BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 13 de noviembre de 1969

NUMERO 21.808

AÑO LXXVII

Dirección Nacional del Registro Oficial

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 990.241

Ingeniero Hector Oreste Zippilli

Jefe Departamento Gráfico a cargo del Despacho de la DIRECCION NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980

PUBLICACIONES: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

FACTURACION: T. E. 41-3344

LEGISLACION: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830

$ 20.- EL EJEMPLAR

SUMARIO

EDICION DE 56 PAGINAS

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Tandem

SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES FINANCIERAS Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — número ochocientos cincuenta y cinco. En la Ciudad Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Alberto Angel Speroni, argentino, casado, contador, titular de la cédula de identitdad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta mil trescientos setent ay cuatro, domiciliado en la calle Añasco número doscientos noventa y dos, primer piso, departamento ocho, de esta ciudad; doña Celia Nabaza de Speroni, argentina, casada, pro-

fesora, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones noventa y siete mil veintidós, domiciliada en la calle Añasco número doscientos noventa y dos, primer piso, departamento ocho, de esta ciudad; don Víctor Augusto D'Apice, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y tres mil quinientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Vicente López número mil seiscientos veinticuatro, séptimo piso, de esta ciudad; don Francisco Guillermo Pérez, argentino, casado, empleado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos setenta mil ochocientos veintiocho, domiciliado en la calle Charcas número tres mil cuarenta y ocho, quinto piso, departamento B de esta ciudad; don Armando Oscar Witt, argentino, casado, empleado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doce mil trescientos setenta, domiciliado en la calle Berna número dos mil ochocientos veinticinco de esta ciudad; don Jorge Isaac Sananes, argentino, casado, médico, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millon ciento ochenta y cinco mil trescientos siete, domiciliado en la calle Arenales número mil doscientos cincuenta y ocho, septimo piso, A de esta ciudad; doña Alicia Elsa Fernández Villamil, argentina, soltera, empleada, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos veinticuatro mil quinientos setenta y tres, domiciliada en la calle Rafael Hernández número dos mil ochocientos veinte, primer piso, departamento tres de esta ciudad. doña Marta Yolanda Milgron de Pérez, argentina, casada, ocupada en quehaseres del hogar, titular de la libreta cívica matrícula numero cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil novecientos veintisiete, domiciliada en la calle Charcas número tres mil cuarenta y ocho, quinto piso, departamento B de esta ciudad; y don Emilio Nicanor Francisco Palacio, argentino, casado, abogado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millon novecientos noventa y seis mil quinientos noventa y dos, domiciliado en la calle Olazábal número tres mil setenta de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los mismos concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo además don Alberto Angel Speroni, por si y en nombre y representacion de don Jorge Arana, argentino, casado, ingeniero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Oheros numero mil ochocientos treinta y seis de esta ciudad, mayor de edad, a mérito del Poder Especial que le tiene otorgado con fecha veintidós de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, en este mismo Registro al folio mil novecientos noventa y cuatro, del protocolo corriente el cual contiene amplias facultades para este acto y se encuentra vigente, sin haber sufrido modificacion alguna, según asi lo asegura el apoderado doy fe. Y los comparecientes por si, en el carácter incovado exponen; que por acta privada de fecha doce de julio de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de Alce, Sociedad Anónima de Inversiones y Comercial, con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el Estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el Expediente número treinta y tres mil setenta y nueve, a efectos de obtener la personería jurídica de la sociedad en cuyo expediente previo cumplimiento del cambio de la denominacion social de "Alce" Sociedad Anónima de Inversiones y Comercial, por el de "Tandem" Sociedad Anónima de Inversiones Financiera y Comercial, fue aprobado el Estatuto de la Sociedad, por Resolución número doce mil setecientos sesenta y nueve de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada Inspeccion autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a la sociedad "Tandem Sociedad Anónima de Inversiones Financiera y Comercial, viene por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Tandem Sociedad Anónima de Inversiones Financieras y Comerciales, con sede legal en la ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el Escribano Autorizante protocolice en este Registro número ochenta y seis, a mi cargo el Acta Constitutiva de la sociedad de que se ha hecho mención el Estatuto tipo aprobado, Decreto número tres mil trescientos veintinueve'sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así mismo la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando a la personería jurídica a la sociedad. Y el Escribano Autorizante, teniendo a la vista el Expediente número treinta y tres mil setenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el Acta Constitutiva que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta; con la modificación de fojas ocho y vuelta; el Estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta, con la modificación de fojas ocho vuelta, y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada, que corre a fojas diez, todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de Consttiución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alberto Angel Speroni, Celia Nabaza de Speroni, Víctor Augusto D'Apice, Francisco Guillermo Pérez, Armando O. Witt, Jorge Isaac Sananes, Alicia Elsa Fernández Villamil, Jorge Arana, Marta Yolanda Migron de Pérez, Emilio Nicanor Francisco Palacios y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TANDEM" SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES, FINANCIERAS Y COMERCIALES. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades. Inversiones Financieras: Mediante inversiones en inmuebles, títulos, acciones y otros valores mobiliarios, para obtener alquileres, dividendos, intereses y otra, forma de renta, el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constitiures, para negocios realizados o a realizarse, la constitución de hipotecas, prendas y todo otro derecho real. incluso la administración de créditos. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación. exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías de frutos y productos del país o del extranjero; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por cinco mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada uno dividido en cinco series; e) El Directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten unas series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase -- Monto (10 %). — Alberto Angel Speroni, 200 1 voto $ 20.000: Celia Nabaza de Speroni, 100 1 votos $ 10 000: Víctor Augusto D'Apice, 100 1 voto pesos 10.000; Francisco G. Pérez, 100 1 voto $ 10.000: Armando Oscar Witt. 100 1 voto $ 10.000; Jorge Isaac Sananes, 100 1 voto $ 5.000; Jorge Arana, 100 1 voto $ 10.000; Alicia Elsa Fernández Villamil. 50 1 voto $ 5.000; Marta Yolanda Milgrón, 50 1 voto $ 5.000; Emilio N. F. Palacio, 100 1 voto $ 10.000. — 1.000 — 1 voto $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativc y el fiscalizador, presidente a Alberto Angel Speroni; vicepresidente a Celia Nabaza de Speroni; vocales a...; suplentes a...; Síndico titular a Francisco Guillermo Pérez; Síndico suplente a Armando Oscar Witt. — Cuarto: Autorizar a los señores Francisco Guillermo Pérez y Armando Oscar Witt a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. A. Speroni. — Celia N. de Speroni. — Víctor A. D'Apice. — F. G. Pérez. — A. O. Witt. — J. I. Sananes. — A. E. F. Villamil. — Jorge Arana. — Marta Yolanda Milgron de Pérez. — E. Palacio". — Ministerio de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.079. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tandem" Sociedad Anónima de Inversiones, Financieras y Comerciales, constituida en esta ciudad el 12 de julio de 1969 con el nombre de "Alce Sociedad Anónima de Inversiones y Comercial y presentada en esta Inspección General el 12 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 8 y vta. (fojas ocho y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.770. — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti. Escribano.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.250 — e.13|11 Nº 20.859 v.13|11|69

Hemipas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el presente edicto:

Fº 1.360. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparece el señor Anselmo Artidoro Russo, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.351.675, domicilio en la calle Angel J Carranza Nº 1249, piso cuarto, departamento 42, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y además en nombre y representación de los señores Francisco Miguel Aurelio, Inés Amelia Césari de Aurelio, Olga Betty Rey Romo de Russo, Humberto Jorge Nigro, Adrián Roberto Nigro, Humberto Antonio Nigro, Pedro Juan Pignataro, Carlos Blas Rimoli, Esperanza Bura de Rimoli, Francisco Castro y Aurora Starache de Castro, ejercitando el mandato que le fuera otorgado el catorce de julio del corriente año, por escritura número seiscientos setenta, pasada ante mí al folio novecientos sesenta y tres, de este mismo Registro y protocolo, doy fe, certificando el autorizante que el mismo tiene facultades suficientes para este otorgamiento. Y el compareciente en el carácter acreditado dice: Que por acta que consta en la escritura número seiscientos setenta, pasada al folio novecientos sesenta y tres, de este Registro con fecha catorce de julio último, constituyó con sus mandantes provisoriamente una sociedad anónima bajo le denominación "Memipas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiear e Inmobiliaria", la que ha sido autorizada para funcionar por Resolución Nº 1.665 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha doce de setiembre corriente. Que a efecto de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita al autorizante transcriba en este Protocolo el texto de dicha acta constitutiva, los Estatutos que fueron aprobados y la referida Resolución, que constan en el Expediente Nº A. 32.721 de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista y que copiados, dicen así: "Primer Testimonio: Escritura número seiscientos setenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Guido Berman Kahn, escribano autorizante, comparecen los señores: Francisco Miguel Aurelio, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.740.471, domiciliado en la calle Caseros 3183, piso segundo, departamento 42; Inés Amelia Césari de Aurelio, argentina, casada, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.234.369, con igual domicilio que el anterior; Anselmo Artidoro Russo, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.351.675, domiciliado en la calle Angel J. Carranza 1209, piso cuarto, departamento 42; Olga Betty Rey Romo de Russo, argentina, casada, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.706.238, con igual domicilio que el anterior; Humberto Jorge Nigro, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.981.810, domiciliado en la calle Añasco 1066; Adrián Roberto Nigro, argentino, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.834.055, con igual domicilio que el anterior; Humberto Antonio Nigro, argentino, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.834.056, con igual domicilio que el anterior; Pedro Juan Pignataro, argentino, casado, Cédula de Identidad Militar Nº 154.474, domiciliado en la calle Avenida Santa Fe 3333, piso primero, departamento "B"; Carlos Blas Rimoli, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.933.355, domiciliado en la calle Pinzón 1133; Esperanza Bura de Rimoli, argentina, casada, Libreta Cívica número 2.751.860, con igual domicilio que el anterior; Francisco Castro, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.516.643, domiciliado en la calle Chile 1320, departamento J; y Aurora Starache de Castro, argentina, casada, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.252.818, con igual domicilio que el anterior; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Que resuelven por este acto constituir provisoriamente una sociedad anónima que se denominará "Hemipas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y aprobar los Estatutos, conforme se transcriben por separado y forman parte intebrante de esta acta. — Segundo: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias del tipo "A", las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, según el siguiente detalle: Francisco Miguel Aurelio, un millón quinientos mil pesos; Inés Amelia Césari de Aurelio, un millón quinientos mil pesos; Anselmo Artidoro Russo, un millón de pesos; Pedro Juan Pignataro, quinientos mil pesos; Olga Betty Rey Romo de Russo, Humberto Jorge Nigro, Adrián Roberto Nigro, Humberto Antonio Nigro, Francisco Castro y Aurora Starache de Castro, doscientos mil pesos, cada uno; Carlos Blas Rimoli y Esperanza Bura de Rimoli, ciento cincuenta mil pesos cada uno. Es decir que se han suscripto sesenta mil acciones, por un total de seis millones de pesos moneda nacional, habiéndose integrado un total de seiscientos mil pesos moneda nacional en efectivo, cuyo importe queda en poder del señor Francisco Miguel Aurelio, a fin de ser depositado en el Banco de la Nación Argentina, con el objeto de dar cumplimiento con el artículo 318 del Código de Comercio. — Tercero: Puesta a consideración la designación del primer Directorio hasta la próxima Asamblea de accionistas, queda compuesto por tres miembros titulares en la siguiente forma: Presidente: Francisco Miguel Aurelio; Vicepresidente: Anselmo Artidoro Russo y Pedro Juan Pignataro, como Director-Gerente; Síndico Titular: Osvaldo Pascuccio; y Síndico Suplente: Angel Mitolo. Todos los miembros del Organo Directivo y de Fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera Asamblea General de accionistas que realice la Sociedad. — Cuarto: La Asamblea resuelve autorizar a los señores Francisco Miguel Aurelio y Anselmo Artidoro Russo, para que conjunta, separada o alternativamente, gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional y demás reparticiones que correspondan, el reconocimiento de la sociedad como persona jurídica quedando facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida a los estatutos, inclusive el nombre Quedan igualmente autorizados en la misma forma, para efectuar todos los trámites y diligencias que fueren necesarios hasta dejar definitivamente constituida la sociedad, inclusive para otorgar la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. Leída la presente escritura a los comparecientes, por mi el Autorizante, se ratifican de su contenido y firman por ante mí, doy fe. Siguen las firmas de Francisco Miguel Aurelio; Inés Amelia Césari de Aurelio; Anselmo Artidoro Russo; Olga Betty Rey Romo de Russo; Humberto Jorge Nigro; Adrián Roberto Nigro; Humberto Antonio Nigro; Pedro Juan Pignataro; Carlos Blas Rimoli; Esperanza Bura de Rimoli; Francisco Castro y Aurora Starache de Castro. Está mi sello: Ante mí: Guido Berman Kahn. Concuerda con su escritura matriz Nº 670 que pasó ante mí al folio 963 del Registro Nº 291 interinamente a mi cargo, doy fe. Para la interesada a los fines de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido el presente en dos sellos notariales números A-010810562 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: cumplimiento, mandatos, hasta; Vale. Está mi sello. — Guido Berman Kahn. "Es copia fiel, doy fe". Estatutos de "Hemipas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "HEMIPAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con facultad de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar de la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, y podrá ser prorrogada por resolución de la Asamblea de accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra,

venta, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; b) Industriles: Relacionadas con la explotación de la industria de perfumes y cosmética en general, desde la fabricación de la materia prima hasta la total terminación del artículo elaborado, sus complementarios y afines, así como toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con aquéllos; c) Financiera: Por préstamos con o sin garantías, a corto o a largo plazo, aporte o inversiones de Capitales a particulares, Empresas o Sociedad constituidas o a constituirse, para negocios realizados o por realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventas de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/o otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la Ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Artículo Cuarto: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, arrendar, transferir y registrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, fondos de comercio, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, comprar, vender y en cualquier forma negociar títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, recibir y entregar mercaderías de cualquier naturaleza en consignación; otorgar y aceptar garantías de cualquier especie, inclusive hipotecarias y prendarias, realizar convenios con empresas constituidas o que se constituyan, sea de la naturaleza que fuere, pudiendo participar en otras sociedad o Empresas y en general realizar cualquier acto jurídico no prohibido por las leyes, no siendo la precedente enunciación de carácter taxativo. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El Capital Social Autorizado es de treinta millones de pesos moneda nacional, dividido en diez series de treinta mil acciones cada serie, compuesta por acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Artículo Sexto: El Capital Social Autorizado podrá aumentarse hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General de accionistas, la cual fijará las cacarterísticas de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento, con arreglo a lo establecido en los artículos séptimo, octavo y noveno del Estatuto. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que éste estime oportuno, como asimismo la determinación de la forma y modo de integrar las acciones. Toda resolución de aumento de Capital Autorizado y de emisión de acciones será elevado a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada en el Boletín Oficial durante tres días. No podrá enunciarse como Capital Autorizado sino la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que tengan lugar de conformidad con lo dispuesto al respecto en el Estatuto. El Directorio queda facultado para realizar dentro del actual Capital Autorizado emisiones de acciones de cualquiera de los tipos mencionados en el artículo siguiente en cuyo caso deberán cumplirse las formalidades establecidas precedentemente. — Artículo Séptimo: Las acciones serán ordinarias, en dos categorías distintas, denominadas "A" y "B". Sus títulos representativos, que serán al portador y/o nominativos, contendrán todas las enunciaciones que indica el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevarán la firma de dos directores. — Artículo Octavo: Cada acción de la categoría "A" dará derecho a cinco votos y cada acción de la categoría "B" a un voto, con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Sin embargo, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección del Síndico Titular y Síndico Suplente. Los tenedores de acciones de las categorías "A" y "B" tendrán derecho preferente para suscribir acciones de las respectivas categorías a prorrata de las que posean siempre que se emitan conjuntamente series de ambas categorías manteniéndose la proporción existente entre ellas antes de la emisión. En el caso de no cumplirse dicha condición todos los tenedores de acciones ordinarias tendrán idéntico derecho a la suscripción. En todos los casos los interesados, sólo podrán hacer uso de su derecho dentro del término de quince días a contar desde el siguiente a la última de las publicaciones a que se refiere el artículo sexto. — Artículo Noveno: No podrá emitirse ninguna serie mientras las anteriores de la misma naturaleza y categoría no fueren íntegramente suscriptas e integradas por lo menos el diez por ciento de su valor nominal. — La integración de las acciones suscriptas podrá hacerse por medio de bienes o derechos que representen el valor de las mismas y siempre que el Directorio lo acepte por resolución expresa, debiéndose efectuar la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Capítulo III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Undécimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros designados por la Asamblea General, la cual fijará el número de los que actuarán en cada periodo. — Artículo Décimo Segundo: El mandato de los directores durará dos años, pero continuarán ejerciendo hasta que sean nombrados sus reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria inmediata a la expiración del término fijado. — Serán indefinidamente reelegibles. — Artículo Décimo Tercero: En los casos de fallecimiento, renuncia o impedimento de carácter definitivo, los directores serán reemplazados por los accionistas que designe el Directorio con la conformidad del Síndico, extendiéndose su mandato hasta la reunión de la próxima Asamblea. — En los supuestos de ausencia temporaria, los directores podrán hacerse representar por otro director mediante carta poder. — El director designado de esa manera tendrá dos votos, uno personal y otro en ejercicio de la representación del ausente. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de los directores presentes. — Elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente e instituirá los demás cargos que estime oportunos. — Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama, pero no se computarán como presentes a los efectos del quórum. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Quinto: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida individual e indistintamente por el Presidente y Vicepresidente o por la persona que designe al efecto el Directorio, quedando todos facultados para absolver posiciones. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Son entre otras facultades del Directorio, disponer la distribución de dividendos provisorios, previo cumplimiento de las facultades prescriptas por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, delegar en uno o más gerentes, aunque no formen parte de él, las funciones ejecutivas que estime convenientes, y fijarles su remuneración con cargo al ejercicio en que se devengue, ad referéndum de la Asamblea, cuando la designación recayera en un director; realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones nacionales, provinciales y municipales o con particulares y, en escial, con los siguientes Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; registrar patentes y marcas, conferir poderes generales y especiales sin limitación alguna; comprar, vender, permutar y arrendar inmuebles de cualquier naturaleza y constituir sobre ellos derechos reales; formar parte de otras sociedades, creadas o a crearse; adquirir o enajenar toda clase de garantías y en general realizar cualquier otro acto de administración o disposición que estime conveniente para el desenvolvimiento de la Sociedad que no competa exclusivamente a las Asamleas Generales o esté prohibido por las leyes. — Artículo Décimo Séptimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico con todas las atribuciones que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ejercerá sus funciones durante un año y podrá ser reelegido indefinidamente. — Será designado por la Asamblea General, conjuntamente con un Síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de cualquier impedimento. — Artículo Octavo: Las Asambleas Generalec Ordinarias y Extraordinarias se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo reunirse las primeras dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletin Ofcial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presenica de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En segunda convocatoria se realizarán con la presencia de cualquier número de accionistas. — Las asambleas pedidas por los accionistas convocadas dentro de los diez días de haberse solicitado. — Las resoluciones de cualquier Asamblea, se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Las disposiciones precedentes sobre quórum y mayoría se aplicarán aun para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente y en ausencia de ambos, por el Director o accionistas que se designe al efecto. — El Presidente de la Asamblea tendrá voz y doble voto en caso de empate, con la salvedad del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Para participar en las asambleas los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o los certificados de su depósito en algún Banco hasta tres días antes del señalado para la reunión y podrán hacerse representar por medio de carta poder registrada por el Directorio. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte de las asambleas representando a las acciones pendientes de pago. — Capítulo V. — Ejercicio y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Noveno: El ejercicio económico de la Sociedad se cerrará el treinta de junio de cada año, pero la Asamblea podrá variar esa fecha, debiendo comunicarse su resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios del Directorio y Síndico fijados por la Asamblea; c) El saldo, una vez efectuadas las reservas facultativas si la Asamblea resuelve practicarlas, será distribuido a prorrata entre las acciones ordinarias, siempre que la Asamblea no decida trasladar parte o el total de ese saldo el próximo ejercicio. — El derecho a los dividendos no cobrados prescribe en el término de tres años a contar de la fecha desde la cual se pusieron a disposición de los accionistas. — Capítulo VI. — Artículo Vigésimo Primero: En cualquier caso de disolución, la liquidación será practicada por el Directorio a menos que la Asamblea resuelva constituir una comisión especial al efecto. — En ambos supuestos, se realizará con la intervención del Síndico que se encuentre en funciones y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Segundo: El producto de la liquidación será distribundo en la siguiente forma: una vez abonadas las deudas sociales y gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá sobre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. — Artículo Vigésimo Tercero: En todo lo no previsto en estos Estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Siguen las firmas de los señores: Francisco Miguel Aurelio, Inés Amelia Césari de Aurelio, Anselmo Artidoro Russo, Humberto Jorge Nigro, Adrián Roberto Nigro, Olga Betty Romo de Russo, Humberto Antonio Nigro, Pedro Juan Pignataro, Carlos Blas Rimoli, Esperanza Bura de Rimoli, Francisco Castro y Aurora Starache de Castro. — En mi carácter de Escribano, interinamente a cargo del Registro de Contratos Públicos de Capital número doscientos noventa y uno, certifico que las firmas que anteceden corresponden a los señores Francisco Miguel Aurelio, Inés Amelia Césari de Aurelio, Anselmo Artidoro Russo, Olga Betty Romo de Russo, Humberto Jorge Nigro, Adrián Roberto Nigro, Huberto Antonio Nigro, Pedro Juan Pignataro, Carlos Blas Rimoli, Esperanza Buro de Rimoli, Francisco Castro y Aurora Starache de Castro, y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Está mi sello. — Guido Berman Kahn". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 Set. 1969. — Visto el expediente A-32.721, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Hemipas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Hemipas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 14 de julio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), con la modificación de fojas trece (13) y la operada de oficio en el informe de fojas quince (15) de las presentes actuaciones. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1665. — Conrado Etchebarne (h) - Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja definitivamente constituida la sociedad "Hemipas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y solicita de mí el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás recaudos que correspondan. — Leída la presente escritura al compareciente, por mí, el autorizante, se ratifica de su contenido y firma por ante mí, doy fe. — A. A. Russo. — Está mi sello. — Ante mí: Guido Berman Kahn. — Concuerda con su escritura matriz número 960 que pasó ante mí al folio 1360 en el Registro número 291, interinamente a mi cargo. — Para la sociedad expido este presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del número A 011137483 al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Guido Berman Kahn — Escribano.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 57.150.— e.13|11 Nº 20.802 v.13|11|69

Mercados Interamericanos
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 6.956. — PRIMER Testimonio. Escritura número mil novecientos setenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el autorizante Escribano comparece el doctor Alfredo Domingo O'Farrell, casado, mayor de edad, persona hábil de mi conocimiento doy fe, quien concurre por sí y además en nombre y representación de los Accionistas constituyentes de "Mercados Interamericanos Sociedad Anónima Comercial y Financera", señores: Pablo Eduardo Gowland, Julia Helena Peña Pueyrredón de Gowland, José Grimolizzi, John Vivián Porter, Viviana Alicia Duncan Syers Jones de Porter, Miguel Bernardo O'Farrell, Eduardo Aníbal Daly, Ernesto O'Farrell, Daniel Juan José Molina, justificando el doctor O'Farrell el carácter invocado con el Poder que le fuera otorgado en este Registro al folio doce mil cuatrocientos sesenta y siete, protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho, siendo el domicilio legal de los constituyentes en la calle Carlos Pellegrini 885. Y el compareciente continúa diciendo que junto con los mandantes constituyeron con fecha dieciocho de diciembre de 1968, la sociedad anónima referida, solicitando por intermedio de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación la aprobación de sus estatutos y la autorización para funcionar como sociedad anónima, lo que fue acordado por resolución número mil quinientos treinta y tres, de fecha 27 de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. Que por este acto viene a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y que en consecuencia deja constituida definitivamente la sociedad, a cuyo efecto eleva a Escritura Pública las actuaciones del expediente Nº 30.085 que tengo a la vista y dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de 1968, reunidos en el local de la calle Carlos Pellegrini 887, 3er piso, Capital Federal, los señores que al final firman, convinieron en constituir una sociedad anónima con el nombre de Mercados Interamericanos Sociedad Anónima Comercial y Financiera, que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo 1º: Con la denominación de MERCADOS INTERAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado mediante resolución del Directorio. Durará 99 años contados desde la fecha de su constitución siendo este término prorrogable. Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, en el país y|o en el extranjero, operaciones de ventas y de publicidad y propaganda en todas sus formas, representación, contratación y subcontratación de los servicios de artistas, números, conjuntos y programas artísticos y deportivos de toda clase, teatros, cines y bares, confiterías y locales públicos de esparcimiento, espacios radiales y de televisión con o sin pro-

gramas, espacios de diarios, revistas y periódicos, discos fonográficos y|o sus substitutos, derechos de propiedad intelectual, científica o artística, espectáculos y diversiones públicas, espectáculos musicales y coreográficos, asesoramiento comercial y técnico en todo lo concerniente a los ramos referidos y a estudios y análisis de mercados con exclusión de asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones, y realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a sociedades y empresas constituidas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse, con exclusión de las operaciones comprendidas dentro de las disposiciones de la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Para el mejor cumplimiento de sus objetos la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquellos. Artículo 3º: El capital autorizado se fija en $ 5.000.000 (cinco millones de pesos m.n.), dividido en 5 series de 1.000 acciones ordinarias nominativas endosables de $ 1.000 (mil pesos m|n.), cada una. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de $ 25.000.000 m|n., (veinticinco millones de pesos m|n.), mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones ordinarias nominativas endosables cuyo monto resolverá la misma Asamblea guardando en todos los casos las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio. La Asamblea General de Accionistas podrá autorizar al Directorio para establecer la fecha de emisión y las formas y condiciones de pago de los certificados de acciones correspondientes al aumento autorizado de capital. Artículo 4º: Las acciones serán con derecho a 1 voto cada una. Artículo 5º: Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto las anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su 10%. Solo se anunciará como capital autorizado el de $ 5.000.000 m|n., (cinco millones de pesos moneda nacional), con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y enunciados mediante avisos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. Artículo 6º: Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción, llevarán las firmas de dos Directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Artículo 7º: En la suscripción de nuevas acciones salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial en interés de la sociedad conforme a resolución de la Asamblea al respecto, son preferidos los Accionistas en proporción al número de acciones que posean. En caso de que algún accionista no hiciera uso de sus derechos de preferencia, las acciones que pudieren adjudicársele serán prorrateadas, también en proporción al número que posean, entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que corresponda. En última circunstancia todas las acciones que no suscriban los Accionistas serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente. A fin de hacer uso de las opciones enunciadas, las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial, en los cuales se citará el plazo que el Directorio resuelva acordar, el cual no podrá ser menor de 15 (quince) días a contar de la última publicación. Artículo 8º: En caso de que algún Accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaron, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir del mismo el pago de todas las cuotas, aun las no vencidas, más intereses al 10% anual, o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubierto el saldo adeudado más los gastos de remate y los intereses corridos. En caso de que la venta no alcance a cubrir el valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. Artículo 9º: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. La transferencia de acciones y certificados nominativos se producirá y considerará definitiva mediante el simple endoso de los mismos y previa aprobación del Directorio, debiendo anotarse en el Libro Registro de Accionistas sin intervención de las partes. Artículo 10: Por resolución de una Asamblea de Accionistas la Sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes la misma, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Artículo 11: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea. Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea correspondiente celebrada en término legal. En las mismas condiciones de término de mandato y reelegibilidad la Asamblea podrá designar hasta cinco suplentes que reemplazarán a los titulares según el orden de su elección. Los directores designarán de su seno un Presidente y Vicepresidente y asignarán otros cargos que consideren necesarios. En caso de ausencia, renuncia, o impedimento del Presidente asumirá sus funciones el Vicepresidente y en su defecto el Director que el Directorio designe. Cada Director dará por el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la Asamblea General. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes. Los Directores, mediante carta dirigida a la Sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones de Directorio, por otro Director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. Estas circunstancias deberán hacerse constar en el Libro de Actas. En caso de ausencia o impedimento de uno o más Directores y luego de cubiertas las vacantes con los suplentes, o si no hubiera suplentes y no pudiese lograrse la formación de quórum, él o los Directores restantes con acuerdo del Síndico, y en defecto de aquellos el Síndico por sí, designarán los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. Artículo 12: Dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente ejercerán la representación legal de la Sociedad y tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. La representación legal reglamentada en este artículo es sin perjuicio de las autorizaciones y de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren los mismos si así éste lo dispone. Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, inclusive los laborales, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o por apoderado general o especial. Artículo 13: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad por medio de dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente o de quienes los reemplacen según este estatuto; b) Administrar libremente los bienes y negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y este estatuto. Podrá en consecuencia comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados, y de estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de créditos y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas y sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este Estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director Gerente o Director-Delegado u otros cargos, confiarle como tales funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la Sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando, sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 del estatuto, su retribución con cargo a gastos generales ad-referéndum de la Asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de Gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración; q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, modo de amortizaciones y tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, efectuar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante, o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época, condiciones y forma de pago que estime convenientes, las acciones que componen el capital autorizado, como también las de los aumentos si la Asamblea así lo autoriza; w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad pues la enumeración que precede no es limitativa, y todos los enumerados en los artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5.695|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Artículo 14: Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar las firmas conjuntas de dos miembros cualesquiera del Directorio o las firmas conjuntas de un miembro cualquiera del Directorio y un Apoderado, o las firmas conjuntas de dos apoderados, o la sola firma de un Director autorizado para ello por el Directorio, salvo que por resolución del Directorio se designe un Apoderado General o especial, Director o no, a quien se le confiere poder para firmar individualmente y así lo expresa la escritura correspondiente. Artículo 15: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General la que elegirá también por igual término un Síndico Suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. Artículo 16: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por Accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el 5% del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con dieciocho, respectivamente de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, salvo los derechos conferidos a los Accionistas que concurran personalmente por el artículo 32 del Decreto del 27 de abril de 1923. Artículo 17: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de Accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, salvo los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio en los cuales se estará a lo dispuesto en dicho artículo tanto en 1ª como en 2ª convocatoria. Para el cómputo de votos en las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Todos los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. Artículo 18: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de diciembre de cada año, pero por resolución de la Asamblea General podrá variarse la fecha inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Artículo 19: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los Balances se distribuirán así: a) 2%, como mínimo para Reserva Legal hasta que ésta alcance, por lo menos, al 10% del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y Síndicos y c) El saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos a las acciones ordinarias, o tendrá el destino que resuelva la Asamblea. Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueron puestos por el Directorio, dentro del ejercicio durante el cual fueran declarados, a disposición de los Accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. Artículo 20: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ello fuese entrará en liquidación, ésta será efectuada por el Directorio con la fiscalización del Síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia, o por la o las personas que designe la Asamblea. El o los liquidadores realizarán el Activo pagando el Pasivo y distribuyendo el remanente entre los accionistas a prorrata del valor integrado por sus acciones. Tras de haber aprobado el estatuto que antecede, se declaró emitida la serie 1ª del capital autorizado compuesta por 1.000 acciones ordinarias nominativas endosables, de la cual los accionistas efectuaron las respectivas suscripciones en las siguientes proporciones: Pablo Eduardo Gowland 68 acciones m$n. 68.000. Julia Helena Peña Pueyrredón de Gowland 68 acciones m$n. 68.000. José Grimolizzi 64 acciones m$n. 64.000. John Vivian Porter 68 acciones m$n. 68.000. Viviana Alicia Duncan Syers-Jones de Porter 68 acciones m$n 68.000. Alfredo Domingo O'Farrel 64 acciones m$n. 64.000. Ernesto O' Farrel 68 acciones m$n. 68.000. Miguel Bernardo O'Farrel 68 acciones m$n. 68.000. Daniel Juan José Molina 64 acciones m$n. 64.000. Eduardo Aníbal Daly 400 acciones m$n. 400.000. Todas las acciones suscriptas han sido integradas en su 10 % o sea en total la suma de $ 100.000 m|n. en dinero. Seguidamente se procedió a designar el primer Directorio y Sindicatura, resolviéndose que aquél esté compuesto por tres Directores Titulares y un Director Suplente, recayendo las designaciones en las siguientes personas: Pablo Eduardo Gowland Presidente, John Vivian Porter Vicepresidente. Alfredo Domingo O'Farrel Director. José Grimolizzi Director Suplente. Eduardo Aníbal Daly Síndico Titular. Jorge Carlos Rocha Síndico Suplente. A continuación se resolvió que los Directores, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11º del estatuto, deberán depositar $ 1.000 m|n. (mil pesos moneda nacional) cada

uno en garantía del buen cumplimiento de su mandato. Finalmente se resolvió autorizar a los doctores Alfredo Domingo O' Farrel, Ernesto O'Farrel, Daniel Juan José Molina y a los señores Mario Alberto Gallacher y Eduardo Aníbal Daly para que cualquiera de ellos separada e indistintamente y con las más amplias facultades realicen todos y cuantos más actos y gestiones sean necesarios para obtener la aprobación de este contrato por parte del Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo aceptar y rechazar cualquier modificación, supresión y adición que el Poder Ejecutivo requiera para su aprobación, como así también hacer modificaciones que no sean requeridas, sean las mismas de forma o de fondo, siempre que guarden relación alguna o sean consecuencia de dichas modificaciones, supresiones y adiciones, y para que una vez obtenida la aprobación mencionada y otorgada que sea por quienes corresponda la escritura pública del caso, procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio y a la publicación correspondiente. Los intervinientes se ratifican dando su plena conformidad y aprobación a todo cuanto antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Pablo E. Gowland, Julia Helena Peña de Gowland, J. Grimolizzi, John Vivian Porter, Viviana Porter, A. D. O'Farrel, E. O' Farrel, Miguel B. O'Farrel, D. J. J. Molina, Eduardo A. Daly. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Pablo Eduardo Gowland, Julia Helena Peña Pueyrredón de Gowland, José Grimolizzi, John Vivian Porter, Viviana Alicia Duncan Syers-Jones de Porter, Alfredo Domingo O'Farrel, Ernesto O'Farrel, Miguel Bernardo O'Farrel, Daniel Juan José Molina y Eduardo Aníbal Daly, personas hábiles, de mi cooncimiento y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Expido el presente en mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro Nº 164, en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de diciembre de 1968. Carlos Luis Rossi, escribano. Es copia fiel, doy fe. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 27 agosto de 1969. Visto: el expediente A. 30.085, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mercados Interamericanos Sociedad Anónima Comercial y Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Mercados Interamericanos Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", constituida el 18 de diciembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7), con la modificación de fojas dieciocho (18) a veintiuno vuelta (21 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas veintidós y vuelta (22 y vta.) y la reforma indicada de oficio a fojas veinticuatro (24). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.533. Conrado Etchebarne, Secretario de Estado de Justicia. Es copia fiel doy fe. Se deja constancia que por esta escritura se abona el Impuesto Fiscal del seis por mil sobre el capital autorizado o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional que se agregan con la declaración jurada mensual. — Leída que le fue se ratificó en el contenido firmando por ante mí, doy fe. Alfredo D. O'Farrel — Hay un sello. — Ante mí: Florencio J. Sánchez. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro trescientos siete del que es titular el escribano Pedro Saúl Briones y adscriptos los escribanos Alfredo Giugal y Florencio J. Sánchez. — Para el interesado expido el presente en ocho sellos de actuación notarial números 011.039.305 correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: quien, Eduardo, justificando, Pellegrini, 5, especial, adquisición, no, estipular, todas, del establecidos, convocatoria, mayoría, tanto, O'Farrel, director, Registro, 27, de, reforma. Vale. — Entre líneas: la Sociedad. Vale. — Florencio J. Sánchez escribano. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 58.500.— e.13|11- Nº 20.796-v.13|11|69

Monro

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

NUMERO MIL Ochocientos Ochenta y Cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor don Gerardo Manfredo Miguel Schottlaénder, naturalizado argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Renato Wexberg, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.267.687, con domicilio legal en la Avenida Córdoba número 333, piso 4º; mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y asimismo en nombre y representación de don Erico Gustavo Kleiber, naturalizado argentino, casado en primeras nupcias con doña Gertrudis Loew, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.948.885, domiciliado en la Avenida Córdoba número 333; don Leopoldo Kalwill, naturalizado argentino, viudo, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.363.888, domiciliado en la calle J. E. Uriburu número 1514; don Antonio Esteban Gagliostro, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Josefa González, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.316.732, domiciliado en la calle Paráguay número 3324; don Carlos Miguel Burstein, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Irene Bley, técnico textil, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.315.392, domiciliado en la calle J. E. Uriburu número 641; don Francisco Antonio Franciga, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.124.539, domiciliado en la calle Pichincha número 544; don Roberto Burstein, argentino, soltero, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.426.745, domiciliado en la calle J. E. Uriburu número 641; don Kurt Emilio Guggenheim, naturalizado argentino, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Curtarelli, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.991.662, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número 684; todos los nombrados vecinos de esta ciudad; don Jorge Renyi, naturalizado argentino, casado en primeras nupcias con doña Heywig Regina Lakatoch, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.261.411, domiciliado en Emilio Mitre número 442 de la localidad de Martínez, y don Bogos Matossian, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Cioconda Pollari, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.911.790, domiciliado en la calle Chacabuco número 1597 de la localidad de Florida, estos dos últimos vecinos de la provincia de Buenos Aires; todos los nombrados mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. La representación invocada surge del Poder Especial que los nombrados le tienen conferido por escritura de fecha 13 de setiembre último, pasada al folio 3080, de este mismo protocolo y Registro, doy fe. Y en el carácter dicho don Gerardo Manfredo Miguel Schottlaender, dice: que viene por este acto a elevar a escritura pública la constitución definitiva de la sociedad anónima "Monro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida por el compareciente y sus nombrados mandantes, y cuya acta constitutiva, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia, por la que se autoriza a la nombrada sociedad a funcionar como sociedad anónima, tengo en su original a la vista, doy fe, en el expediente registrado en dicha Repartición bajo el número A-33.976 y literalmente transcriptos, dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don Erico Gustavo Kleiber, don Gerardo Manfredo Miguel Schottlaender, don Leopoldo Kalwill, don Jorge Renyi, don Antonio Esteban Gagliostro, don Carlos Miguel Burstein, don Francisco Antonio Franciga, don Roberto Burstein, don Kurt Emilio Guggenheim y don Bogos Matossian, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MONRO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1º) Comerciales: Mediante importación, exportación, compraventa, permuta, acondicionamiento o fraccionamiento de bienes muebles, cualquier clase de mercaderías, materias primas, frutos y productos elaborados o no. — 2º) Industriales: Realizar todo tipo de operaciones manufactureras o fabriles relacionadas con las industrias químicas, metalúrgicas, textiles, gráficas, madereras y papeleras. — 3º) Financieras: Mediante financiaciones comerciales e industriales, por medio de préstamos en dinero y operaciones de crédito a interés, por cuenta propia y|o de terceros, con o sin garantía real; aportes de capital o participaciones en cualquier forma en empresas y sociedades constituidas o a constituirse; efectuar anticipos de fondos para la compra, importación o exportación de mercaderías o materias primas; adquirir por cesión créditos emergentes de la venta de mercaderías; descontar documentos comerciales; otorgar garantías o fianzas por obligaciones de terceros; compraventa o permuta de acciones, títulos y otros valores mobiliarios, con exclusión expresa de las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 y otras por las cuales se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Quince Millones (m$n. 15.000.000), representado por ciento cincuenta mil (150.000) acciones de m$n. cien (100) valor nominal cada una dividido en quince (15) series de Un Millón de pesos m|n. (m$n. 1.000.000) cada serie. e) El Directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Accionistas. Acciones. Clase. Monto.Erico G. Kleiber, 10.000, ordinarias, $ 1.000.000. Gerardo M. M. Schotlaender, 10.000, ordinarias. $ 1.000.000. Leopoldo Kalwill, 2.000, ordinarias, pesos 200.000. Jorge Renyi, 1.000, ordinarias, $ 100.000. Antonio E. Gagliostro, 1.000, ordinarias, $ 100.000. Carlos M. Burstein, 1.000, ordinarias, $ 100.000. Francisco A. Franciga, 1.000, ordinarias, $ 100.000. Roberto Burstein, 1.000, ordinarias, $ 100.000. Kurt Emilio Guggenehim, 2.000, ordinarias, $ 200.000. Bogos Matossian, 1.000, ordinarias, $ 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo en el 10 % de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Jorge Renyi; Vicepresidente a don Roberto Burstein; Vocales a don Leopoldo Kalwill; Suplentes a... Síndico titular a don Bogos Matossian y Síndico suplente a don Antonio Esteban Gagliostro. — Cuarto: Autorizar a don Erico Gustavo Kleiber y don Gerardo Manfredo Miguel Schottlaender a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Asimismo se les otorga por escritura pública poder irrevocable para que actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente otorguen en su oportunidad la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio y gestionen su inscripción en el Registro Público de Comercio. Erico Gustavo Kleiber. Gerardo Manfredo Miguel Schottlaender. Leopoldo Kalwill. Jorge Renyi. Antonio Esteban Gagliostro. Carlos Miguel Burstein. Francisco Antonio Franciga. Roberto Burstein. Kurt Emilio Guggenheim. Bogos Matossian. En mi carácter de escribano adscripto del Registro Notarial Nº 36 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores don Erico Gustavo Kleiber, don Gerardo Manfredo Miguel Schottlaender, don Leopoldo Kalwill, don Jorge Renyi, don Antonio Esteban Gagliostro, don Carlos Miguel Burstein, don Francisco Antonio Franciga, don Roberto Burstein, don Kurt Emilio Guggenheim y don Bogos Matossian, respectivamente, y por su orden; todos los firmantes, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que han firmado este instrumento, extendido en tres fojas útiles, que sello y firmo en mi presencia. Para que así conste expido esta certificación para su presentación ante la Inspección General de Justicia en la ciudad de Buenos Aires, a trece de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. A. V. Martínez Azaro. Un sello dice: "Arturo V. Martínez Azaro, Escribano". "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.976. Buenos Aires, 2 oct. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Monro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 13 de setiembre de 1969, y presentada en esta Inspección el día 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres, y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro a fs. 5 (fojas cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.298. Enrique Zaldívar. Un sello dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Lo transcripto concuerda fielmente con los textos originales obrantes en el expediente relacionado, doy fe. ...Leída que le es, la ratifican en su contenido y así la otorga y firma por ante mí, doy fe. Manfredo Schottlaender. Está mi sello. Ante mí: A. V. Martínez Azaro. Concuerda en lo pertinente con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio tres mil quinientos noventa del Registro Notarial número trescientos sesenta y siete, de mi adscripción, doy fe. Para su publicación en el Boletín Oficial expido esta copia con arreglo a las prescripciones del artículo Cuarto del Decreto 3.329, del 4 de mayo de 1963. (B. O. 10|V|63). — Buenos Aires,24 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.200.— e.13|11-Nº 20.830-v.13|11|69

Línea Helénica

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA, INDUSTRIAL
FINANCIERA Y DE MANDATOS
Y SERVICIOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil cuatrocientos noventa y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen los señores: don Rubén Armando Arzouyan, argentino, soltero, comerciante, hijo de Armeniak Arzouyan y de Lucía Diruhi Capchian, nacido el dos de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, con Cédula de Identidad de la Policía Feeral número cinco millones setecientos catorce mil setecientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Tellier número setecientos noventa y ocho, de esta ciudad; don Jorge Jordán Antonoglou, argentino, casado en primeras nupcias con doña Jrisula Drikis, hijo de Andrés Antonoglou y de Marina Varnavoglou, nacido el veintidós de junio de mil novecientos treinta y dos, con Cédula de Identidad e la Policía Federal número tres millones trescientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y uno, comerciante, domiciliado en el Pasaje De las Artes número mil doscientos veintisiete, de esta ciudad; don Juan Antonoglou, griego, casado en primeras nupcias con Potoula Lempessis, comerciante, hijo de Andrés Antonoglou y de Marina Varnavoglou, nacido el treinta de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, con Cédula de Identida dde la Policía Federal número tres millones seiscientos setenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro, domiciliado en el Pasaje De las Artes número mil doscientos veintisiete, de esta ciudad; doña Elbia Alicia Ruzier, argentina, soltera, hija de Carlos Ruzier y de Amelia Lojo, nacida el veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, comerciante, con Libreta Cívica número cinco millones quinientos noventa y cuatro mil sesenta y tres, domiciliada en la calle Larrazábal número tres mil cuatrocientos cuarenta y dos, de esta ciudad. doña Jrisula Drikus de Antonoglou, griega, casada en primeras nupcias con Jorge Jordán Antonoglou, comerciante, hija de Andrés Drikus y de Sofía Jarbaleu, nacida el seis de mayo de mil novecientos treinta y cinco, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones quinientos once mil ochocientos sesenta y tres, domiciliada en Pasaje De las Artes número mil doscientos veintisiete, de esta ciudad; doña Potoula Lempessis de Antonoglou, griega, casada en primeras nupcias con Juan Antonoglou, comerciante, hija de Constantino Lempessis y de Georgia Kyriazis, nacida el veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochenta y tres mil doscientos setenta y tres, domiciliada en Pasaje De las Artes número mil doscientos veintisiete, de esta ciudad; don Andrés Antonoglou, griego, casado en segundas nupcias con doña Angélica Jarbalu, comerciante, hijo de Basilio Antonoglou y de Catalina Andreu, nacido el quince de marzo de mil novecientos seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Sitio de Montevideo número dos mil quinientos diez, Lanús Este, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; doña Angélica Jarbalu de Antonoglou, griega, casada en primeras nupcias con Andrés Antonoglou, comerciante, hija de Mario Jarbalu y de Elena Rola, nacida el tres de agosto de mil novecientos dieciocho, con Cédula de Iden-

tidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Sitio de Montevideo dos mil quinientos diez, Lanús Este, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; don Antonio José Vila, argentino, casado en primeras nupcias con Manuela Fernández, comerciante, hijo de Miguel Angel Vila y de Vicenta Benvenuto, nacido el cinco de febrero de mil novecientos treinta y dos, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos catorce mil seiscientos doce, domicilio en la calle Pedernera número dos mil sesenta y uno, Lanús Este, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; don Martiniano José Machado, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Eva Ginebra Lopreite, Contador Público, hijo de Vicente Juan Pablo Machado y de Graciana Troncoliti, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos veintinueve, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y siete mil trescientos quince, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil ochocientos treinta y seis, piso segundo, de esta ciudad, y doña Manuela Fernández de Vila, española, casada en primeras nupcias con Antonio José Vila, comerciante, hija de José Fernández y de Juana Blanco, nacida el diecinueve de setiembre de mil novecientos veintiséis, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número treinta y siete mil seiscientos treinta y dos, domiciliada en la calle Pedernera número dos mil sesenta y uno, Lanús Este, provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren por derecho propio y que de conformidad con las prescripciones del Capítulo tercero del Código de Comercio y de acuerdo con el Decreto tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres, constituyeron provisoriamente por Acta privada de fecha doce de mayo del año en curso, una Sociedad Anónima denominada "Línea Helénica, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial, Financiera y de Mandatos y Servicios", con el objeto que se consigna en la misma y aprobaron los Estatutos que han de regirla, habiendo elegido también en ese acto, las autoridades de dicha Sociedad. — Que en consecuencia y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a dejar por este acto definitivamente constituida la sociedad, para lo cual me entregan a los efectos de que proceda a la transcripción de las actuaciones pertinentes, el expediente número treinta y un mil ochocientos cuarenta y ocho, del Ministerio de Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, del cual transcribo íntegramente el Acta Constitutiva de fecha doce de mayo del año en curso, que obra de fojas uno a fojas dos vuelta, y los Estatutos de fojas tres a fojas cuatro vuelta, con las modificaciones de los puntos primero, inciso c) y segundo de la primera y artículo tercero de los Estatutos, de acuerdo con las observaciones de fojas doce, y que obran de fojas trece a fojas catorce vuelta, como asimismo, la Resolución número doce mil doscientos cuarenta y cinco, del día cinco del actual, de fojas dieciséis, los que por su orden, dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Rubén Armando Arzouyan, domiciliado en Tellier 798, Capital, soltero, C. I. 5.714.795; Jorge Jordán Antonoglou, domiciliado en Pje. De las Artes 1227, Capital, casado, C. I. 3.366.941; Juan Antonoglou, domiciliado en Pje. De las Artes 1227, Capital, casado, C. I. 3.679.784; Elbia Alicia Ruzier, domiciliada en Larrazábal 3442, Capital, soltera, C. I. 5.734.976; Jrisula Drikus de Antonoglou, domiciliada en Pje. De las Artes 1227, Capital, casada, C. I. 7.511.863; Potoula Lempessis de Antonoglou, domiciliada en Pje. De las Artes 1227, Capital, casada, C. I. 5.083.273. Andrés Antonoglou, domiciliado en Sitio de Montevideo 2510, Lanús Este, casado, C. I. 1.469.358; Angélica Jarbalu de Antonoglou, domiciliada en Sitio de Montevideo 2510, Lanús Esete, casada, C. I. 5.355.879; Antonio José Vila, domiciliado en Pedernera 2061, Lanús Este, casado, C.I. 4.814.612; Machado Martiniano José, domiciliado en Rivadavia 6836, piso 2º, Capital, casado, C. I. 2.637.315, y Manuela Fernández de Vila, domiciliada en Pedernera 2061, Lanús Este, casada, C. I. Nº 37.632, otorgada por la Policía de la Pcia. de Buenos Aires y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "LINEA HELENICA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto; a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación de bienes, muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, herramientas, productos elaborados o sin elaborar; b) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta y|o cualquier otra forma de adquisición al contado a a plazos de inmuebles urbanos o rurales, como asimismo la construcción, explotación, arrendamiento y administración de propiedades, loteos y fraccionamiento, inclusive el ejercicio de todos los actos que autorizan las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen; c) Agropecuarias: Agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas, apícolas, avícolas; d) Industriales: Mediante la explotación de la industria del calzado y|o la fabricación de los artículos complementarios de dicha industria; e) Financieras: Mediante el aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse para operaciones relacionadas o a realizarse; compraventa y negocios de títulos y acciones, valores mobiliarios y papeles de crédito. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 o toda otra por la que se requiera el concurso público; f) De Mandatos y Servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnicofinanciero. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia hayan sido reservados a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (10.000.000) representado por cien mil acciones de m$n. cien pesos moneda nacional (100.—) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a diez (10) miembros titulares, cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerra.. el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Monto. — Juan Antonoglou, 7.500, ordinarias portador, 75.000. — Jorge J. Antonoglou, 7.500, ordinarias portador, 75.000. — Jrisula D. de Antonoglou, 1.000, ordinarias portador, 10.000. — Potoula L. de Antonoglou, 1.000. ordinarias portador, 10.000. — Andrés Antonoglou, 2.000, ordinarias portador, 20.000. — Machado Martiniano José, 500, ordinarias portador, 5.000. — Rubén A. Arzouyan, 100, ordinarias portador, 1.000. — Elbia A. Ruzier, 100, ordinarias portador, 1.000. — Angélica J. de Antonoglou, 100, ordinarias portador, 1.000. — Antonio José Vila, 100, ordinarias portador, 1.000. — Manuela F. de Vila, 100, ordinarias portador, 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en la proporción del diez por ciento cada uno de los accionistas. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Juan Antonoglou. Vicepresidente a Jrisula Driku de Antonoglou; Director Gerente, Jorge Jordán Antonoglou; Director Secretario, Potoula Lempessis de Antonoglou; Vocales a. Suplentes a: Rubén Armando Arzouyan, Elbia Alicia Ruzier; Síndico titular a Machado Martiniano José, y Síndico Suplente a Andrés Antonoglou. — Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional Martiniano José Machado a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jorge J. Antonoglou. — Juan Antonoglou. — Elbia Alicia Ruzier. — L. Antonoglou. — J. Antonoglou. — Arzouyan. — Antonio José Vila. — Manuela F. de Vila. — Andrés Antonoglou. — Angélica Antonoglou. — M. J. Machado. — Certifico en mi carácter de adscripto del registro de Contratos Públicos Nº 494 de la Capital Federal que las firmas que anteceden puestas en este documento de dos fojas cada una de las cuales llevan mi sello y firma han sido puestas en mi presencia por Jorge Jordán Antonoglou, C. I. 3.366.941; Juan Antonoglou, C. I. 3.679.784; Elbia Alicia Ruzier, C. I. 5.734.976; Potoula Lempessis de Antonoglou, C. I. 5.083.273; Jrisula Drikus de Antonoglou, C. I. 7.511.863; Rubén Armando Arzouyan, C. I. 5.714.795; Antonio José Vila, C. I. 4.814.612. Manuela Fernández de Vila, C. I. 37.632; Andrés Antonoglou, C. I. 1.469.358; Angélica Jarbalu de Antonoglou, C. I. 5.355.879, y Martiniano José Machado, C. I. 2.637.315. — Buenos Aires, mayo 12 de 1969. — A. Solari. — Está su sello". — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 31.848. — Buenos Aires, 5 agosto 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Línea Helénica, Sociedad Anonima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial, Financiera y de Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad el 12 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 11 de junio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) a fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) y sus estatutos, de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 3. — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45, del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.245. Firmado: Enrique Zaldivar. Hay un sello: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe. — Todo concuerda con las constancias del expediente treinta y un mil ochocientos cuarenta y ocho, del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, que para este acto tengo a la vista, de donde he transcripto íntegramente el Acta Consititutiva, y Estatutos con las enmiendas introducidas y ordenadas en la Resolución Ministerial, que también transcribo. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran definitivamente constituida la sociedad "Línea Helénica, Sociedad Anonima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial, Financiera y de Mandatos y Servicios", solicitando que de la presente, expida los testimonios necesarios. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes ante mí, doy fe. — Arzouyan. — Jorge J. Antonoglou. — Juan Antonoglou. — Elbia Alicia Ruzier. — J. D. de Antonoglou. — P. L. de Antonoglou. — Andrés Antonoglou. — Angélica J. de Antonoglou. — Antonio José Vila. — Martiniano José Machado. —Manuela F. de Vila. — Hay un sello. Ante mí: A. Solari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil setecientos sesenta y cinco del Registro cuatrocientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Adolfo Jorge Solari (Escribano).

Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41.250.— e.13|11-Nº 20.792 v.13|11|69

Guevara Sport

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.675. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos noventa y tres. En la ciudad de Buenos Aires, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparece don León José Grandinetti, casado, argentino, domiciliado en la calle Rosario número cuatrocientos dos de esta Capital, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de don Ubaldo Máximo Guevara, don Juan José Cairo, doña María Isabel Pagola de Cairo, doña Elsa Susana Videla de Grandinetti, don Luis Alberto Grandinetti, doña Carlota Villegas de Grandinetti, don Amadeo Cerretto, don Enrique Osvaldo Doppler, doña María Carmen Izzo y doña Elida Carmen Grandinetti a mérito del mandato otorgado en la escritura de constitución provisoria que más adelante se transcribirá. Y en el carácter invocado dice: Que viene por este acto a dejar definitivamente constituida la Sociedad "Guevara Sports" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial, y elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la misma, los que juntamente con las Resoluciones números mil quinientos veintinueve y mil ochocientos sesenta y ocho de la Inspección General de Justicia, constan en el expediente número treinta y dos mil seiscientos cincuenta y tres que tengo a la vista, todo lo que transcripto por su orden, dice: "Primer Testimonio. Escritura número trescientos noventa y ocho. En la ciudad de Buenos Aires, a once de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí comparecen: don Ubaldo Máximo Guevara, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y cuatro mil veinte, domiciliado en la calle Montañeses número mil ochocientos noventa y uno, de esta Capital; don Juan José Cairo, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número trescientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Rosario número cuatrocientos dos de esta Capital; doña María Isabel Pagola de Cairo, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número cuarenta y tres mil ochocientos setenta y siete, domiciliada en la calle Rosario número cuatrocientos dos de esta Capital; don León José Grandinetti, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número quinientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta, domiciliado en la calle Rosario número cuatrocientos dos, de esta Capital; doña Elsa Susana Videla de Grandinetti, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos veinticuatro, domiciliada en la calle Rosario número cuatrocientos dos, de esta Capital; don Luis Alberto Grandinetti, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos cincuenta, domiciliado en la calle Independencia número dos mil ochocientos veintisiete de Carapachay, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Carlota Villegas de Grandinetti, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y dos, domiciliada en la calle Independencia número dos mil ochocientos veintisiete de Carapachay, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Amadeo Cerreto, italiano, casado, empleado, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos dos, domiciliado en la Avenida del Libertador número cinco mil quinientos setenta y nueve de esta Capital; don Enrique Osvaldo Doppler, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintidós mil trescientos tres, domiciliado en la calle Defensa número mil cuatrocientos cincuenta y siete de esta Capital; doña María Carmen Izzo, italiana, soltera, comerciante, con Cédula de Identidad número seis millones cuatrocientos mil ochocientos ochenta y tres, domiciliada en la calle Caracas número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, de esta Capital; y doña Elida Carmen Grandinetti, argentina, soltera, comerciante, con Libreta Cívica número ciento setenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos, de esta Capital; todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima a cuyo efecto vienen por la presente a redactar el Acta Constitutiva y los Estatutos de la misma de acuerdo al siguiente tenor: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Código de Comercio y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GUEVARA SPORT" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de cincuenta años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: A) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, productos agrícola-ganaderos, forestales de chacra y|o granja, forestales y artículos elaborados o semielaborados, sin limitación, nacionales o extranjeros, incluyéndose patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, máquinas de toda clase, motores, automotores, herramientas, aparatos eléctricos y ópticos, pudiendo efectuar ventas a plazos y con garantías prendarias y ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. — B) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, construcciones y modificaciones en general de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos, rurales, granjas, chacras, establecimientos agrícola-ganaderos, así como la subdivisión y urbanización de tierras, edificación de locales, casas de renta y la realización de operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal de acuerdo a la Ley trece mil quinientos doce y sus futuras modificaciones y|o ampliaciones. — C) Financieras: En general, mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — D) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios. — e) El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por mil acciones de diez mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional cada serie. — f) El Directorio

estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital Autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos cada acción, siendo suscriptas las acciones según se detalla a continuación: don Ubaldo Máximo Guevara, cuatro acciones o sean cuarenta mil pesos. Don Juan José Cairo, cincuenta acciones, o sean quinientos mil pesos. — Doña María Isabel Pagola de Cairo, diez acciones o sean cien mil pesos. — Don León José Grandinetti, cincuenta acciones o sean quinientos mil pesos. — Doña Elsa Susana Videla de Grandinetti, diez acciones o sean cien mil pesos. — Don Luis Alberto Grandinetti, cincuenta acciones o sean quinientos mil pesos. — Doña Carlota Villegas de Grandinetti, diez acciones o sean cien mil pesos. — Don Amadeo Cerreto, cuatro acciones o sean cuarenta mil pesos. — Don Enrique Osvaldo Doppler, cuatro acciones o sean cuarenta mil pesos. — Doña María Carmen Izzo, cuatro acciones o sean cuarenta mil pesos. — Doña Elida Carmen Grandinetti, cuatro acciones o sean cuarenta mil pesos. — Cada accionista integra el diez por ciento del capital que suscribió, siendo el total de lo integrado de Doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Ubaldo Máximo Guevara; Vicepresidente: don Juan José Cairo; Directores: don Luis Alberto Grandinetti, don León José Grandinetti y doña María Isabel Pagola de Cairo; Síndico Titular: doña Elsa Susana Videla de Grandinetti: Síndico Suplente: doña Carlota Villegas de Grandinetti. — Cuarto: Los comparecientes confieren Poder Especial a favor de los Sres. don Juan José Cairo, don León José Grandinetti y don Alberto Ledo, a fin de que indistintamente cualesquiera de ellos, o bien en forma conjunta, realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación de la sociedad y autorización para funcionar con el carácter adoptado con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación de la sociedad y para que una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — A continuación se transcribe el respectivo Estatuto: — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Guevara Sports", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar Agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — — Segundo: La duración de la sociedad es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación de toda clase de mercaderías, materias primas, productos agrícola-ganaderos, forestales de chacra y|o granja, forestales y artículos elaborados o semielaborados, sin limitación, nacionales y|o extranjeros, incluyéndose patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, máquinas de toda clase motores, automotores, herramientas, aparatos eléctricos y ópticos, pudiendo efectuar ventas a plazos y con garantías prendarias y ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, construcciones y modificaciones en general de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos, rurales, granjas, chacras, establecimientos agrícola-ganaderos, así como la subdivisión y urbanización de tierras, edificación de locales, casa de renta y la realización de operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal de acuerdo a la Ley trece mil quinientos doce y sus futuras modificaciones y|o ampliaciones. — c) Financieras: En general, mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — d) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios. — Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen, directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos, representado por acciones de diez mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en Cinco series iguales. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o prefereidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: — El Capital Social Autorizado se emitirá en las oportunidades, clases, de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente, deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el Capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, debiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias preferidas, tendrán derecho a prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posea. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establece, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones deben hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En tal caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponda, será ejercida conjuntamente por el Presidente y un Director o conjuntamente por el Vicepresidente y un Director en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. Es este último caso, la remuneración que se les fije será por la asamblea o por el directorio, ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Undécimo: El ejercicio social se cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dibidendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, en su caso el remanente se repartirá entre sus accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes, dejan constituida provisoriamente la sociedad "Guevara Sports", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que le es, se ratifican y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Ubaldo M. Guevara. — J. Cairo. María Isabel Pagola de Cairo. — León J. Grandinetti. — E. S. V. de Grandinetti. — Luis Grandinetti. — Carlota V. de Grandinetti. — Cerreto. — E. O. Doppler. María C. Izzo. — E. C. Grandineti. — Está mi sello. — Ante mí: E. M. V. de Benavente. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número trescientos noventa y ocho pasó ante mí al folio ochocientos once del registro ciento cincuenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número cero diez millones setecientos setenta y dos mil doscientos treinta y seis al cero diez millones setecientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y uno al cero diez millones setecientos setenta y dos mil doscientos cuarenta y tres inclusive, los que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a once días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve. Está mi sello. — E. M. V. de Benavente". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 ago. 1969. — Visto: el expediente A 32.653, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Guevara Sports", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízaze para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Guevara Sport", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial, constituida el 11 de junio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis vuelta (6 vta.), con la modificación de fojas trece y vuelta (13 y vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas doce (12) a trece (13). Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.529. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello aclaratorio: Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — "Buenos Aires, 28 set. 1969. — Visto: el expediente A. 32.653, en que la sociedad "Guevara Sports", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial, solicita rectificación de la resolución I. G. J. Nº 1.529 de fecha 27 de agosto de 1969, por la que se la autorizó a funcionar como anónima, es lo concerniente a la denominación social de la mencionada entidad; y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Rectifíquese, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, la Resolución I. G. J. Nº 1.529 de fecha 27 de agosto de 1969, dejándose establecido que el nombre de fantasía de la sociedad será: "Guevara Sports", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial y no "Guevara Sport", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial como se consignó en la referdia resolución. — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá en cuenta la modificación de fojas dieciocho (18). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.868. — Hay una firma ilegible hay un sello aclaratorio: Canrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, de los documentos de referencia. — Y el compareciente continúa diciendo: Que por la representación que ejerce declara constituida definitivamente la sociedad "Guevara Sports", Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial y solicita de mí, al autorizante expida testimonio de la presente a los efectos que hubiere lugar. — Leída que le es, se ratifica y firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — León J. Grandinetti. — Está mi sello. — Ante mí: E. M. V. de Benavente. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número setecientos noventa y tres pasó ante mí al folio mil seiscientos setenta y cinco del registro ciento cincuenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número cero once millones ciento setenta y nueve mil trescientos cuarenta y seis al presente inclusive, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: E. M. V. de Benavente, escribana.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 58.050.— e.13|11-Nº 20.856-v.13|11|69

Carburando

SOCIEDAD ANONIMA PERIODISTICA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ciento setenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Isidro Eduardo González Longhi, argentino, periodista, casado en primeras nupcias con Carmen Filomena Rouco, titular de la Cédula de Identidad de esta Capital número dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Salguero número quinientos cuarenta y cinco, cuarto piso, y don Eduardo Jorge González Rouco, argentino, periodista, casado en primeras nupcias con doña Elsa Inés Baglietto, titular de la Cédula de Identidad de esta Capital número cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil novecientos noventa y seis, domiciliado en la calle Bulnes número seiscientos ochenta y nueve, piso doce, departamento "D", ambos mayores de edad, y vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por su propio dere-

cho y además en nombre y representación de doña Carmen Filomena Rouco de González Longhi, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias, titular de la Cédula de Identidad de esta Capital número dos millones trescientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y cinco; doña Mercedes González, española, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad de esta Capital números dos millones novecientos diez mil setecientos cuarenta y tres; don José Rouco, español, mayor de edad, casado en primeras nupcias, titular de la Cédula de Identidad de esta Capital número novecientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y cinco; don Carlos Marvisi, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias, titular de la Cédula de Identidad de esta Capital número tres millones cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y nueve; don Abraham Holzkan, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias, titular de la Cédula de Identidad de esta Capital número un millón setecientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco; don Jaime Sverdlov, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias, titular de la Cédula de Identidad de esta Capital número un millón ciento sesenta y cuatro mil trescientos treinta y uno: don Ricardo Héctor Longhi, argentino, mayor de edad, casado en segundas nupcias, titular de la Cédula de Identidad de esta Capital número un millón doscientos veintinueve mil setecientos sesenta y ocho; don José Luis Osvaldo Caputo, argentino, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad de esta Capital número dos millones setecientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta; don Francisco Esteban Baglietto, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias, titular de la Cédula de Identidad de esta Capital número seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y seis, y doña Herminia Pappalardo de García, argentina, mayor de edad, viuda de sus primeras nupcias de don Alfonso García, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número un millón trescientos dieciocho mil trescientos ochenta y nueve, todos domiciliados en la calle Salguero 545, 4º piso, a mérito del poder especial que éstos les otorgaron con fecha diez de junio de mil novecientos sesenta y nueve, por escritura pasada ante mí, al folio dos mil ciento setenta y nueve de este Registro número trescientos veinticuatro de mi adscripción que en su matriz tengo para este acto a la vista, doy fe y dicen: Que por instrumento privado otorgado con fecha dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y nueve, quedó constituida provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Carburando, Sociedad Anónima Periodística, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria", para los objetos y bajo las demás circunstancias y condiciones que resultan del acta constitutiva y estatutos proyectados que obran en el expediente número A treinta y dos mil quinientos ochenta y siete, del año mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia que para este acto me exhiben los comparecientes, quienes continúan diciendo: Que luego de los trámites de estilo la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, por Resolución número doce mil trescientos cuarenta y nueve de fecha once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, autorizó a funcionar como anónima a la nombrada Sociedad, y aprobó sus Estatutos, por lo que, los comparecientes solicitan de mí, el autorizante, con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, transcriba en este instrumento el acta constitutiva de la Sociedad que obra de fojas uno a dos vuelta y los Estatutos proyectados que obran de fojas tres a cuatro, y copiando por último el texto del mencionado decreto aprobatorio que corre a fojas nueve, todo del referido expediente de la Inspección General de Justicia, a lo que doy cumplimiento y dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Isidro Eduardo González Longhi, A. Holzkan, Caputo José. L. F Carmen Filomena Rouco de González Longhi; Mercedes González; José Rouco; Carlos Marvisi; Abraham Holzkan; Jaime Sverdlov; Ricardo Héctor Longhi; José Luis Osvaldo Caputo; Francisco Esteban Baglietto; Herminia Pappalardo de García y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por la normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CARBURANDO, SOCIEDAD ANONIMA PERIODISTICA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en cualquier punto del país y/o del extranjero, las siguientes operaciones: Periodística: Mediante la promoción y producción de periodismo escrito, oral, filmado o televisado, emisión de informaciones, comentarios artísticos y técnicos sobre el deporte en general, especialmente el automovilismo y mediante la preparación y edición de revistas destinadas a la circulación, suscripción o venta al público con información ilustrada o escrita y efectuar cualquier operación lícita referida a esa actividad; Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes de las industrias, metalúrgica, química, textil, plástica, maderera, automotriz, de la construcción, de la alimentación y del vestido; Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos o subproductos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos en general y en especial la administración de empresas de cualquier rubro y naturaleza jurídica; Agropecuaria: Explotación de establecimientos dedicados a la agricultura, ganadería, forestación y fruticultura en forma directa o indirecta en campos propios o ajenos y la explotación de actividades anexas; Financiera: Por préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociaciones de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. Inmobiliaria: Mediante la compraventa, explotación, permuta, arrendamiento, construcción y/o administración de inmuebles urbanos o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n treinta millones, representado por treinta mil acciones de m$n mil, valor nominal cada una, dividido en treinta series, de un millón cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. Isidro E. G. Longhi, 3.000, 5 votos, 300.000. Eduardo J. G. Rouco, 500, 5 votos, 50.000. Carmen F. R. de G. Longhi, 300, 5 votos, 30.000. Mercedes González, 300, 5 votos, 30.000. José Rouco, 150, 5 votos, 15.000. Carlos Marvisi, 200, 5 votos, 20.000. Abraham Holzkan, 200, 5 votos, 20.000. Jaime Sverdlov, 200, 5 votos, 20.000. Ricardo H. Longhi, 300, 5 votos, 30.000. José L. O. Caputo, 300, 5 votos, 30.000. Francisco E. Baglietto, 250, 5 votos, 25.000. Herminia P. de García, 300, cinco votos, 30.000. 6.000. 600.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. Todos los accionistas efectúan sus aportes con bienes propios. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente, a Isidro Eduardo González Longhi. Vicepresidente, a Eduardo Jorge González Rouco. Director, Carmen Filomena Rouco de González Longhi. Síndico titular, a José Rouco y Síndico suplente, a Ricardo Héctor Longhi. Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Jorge González Rouco, Alberto Ricardo Brie, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación. Isidro E. González. González Longhi. Carmen R. de González. Mercedes González. José Rouco. Carlos Marvisi. J. Sverdlov. Ricardo H. Longhi. A. Holzkan. Caputo Jos. L. F. E. Baglietto. Herminia Pappalardo de García. En mi carácter de escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 324 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Isidro Eduardo González Longhi; Eduardo Jorge González Rouco; Carmen Filomena Rouco de González Longhi; Mercedes González. José Rouco; Carlos Marvisi; Jaime Sverdlov; Ricardo Héctor Longhi; Abraham Holzkan; José Luis Osvaldo Caputo; Francisco Esteban Baglietto; Herminia Pappalardo de García, doy fe. Buenos Aires, julio 16 de 1969. María N. Sobreira Vidal de Costa. Hay un sello que dice: María N. Sobreira Vidal de Costa. Escribana". "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 32.587. Buenos Aires, 11 Ago. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Carburando Sociedad Anónima Periodística, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 16 de julio de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio a sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.349. Alberto G. Pico. Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico. Jefe. Dp. Contralor Legal. Int. a/c Inspección General de Justicia". Es copia fiel, doy fe. Julio M. Sanguesa. Escribano. E/líneas: todos domiciliados en la calle Salguero 545, 4º piso, Capital. Vale.

Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 32.250 e.13|11 Nº 20.791 v.13|11|69

Horibal

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número novecientos treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Cartivar Horigian, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento ochenta y cuatro mil cincuenta y ocho, domiciliado en la calle José Hernández número dos mil ciento noventa y cinco, de esta ciudad, don Juan Carlos Balassanian, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doce mil ochenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Directorio número mil ochocientos treinta y uno, de esta ciudad; don Ruben Horigian, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle José Hernández número dos mil ciento noventa y cinco, de esta ciudad; doña Dicranuhi Balassanian de Horigian, argentina naturalizada, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos noventa y dos, domiciliada en la calle José Hernández número dos mil ciento noventa y cinco, de esta ciudad; doña Lucía Susana Bozoghlian de Horigian, argentina, casada, profesora, titular de la Céd. de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos treinta y un mil trescientos setenta y uno, domiciliada en la calle José Hernández número dos mil ciento noventa y cinco, de esta ciudad; don Alberto Gregorio Horigian, argentino, soltero, estudiante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos setenta, domiciliado en la calle José Hernández número dos mil ciento noventa y cinco, de esta ciudad; doña María Cechidjian de Balassanian, argentina, casada, profesora, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta mil seiscientos setenta y siete, domiciliada en la Avenida Directorio número mil ochocientos treinta y uno, de esta ciudad; don Garabel Kuchikian, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos noventa y siete mil doscientos sesenta y dos, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número quinientos cincuenta y seis, de esta ciudad. doña Alicia Horigian de Kuchikian, argentina, casada, profesora, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliada en la Avenida Pueyrredón número quinientos cincuenta y seis, de esta Ciudad, y don Arturo Balassanian, argentino, soltero, estudiante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cuatro mil cuatrocientos cuatro, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número quinientos cincuenta y seis, de esta Ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Horibal" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado en la Inspección Gral. de Justicia, el expediente número treinta y tres mil seiscientos noventa y cuatro, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la sociedad por resolución número treinta y tres mil seiscientos noventa y cuatro, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la sociedad por resolución número trece mil doscientos sesenta y cinco, de fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, de la Inspección General de Justicia. — Que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Horibal Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente a la sociedad "Horibal" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con sede legal en esta Ciudad de Buenos Aires y solicitan de mí, el escribano autorizante, protocolice en este registro número ochenta y seis, de mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención; el estatuto tipo aprobado, decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado. como así también la resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería Jurídica de la sociedad. — Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número treinta y tres mil seiscientos noventa y cuatro, de la Inspeccin General de Justicia, procede a transcribir el acta de constitución que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta y certificación de firmas de fojas dos vuelta; el estatuto que corre de fojas tres a fojas cuatro y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada, que corre a fojas once; todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Vartivar Horigian, Juan Carlos Balassanian, Ruben Horigian, Dicranuhi Balassanian de Horigian, Lucía Susana Bozoghkian, Alberto Gregorio Horigian, María Gechidjian, Garabel Kuchikian, Alicia Horigian de Kuchikian, Arturo Balassanian y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HORIBAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías, productos y subproductos del país o del extranjero, en especial de artículos textiles y plásticos en general. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación y|o celebración y de productos y subproductos destinados a la industria textil, y de la indumentaria sus maquinarias repuestos y accesorios. — Financieras: Mediante la compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de préstamos y créditos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse y demás operaciones financieras con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, arrendamiento, explotación, loteo, fraccionamiento, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — d) el capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000.— (veinticinco millones de pesos moneda nacional) re-

presentado por veinticinco mil acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada uno dividido en veinticinco series. e) el directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) el ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones, ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción Integración Accionistas Acciones Clase Monto. — Vartivar Horigian 2.800 1 voto $ 280.000.— Juan Carlos Balassanian 1.000 1 voto $ 100.000 — Ruben Horigian 900 1 voto $ 90.000 — D. Balassanian de Horigian 20 1 voto $ 2.000. — L. S. Bozoghlian de Horigian 20 1 voto $ 2.000. — Alberto G. Horigian 180 1 voto $ 18.000. — M. Gechidjian de Balassanian 20 1 voto $ 2.000.— Garabel Kuchikian 20 1 voto $ 2.000.— Arturo Balassanian 20 1 voto $ 2.000.— 5.000.— 1 voto. — $ 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo — El directorio está facultado para que cuando lo crea conveniente a los fines sociales, adquiera total o parcialmente el activo y pasivo de Horibal Sociedad en Comandita por Acciones, mediante el pago en acciones emitidas a tal efecto por la sociedad que por este acto se constituye y|o en dinero efectivo. — Tercero: Designar para intentar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Vartivar Horigian; vicepresidente a Juan Carlos Balassanian, vocales a Ruben Horigian, Dacranuhi Nalassanian de Horigian, Lucía Susana Bozoghlian de Horigian, Alberto Gregorio Horigian, María Gechidjian de Balassanian, Arturo Balassanian, Suplente a Alicia Horivian de Kuchikian, Garabel Kuchikian, síndico titular a Fidel Alberto Neuman y síndico suplente a Osvaldo Hugo Manuel Beade. — Cuarto: Autorizar a los señores Vartivar Horigian y Osvaldo Hugo Manuel Beade a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — V. Horigian. — J. C. Balassanián. — A. G. Horigian. — María Gechidjian de Balassanian. — Garabel Kuchikián. — A. H. de Kuchikian. — A. Balassanian. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.694. — Buenos Aires. 1º Oct. 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Horibal", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, constituida en esta Ciudad el 21 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección el 10 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de las oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.265. — Fdo: Jorge Alberto Sanguinetti, escribano.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.600 e. 13|11 Nº 20.855 v. 13|11|69

Lavind

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil doscientos tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Jorge Raúl Pertierra, casado con doña Graciela Vera, argentino, ingeniero, nacido el dos de marzo de mil novecientos treinta y tres, con libreta de enrolamiento número cuatro millones noventa y nueve mil novecientos nueve, domiciliado en la calle Juncal tres mil seiscientos once, Capital Federal, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas: de don Alberto Eugenio Moresco, de don Ricardo Masini, de doña Hilda Cledic Rodríguez Bidegain de Ibarra, de doña Iole María Adelaida Moresco de Masini, de doña Graciela Vera de Pertierra, de don José Alberto Moresco, de don Víctor Manuel Masini, de don César Benito Pertierra y de don Carlos Alberto Pertierra, lo que acredita con el poder especial que los mismos le confirieran por la escritura pasada ante mí el dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve al folio ochocientos treinta y cuatro de este Registro quinientos ochenta y siete a mi cargo, de la cual surge la necesaria capacidad de derecho del compareciente para suscribir este instrumento, y en tal carácter y asegurándome la plena vigencia del mandato, el señor Pertierra expone: Que por escritura antes mencionada, de acuerdo con las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, constituyo, juntamente con sus expresados mandantes, una sociedad anónima que giraría bajo la denominación de "Lavind, Sociedad Anónima Industrial, Comercial". Que habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y de acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, viene por esta escritura a dejar definitivamente constituida la referida sociedad anónima, cuya acta de fundación, estatuto que la regirá y resolución número doce mil ochocientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia, que la autorizó a funcionar, obran en el expediente promovido al efecto bajo el número treinta y un mil seiscientos nueve, que tengo a la vista, todo lo cual copiado en el orden enunciado es del siguiente tenor: Escritura número trescientos cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Alberto Eugenio Moresco, argentino, casado en primeras nupcias cor doña Ana María Diez, ingeniero nacido el cinco de julio de mil novecientos treinta y dos, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos once mil novecientos setenta, domiciliado en Virrey Arredondo dos mil doscientos cuarenta y siete; don Ricardo Masini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Iole María Adelaida Moresco, industrial, nacido el seis de junio de mil novecientos treinta y ocho, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta y cinco, domiciliado en Amenábar mil treinta y dos: don Jorge Raúl Pertierra, argentino, casado en primeras nupcias con doña Graciela Vera, ingeniero, nacido el dos de marzo de mil novecientos treinta y tres, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones noventa y nueve mil novecientos nueve, domiciliado en Juncal tres mil seiscientos once; doña Hilda Cledis Rodríguez Bidegain de Ibarra, argentina, divorciada de don Raúl Ibarra, ama de casa, nacida el veintiocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones ciento cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Marcelo T. de Alvear mil seiscientos sesenta; doña Iole María Adelaida Moresco de Masini, argentina, casada en primeras nupcias con don Ricardo Masini, ama de casa, nacida el quince de agosto de mil novecientos treinta y cinco, titular de la Libreta Cívica número dos millones trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliada en Amenábar mil treinta y dos; doña Graciela Vera de Pertierra, argentina, casada en primeras nupcias con don Jorge Raúl Pertierra, profesora, nacida el dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cinco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones quinientos treinta y siete mil quinientos siete, domiciliada en Juncal tres mil seiscientos once; don José Alberto Moresco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luz García Tuñon, industrial, nacido el veinte de octubre de mil novecientos uno, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número un millón ciento noventa y cinco mil setecientos catorce, domiciliado en República de Indonesia treinta y cuatro; don Víctor Manuel Masini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefina Cofone, industrial, nacido el catorce de marzo de mil novecientos seis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número setecientos cuarenta mil doscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz mil cuatrocientos sesenta y cinco; don César Benito Pertierra, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irma Beatriz Cánepa, ingeniero, nacido el dieciséis de mayo de mil ochocientos noventa y ocho, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número ciento cincuenta y siete mil doscientos ochenta y nueve, domiciliado en Parera ciento sesenta y tres y don Carlos Alberto Pertierra, argentino, casado en primeras nupcias con doña Graciela Berterreix, arquitecto, nacido el veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y uno, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos cincuenta mil seiscientos treinta y uno, domiciliado en Juncal tres mil seiscientos once. todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que exponen: Primero: Que resuelven constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará LAVIND SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto la fabricación, importación, exportación o comercialización por cuenta propia o de terceros de piezas, partes, accesorios, repuestos y máquinas, especialmente máquinas industriales de lavar. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contartos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cinco mil acciones de mil pesos valor nominal cada una, dividido en diez series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio está compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, clase A de cinco votos cada una, que son suscriptas por los socios de acuerdo con el siguiente detalle: señores Alberto Eugenio Moresco, Ricardo Masini y Jorge Raúl Pertierra, doscientas acciones cada uno; señora Hilda Cledis Rodríguez Bidegain de Ibarra y señor José Alberto Moresco, cien acciones cada uno; señoras Iole María Adelaida Moresco de Masini, Graciela Vera de Pertierra y señor Víctor Manuel Masini, cincuenta acciones cada uno; señor César Benito Pertierra cuarenta acciones y señor Carlos Alberto Pertierra, diez acciones, o sean en total mil acciones de mil pesos moneda nacional cada una. — Los accionistas integran en este ato en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Alberto Eugenio Moresco; vicepresidente a don Ricardo Masini; vocales a don Jorge Raúl Pertierra; suplentes a doña Graciela Vera de Pertierra y doña Iole María Adelaida Moresco de Masini; síndico titular a don Fermír Beltran Fevre y síndico suplente a don Carlos Ricardo Aráoz. — Cuarto Autorizar a los señores Juan Carlos Brandan, Alberto Eugenio Moresco y Jorge Raúl Pertierra a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y|o una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a cuyo efecto en este acto les confieren el pertinente poder especial. — Alberto E. Moresco. — R. Masini. — Jorge R. Pertierra. — Hilda C. Rodríguez. — Iole Moresco de Masini. — Graciela V. de Pertierra. — J. A. Moresco. — Víctor Masini. — C. Pertierra. — C. A Pertierra. — Hay un sello. — Ante mí: A. Etulain. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 31609. — Buenos Aires, 5 set. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lavind Sociedad Anónima Industrial Comercial", constituida en esta ciudad el 2 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 27 de mayo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta). — 2º Regístrese. diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12861. I. G. J. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, se ratifica y firma ante mí, doy fe. — Alvaro Etulain (Escribano).

Buenos Aires, octubre 10 de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.750 e. 13|11 Nº 20.884 v. 13|11|69

Fugmo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos noventa y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Norberto Mario Binello, argetino, casado en primeras nupcias con Rosalía María Pesce, comerciante, con cédula de identidad número 3.257.754, domiciliado en la calle Malvinas 895, de esta ciudad, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de Carlos Binello, italiano, divorciado de sus segundas nupcias con Elimena Cayetana Méndez, nacido el tres de julio de mil novecientos uno, comerciante, con cédula de identidad Nº 1.295.011, domiciliado en la calle Monasterio 1724, de esta Capital Federal; de Néstor Hugo Binello, argentino, casado en primeras nupcias con Matilde Olivella, nacido el doce de marzo de mil novecientos treinta, comerciante, con cédula de identidad número 2.711.317, domiciliado en la calle Molina Arrotea 590, de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; de Matilde Olivella de Binello, argentina, casada en primeras nupcias con Néstor Hugo Binello, nacida el veinte y uno de febrero de mil novecientos treinta y uno. comerciante, con libreta cívica número 3.486.673. domiciliada en la calle Molina Arrotea 590, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; de Rosalía María Pesce de Binello, argentina, casada en primeras nupcias con Norberto Mario Binello, nacida el seis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, comerciante, con libreta cívica número 3.275.986, domiciliada en la calle Malvinas 895, de esta Capital; de Emilio Olivella, argentina, nacido el diez de enero de mil novecientos veinte y tres, casado en primeras nupcias con Norma Beatriz Carrani, comerciante, con libreta de enrolamiento número 1.743.762, domiciliado en la calle Fader 681, de Burzaco, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; de Carlos Manuel Alvite, argentino, casado en primeras nupcias con Palmira Esther Fernández, nacido el diez y siete de julio de mil novecientos veinte y ocho, comerciante, con cédula de identidad número 3.485.011, domiciliado en la calle Caxaraville 4570, de esta Capital; de Juan Ramón Gutiérrez, argentino, casado en primeras nupcias con Gregoria C. Lusero, nacido el treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y uno, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.577.416, domiciliado en la calle Uriburu 4379, de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; de José Simari, italiano, casado en primeras nupcias con María Billia, nacido el diez y ocho de abril de mil novecientos treinta y ocho, comerciante, con cédula de identidad número 5.194.749, domiciliado en la calle Blanco Encalada 1892, de Lanús, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y de Hugo Norberto Ciancaglini, argentino, casado en primeras nupcias con Lucrecia Elena Masramón, nacido el once de diciembre de mil novecientos veinte, y seis, contador público nacional, con cédula de identidad Nº 3.167.590, domiciliado en la calle 25 de Mayo 533, de esta Capital Federal, a mérito del Poder Especial, de fecha trece de agosto del corriente año, pasado al folio ochocientos setenta y dos, de este mismo registro, protocolo corriente, manifestando que dicho poder continúa vigente,

pues no le ha sido revocado, limitado, ni suspendido en forma alguna. Y continúa diciendo el compareciente que: conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3.329, año mil novecientos sesenta y tres, ha constituido juntamente con sus mandantes la sociedad Fugmo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, por acta privada, celebrada en esta Capital el 13 de agosto de 1969, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente número 33.196. La sociedad fue autorizada a funcionar por resolución número 13.016 de la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha 15 de setiembre de 1969. Por consiguiente, teniendo a la vista el expediente respectivo, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 319, del Código de Comercio, solicita la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, del estatuto aprobado y la resolución respectiva, en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Binello, Néstor Hugo Binello, Norberto Mario Binello, Matilde Olivella de Binello, Rosaía María Pesce de Binello, Emilio Olivella, Carlos Manuel Alvite, Juan Ramón Gutiérrez, José Simari y Hugo Norberto Ciancaglini, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por la snormas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FUGMO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIRIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la comercialización, distribución, importación y exportación de materias primas y productos correspondientes al ramo de la industria de la fundición y metalúrgica en general. b) Industriales: Mediante la explotación de la industria de la fundición de todo tipo de metales. c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, exsistentes o a crearse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de creditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061; y toda otra que requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administracin en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad hirizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por diez mil (10.000) acciones de m$n 1.000 (un mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en series cuyo monto se fijará en el momento de cada emisión. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones. La serie emitida es la Nº 1 y es de acciones ordinarias al portador de un (1) voto por acción y compuesta por dos mil (2.000) acciones, o sea un monto total de dos millones de pesos moneda nacional (m$n 2.000.000). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Carlos Binello, 10 1 voto. 1.000; Néstor Hugo Binello, 775 " 77.500; Norberto Mario Binello, 775 " 77.500; Matilde Olivella de Binello, 50 " 5.000; Rosaía María Pesce de Binello, 50 " 5.000; Emilio Olivella, 300 " 30.000; Carlos Manuel Alvite, 10 " 1.000; Juan Ramón Gutiérrez, 10 " 1.000; José Simari, 10 " 1.000; Hugo Norberto Ciancaglini, 10 " 1.000. Totales, 2.000, 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Se deja constancia que el aporte efectuado por Matilde Olivella de Binello y Rosalía María Pesce de Binelo lo ha sido con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Norberto Mario Binello; Vicepresidente a Néstor Hugo Binello; Vocales Carlos Binello. Suplentes a Emilio Olivella; Síndico titular a Hugo Norberto Ciancaglini y Síndico suplente a Juan Ramón Gutiérrez. — Cuarto: Autorizar a Norberto Mario Binello y Néstor Hugo Binello a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad, una vez que la misma se encuentre constituida definitivamente, adquiera en las condiciones que estime conveniente el fondo de comercio de Fugmo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Monasterio Nº 1724, de esta Capital Federal, constituida con fecha 1º de marzo de 1946 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de abril de 1946, bajo el Nº 221 al folio 321 del libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y dedicada principalmente al ramo de la industria de la fundición de metales. Dicho fondo de comercio podrá ser abonado en efectivo, al contado o a plazo, o bien mediante entregas de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el Directorio. De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia acompañándose toda la documentacin correspondiente. Carlos Binello, Binello, N. M. Binello, Matilde O. de Binello, Rosalía M. R. de Binello, Emilio Olivella, C. M. Alvite, Juan R. Gutiérrez, José Simari, H. Ciancaglini. Certifico: Que las firmas que anteceden y que han sido puestas en mi presencia son auténticas de: Carlos Binello, Néstor Hugo Binello, Norberto Mario Binello, Matilde Olivella de Binello, Rosalía María Pesce de Binello, Emilio Olivella, Carlos Manuel Alvite, Juan Ramón Gutiérrez, José Simari, y Hugo Norberto Ciancaglini. Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. Hay un sello: M. Landó. Estatutos. Carlos Binello, Binello, N. M. Binello, Matilde O. de Binello, Rosalía M. P. de Binello, Emilio Olivella, C. M. Alvite, Juan R. Gutiérrez, José Simari, H. Ciancaglini. Certifico: Que las firmas que anteceden y que han sido puestas en mi presencia, son auténticas le: Carlos Binello, Néstor Hugo Binello, Norberto Mario Binello, Matilde Olivella de Binello, Rosalía María Pesce de Binello, Emilio Olivella, Carlos Manuel Alvite, Juan Ramón Gutiérrez, José Simari, y Hugo Norberto Ciancaglini. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. Hay un sello: M. Landó. Resolución de la Inspección General de Justicia. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.196. Buenos Aires, 15 set. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fugmo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 13 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número 13.016". Lo transcripto es copia de la documentación que tengo a la vista en el expediente mencionado de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista, doy fe. Y el compareciente por sí y por la representación invocada agrega: Que como consecuencia de este otorgamiento, queda definitivamente constituida la sociedad "Fugmo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera. Inmobiliaria", y solicita se expidan los testimonios necesarios. Leída y ratificada, firma el compareciente de conformidad por ante mí, doy fe. N. M. Binello. Está mi sello. Ante mí: M. Landó. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ciento cincuenta y nueve, del registro número treinta, de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad expido este testimonio en siete sellos de Actuación Notarial numerados en forma correlativa del once millones doscientos once mil cuarenta y uno, al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a trece días de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Marcelo Landó, escribano. — Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.650 e.13|11 Nº 20.818 v.13|11|69

Materiales de Construcciones Canal Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.061. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: doscientos treinta y siete. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a diez de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Pedro Canal, casado, español, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.852.667, domiciliado en la calle Monteverde sin número, esquina Dorrego, de la localidad de Merlo, de esta Provincia; don Sebastián Canal, casado, español, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.416.058, domiciliado en la calle Victoriano Loza número mil treinta, de la localidad de Merlo, de esta Provincia; don Conrado Martínez, casado, español, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.169.222, domiciliado en la calle Rivadavia número ocho mil novecientos ochenta, de la Capital Federal; doña María Concepción Canal de Trotti, casada, española, quehaceres domésticos, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.616.508, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini número cincuenta y nueve, de la localidad de Merlo, de esta Provincia; doña Carmen Filomena Manuela Decheneux de Canal, casada, argentina, quehaceres domésticos, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.316.312, domiciliada en la calle Monteverde sin número esquina Dorrego, de la localidad de Merlo, de esta Provincia; doña Irene Martínez de Martínez, casada, argentina, quehaceres domésticos, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.258.040, domiciliada en la calle Rivadavia número ocho mil novecientos ochenta de la Capital Federal; doña Isabel Arza de Canal, casada, argentina, quehaceres domésticos, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.416.057, domiciliada en la calle Victoriano Loza número mil treinta, de la localidad de Merlo, de esta Provincia; don Luis Trotti, casado, argentino, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.033.505, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número cincuenta y nueve, de la localidad de Merlo, de esta Provincia; don Ricardo Martínez, casado, argentino, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.758.170, domiciliado en la calle Rivadavia número ocho mil novecientos ochenta, de la Capital Federal, y don Enrique Alberto De Ariño, soltero, español, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.229.716, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número cincuenta y nueve, de la localidad de Merlo, de esta Provincia, todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en reunión celebrada con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve, resolvieron constituir una sociedad anónima, que girará en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Materiales de Construcción Canal Hnos., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobándose en el mismo acto los estatutos que deban regirla. — Que solicitado a la Inspección General de Justicia de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos previa aclaración aconsejada por la Inspección General de Justicia, después de los trámites cluir en la presente escritura el balance de fojas veintidós; dicha Inspección General de Justicia, después de lo strámites de estilo dictó la respectiva resolución con fecha veintidós de agosto del corriente año. todo ello de conformidad con lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, del Poder Ejecutivo Nacional. — Y que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, vienen por este acto a formalizar la constitución definitiva de la sociedad "Materiales de Construcción Canal Hnos., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", y a protocolizar los estatutos de la misma, tal como fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, el referido balance de fojas diecinueve, así como también el acta constitutiva, y el texto de la pertinente resolución aprobatoria, a que se ha hecho referencia, obrantes en el expediente número A-treinta y un mil doscientos cuatro del año en curso, de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista y literalmente transcriptos por su orden dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Pedro Canal, Sebastián Canal, Conrado Martínez, María Concepción Canal de Trotti, Carmen Filomena Manuela Decheneux de Canal, Irene Martínez de Martínez, Isabel Arza de Canal, Luis Trotti, Ricardo Martínez y Enrique Alberto De Ariño, en el local de la calle Uruguay Nº 772, 6º piso, Oficina 62, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MATERIALES DE CONSTRUCCION CANAL HNOS., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compraventa, importación y exportación de maquinarias, mercaderías, materiales de construcción, productos y|o subproductos, frutos del país y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Mediante la producción, fabricación, elaboración, confección y explotación de las materias primas, frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la construcción, metalúrgica, química y plástica en todos sus procesos y actividades conexas y derivadas, en plantas industriales propias o de terceros. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa y|o construcción de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolaganaderos y cultivos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos m|n.) representado por 500.000 (quinientas mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos m|n.) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series de 10.000 (diez mil) acciones cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado a emitir 14 (catorce) series de acciones ordinarias, al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Pedro Canal: 40.000 — (m$n. 4.000.000) — Ordinarias — m$n. 4 000.000. — Sebastián Canal: 40.000 — (m$n. 4.000.000) — Ordinarias — m$n. 4.000.000. — Conrado Martínez: 59.100 — (m$n. 5.910.000) — Ordinarias — m$n. 591.000. — María Concepción Canal de Trotti: 150 — (m$n. 15.000) — Ordinarias — m$n. 1.500. — Carmen Filomena Manuela Decheneux de Canal 150 — (m$n. 15.000) — Ordinarias — m$n. 1.500. — Irene Martínez de Martínez: 150 — (m$n. 15.000) — Ordinarias — m$n. 1.500. — Isabel Arza de Canal: 150 — (m$n. 15.000) — Ordinarias — m$n. 1.500. — Luis Trotti: 100 — (m$n. 10.000) — Ordinarias — m$n. 1.000. — Ricardo Martínez: 100 — (m$n. 10.000) — Ordinarias — m$n. 1.000. — Enrique Alberto De Ariño: 100 — (m$n. 10.000) — Ordinarias — m$n. 1.000. — Totales: 140.000 — (m$n. 14.000.000) — Ordinarias — m$n. 8.600.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: a) Los señores Pedro Canal y Sebastián Canal con la transferencia del activo y pasivo de la sociedad de hecho "Canal Hnos.", dedicada al negocio de venta de materiales de construcción con domicilio en la calle Victoriano Loza Nº 1053, Merlo, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al balance general firmado por el Contador Público que se acompaña y forma parte integrante de esta acta. — b) Los restantes accionistas en dinero efectivo, integrando el 10 o|o del valor de su suscripción. — c) Las accionistas María Concepción Canal de Trotti, Carmen Filomena Manuela Decheneux de Canal, Irene Martínez de Martínez, e Isabel Arza de Canal, integran sus acciones con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador. — Presidente a Pedro Canal. — Vicepresidente a Conrado Martínez. — Vocales a Sebastián Canal. — Suplentes a María Concepción Canal de Trotti, Irene Martínez de Martínez e Isabel Arza de Canal. — Síndico Titular a Armando Francisco Manuel Decheneux y Síndico Suplente a Ricardo Martínez. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Adolfo Guillermo Arbetman, Miguel Arbetman y Jorge Pablo Dubove, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación S. R. Canal, vale. — Pedro Canal. — Se-

bastián Canal. — Conrado Martínez. — María C. Canal de Trotti. — C. D. de Canal. — Irene M. de Martínez. — Isabel A. Canal. — Luis Trotti. — Riardo Martínez. — Enrique A. de Ariño. — En mi carácter de Escribano Público, titular del Registro Nº 39 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden de don Pedro Canal, don Sebastián Canal, don Conrado Martínez, doña María Concepción Canal de Trotti, doña Carmen Filomena Manuela de Decheneux de Canal, doña Irene Martínez de Martínez, doña Isabel Arza de Canal, don Luis Trotti, don Ricardo Martínez y don Enrique Alberto De Ariño, son auténticas, las cuales, han sido puestas en mi presencia, siendo personas de mi conocimiento. doy fe. — Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Alejandro Abrevaya. — Un sello: Alejandro I. Abrevaya. Escribano. — Balance de transferencia al 31 de diciembre de 1968. — Activo. — Disponibilidades. — Caja: $ 343.521 — Bancos: $ 584.378. — $ 927.899. — Créditos. Deudores Varios: $ 460.190. — Obligaciones a cobrar: $ 150.000. — $ 610.190. — Bienes de Cambio. Mercaderías: $ 8.584.811. — Bienes de Uso, Maquinarias y Herramientas. $ 1.879.962. — Rodados: $ 2.580.271. — Instalaciones: $ 1.800.000. — $ 6.260.233. — $ 16.383.133. — Pasivo. Deudas. Proveedores: $ 5.052.413. — Obligaciones a pagar bancarias: $ 2.000.000. — Obligaciones a pagar Comerciales: $ 664.864. — Acreedores Varios: $ 665.856. — $ 8.383.133. — Capital: Pedro Canal: $ 4.000.000. — Sebastián Canal: $ 4.000.000 — $ 3.000.000. — $ 6.383.133. — Hay una firma F. M. Galanes. — Un sello: Francisco M. Galanes, Contador Público Nacional C. N. C. E. Fº XIII. Fº 114. — Pedro Canal. — Sebastián Canal. — Conrado Martínez. — Luis Trotti. — Enrique Alberto de Ariño. — C. D. de Canal. — P. P. Isabel Arza de Canal. — Sebastián Canal. — Irene M. de Martínez. — M. C. Canal de Trotti. — Ricardo Martínez. — En mi carácter de Escribano Púbico, certifico que las firmas que anteceden de don Pedro Canal, don Sebastián Canal, don Conrado Martínez, don Luis Trotti, don Enrique Alberto de Ariño, doña Carmen Decheneux de Canal, doña Irene M. de Martínez, doña María Concepción Canal de Trotti, don Ricardo Martínez y don Sebastián Canal, son auténticas, las que fueron puestas en mi presencia, siendo personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que el último de los nombrados lo hace en nombre y representación de doña Isabel Arza de Canal en virtud del poder conferido a su favor con faculta des suficentes. — Buenos Aires, agosto 4 de 1969. — Miguel Arbetman. — Un sello. — Miguel Arbetman, Escribano. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Materiales de Construcción Canal Hnos., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 24 de abril de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — En la escritura de constitución definitiva y publicación, que exige el artículo 319 de Código de Comercio, se insertará el balance de fs. 22 (fojas veinte y dos). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Tome nota la División Balances (Registro y Ficheros) de lo indicado a fs. 22 (fojas veinte y dos). — Resolución número 12.524. — Enrique Zaldívar. — Un sello. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Miguel Arbetman. — Hay un sello. — Escribano. — Raspado: maquinarias, 5 052.413, 114, vale.

Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.900.— e 13|11 Nº 20 825 v.13|11|69

Tejerina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3.996. — PRIMER TESTIMONIO: Escritura número mil doscientos cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano Autorizante, comparecen los señores: don Juan Carlos Alvarez, argentino, contador, casado con Susana Marta Saghini, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.559.738, domiciliado en Riglos 142; doña María Flora Diéguez de Alvarez, española, viuda, cédula de identidad de la Policía Federal, número 1.987.002, domiciliada en Riglos 142; doña Delia Juana Heredia, argentina, soltera, empleada, libreta cívica número 3.230.959, domiciliada en Tucumán 1455; Pedro Antonio Taboada, argentino, abogado, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal, número 733.662, domiciliado en Viamonte 1546; doña Ofelia Alicia Jany, argentina, abogada, soltera, libreta cívica número 3.868.165, domiciliada en Viamonte 1546; doña Adela Josefina Campora de Lema, argentina, viuda, empleada, libreta cívica número 3.345.097, domiciliada en Andes 117; doña Luisa López de Pérez del Río, argentina, viuda, empleada, cédula de identidad de la Policía Federal, número 2.716.054, domiciliada en Mendez de Andés 117; don Guillermo Benigno Tejerina, argentino, abogado, casado con Carmen Amigo, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal, número 1.137.946; Susana Marta Saghini de Alvarez, argentina, casada con Juan Carlos Alvarez, libreta cívica número 2.815.423, domiciliada en Riglos 142; Leonor Amalia Moyano, argentina, empleada, soltera, cédula de identidad de la Policía Federal, número 3.764.297, domiciliada en Avenida General Paz 3346. Todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de este lugar, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan que con fecha 2 de enero último, constituyeron una sociedad anónima que se regirá por las prescripciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas que allí se consignaron. Que dicha sociedad girará bajo la denominación de "Tejerina" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" y que en dicho acto redactaron sus estatutos y eligieron su primer directorio. Que el capital autorizado quedó fijado en la suma de doce millones de pesos moneda nacional, representado por doce mil acciones de mil pesos valor nominal, cada una, dividido en doce series de acciones. Que del capital autorizado quedaron emitidas tres series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de cinco votos por acción, o sea por un total de tres millones de pesos moneda nacional. Que efecuada la presentación ane la Inspección General de Justicia se originaron las actuaciones del Expediente 32.622, en el que previo los trámites de ley, el señor Inspector General de Justicia por Resolución número 12.853, del 5 de setiembre último, resolvió tener por comprendida a la sociedad dentro de lo previsto en el artículo segundo del mencionado Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que en virtud de lo dispuesto y dando cumplimiento al mencionado artículo del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución estatutos sociales y la mencionada resolución de la Inspección General de Justicia, que en su original tengo a la vista en el expediente respectivo y que transcriptos íntegramente y por su orden dicen: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Carlos Alvarez, María Flora Diéguez de Alvarez, Susana Marta Sachini de Alvarez, Leonor Amalia Moyano, Delia Juana Heredia, Pedro Antonio Taboada, Ofelia Alicia Jany, Adela Josefina Campora de Lema, Luisa López de Pérez del Río y Guillermo Benigno Tejerina y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TEJERINA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de noventa años. c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación por cuenta propia o de terceros, de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas o productos elaborados o no. Actividades Inmobiliarias: Mediante la adquisición o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal y subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades, o períodos distintos de pago, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. Actividades Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa, permuta y|o administracion de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley con exclusion de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Actividades Agropecuarias: Mediante la explotación en todos sus ramos, de las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, fruticultura, granja y forestal, ya sea en establecimientos propios o de terceros, en forma directa o entregándolos en arrendamiento o aparcería, así como la administración de los mismos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 12.000.000 m|n. (doce millones de pesos moneda nacional), representado por 12.000 (doce mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 12 (doce) series. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 (tres) series de acciones, ordinarias, al portador, de la clase "A", de 5 votos por acción, suscribiéndose en este acto, las dos primeras series y 400 acciones de la serie tercera. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Juan C. Alvarez, 20, "A". 2.000. — María F. D. de Alvarez, 30, "A". 3.000. — Delia J. Heredia, 30, "A" 3.000. — Pedro A. Taboada 30 "A" 3.000. — Ofelia A. Jany 30 "A" 3.000 — Adela J. C. de Lema 30 "A" 3.000. — Luisa L. de Pérez del Río 30 "A" 3.000 — Guillermo B. Tejerina 2.000 "A" 200.000. — Susana M. S. de Alvarez, 100 "A" 10.000. — Leonor A. Moyano, 100 "A" 10.000. — La integración se efectúa en efectivo en el 10 o|o de las respectivas suscripciones. Se deja constancia que la señora Susana Marta Saghini de Alvarez efectúa su integración con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Guillermo Benigno Tejerina; Vicepresidente a Pedro Antonio Taboada; Vocales a Ofelia Alicia Jany Suplentes a... Síndico titular a Juan Carlos Alvarez y Síndico suplente a Roberto Ivan Lanús. — Cuarto: Autorizar a Guillermo Benigno Tejerina Juan Calce Alvarez y|o Roberto Ivan Lanús, a fin de que actuando en forma conjunta separada, alternativa y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Juan Carlos Alvarez. — María Flora Diéguez de Alvarez. — Susana Marta Saghini de Alvarez. — Leonor Amalia Moyano. — Delia Juana Heredia. — Pedro Antonio Taboada. — Ofelia Alicia Jany. — Adela Josefina Campora de Lema. — Luisa López de Pérez del Río. — Guillermo Benigno Tejerina. — En mi carácer de titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 453. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de lo señores: Juan Carlos Alvarez; María Flora Diéguez de Alvarez; Susana Marta Saghini de Alvarez; Leonor Amalia Moyano; Delia Juana Heredia; Pedro Antonio Taboada; Ofelia Alicia Jany; Adela Josefina Campora de Lema; Luisa López de Pérez del Río y Guillermo Benigno Tejerina y que han sido puestas en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 2 de enero de 1969. Hay un sello. José Luis Puigari. Escribano. Ministerio del Interior. "Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 32.622. Buenos Aires, 5 Set. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exije el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia: Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimieno del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Tejerina Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 2 de enero de 1969 y presentada en esta Inspección General el 21 de julio de 1969 cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.853. Hay una firma. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes añaden: que en consecuencia ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Tejerina" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. Y solicita se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás fines legales. Yo el autorizante dejo constancia que el impuesto fiscal sobre el capital emitido de tres millones de pesos moneda nacional quedará satisfecho en la declaración jurada mensual del impuesto de sellos. Leída y ratificada que fue a los comparecientes la presente escritura la firman como acostumbran en prueba de conformidad todo por ante mí: doy fe. J. C. Alvarez. — F. Alvarez. — D. J. Heredia. — P. A. Taboada — Ofelia A Jany — Delia J. Campora de Lema. — Luisa L. D. Pérez del Río. — G. B. Tejerina. — Susana M. Alvarez. — A. Moyano. — Hay un sello ante mí: José Luis Puiggari. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 3.996 del Registro 453, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley números C-11145307 al presente número [illegible]2313 serie A. que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez de ocutbre de mil novecientos sesenta y nueve.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.750. — e.13|11 Nº 20.789 v.13|11|69

Algodonera Vicente López

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA;
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 295. — Primer Testimonio. — Escritura número ochenta y seis. — En la ciudad de Chascomús, provincia de Buenos Aires, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Carlos Pedernera, escribano autorizante, comparecen don Cándido Vicente López, que firma "V. López", nacido el 16 de abril de 1923, soltero, español, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.890.792, domiciliado en la calle Ayacucho número 1743, Capital Federal; don José María Cambón, que firma "J. M. Cambón", nacido el 17 de febrero de 1926, casado, argentino, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.937.804, domiciliado en la calle Bolívar Nº 1699, Capital Federal; don Antonio Yerace, que firma de igual modo, nacido el 2 de enero de 1907, casado, italiano, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.751.092, domiciliado en la calle Zapiola Nº 2048 de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Cebeiro, que firma de igual modo, nacido el 7 de abril de 19[illegible], casado, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.275.773, domiciliado en la calle Piribebuy Nº 2581 de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires; don Elcio Lorenzo Gallicet, que firma "Elcio L. Gallicet", nacido el 10 de agosto de 1936, soltero, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número 5.804.408, domiciliado en la calle Washman Nº 721, Villa Tesey, partido de Morón, de la provincia de Buenos Aires; don Aníbal Ribeiro, que firma de igual modo, nacido el 20 de octubre de 1934, casado, portugués, empleado, con cédula de identidad de esta provincia Nº 2.257.410, domiciliado en la calle Lobos Nº 2444 de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires; don Francisco Habrantes, que firma de igual modo, nacido el 12 de julio de 1934, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad de esta provincia Nº 713.753, domiciliado en la calle San Luis Nº 986 de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires; doña Olga Aurora Llano, que firma "Olga Llano", nacida el 20 de agosto de 1937, soltera, argentina, empleada, con libreta cívica Nº 3.609.694, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre Nº 95 de la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires; don Hugo Cebeiro, que firma de igual modo, nacido el 7 de abril de 1945, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad de esta provincia número 2.022.875, domiciliado en la calle Piribebuy Nº 2581 de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires, y doña Elena Vidal, que firma de igual modo, nacida en 26 de octubre de 1922, divorciada, argentina, comerciante con libreta cívica Nº 3.373.845, domicilia-

·la en la calle Ayacucho Nº 1743, Capital Federal, los comparecientes de ránsito en ésta, personas hábiles, de ni conocimiento, doy fe y dicen: Que or instrumento privado de fecha 25 e agosto de 1969 constituyeron proisoriamente la Sociedad "Algodonera icente López Sociedad Anónima, Coercial, Industrial, Financiera, Inmobiiaria, Agropecuaria" los que fueron sonetidos a consideración del Ministerio el Interior, Secretaría de Estado de usticia, Inspección General de Justicia resuelto favorablemente a fojas nueve n el expediente Nº 33.775, año 1969 or resolución Nº 13.126 de fecha 23 e setiembre de 1969 el que transcripo literalmente dice así: "Visto lo soliitado; atento a que en la constitución e la entidad se han cumplido los reuisitos que exige el artículo 318 del ódigo de Comercio, teniendo en cuenta s elementos reunidos en este expedien- y en orden a lo dispuesto por el Deeto Nº 3.329|63, el Inspector General e Justicia resuelve: 1º) Téngase por omprendida dentro de lo previsto en l artículo segundo del Decreto número .329|63 y en consecuencia autorizada ara funcionar como Sociedad Anónima, revio cumplimiento del art. 319 del ódigo de Comercio a la Sociedad "Alodonera Vicente López Sociedad Anónia Comercial, Industrial, Financiera, nmobiliaria, Agropecuaria", constituida n esta ciudad el 25 de agosto de 1969 presentada en esta Inspección Geneal el 15 de setiembre del citado año, uya acta de constitución provisional bra de fojas uno a fojas dos vuelta y us estatutos de fojas tres a fojas cuaro. — 2º) Regístrese, diríjase nota cordada al Banco de la Nación Argenina y notifíquese a la interesada. — a Sociedad deberá comunicar el domiilio de sus oficinas (art. 45 del Deeto del 27 de abril de 1923). — Firnado: Enrique Zaldívar — Inspector eneral de Justicia. — Resolución núnero 13.126". — Es copia fiel del Deeto que he tenido a la vista, doy fe. — En consecuencia los comparecientes ontinúan diciendo: Que vienen por ese acto a declarar definitivamente constuida la referida sociedad anónima, atificando y confirmando en todas sus artes el acta constitutiva y el estauto social que tengo a la vista y transriptos dicen así: "Acta de Constituión: En la ciudad de Buenos Aires, apital de la República Argentina, a einticinco días del mes de agosto de il novecientos sesenta y nueve, se eúnen los señores Cándido Vicente Lóez, José María Cambón, Antonio Yeace, Rodolfo Cebeiro, Elcio Lorenzo allicet, Aníbal Ribeiro, Hugo Cebeiro, rancisco Habrantes, señoras Elena Vial y Olga Aurora Llano, resuelven:

rimero: Constituir una Sociedad Anónia cuyo estatuto se regirá por las noras del Decreto Nº 3.329 del 3 de mao de 1963 y las siguientes disposicioes específicas: a) La Sociedad se deominará "ALGODONERA VICENTE OPEZ SOCIEDAD ANONIMA COMERIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, NMOBILIARIA, AGROPECUARIA". —) Su término de duración será de noenta y nueve años. — c) Tiene por bjeto: Comercial: Importación, exporción, compraventa de bienes muebles, ercaderías, materias primas y producs elaborados o no; comisiones, congnaciones y representaciones. — Inustrial: Mediante la industrialización el algodón en todas sus formas, cardo, hilado, hidrofilado y todo cuanto e refiera a la industria mencionada y us derivados, como así también a la bricación de gasas. — Financiera: or la adquisición y venta de títulos, cciones y otros valores, otorgamiento e créditos con o sin garantías reales, porte de capitales a empresas constiuidas o a constituirse y negocios realiados o a realizarse. — Se excluyen las peraciones comprendidas en la Ley 8.061 y toda otra que requiera conurso del público. — Inmobiliaria: Meiante compra, venta, permuta, fracionamiento, loteos, construcción, admiistración y explotación de toda clase e bienes inmuebles, urbanos y ruras, incluso las operaciones comprendias en las leyes y reglamentaciones sore propiedad horizontal. — Podrá ealizar toda clase de mejoras en inuebles propios o de terceros, quedano a tal efecto habilitada para realizar onstrucciones de todos tipos y todas s mejoras susceptibles de realizarse n inmuebles. — Agropecuaria: Por la xplotación en todas sus formas de esablecimientos agrícola-ganaderos, frucolas, cultivos forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en a suma de diez millones de pesos moeda nacional ($ 10.000.000 m|n.) reresentado por diez mil acciones de un il pesos m|n. ($ 1.000 m|n.) valor ominal cada una dividido en diez sees de $ 1.000.000 m|n. cada serie. —) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Cándido Vicente López; Suscripción Acciones: 960; Clase: 5 votos; Integración Monto: $ 96.000. — Elena Vidal: Acciones 960; Clase: 5 votos; Monto: $ 96.000. — José María Cambón: Acciones 10; Clase: 5 votos; Monto: $ 1.000. — Antonio Yerace: Acciones 10; Clase: 5 votos; Monto: $ 1.000. — Rodolfo Cebeiro: Acciones 10; Clase: 5 votos: Monto: $ 1.000. — Elcio Lorenzo Gallicet: Acciones 10; Clase: 5 votos; Monto $ 1.000. — Aníbal Ribeiro: Acciones 10; Clase: 5 votos; Monto: $ 1.000. — Hugo Cebeiro: Acciones 10; Clase: 5 votos; Monto: $ 1.000. — Francisco Habrantes: Acciones 10; Clase: 5 votos; Monto: $ 1.000. — Alga Aurora Llano: Acciones 10; Clase: 5 votos; Monto: $ 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Cándido Vicente López; Vicepresidente a Elena Vidal; Síndico titular a José María Cambón y Síndico suplente a Rodolfo Cebeiro. — Cuarto: Autorizar a Cándido Vicente López, Elena Vidal y José María Cambón a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Queda autorizado el Directorio, cuando lo crea conveniente a adquirir total o parcialmente el activo y pasivo de la firma "Menfis Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 28|12|64 y abonar el mismo en dinero efectivo o en acciones liberadas. — Firmado: V. López — J. M. Cambón — Antonio Yerace — Rodolfo Cebeiro — Elcio L. Gallicet — Aníbal Ribeiro — Francisco Habrantes — Olga Llano — Hugo Cebeiro — Elena Vidal. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 7, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Cándido Vicente López, don José María Cambón, don Antonio Yerace, don Rodolfo Cebeiro, don Elcio Lorenzo Gallicet, don Aníbal Ribeiro, don Hugo Cebeiro, don Francisco Habrantes, doña Elena Vidal y doña Olga Aurora Llano, que han sido puestas en mi presencia, siendo personas de mi conocimiento, doy fe. — La presente certificación concuerda con el Acta número 193 de igual folio, del libro de Requerimientos para certificaciones de autenticidad de firmas e impresiones digitales Nº 25. — Chascomús, 25 de agosto de 1969. — Hay una firma y un sello: Carlos Pedernera, Escribano". — Es copia fiel, doy fe de las constancias que tengo a la vista y obran en el expediente referido del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, que en este acto quedan protocolizadas. — Yo, el escribano autorizante, hago constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura se abona sobre el capital autorizado o sea la suma de diez millones de pesos moneda nacional. — Leída, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — V. López — J. M. Cambón — Antonio Yerace — Rodolfo Cebeiro — Elcio L. Gallicet — Aníbal Ribeiro — Francisco Habrantes — Olga Llano — Hugo Cebeiro — Elena Vidal. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos Pedernera.

Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.150. e.13|11 Nº 20.816 v.13|11|69

Financiera y Mandataria Anglo del Río de la Plata

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, por un día se hace saber el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil novecientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público, comparece el doctor Donald Smith Balmaceda, casado, argentino, abogado, mayor de edad, domiciliado legalmente en la calle Lavalle seiscientos cincuenta y dos, sexto piso, de este vecindario, persona hábil, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación y como mandatario de los señores don Alejandro Taylor, casado, don Rodolfo Hamilton Taylor, casado, don José Ziperfal, casado, don Enrique Adolfo Gruslin, soltero, don Carlos Alberto Martínez, casado, don Armando Vicente Bonanata, casado, don Adolfo Eulogio Castro, casado, don Nahuel Felipe Julianes, casado, y don Eduardo Mayer, soltero, todos los nombrados son mayores de edad, teniendo fijado su domicilio legal en el mismo consignado precedentemente, cuya personería quedará acreditada en el curso de este instrumento. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado, luego de asegurarme la plena vigencia de la representación invocada dice: Que mediante escritura otorgada con fecha diez de julio del año en curso, pasada ante el Autorizante, al folio dos mil cuatrocientos ochenta y uno de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente formalizó conjuntamente con sus mandantes la constitución provisoria de una Compañía que giraría en esta Plaza, bajo el rubro de "Financiera y Mandataria Anglo Argentina Sociedad Anónima", cuya denominación se sustituyó posteriormente por el definitivo de "Financiera y Mandataria Anglo del Río de la Plata, Sociedad Anónima" y sancionando en el acto referido el estatuto que habría de regirla. — Que iniciadas las actuaciones correspondientes ante la Inspección General de Justicia a los efectos de la obtención de la personería jurídica, previos los trámites legales y de estilo, se dictó a fojas treinta y siete la Resolución aprobatoria respectiva que transcripta literalmente dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires 17 setiembre 1969. — Visto el expediente A 33.033, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Financiera y Mandataria Anglo del Río de la Plata, Sociedad Anónima" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, a la "Sociedad Financiera y Mandataria Anglo del Río de la Plata Sociedad Anónima", constituida con la denominación de "Financiera y Mandataria Anglo Argentina, Sociedad Anónima", el 10 de julio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a veintiuno (21), con las modificaciones de fojas treinta y uno y vuelta (31 y vta.) y la de fojas treinta y tres (33) para el artículo 1º. — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá en cuenta la enmienda al acta constitutiva obrante a fojas treinta y cuatro (34). — Artículo 2º) — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.). — Hay un sello aclaratorio de firma que dice: Conrado Etchebarne (h). — Secretario I. G. J. Nº 1.740". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declara por este instrumento protocolizados en este Registro a mi cargo, la Resolución preinserta y el Estatuto de la sociedad, solicitando que el infrascripto proceda a continuación a establecer su articulado en forma ordenada. — En consecuencia certifica el Autorizante, teniendo a la vista el expediente administrativo de la Inspección General de Justicia número treinta y tres mil treinta y tres, que el texto definitivo del Estatuto con la intercalación de las modificaciones y sustituciones ordenadas, es del siguiente tenor: Capítulo 1º: Nombre, Objeto, Duración y Domicilio de la sociedad. Artículo primero: Bajo la denominación de "FINANCIERA Y MANDATARIA ANGLO DEL RIO DE LA PLATA, SOCIEDAD ANONIMA", queda constituida una sociedad anónima que se regirá por el Código de Comercio, las disposiciones complementarias del mismo y por los presentes estatutos. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto principal sean en nombre propio o de terceros o asociada con terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera otra de las permitidas por la Ley, excluidas las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — b) Mandatarias: Ejerciendo mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, como así también toda clase de locaciones de servicios o asesoramientos, excluidos de éstos, aquellos que estén reservados a profesionales con títulos habilitantes por las disposiciones sobre la materia. — Artículo tercero: Para ejecutar el cumplimiento de sus objetos sociales determinados por el artículo segundo de estos Estatutos, la Sociedad está facultada para realizar, entre otras, las siguientes operaciones y actos jurídicos: a) Realizar y explotar todos los negocios que se relacionen con el objeto principal de la Sociedad. — b) Patrocinar, contratar o dirigir emisiones de debentures, acciones o cualquier otro papel negociable de compañías o sociedades financieras, comerciales, rurales, mineras o industriales y operar en toda clase de estos valores. — c) Realizar directamente préstamos a sociedades de cualquier clase o a particulares, operar en descuentos, redescuentos o cambios. d) Contratar dentro o fuera del país empréstitos o préstamos con Bancos, compañías o particulares y dar y aceptar garantías de cualquier naturaleza en negocio propio o ajeno. e) Adquirir, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales todos los bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones, debentures, semovientes y muebles susceptibles de esas operaciones, de acuerdo con las leyes generales. — f) Hacer hipotecas en el Banco Hipoterio Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires y operaciones de crédito incluso con los Bancos particulares y oficiales y especialmente con el Banco de la Nación, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires. g) Participar en o adquirir, toda clase de empresas industriales, comerciales, bancarias o financieras, mineras o rurales y civiles o de servicios públicos o privados y asociarse con las mismas. b) Comprar, vender, recibir, ceder, explotar o aprovechar concesiones, instalaciones, muebles, inmuebles, derechos y acciones de toda índole, ejercer representaciones, realizando además sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio, comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo. — Artículo cuarto: El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, con facultad de establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República o del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. Artículo quinto: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero no obstante ello, su duración podrá ser prorrogada o bien la Sociedad podrá ser disuelta anticipadamente por resolución de la Asamblea General que se ajustará, para el quórum y decisiones, a lo que establece el artículo vigésimosexto de estos Estatutos. — Capítulo II: Capital, Acciones, Accionistas. — Artículo sexto: El capital social autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, constituido por quinientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — El capital autorizado se divide en cinco series de cien mil acciones cada una. — Cada acción tendrá derecho a un voto. — La Asamblea General de Accionistas podrá disponer el aumento del capital autorizado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, fijando las características de las acciones a emitirse que podrán ser ordinarias, como así también preferidas. — Todo aumento y emisión de capital autorizado se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia, poniéndose en conocimiento de los accionistas por publicación durante quince días en el Boletín Oficial. — No se mencionará como capital autorizado sino el fijado de cincuenta millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que tuvieren lugar de acuerdo a lo dispuesto en este artículo. — El impuesto fiscal correspondiente se abonará al protocolizarse cada emisión. — Artículo séptimo: Toda emisión de acciones deberá ser resuelta por la Asamblea General, que determinará la imposición o no de primas de emisión y las formas y plazos de integración. — El Directorio se limitará a ejecutar las emisiones dispuestas por la Asamblea General, determinando solamente y en caso de que mediare una delegación expresa de la misma, la forma y plazos para la integración de las acciones emitidas. — Si la Asamblea resuelve emitir acciones preferidas, las mimsas podrán tener las siguientes características: Primero: Derecho o no de preferencia en el reintegro en caso de liquidación de la Sociedad y siempre en proporción al capital integrado sobre cada acción. —

Segundo: Derecho a un dividendo preferido que no podrá exceder el ocho por ciento anual, que porá ser acumulativo ilimitado o parcialmente o no acumulativo. — Tercero: Derecho o no a una participación adicional en las utilidades que no podrá exceder del dividendo que reciban las acciones ordinarias, pudiendo limitarse a un porcentaje máximo el dividendo que podrá recibir entre dividendos fijo y adicional variable. — Cuarto: Derecho o no a voto a razón de un voto como máximo. — Si se atribuyese un voto a varias acciones, los que posean menor número que el referido, tendrán derecho a reunirse bajo una representación común para el ejercicio de este derecho. Emitiéndose varios tipos de acciones preferidas, la Asamblea o el Directorio en su caso, establecerá el orden de prelación entre las mismas, salvo el caso de derecho de preferencia establecido por este Estatuto. — En cualquier momento el Directorio previa autorizacion de la Asamblea General y con la conformidad de los tenedores podrá de acuerdo a las conveniencias de la sociedad, proceder: a) A la conversión de acciones preferidas en otras también preferidas de distintas características. b) Al reemplazo de acciones preferidas por ordinarias. c) Al rescate anticipado de acciones preferidas en circulación de conformidad al artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas, disponibles y suficientes, las nuevas acciones que se entreguen por conversión o reemplazo deberán siempre ajustarse a lo dispuesto en este artículo. — En caso de conversión, reemplazo o rescate de acciones, deberá otorgarse la correspondiente escritura pública, se practicará la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio y se hará comunicación a la Inspección General de Justicia. — El Directorio deberá preavisar a los suscriptores, con una anticipación no menor de un mes y por carta certificada con aviso postal de recepción, la fecha o fechas en que deberán satisfacer las cuotas de integración. — Los suscriptores deberán satisfacer en el acto de la suscripción el diez por ciento del valor nominal de las acciones suscriptas. — No podrán emitirse nuevas acciones sin que las anteriormente emitidas se encuentren totalmente suscriptas e integradas, cuando menos en un diez por ciento de su valor nominal. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones tenrán derecho a prioridad, en la suscripción de las que se emitan en proporción a sus tenencias. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación, que por tres días se efectuará a tal fin, en el Boletín Oficial. — Los accionistas para ejercer el derecho de preferente suscripción, deberán justificar sus tenencias depositando sus acciones en la Compañía o presentando recibo de depósito de un Banco o Institución financiera del país o del extranjero, que el Directorio designe o acepte. Artículo octavo: Las acciones totalmente integradas, se extenderán en títulos al portador o nominativos, como lo resuelva el Directorio o la Asamblea en su caso, pero siempre ajustándose a las disposiciones legales o reglamentarias en vigor. — Las acciones no pagadas en su valor íntegro de emisión se extenderán en certificados provisorios y nominativos en los que se harán constar las cuotas abonadas. los títulos o certificados serán numerados, sellados y firmados por dos miembros del Directorio, pudiendo una de estas firmas ser en facsímil y llevarán los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — El Directorio o la Asamblea, en su caso, podrán en cualquier momento resolver la conversión de algunas o todas las acciones, de al portador en nominativas o viceversa, debiendo esta resolución ser comunicada a la Inspección de Justicia e inscripta en el Registro Públic(de Comercio. — Artículo noveno: La transferencia de los certificados o accione. nominativas se efectuará a solicitud firmada por el cedente y el cesionario y la cesión no tendrá efecto sino desde el día en que sea aceptada por el Directorio y previa su inscripción en el Registro de Accionistas. — El cedente de los certificados queda obligado solidariamente a integrar el valor de la acción, con arreglo al artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio en las condiciones y plazos que se hubieran establecido, si el cesionario no lo hiciera. — Artículo décimo: Si hubiera mora por parte del accionista en pago de una o más cuotas, el moroso pagará el interés del uno por ciento anual desde la fecha en que debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes y transcurrido dicho plazo la sociedad podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagas por el moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndole a éste todos los derechos del primitivo suscripto, quien recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados. — En el caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Artículo décimo primero: La sociedad no reconoce más que un propietario por acción. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa conocer y aceptar estos Estatutos. — Los títulos que se emitan serán de una o más acciones según lo resuelva el Directorio. — Capítulo III. — Dirección y Administración. — Artículo décimo segundo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Director designado por la Asamblea e integrado por tres a diez representantes de los accionistas tenedores de acciones con derecho a voto, designados por éstos en la Asamblea Ordinaria. — Artículo décimo tercero: Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, hasta la realización de la Asamblea Ordinaria correspondiente, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Artículo décimo cuarto: En caso de producirse una vacante en el Directorio, el mismo con la aprobación del Síndico, podrá designar su reemplazante el que ejercerá el cargo hasta la próxima Asamblea General. — Artículo décimo quinto: Para ser Director se requiere poseer al menos cinco acciones de la sociedad, que se depositarán en la Caja de la Compañía, o en otra entidad autorizada por el Directorio a la orden de la Compañía, durante el tiempo que dure su mandato, en garantía de su buen desempeño. — Artículo décimo sexto: La Asamblea General, de acuerdo a lo establecido en el artículo vigésimo de estos Estatutos, podrá fijar una remuneración especial para el Directorio o para alguno de sus componentes independientemente de la que se establece por el artículo trigésimo tercero en su inciso h) en retribución de las funciones que hubieran desempeñado fuera de las específicas a su cargo y directamente relacionadas con la dirección y administración de la sociedad y con su objeto. — Artículo décimo séptimo: El Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. — En caso de ausencia del Presidente, las reuniones serán presididas por el Vicepresidente y en caso de que éste también estuviera ausente el Directorio eligirá uno de sus miembros para presidir la reunión. — En caso de acefalía de cualquiera de los cargos mencionados, el Directorio procederá a llenarlos con otro de sus miembros. — Artículo décimo octavo: Se requiere la presencia de la mayoría de los Directores para que el Directorio funcione válidamente. Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los Directores presentes, teniendo siempre voto el Presidente y doble voto en caso de empate. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a pedido de cualquiera de los Directores o del Síndico y cuando menos una vez cada mes, debiendo sus resoluciones asentarse en el correspondiente Libro de Actas que firmarán los presentes o sus representados. — Artículo décimo noveno: Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio por otro Director designado al efecto sin perjuicio de mantener integramente los titulares su responsabilidad. — Artículo vigésimo: El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad. — Podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones enumeradas en el artículo tercero de estos estatutos, sin más limitaciones que las que expresamente establecen los mismos. — Consecuentemente sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su Presidente y en caso de ausencia o cualquier otro impedimento de éste, sin necesidad de justificarlos, por el Vicepresidente o por el Director que se designe al efecto. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, títulos, acciones y derechos, celebrar toda clase de contratos aun los comprendidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y en cualquier otro Banco oficial, particular o mixto, con compañías o sociedades y particulares, constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional o de otros Bancos o compañías o de particulares. aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; transigir y hacer arreglos sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar y avalar letras vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; formular facturas, contratar acarrear transportes o fletamentos y seguros como asegurado, registrar marcas de fábricas y comercio y patentes de invención y ejercer todos los derechos que las leyes respectivas acuerden, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos y celebrar todos los demás actos de disposición o administración que repute necesarios o convenientes para los fines sociales. — c) Encomendar a uno o más directores funciones administrativas o de gestión no comprendidas en las tareas ordinarias de su cargo, siendo la Asamblea Ordinaria quien fijará la remuneración de tales servicios a cargo de gastos generales y de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo sexto. — d) Nombrar Gerente o Gerentes y fijarle sus facultades y remuneración. — e) Nombrar, trasladar o separa de sus puestos a todos los empleados de la sociedad, incluso los Gerentes. — f) Conferir poderes especiales o generales con o sin cláusulas de sustitución parcial o total y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario. — g) Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinaria. — h) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria la Memoria, el Balance General de las operaciones, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el Inventario y el Informe del Síndico. — i) Proponer a las Asambleas el dividendo a distribuir a los accionistas y someterle los demás asuntos que la misma deba considerar. — j) Dictar reglamentos Internos. — k) Formular denuncias o querellas contra quien quiera que cometa un delito que perjudique a la Compañía y en general realizar cuantos más actos y gestiones sean convenientes a la buena marcha de la sociedad, siendo la precedente enumeración meramente enuncitiva y no limitativa, pudiendo resolver con arreglo a las disposiciones vigentes, todo lo que no esté previsto en estos estatutos, siempre que no se trate de los casos expresamente reservados a resolución de la Asamblea de acuerdo a la legislación vigente o a estos Estatutos. — Capítulo IV: Gerencia. — Artículo vigésimo primero: El Gerente o Gerentes que podrán ser Directores, estarán a cargo de la parte ejecutiva de las operaciones comerciales ordinarias de la sociedad que el Directorio les confiere pudiendo otorgarles los mandatos necesarios o convenientes y actuarán siempre bajo la supervisión del Directorio. — Las facultades que se acuerda al Gerente o Gerentes no implicarán nunca delegación de las que correspondan al Directorio quedando siempre sujetos a la responsabilidades del artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio. — Podrán asistir con voz pero sin voto a las reuniones del Directorio, ante el que deberán dar cuenta de sus gestiones. — Capítulo V: Del Síndico. — Artículo vigésimo sebundo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico elegible anualmente por la Asamblea General Ordinaria, con las facultades establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Su reemplazante es el Síndico suplente designado en la misma forma que el titular. — Ambos podrán ser reelegidos. — Capítulo VI: Asambleas Generales. — Artículo vigésimo tercero: Las asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias. — Las primeras tendrán lugar una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio y las segundas cuando así lo resolviese el Directorio o fueren convocadas por el Síndico o solicitadas por accionistas que representen una vigésima partes del capital suscripto, debiendo su solicitud ser tratada por el Directorio dentro de los diez días de su presntación. — Artículo vigésimo cuarto: Las convocatorias para las Asamblas se efectuarán por medio de avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — El aviso de la convocatoria indicará concretamente el objeto de la reunión siendo nula toda deliberación sobre materias extrañas a la misma. — Artículo vigésimo quinto: La Asamblea quedará legalmente constituída con la concurrencia de accionistas que representen en más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. — No celebrándose Asamblea por falta de capital representado, se convocará nuevamente mediante avisos publicados durante tres días con ocho días de anticipación. — La Asamblea se realizará dentro de los treinta días de la anterior, siendo válidas sus resoluciones cualquiera sea el capital representado. — Las acciones con derecho a voto tendrán los que resulten de las condiciones de su emisión, de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto de estos Estatutos, con la sola limitación de lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo vigésimo sexto: Cuando se trate de resoluciones atinentes a los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio será necesaria la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto y el voto favorable de accionistas presentes que representen la mitad del capital suscripto también con derecho a voto, cuando la Asamblea se realice mediante la primera convocatoria. — Si la Asamblea tuviera lugar mediante una segunda convocatoria, la misma se constituiráa con el número de accionistas con derecho a voto que concurran y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo vigésimo séptimo: Los accionistas morosos en la integración de sus acciones no podrán tomar parte en las Asambleas representando las acciones en cuyo pago están en mora. — Artículo vigésimo octavo: Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea sus acciones o los documentos certificados del depósito de las mismas en un Banco, o en una entidad comprendida en la Ley de Bancos. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por un mandatario con carta-poder suscripta por el accionista. — Artículo vigésimo noveno: Toda resolución de las Asambleas salvo el caso previsto en el artículo vigésimo sexto, será tomada por mayoría de votos presentes. — Artículo trigésimo: Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) La consideración, aprobación o modificación de la Memoria, el Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio y el informe del Síndico. — b) Elección de los Directores y del Síndico titular y suplente. — c) Resolver sobre las demás cuestiones sometidas a su consideración por el Directorio, incluso el caso previsto por el inciso c) del artículo vigésimo. — Artículo Trigésimo primero: De las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea, se dejará constancia en el Libro de Actas firmando el Presidente o quien lo reemplace y dos accionistas que se designen. — Capítulo VII: Balance y Distribución de Beneficios. — Artículo trigésimo segundo: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad; éstos y las bases para su formación, se ajustarán a normas técnico-contables aceptadas y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — La memoria, el inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, deben ser sometidas a la consideración del síndico con la anticipación debida y presentados a la consideración de la asamblea para su aprobación. — Artículo trigésimo tercero: Las utilidades realizadas y líquidas de la sociedad que resulten del balance anual, deberán ser repartidas en la siguiente forma: a) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal. — Esta reserva que siempre tendrá prelación sobre cualquier otra, cesará de ser obligatoria cuando alcance al décimo del capital suscripto y deberá efectuarse en cualquier momento que resulte disminuida y no alcance a dicho diez por ciento. — b) La suma que la asamblea fije para la remuneración anual de los directores y síndicos. — c) El saldo de utilidades se distribuirá como dividendo entre los diversos tipos de acciones que se hayan emitido, de acuerdo a las condiciones de su emisión debiendo comenzar con los dividendos de las acciones preferidas y saldar previamente a los acumulativos en su caso. — La asamblea general podrá después de pagado el dividendo que corresponda a las acciones preferidas, si éstas se hubieran emitido y destinar la suma que crea conveniente para amortizaciones extraordinarias, fondos de previsión reservas especiales, cuenta nueva y otros destinos, a repartir otros dividendos. — Los dividendos serán abonados en el lugar y época que fije la asamblea debiendo publicarse por tres días en el Boletín Oficial. — Los dividendos no cobrados en el término de tres años, quedarán prescriptos a favor de la sociedad, previa resolución del Directorio. — Artículo trigésimo cuarto: En caso de no haberse emitido acciones preferidas o no existir las mismas en circulación, el Directorio podrá disponer la distribución de un dividendo provisorio después de vencido el primer semestre del ejercicio, siempre que su comprobación y demás formalidades de

distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Capítulo VIII: Disolución y Liquidación. — Artículo trigésimo quinto: La sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio o cuando así lo resuelva una asamblea general por la mayoría estatutaria. — La asamblea que resuelva la disolución social determinará las condiciones de la liquidación y el plazo en que ésta debe efectuarse. — Artículo trigésimo sexto: A la expiración de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la asamblea general designará uno o varios liquidadores determinando facultades y un síndico titular y un suplente. — El nombramiento de los liquidadores hace caducar el mandato de los directores y de los síndicos. — La asamblea general regularmente convocada y constituida conserva durante la liquidación y para este objeto las mismas atribuciones que durante la existencia de la sociedad. — Tiene principalmente la facultad de aprobar o desaprobar las cuentas de los liquidadores y la cuenta pasivo y las cargas de la sociedad. — Para el reintegro del saldo neto de la liquidación se observará el siguiente orden de prelación: Primero: Reintegro del capital preferido si se hubiere emitido con tal preferencia. — Segundo: Reintegro del capital ordinario y preferido. — Tercero: Pago de los dividendos acumulativos devengados de las acciones preferidas. — Cuarto: El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y las acciones preferidas en proporción a dicho capital y a la participación adicional de que gozaren. — Es conforme con el texto definitivo del estatuto social, resultando la emisión y suscripción de acciones designación del primer Directorio con su distribución de cargos, como así también el mandato invocado por el compareciente, con la escritura de constitución provisoria de la sociedad relacionada al comienzo de este instrumento, la que original y respectivo testimonio tengo a la vista para este acto y copiada en lo pertinente con las modificaciones y sustituciones ordenadas por la Inspección General de Justicia, dice así: Escritura número mil trescientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparecen: don Alejandro Taylor, casado; don Rodolfo Hamilton Taylor, casado; don José Ziperfal, casado; don Enrique Adolfo Gruslin, soltero; don Carlos Alberto Martínez, casado; don Armando Vicente Bonanata, casado; don Donald Smith Balmaceda, casado; don Adolfo Eulogio Castro, casado; don Nahuel Felipe Julianes, casado, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento por su propio derecho, haciéndolo además los señores don Rodolfo Hamilton Taylor y don Donald Smith Balmaceda, en nombre y representación de don Eduardo Mayer, soltero, según poder especial otorgado el veinte de mayo próximo pasado, ante mí al folio mil seiscientos noventa y nueve del presente registro y protocolo. — Y los comparecientes en los caracteres que concurren exponen: Que dando a este otorgamiento todos los alcances legales de una asamblea constitutiva, por unanimidad convienen, declaran y resuelven: Primero: Constituir por este acto una sociedad anónima bajo la denominación de "Financiera y Mandataria Anglo del Río de la Plata Sociedad Anónima". — Segundo: Aprobar el articulado estatutario con sujeción al cual ha de regirse la sociedad y cuyo texto es el siguiente. — Artículo primero: Bajo la denominación de "Financiera y Mandataria Anglo del Río de la Plata Sociedad Anónima" queda constituida una sociedad anónima, que se regirá por el Código de Comercio, las disposiciones complementarias de mismo y por los presentes estatutos. — Artículo sexto: El capital social autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, constituido por quinientas mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — La asamblea general de accionistas podrá disponer el aumento del capital autorizado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional. — Artículo decimosegundo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio designado por la asamblea e integrado por tres a diez representantes de los accionistas tenedores de acciones con derecho a voto, designados por éstos en la asamblea ordinaria. — Artículo decimotercero: Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Artículo decimoséptimo: El Directorio elegirá de su seno un Presidente, un vicepresidente y un secretario. — Artículo decimoctavo: Se requiere la presencia de la mayoría de los directores para que el Directorio funcione válidamente. — Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los directores presentes, teniendo siempre voto el Presidente y doble voto en caso de empate. — Artículo vigésimo: El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad. — Consecuentemente sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su Presidente y en caso de ausencia o cualquier otro impedimento de éste, sin necesidad de justificarlos, por el vicepresidente o por el director que se designe al efecto. — Artículo vigesimotercero: Las asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias. — Artículo trigésimo primero. De las deliberaciones y resoluciones de la asamblea, se dejará constancia en el libro de actas firmando el Presidente o quien lo remplace y dos accionistas que se designen. — Artículo trigésimo quinto: La sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio o cuando así lo resuelva una asamblea general por la mayoría estatutaria. — Artículo trigésimo sexto: A la expiración de la sociedad o en caso de disolución anticipada, la asamblea general designará uno o varios liquidadores determinando facultades y un síndico titular y un suplente. — Tercero: Se resuelve emitir la primero serie de acciones del capital autorizado por un valor nominal de diez millones de pesos moneda nacional, compuesta por cien mil acciones ordinarias al portador de un voto, por un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, las cuales suscriben los socios en partes iguales, es decir diez mil acciones para cada uno o sea un millón de pesos moneda nacional para cada uno de ellos. — Cuarto: La integración de las acciones suscriptas se efectúa en un diez por ciento o sea la suma total de un millón de pesos moneda nacional a razón de cien mil pesos moneda nacional para cada socio, cuyo importe dejan depositado en poder de los mandatarios que se designarán más adelante, para que a su vez éstos, realicen en el momento oportuno, el depósito que prescribe el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Quinto: Por unanimidad también resuelven designar el primer Directorio, así como también nombrar las autoridades en sus respectivos cargos, estableciéndose que el mismo queda constituido así: Presidente Rodolfo Hamilton Taylor vicepresidente Eduardo Mayer; director Enrique Adolfo Gruslin; síndico titular Carlos Alberto Martínez; síndico suplente Armando Vicente Bonanata. — Se fija como plazo de duración para el primer Directorio y síndicos elegidos hasta la realización de la primera asamblea general ordinaria. — Sexto: En este acto se hace entrega de los certificados provisorios de acciones, los que oportunamente serán canjeados por los definitivos. — Séptimo: Como condición esencial del presente contrato los señores Alejandro Taylor, José Ziperfal, Enrique Adolfo Gruslin, Carlos Alberto Martínez, Armando Vicente Bonanata, Adolfo Eulogio Castro, Nahuel Felipe Julianes por sí y los señores don Rodolfo Hamilton Taylor y con Donald Emith Balmaceda en nombre y representación del señor Eduardo Mayer, según poder al principio relacionado otorgan poder irrevocable en los términos del artículo mil novecientos setenta y siete del Código Civil a favor de los señores Rodolfo Hamilton Taylor y Donald Smith Balmaceda, y éstos a su vez se lo confieren recíprocamente entre sí, para que, uno cualquiera de ellos por sí y en representación de los demás realice los siguientes actos: a) Gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional, Inspección General de Justiica y demás instituciones nacionales o provinciales que corresponda al otorgamiento de la personería jurídica para la sociedad que por este acto se constituye y la aprobación de sus estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones que a los mismos dispongan o surgieran las autoridades competentes y quedando facultado para redactarlos nuevamente, aunque se refieran al nombre y objeto de la sociedad. — b) Otorguen y firmen oportunamente la escritura pública de constitución definitiva protocolizando al efecto los estatutos y decreto respectivo y para que realicen todos los actos judiciales y administrativos, públicos o privados necesarios para ese fin, como también para la inscripción en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos. — Y c) Quedan en consecuencia facultados los apoderados para realizar todos los actos que fueren precedentes para el cumplimiento de su cometido, pues la enunciación precedente no es limitativa sino simplemente enunciativa, pudiendo en consecuencia realizar toda clase de actos, aún en contra de la voluntad de los mandantes e inclusive en caso de fallecimiento o incapacidad de los mismos, hechos que no acarrearán las cesación de estos poderes. — En tal virtud y bajo las condiciones establecidas, los comparecientes dejan por constituida la sociedad, solicitando expida testimonio, a los efectos legales que corresponda. — Leída que les fue, la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Rodolfo Taylor. — A. Taylor. — J. Ziperfal. — E. A. Gruslin. — C. A. Martínez. — A. Bonanata. — D. Smith Balmaceda. — A. Castro. — N. F. Julianes. — Hay un sello. — Ante mí: J. Hervás Ibáñez. — Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia doy fe, dejando el compareciente por sí y en el carácter acreditado por definitivamente constituida la Compañía "Financiera y Mandataria Anglo del Río de la Plata Sociedad Anónima", y solicitando la expedición de cuanto testimonio copia o constancia de este instrumento se requieran para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Y finalmente hace constar el escribano autorizante: Que por declaración jurada se ingresa la suma de sesenta mil pesos moneda nacional en pago del impuesto fiscal que corresponde devengar por este otorgamiento calculado en base a la tasa del seis por mil sobre el capital emitido de diez millones de pesos moneda nacional, en un todo de acuerdo a lo resuelto en el punto tercero del acta constitutiva y lo dispuesto en el artículo sexto del estatuto social. — Leída que le fue la ratifica y firma por ante mí, doy fe. — D. Smith Balmaceda. — Hay un sello. — **Ante mí: J. Hervás Ibáñez.** — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y obra al folio tres mil ochocientos cuarenta y siete del registro trescientos cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Financiera y Mandataria Anglo del Río de la Plata Sociedad Anónima" expido el presente primer testimonio en trece sellos de actuación notarial números: cero once millones ochenta y siete mil setecientos ochenta y seis, cero once millones ochenta y siete mil setecientos ochenta y siete, números correlativos del cero once millones ochenta y siete mil setecientos ochenta y nueve al cero once millones ochenta y siete mil setecientos noventa y cinco inclusive, cero once millones ochenta y siete mil setecientos noventa y siete correlativos al cero once millones ochenta y siete mil setecientos noventa y nueve inclusive, y el presente todos de la serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento Hay un sello. J. Hervás Ibáñez.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93.300 e. 13|11 Nº 20.882 v. 13|11|69

Sal - Vogel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Hernán R. Seeber con fecha 4 de agosto de 1969, la sociedad "SAL - VOGEL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", por Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y ocho, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1.262, de fecha 24 de julio de 1969 ha reformado el artículo quinto de sus Estatutos el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ m|n. 25.000.000) representado por veinticinco mil acciones al portador de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y dividido en doscientas cincuenta series de cien acciones cada una, clase "A" con derecho a cinco votos, una vez totalmente integrados todas las acciones serán al portador y podrán ser extendidas en títulos de una o más acciones firmadas por dos directores. El Directorio queda facultado para establecer la oportunidad de la emisión y los plazos y formas de integración de las series a emitirse. El capital autorizado podrá ser aumentado por Resolución de la Asamblea General de accionistas hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en series de cien acciones emitidas en base a los aumentos de capital, tendrán derecho a un voto y se denominará de clase "B". La Asamblea podrá delegar en el Directorio la elección de la aportunidad de las emisiones y la forma y condiciones de pago de las mismas, debiendo guardarse las proporciones que fije el artículo trescientos dieciocho, inciso dos y tres del Código de Comercio. Las resoluciones del Directorio emitiendo nuevas series de acciones dentro del capital autorizado y de la Asamblea General de accionistas, aumentando el capital autorizado se elevarán a escritura pública, oblándose el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, comunicándose a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, como mínimo. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de veinticinco millones de pesos moneda nacional, de curso legal, más los aumentos cuya emisión se efectúe conforme a las disposiciones del presente artículo.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.050.— e. 13|11 Nº 20.861 v. 13|11|69

Guruyú

COMERCIAL, AGRICOLA,
GANADERA, FINANCIERA,
E INMOBILIARIA,
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1864. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura: Ochocientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores José Levi, uruguayo, casado con Rebeca Cohen, con cédula de identidad cinco millones trescientos quince mil ochocentos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Arribeños un mil seiscientos noventa y siete de esta ciudad; Rebeca Cohen de Levi, uruguaya, casada con José Levi, con cédula de identidad cinco millones setecientos once mil trescientos ochenta y siete, con el domicilio del anterior; Luis Alberto Machado, uruguayo, casado con Elena María Rimbaut, con cédula de identidad cinco millones ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliado en Once de setiembre un mil novecientos dos, piso séptimo, letra A., de esta ciudad; Jorge Héctor Lorenzo, argentino, casado con Nélida Elena Soto, con cédula de identidad un millón seiscientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y siete, domiciliado en esta ciudad, calle Jorge Newbery un mil novecientos setenta y nueve; Domingo Piccolo, argentino, casado con María Teresa Fernández, con cédula de identidad tres millones doscientos setenta y cinco mil trescientos quince, domiciliado en Colombres ciento cuatro, piso segundo, once, de esta ciudad; don Juan Soubeiet, soltero, argentino, con cédula de identidad cuatro millones doscientos cincuenta y nueve mil noventa, domiciliado en Chacabuco cuatrocientos treinta y cinco, piso segundo, D., de esta ciudad; Jesús Iglesias, argentino, casado con Dora Dolores Batista, con cédula de identidad un millón ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y uno, domiciliado en Caseros un mil quinientos sesenta y siete, departamento A., de esta ciudad; Raúl Guillermo Zazzali, argentino, casado con Elena Angélica Campagnoli, con cédula de identidad dos millones ochocientos tres mil trescientos treinta y nueve, domiciliado en Ayacucho doscientos cincuenta y nueve, Haedo, de paso aquí; Luis Francisco Rubial, argentino, casado con María Dolores Osorio, con cédula seiscientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y seis, domiciliado en Gustavo Herton setecientos sesenta, Ciudad Jardín, Lomas del Palomar, de paso aquí; Félix Giovinazzo, argentino, casado con Nilda Haydée Falcón, con cédula de identidad dos millones trescientos quince mil trescientos cincuenta, domiciliado en Malabia tres mil doscientos sesenta, piso séptimo A, de esta ciudad, y Eulogio Carvajal, argentino nacionalizado, casado con Nelly Teresa Schiardi, con libreta de enrolamiento cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve, domiciliado en Virrey Loreto un mil setecientos tres de esta ciudad, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código; vienen por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "C U R U Y U COMERCIAL AGRICOLA, GANADERA, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente a treinta mil ochicientos setenta y seis de la Inspección General de Justicia — Secretaría de Estado de Justicia, que yo el autorizante tengo a la vista, y copiados dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital

de la República Argentina, a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores José Levi, uruguayo, casado con Rebeca Cohen de Levi, cédula de identidad Nº 5.315.848, domiciliado en Arribeños 1697, Capital; Rebeca Cohen de Levi, uruguaya, casada con José Levi, Cédula de Identidad Nº 5.711,387, domiciliada en Arribeños 1697, Capital; Luis Alberto Machado, uruguayo, casado con Elena María Ribaut, cédula de identidad Nº 5.846.685, domiciliado en 11 de septiembre 1902, piso 7º, A, Capital; Jorge Héctor Lorenzo, argentino, casado con Nélida Elena Soto, cédula de identidad Nº 1.678.897, domiciliado en Jorge Newbery 1979, Capital; Domingo Piccolo, argentino, casado con María Teresa Fernández de Piccolo, cédula de identidad Nº 3.275.315, domiciliado en Colombres 104, piso 2º, 11, Capital; Juan Scubelet, argentino, soltero, cédula de identidad Nº 4.259.090, domiciliado en Chacabuco 435, piso 2º, D, Capital; Jesús Iglesias, argentino, casado con Dora Dolores Batista, cédula de identidad Nº 1.848.461, domiciliado en Caseros 1567, Dto. A, Capital: Raúl Guillermo Zazzali, argentino, casado con Elena Angélica Campagnoli, cédula de identidad Nº 2.803.339, domiciliado en Ayacucho 259, Haedo; Luis Francisco Rubial, argentino, casado con María Dolores Osorio, cédula de identidad Nº 668.576, domiciliado en Gustavo Herten 760, Ciudad Jardín Lomas del Palomar; Félix Giovinazzo, argentino, casado con Nilda Haydée Falcon, cédula de identidad Nº 2.315.350, domiciliado en Malabia 3260, piso 7º A, Capital; y Eulogio Carvajal, argentino nacionalizado, casado con Nelly Teresa Schivardi, libreta de enrolamiento Nº 4.158.959, domiciliado en Virrey Loreto 1703, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CURUYU COMERCIAL AGRICOLA, GANADERA, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto, ya sea dedicándose por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; 1º) A operaciones comerciales, agrícolas y ganaderas de cualquier naturaleza, a cuyo objeto podrá comprar y vender, importar, exportar, repesentar o distribuir, recibir en consignación y actuar como comisionista, en toda clase de bienes, especialmente mercaderías, maquinarias, materias primas, elaboradas o a elaborar, semovientes, granos, forrajes, etcétera, interviniendo en negocios realizados, en trámite o a realizarse. — 2º) A operaciones financieras, mediante aportes o inversiones de capital, a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constituir a su favor prendas o cualquier otro tipo de derecho real, aceptar cesiones y transferencias de las mismas, y a su vez ceder y transferir a favor de terceros las que hubiera recibido. Quedan excluidas todas las operaciones previstas en la ley 18.061 u otras que requiera el concurso público. — 3º) Dedicarse a negocios inmobiliarios, por cualquiera de las formas o sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras, en todos sus aspectos, inclusive en propiedad horizontal, mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros, quedando autorizado a realizar cualquier acto jurídico o contrato relacionado con esos fines, pudiendo ejercer con relación a los inmuebles propiedad de la sociedad, toda clase de derechos reales, inclusive hipotecas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000.000 m|n. (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias al portador, de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, acciones, Clase, Integración, Monto. — José Levi 1.000 — $ 100.000. — Rebeca Cohen de Levi 100 — $ 10.000. — Luis Alberto Machado 100 — $ 10.000. — Jorge Héctor Lorenzo 100 — $ 10.000. — Domingo Piccolo 100 — $ 10.000. — Juan Scubelet 100 — $ 10.000. — Jesús Iglesias 100 — $ 10.000. — Raúl Guillermo Zazzali 100 — $ 10.000. — Luis Francisco Rubial 100 — $ 10.000. — Félix Giovinazzo 100 — $ 10.000. — Eulogio Carvajal 100 — $ 10.000 — 2.000 — pesos 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Levi; Vicepresidente a Rebeca Cohen de Levi; Vocales a Luis Alberto Machado; Suplente a Luis Francisco Rubial; Síndico titular a Raúl Guillermo Zazzali, y Síndico suplente a Jorge Héctor Lorenzo. — ... Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 30.376. — Buenos Aires, 10 setiembre 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Guruyu Comercial Agrícola, Ganadera, Financiera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima" constituida en esta ciudad el 20 de noviembre de 1967 y presentada en esta Inspección General, el día 1º de abril de 1969 con el nombre de "Guruyu Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera, Sociedad Anónima", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta), con la modificación de fs. 15 (fojas quince) a fs. 16 (fojas dieciséis), y la de fs. 20 vta. (fojas veinte y vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 16 vta. (fojas dieciséis vuelta) a fs. 17 (fojas diecisiete) y la de fs. 20 vta. (fojas veinte vuelta) — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar (en sello): Enrique Zaldívar; Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12.943". — ... Ante mí: Miguel M. Santamarina. — Está mi sello. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.400 e.13|11 Nº 20.862 v.13|11|69

Mayoral y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día este edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada con fecha 15 de octubre de 1969, ante el escribano Demetrio M. Zubasti, la sociedad: "MAYORAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 25 de abril de 1969, aprobada por Resolución I. G. J. Nº 1.859, de fecha 26 setiembre de 1969, resolvió modificar el Art. 4º de sus Estatutos, quedando redactado así: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 30.000.000.—) dividido en trescientas series de cien acciones cada una, las que serán ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos y de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada acción. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de m$n. 150.000.000 en series sucesivas de acciones ordinarias con derecho a voto simple o múltiple, o preferidas, por resolución de la Asamblea General de accionistas, la que fijará, en cada oportunidad, el monto de las series y las características de las acciones a emitirse, conservándose la proporción del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones. Toda resolución de aumento de capital autorizado deberá ser elevada a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de las emisiones de acciones correspondientes, e inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, publicándose por cinco días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. En el caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo y anual de hasta el diez por ciento sobre el valor nominal de las acciones pudiendo fijarse también una participación adicional variable para esta clase de acciones según se determine en el momento de su emisión, pero, en conjunto, el dividendo fijo anual y la participación adicional variable, no podrán exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio. El dividendo fijo será acumulativo por plazo de cinco años. En el caso de emitirse acciones de voto múltiple, tendrán cinco votos cada una. Los propietarios de las acciones ordinarias tendrán derecho, sin distinción de categorías, para suscribir las nuevas emisiones de acciones de cualquier clase que sean en proporción a sus tenencias, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación que por cinco días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. En cuanto a los tenedores de acciones preferidas, sólo tendrán preferencias para suscribir las nuevas emisiones de esta clase de acciones, también en proporción a sus tenencias y haciendo uso del mismo plazo arriba indicado. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de treinta millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que precede".

Buenos Aires, 28 de octubre de 1[illegible]. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.550.— e.13|11 Nº 20.901 v.13|11|69

Cateri

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, CONSTRUCTORA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Cateri, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número mil cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, comparece el sezor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Rubén Villamor; Andrés Alberto López; Frabriciano Domingo Poncelas; María del Carmen Tarrío; Héctor Simón Calandra; Alberto Emilio García; Aldo Sapag; Raúl Pippo; Ramón Doejo y Juan José Balzano, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha ocho de setiembre último, pasada ante mí al folio dos mil ciento setenta y dos, de este mismo registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima: "Cateri, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Cateri, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Rubén Villamor; Andrés Alberto López; Frabriciano Domingo Poncelas; María del Carmen Tarrío; Héctor Simón Calandra; Alberto Emilio García; Aldo Sapag; Raúl Pippo; Ramón Doejo; Juan José Balzano y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CATERI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve añose c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él; b) Industriales: mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación; c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal, y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general; d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas; f) Agropecuarias: mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por 3.000 acciones de m$n 1.000 valor nominal cada una, dividido en veinte series de m$n. 150.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, denominadas de clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 %. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Rubén Villamor, 150, 5 votos, 15.000. — Andrés Alberto López, 100, 5 votos, 10.000. — Frabriciano D. Poncelas, 100, 5 votos, 10.000. — María C. Tarrío, 50, 5 votos, 5.000. — Héctor S. Calandra, 50, 5 votos, 5.000. — Alberto E. García, 50, 5 votos, 5.000. — Aldo Sapag, 25, 5 votos, 2.500. — Raúl Pippo, 25, 5 votos, 2.500. — Ramón Doejo, 25, 5 votos, 2.500. Juan J. Balzano, 25, 5 votos, 2.500. — 600. — 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rubén Villamor; vicepresidente a Andrés Alberto López; síndico titular a Frabriciano Domingo Poncelas y síndico suplente a María del Carmen Tarrío. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Rubén Villamor y Andrés Alberto López a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rubén Villamor. — Andrés A. López. — Frabriciano D. Poncelas. — María C. Tarrío. — Héctor S. Calandra. — Alberto E. García. — [illegible]o Sapag. — Raúl Pippo. — Ramón D[illegible]. Juan J. Balzano". — "Expediente número 33.726. — Buenos Aires, 23 set. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cateri, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 25 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspeccion General el 11 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 dl decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Resolución Nº 13.133". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.000. — e.13|11 Nº 20.918 v.13|11|69

Sipal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Sipal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número mil cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Lydia Gilda Soraci; Alicia Cattadori; Pedro Carlos Roncaroli; Emma Marta Justus; Obar Néstor Mendive; María Angela Zapata; Francisco Otero; Gaspar Valentín Barucca; Rodolfo Valentini y Ramón Fernando Colomo, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dos de septiembre último, pasada ante mí al Folio dos mil noventa y seis, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Sipal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria," cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Sipal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de agosto ed mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Lydia Gilda Soraci; Alicia Cattadori; Pedro Carlos Roncaroli; Emma Marta Justus; Omar Néstor Mendive; María Angela Zapata; Francisco Otero; Gaspar Valentín Barucca; Rodolfo Valentini; Ramón Fernando Colomo y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SIPAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaboradoas o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación arrrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra, venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cuarenta series de m$n. 125.000.— cada una. — e) El Directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las ocho primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, denominadas de clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Lydia G. Sorasi. — 400. — A. — 40.000. — Alicia Cattadori. — 100. — A. — 10.000. — Pedro C. Roncaroli. — 100. — A. — 10.000. — Emma Marta Justus. — 100. — A. — 10.000. — Omar N. Mendive. — 50. — A. — 5.000. — María A. Zapata. — 50. — A. — 5.000. — Francisco Otero. — 50. — A. — 5.000. — Gaspar V. Barucca. — 50. — A. — 5.000. — Rodolfo Valentín. — 50. — A. — 5.000. — Ramón F. Colomo. — 50. — A. — 5.000. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Lydia Gilda Soraci. — Vicepresidente a Alicia Cattadori. — Síndico titular a Pedro Carlos Roncaroli y Síndico suplente a Emma Marta Justus. — Cuarto: Autorizar a las señoritas Lydia Gilda Soraci y Alicia Cattadori a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Lydia G. Soraci. — Alicia Cattadori. — Pedro C. Roncaroli. — Emma Marta Justus. — Omar N. Mendive. — María A. Zapata. — Francisco Otero. — Gaspar V. Barucca. — Rodolfo Valentini. — Ramón F. Colomo". — "Expediente número 33.505. — Buenos Aires, 15 septiembre 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sipal Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 20 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 2 de septiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 13.013". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano.

Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.000. — e.13|11-Nº 20.913-v.13|11|69

Prelación

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA, CONSTRUCTORA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima: "Prelación Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". Escritura número mil treinta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Rubén Omar Altamiranda; Héctor Hugo Romero; Rubén Darío Caamaño; Saverio Corvaglia; Julio Lorenzo del Gaudio; Carlos Alberto Rivadas; Julio Francisco Zelarayan; Ruffino Rubén Gallardo; Juan Carlos Muccino; y Luis Américo Alfonso Pereda, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dieciocho de setiembre último, pasada ante mí al folio dos mil trescientos cuarenta y tres, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Prelación Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Prelación Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Rubén Omar Altamiranda; Héctor Hugo Romero; Rubén Darío Caamaño; Saverio Corvaglia; Julio Lorenzo del Gaudio; Carlos Alberto Rivadas; Julio Francisco Zelarayán; Rufino Rubén Gallardo; Juan Carlos Muccino y Luis Américo Alfonso Pereda y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PRELACION SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra venta al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, del vidrio, metalúrgica, de la construcción y del vestido. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones de la ley 18.061 y toda otra por la que se requiera el concurso público. e) Constructoras: La ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. f) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas y frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases y la compra, venta, permuta, locación, depósito y consignación sobre esos bienes o productos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 40 series de m$n. 500.000 cada una. e) El directorio estara compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las ocho primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, denominadas de clase "A", totalmente suscriptas e integradas en su 10%. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Rubén O. Altamiranda, 1.000 — A — 100.000. — Héctor H. Romero, 1.000 — A — 100.000. — Rubén D. Caamaño, 400 — A — 40.000. — Saverio Corvaglia, 400 — A — 40.000. — Julio L. del Gaudio, 200 — A — 20.000. — Carlos A. Rivadas, 200 — A — 20.000. — Julio F. Zelarayán, 200 — A — 20.000. — Rufino R. Gallardo, 200 — A — 20.000. — Juan C. Muccino, 200 — A — 20.000. — Luis A. A. Pereda, 200 — A — 20.000. — 4.000 — 400.000. La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rubén Omar Altamiranda. Vicepresidente a Héctor Hugo Romero. Síndico titular a Rubén Darío Caamaño y Síndico suplente a Saverio Corvaglia. — Cuarto: Autorizar a Rubén Omar Altamiranda y a Héctor Hugo Romero a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Rubén Omar Altamiranda. — Héctor Hugo Romero. — Rubén Darío Caamaño. — Saverio Corvaglia. — Julio Lorenzo del Gaudio. — Carlos Alberto Rivadas. — Julio Francisco Zelaraván. — Rufino Rubén Gallardo. — Juan Carlos Muccino. — Luis Américo Alfonso Pereda". "Expediente Nº 33.909. Buenos Aires, 1º Oct. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Prelación Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 9 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 10 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta). y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 13.270". — Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, Escribano. Entre líneas: producción. Vale.

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Tatiana Schiffis, secretaria.

$ 19.050 e.13|11-Nº 20.923 v.13|11|69

Suidas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva de Sociedad Anónima. — Suidas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Escritura número mil treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: José Calvo; Miguel Armando Pé-

rez; Nicolás Gallo; Angel José Raccagni; Carlos Roberto Encinas; Enrique Battini; Antonio García; José Carlos Flores; Héctor Rosales y María Luisa Fernández, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinte y cuatro de setiembre último, pasada ante mí al Folio dos mil cuatrocientos veinte y dos, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Suidas, Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Suidas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Calvo; Miguel Armando Pérez; Nicolás Gallo; Angel José Raccagni; Carlos Roberto Encinas; Enrique Battini; Antonio García; José Carlos Flores; Héctor Rosales; María Luisa Fernández y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará SUIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación e industrialización de productos de cuero, textiles, madereros, químicos y plásticos. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 u otra por las que se requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales, vitivinícolas, avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de haciendas, cereales y productos vitivinícolas y forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en veinticinco series de m$n. 400.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, denominadas de clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones. Clase Monto. José Calvo: 500, 5 votos. 50.000. — Miguel A. Pérez: 300, 5 votos. 30.000. — Nicolás Gallo: 300, 5 votos. 30.000. — Angel Raccagni: 200, 5 votos, 20.000. — Carlos Encinas: 200, 5 votos, 20.000. — Enrique Battini: 100, 5 votos. 10.000. — José Flores: 100, 5 votos. 10.000. — Antonio García: 100 tos. 10.000. — Héctor Rosales: 100 A, 10.000. — María L. Fernández: 100, A, 10.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Calvo — Vicepresidente: a Miguel Armando Pérez. — Síndico titular a Nicolás Gallo y Síndico suplente a Angel José Raccagni. — Cuarto: Autorizar a los señores José Calvo y Miguel Armando Pérez a fin de actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para fucionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Calvo. — Miguel A. Pérez. — Nicolás Gallo. — Angel Raccagni. — Carlos Encinas. — Enrique Battini. — Antonio García. — José Flores. — Héctor Rosales. — María L. Fernández". — "Expediente Nº 33.987. — Buenos Aires, 8 oct. 1969. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelven: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Suidas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 16 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Resolución Nº 13418". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.100 e.13|11 Nº 20.920 v.13|11|69

Monex

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima. — "Monex, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" — Escritura número mil treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Carlos Guillot; Nabor José Soto; Guillermo Chamorro; Idro Bruno Jenscig; Mercedes Dolores Teves; Rafael Francisco Gutiérrez; Aurelio Claudio Andreani; Juan María Luna; Irene Ana Tatar y Evasio Cattadori, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que estos le otorgaron por escritura de fecha cinco de agosto último, pasada ante mí al folio mil seiscientos setenta y cuatro, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Monex, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Monex, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Carlos Guillot; Nabor José Soto; Guillermo Chamorro; Idro Bruno Jenscig; Mercedes Dolores Teves; Rafael Francisco Gutiérrez; Aurelio Claudio Andreani; Juan María Luna; Irene Ana Tatar; Evasio Cattadori y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MONEX, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. — c) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 25 series de m$n. 120.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias, al portador clase A., con derecho a 5 votos, totalmente suscripta e integrada en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Carlos Guillot: 60. — A. — 6.000. — Nabor J. Soto: 60. — A. — 6.000. — Guillermo Chamorro: 60. — A. — 6.000. — Idro B. Jenscig: 60. — A. — 6.000. — Mercedes D. Teves: 60. — A. — 6.000. — Rafael F. Gutiérrez: 60. — A. — 6.000. — Aurelio C. Andreani. — 60. — A. — 6.000. — Juan M. Luna: 60. — A. — 6.000. — Irene A. Tatar: 60. — A. — 6.000 — Evaristo Cattadori: 60. — A. — 6.000 — 600. — 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Guillot. — Vicepresidente a Nabor José Soto. — Síndico titular a Guillermo Chamorro y Síndico suplente a Idro Bruno Jenscig. — Cuarto: Autorizar a Carlos Guillot y a Nabor José Soto a fin de que actuando en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos Guillot. — Nabor J. Soto. — Guillermo Chamorro. — Idro B. Jenscig. — Mercedes D. Teves. — Rafael F. Gutiérrez. — Aurelio C. Andreani. — Juan M. Luna. — Irene A. Tatar. — Evasio Cattadori". — "Expediente Nº 33.089. Buenos Aires, 6 Oct. 1969. Visto; lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Monex, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 4 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. Hay un sello. Resolución Nº 13342". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.250.— e.13|11 Nº 20.919 v.13|11|69

Dada

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cuatrocientos seis. En Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a siete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Victorio Juan Bornacin, casado en primeras nupcias con doña Adela Liajoff, nacido el veintiséis de febrero de mil novecientos veinticuatro, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número 5.100.448, domiciliado en Diagonal Setenta y Cuatro, número cuatrocientos veinte, de La Plata; don José Eduardo Alfredo Machicote, casado en primeras nupcias con doña Marta Pochak, nacido el cuatro de junio de mil novecientos treinta y tres, argentino, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.298.072, domiciliado en Manuel Castro dos mil sesenta y siete, de Banfield, partido de Lomas de Zamora; don Luis Esteban Bornacin, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Mariotti, nacido el veinticuatro de noviembre de mil novecientos ocho, argentino, jubilado, con libreta de enrolamiento número 1.054.614, domiciliado en Nápoles cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete de Berisso; don Faustino Noval, casado en primeras nupcias con doña Ana Russo, nacido el diez de junio de mil novecientos diez y siete, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.909.249, domiciliado en Díaz Vélez tres mil quinientos diez y siete, de la Capital Federal; don Jorge Roberto Gaspari, soltero, nacido el diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, argentino, topógrafo, con cédula de identidad de esta provincia número 1.603.943, domiciliado en la calle Dos número cuatrocientos treinta y uno, de La Plata; don Italo Alejandro Gaspari, viudo en primeras nupcias de doña Argentina Francisca Bornacin, nacido el veintinueve de marzo de mil novecientos seis, argentino, comerciante, con cédula de identidad de esta provincia número 875.740, domiciliado en la calle Dos número cuatrocientos treinta y uno, de La Plata; los seis de paso aquí; don Armando José Marinelli, casado en primeras nupcias con doña María Elsa Rodríguez, nacido el nueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, argentina, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.551.615; don Aldo Marinelli, soltero, nacido el diez y siete de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno, argentino, martillero público, con cédula de identidad de esta provincia número 1.303.311, ambos domiciliados en Arenales dos mil ciento cincuenta y cinco, de esta localidad; don Juan Carlos Bornacin, soltero, nacido el veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, argentino, mecánico, con cédula de identidad de esta provincia Nº 2.593.280, y don Juan Francisco Bornacin, casado en primeras nupcias con doña Ana Doña, nacido el cuatro de enero de mil novecientos diez y seis, argentino, empleado, con cédula de identidad de esta provincia número 2.649.165, ambos domiciliados en Alvarez cincuenta y siete, de esta localidad, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que habiéndose cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo código, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima denominada "Dada, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y decreto de la Inspección General de Justicia que la autorizan a funcionar como anónima, constan en el expediente caratulado "Dada, Sociedad Anónima Comercial, Indus-

trial, Inmobiliaria y Agropecuaria, solicitando personería jurídica", e iniciado ante la Inspección General de Justicia bajo el número 31994, año mil novecientos sesenta y nueve, que yo, el autorizante tengo a la vista, copiado a continuación los referidos documentos, que dicen así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Victorio Juan Bornacin, Faustino Noval, Armando José Marinelli, José Eduardo Alfredo Machicote, Aldo Marinelli, Juan Carlos Bornacin, Luis Esteban Bornacin, Jorge Roberto Gaspari, Italo Alejandro Gaspari y Juan Francisco Bornacin, todos mayores de edad, hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DADA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: mediante la exportación e importación, distribución de aceros, compraventa de bienes muebles, semovientes, máquinas automotores, mercaderías, productos en general y materias primas elaboradas o no, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: mediante la fabricación de laminados de acero, productos metalúrgicos, químicos, textiles, plásticos y alimenticios; c) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcciones en general, civiles o de obras públicas, de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal; d) Agropecuarias: mediante explotaciones agricologanaderas, avícolas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada seire; e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras dos series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos cada acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Clase. Integración. Acciones. Monto. Victorio Juan Bornacin, 6.000 ordinarias, $ 60.000. Faustino Noval, 6.000 ordinarias, pesos 60.000. Armando José Martinelli, 1.000 ordinarias, $ 10.000. José Eduardo Alfredo Machicote, 1.000 ordinarias, $ 10.000. Aldo Marinelli, 1.000 ordinarias, $ 10.000. Juan Carlos Bornacin, 1.000 ordinarias, $ 10.000. Luis Esteban Bornacin, 1.000 ordinarias, $ 10.000. Jorge Roberto Gaspari, 1.000 ordinarias, $ 10.000. Italo Alejandro Gaspari, 1.000 ordinarias, $ 10.000. Juan Francisco Bornacin, 1.000 ordinarias, pesos 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Victorio Juan Bornacin; vicepresidente, a Faustino Noval; vocales, a Armando José Marinelli; supientes, a Juan Carlos Bornacin; síndico titular, a José Eduardo Alfredo Machicote, y síndico suplente, a Aldo Marinelli. — Cuarto: Autorizar al señor Victorio Juan Bornacin y señor Jorge Vicente Mayer a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Marinelli. — F. Noval. — A. J. Marinelli. — Luis E. Bornacin. — Alejandro Gaspari. — Bornacin. — J. R. Gaspari. — V. Bornacin. — Juan F. Bornacin. — E. A. Machicote. — Expediente Nº 31.994. — Buenos Aires, 30 jul. 1969. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autoriza para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Dada, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 12 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 18 de junio de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) con la modificación de fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 (fojas trece), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro), a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.162. — Hay una firma y sello aclaratorio: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Hay un sello. Emma Ana Sapey, Escribana.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.500.— e.13|11-Nº 20.921-v.13|11|69

Ganag

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ochenta. — En la ciudad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, a dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Alfredo Pablo Nally Alberto Ghislain Renel de María José Dumont de Chassart, argentino naturalizado, comerciante, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos treinta y un mil ciento treinta y cinco, domiciliado en la calle Echeverría mil ochocientos veinticinco, Capital Federal; doña Isabel Margarita Pablo María Ghislain Huberto Moens de Hase de Dumont de Chassart, argentina naturalizada, comerciante, casada, con Libreta Cívica número tres millones seiscientos ochenta y siete mil ciento ochenta y siete, domiciliada en la calle Echeverría mil ochocientos veinticinco, Capital Federal; don Laureano Loreino Ron, argentino naturalizado, viudo, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos veintiocho, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Maipú ochocientos sesenta y tres, Capital Federal; doña Eleonora María Antonia Loureiro, argentina, contadora pública nacional, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Baigorria cuatro mil quinientos setenta y cuatro, Capital Federal; y doña Emma Mercedes Fernández, argentina, contadora pública nacional, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta, domiciliada en la calle Las Heras tres mil ochocientos sesenta y dos, Capital Federal; doña Nélida Irma López, argentina, comerciante, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y ocho, domiciliada en la calle Juan José Biedma 86, Capital Federal; doña Julia Bárcena Suárez, española, ama de casa, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento treinta y dos mil novecientos cincuenta y siete, domiciliada en la calle Hidalgo doscientos ochenta y seis, Capital Federal; don Manuel Julio Rial, argentino, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento número doscientos treinta y cinco mil quinientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Hidalgo doscientos ochenta y seis, Capital Federal; don Alberto Rial, argentino, comerciane, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle doscientos sesenta y nueve, Martínez, Provincia de Buenos Aires; y Antonio Garriga, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y cinco, domiciliado en la calle Nogoyá seis mil doscientos noventa y siete, Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, en tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes fundaron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Ganag, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyos estatutos con el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional y el Acta relativa a su constitución me exhiben en el expediente de la Inspección General de Justicia y que transcribo a continuación: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alfredo Pablo Nally Alberto Ghislain Renel de María José Dumont de Chassart; Isabel Margarita Pablo María Ghislain Huberto de Dumont de Chassart, Laureano Loureiro Ron, Eleonora María Antonia Loureiro, Emma Mercedes Fernández; Nélida Irma López; Julia Bárcena Suárez; Manuel Julio Rial; Alberto Rial y Antonio Garriga, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "GANAG, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa de productos de la agricultura y la ganadería y sus afines, importación, exportación, consignaciones, representaciones, explotación de patentes, marcas y denominaciones comerciales; Industriales: Elaboración de productos y subproductos de carne, conservas, grasas, frigoríficas y similares; Financieras: mediante aportes e inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra, venta y administración de títulos y acciones, papeles de comercio y operaciones de crédito con o sin constitución de hipoteca y demás derechos reales, excluyendo todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público de capitales; Inmobiliaria y Agropecuaria: mediante la explotación, adquisición, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. Establecer estancias para invernada y cría de ganado, tambos y cabañas, y hacer toda clase de explotaciones agrícolas, ganaderas e inmobiliarias; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 90.000.000 (noventa millones de pesos moneda nacional) representado por noventa mil acciones de m$n 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n 18.000.000 (dieciocho millones de pesos moneda nacional), cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite su primera serie de acciones ordinarias, clase "A", con derecho a cinco votos, al portador, la que es suscripta en su totalidad. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción - Integración - Accionistas - Acciones - Clase - Monto. — Alfredo Pablo Nally Alberto Ghislain Renel de María José Dumont de Chassart, 8.000, "A", m$n 8.000.000. — Isabel Margarita Pablo María Ghislain Huberto de Dumont de Chassart, 7.000, "A", m$n 7.000.000. — Laureano Loureiro Ron, 1.500, "A", m$n 1.500.000. — Eleonora María Antonia Loureiro, 300, "A", m$n 300.000. — Emma Mercedes Fernández, 200, "A". m$n 200.000. — Nélida Irma López, 200, "A", m$n 200.000. — Julia Bárcena Suárez, 200, "A", 200.000. — Manuel Julio Rial, 200, "A", m$n 200.000. — Alberto Rial, 200, "A", m$n 200.000. — Antonio Garriga, 200, "A", m$n 200.000. — Totales: 18.000, m$n 18.000.000. — La integración se efectúa con la alícuota que le correspondió pagar a cada accionista con motivo de la compra del departamento calle Echeverría 1825/41, piso 14º, departamento 28, Capital Federal, realizada a nombre de la Sociedad en formación por el señor Alfredo Dumont de Chassart, según escritura número 1.050, pasada al folio 1.582 del Registro a cargo del señor Escribano Carlos N. Facio. Los aportes integrados fueron los siguientes: Alfredo Pablo Nally Alberto Ghislain Renel de María José Dumont de Crassart, m$n 3.800.000; Isabel Margarita Pablo María Ghislain Huberto de Dumont de Chassart, m$n 1.500.000; Laureano Loureiro Ron, m$n 1.500.000; Eleonora María Antonia Loureiro, m$n 300.000; Emma Mercedes Fernández, m$n 200.000; Nélida Irma López, m$n 200.000; Julia Bárcena Suárez, m$n 200.000; Manuel Julio Rial, m$n 200.000; Alberto Rial, m$n 200.000; Antonio Garriga, m$n 200.000. — Total: m$n 7.500.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, a Alfredo Pablo N. A. G. R. de M. J. Dumont de Chassart; Vicepresidente, a Isabel M. P. M. G. Huberto de Dumont de Chassart; Vocales, a Emma Mercedes; Suplente, a Nélida Irma López, Julia Bárcena Suárez, Manuel Julio Rial, Alberto Rial y Antonio Garriga; Síndico Titular, a Laureano Loureiro Ron; y Síndico Suplente, a Eleonora María Antonia Loureiro. Autorizar a Laureano Loureiro Ron y/o Antonio Garriga a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — S/R.: "cuarenta", Vale. — Lo testado, No Vale. — E. Moens de Hase. — Alfredo Dumont de Chassart. — A. Rial. — E. M. A. Loureiro. — L. Loureiro. — E. M. Fernández. — Julia Bárcena Suárez. — N. López. — M. Rial. — A. Garriga. ...Expte. Nº 28.493. — Buenos Aires, 21 abril 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63; El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ganag, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 1º de abril de 1968 y presentada a esta Inspección General el 20 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 17 vta. (fojas diecisiete vuelta), a fs. 19 (fojas diecinueve) y la de oficio de fs. 26 (fojas veintiséis), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 19 vta. (fojas diecinueve vuelta) y la de oficio de fs. 26 (fojas veintiséis). — 2º Regístrese, notifíquese a la interesada de la presente resolución, de que debe comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) y de que dentro del plazo de noventa días, posteriores a su inscripción en el Registro Público de Comercio, justificará haber inscripto la escritura traslativa de dominio del inmueble que se incorpora. — Resolución Nº 10.718. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — ...Alfredo Dumont de Chassart. — I. Moens de Hase. — L. Loureiro. — E. M. A. Loureiro. — E. M. Fernández. — N. I. López. — Julia Bárcena Suárez. — M. Rial. — A. Garriga. — Está mi sello. — Ante mí: A. F. Lorusso. — E/l.: "soltera", Vale.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.450.— e.13|11 Nº 21.022 v.13|11|69

Hersilia

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA número 819 de fecha 3 de octubre de 1969 pasada ante el Escº don Francisco J. del Castillo, ha quedado protocolizada la reforma del Art. 4º de los Estatutos de la sociedad "HERSILIA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA", dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 1º de setiembre de 1969 y aprobada por Resolución Ministerial I.G.J. Nº 1786 de fecha 25 de setiembre de 1969, quedando dicho artículo redactado de la siguiente forma: Art. 4º: El Capital autorizado se fija en Cien millones de pesos moneda nacional representado por acciones de pesos 100 m$n. valor nominal cada una y dividido en series iguales. — Firmado: Francisco J. del Castillo - Escribano.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.700 e.13|11 Nº 21.041 v.13|11|69

"Boston" Compañía de Bienes Raíces

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE SE HA ordenado inscribir en el Registro Público de Comercio, la escritura de fecha 22 de setiembre de 1969, otorgada ante el escribano de esta Capital, don Jorge C. Ledesma, por la que se protocolizó la resolución número 327 de la Secretaría de Estado de Justicia del 18 de marzo de 1969, que derogó el Decreto que autorizó el funcionamiento de la SOCIEDAD ANONIMA "BOSTON" COMPAÑIA DE BIENES RAICES, de fecha 29 de diciembre de 1924 y el acta de la Asamblea Extraordinaria de sus Accionistas del 12 de diciembre de 1968 que resolvió la disolución anticipada de la sociedad y su liquidación y designó liquidadores a los Directores señores Clark Decker Burton, Presidente; Ronald Locke Crosbie, Vicepresidente; Ricardo Osvaldo Bermúdez, Charles Leech Gernall y Juan Alberto Kelly, Titulares; Allan Carter George y Julio Bernardo Pozo, Suplentes, con la vigilancia del Síndico titular, señor Claudio Estanislao Sapetnitsky, siendo Síndico suplente don Julio Chicharro.

Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.450 e.13|11 Nº 20.979 v.13|11|69

Suintar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Dos Mil Setecientos Sesenta y Seis. — En la ciudad Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí comparecen don Luis Alberto Del Toro, casado en primeras nupcias con doña Clara Nieves Tullio, argentino, doctor en ciencias económicas, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y un mil novecientos ochenta y dos, domiciliado en Zeppelin trescientos cuarenta y cinco, Lomas del Palomar, de tránsito aquí; don Antonio Ramón Tejedor, casado en primeras nupcias con doña Celia Haydée Vuono, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos treinta y cinco mil setecientos ocho, domiciliado en Nungensser quinientos veintiséis, Lomas del Palomar, de tránsito aquí; don Juan Carlos Manuel Del Toro, casado en primeras nupcias con doña Marta Demarco, contador público nacional, argentino, con libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos dieciocho mil novecientos cincuenta y tres, domiciliado en Costa mil ciento treinto y ocho, Martínez, de tránsito aquí; doña Clara Nieves Tullio de Del Toro, casada en primeras nupcias con don Luis Alberto Del Toro, argentina, contadora pública nacional, libreta cívica un millón seiscientos noventa y un mil quinientos cincuenta y nueve, domiciliada en Zeppelin trescientos cuarenta y cinco, Lomas del Palomar, de tránsito aquí; don Raúl Ergasto Fernández, casado en primeras nupcias con doña Ilda Haydée Pizzolato, argentino, industrial, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires trescientos setenta y ocho mil veintiséis, domiciliado en avenida Eusebione quinientos cuarenta y siete, Lomas del Palomar, de tránsito aquí; don Antonio Oscar Babusci, casado en primeras nupcias con doña América Gallinar, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta y cinco mil doscientos sesenta y nueve, domiciliado en Plátanos Norte cincuenta y nueve, Lomas del Palomar, de tránsito aquí; doña América Gallinar de Babusci, casada en primeras nupcias con don Antonio Oscar Babusci, española, ocupada en quehaceres domésticos, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y tres, domiciliada en Plátanos Norte cincuenta y nueve, Lomas del Palomar, de tránsito aquí; don Aníbal Ernesto Leiva, casado en primeras nupcias con doña Risa Aída Pérsico, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento cuatro millones ochocientos treinta y siete mil trescientos treinta y nueve, domiciliado en Brandeen dos mil cien, Avellaneda, de tránsito aquí; don Juan Carlos Martínez, casado en primeras nupcias con doña María Inés Kletzel, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento seis millones ochocientos veintinueve mil doscientos setenta y seis, domiciliado en Beruti mil setecientos dos, Banfield, de tránsito aquí; y doña América Franco de Asprella, viuda, argentina, empleada, con libreta cívica número dos millones novecientos sesenta y dos, domiciliada en José Ingenieros ciento veintiocho, Beccar, de tránsito aquí, todos de mi conocimiento, mayores de edad, y dicen que en instrumento privado del tres de julio de este año fundaron una sociedad anónima sujeta las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, la que denominaron "Suintar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; que por expediente A treinta y tres mil cuatrocientos setenta y dos, formularon la correspondiente presentación a la Inspección General de Justicia y previa una observación aceptada por la sociedad, dicha Inspección por resolución del día tres del corriente mes, número trece mil trescientos veintisiete, autorizó el funcionamiento de la sociedad. Tengo a la vista el expediente referido y procedo a transcribir el acta de constitución, los estatutos en lo que introduzco las modificaciones referidas, los que copiados junto con la resolución aprobatoria dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don Luis Alberto Del Toro, doña Clara Nieves Tullio del Del Toro, don Antonio Ramón Tejedor, don Juan Carlos Manuel Del Toro, don Raúl Ergasto Fernández, don Antonio Oscar Babusci, doña América Gallinar de Babusci, doña América Franco de Asprella, don Aníbal Ernesto Leiva, don Juan Carlos Martínez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1923 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SUINTAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con otras personas o entes, en cualquier parte de la República o del extranjero las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, bienes muebles, productos elaborados o no, subproductos y semovientes, y en especial la explotación de supermercados. — Industriales: Mediante la industrialización, transformación y|o elaboración de toda clase de productos y materiales de construcción, máquinas, herramientas, accesorios y repuestos para la industria textil, metalúrgica y de alimentación. — Financieras: Mediante la financiación de negocios en general y por el aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, y a personas; negociación y administración de hipotecas y demás derechos reales, títulos, acciones y demás valores mobiliarios y cualquier operación con fondos propios que la sociedad considere adecuada a su evolución, con excepción de las previstas en la ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, edificación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos y en especial la edificación y venta de edificios en propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, forestales y apícolos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquéllos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Las acciones emitidas son ordinarias al portador de 5 votos "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción — Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Luis Alberto Del Toro 2.000 "A" $ 20.000. — Clara Nieves Tullio de Del Toro 2.000 "A" $ 20.000. — Antonio Ramón Tejedor 2.000 "A" pesos 20.000. — Juan Carlos Manuel Del Toro 2.000 "A" $ 20.000. — Raúl Ergasto Fernández 2.000 "A" $ 20.000. — Antonio Oscar Babusci 2.000 "A" $ 20.000. — América Gallinar de Babusci 2.000 "A" $ 20.000. — América Franco de Asprella 2.000 "A" $ 20.000. — Aníbal Ernesto Leiva 2.000 "A" $ 20.000. — Juan Carlos Martínez 2.000 "A" $ 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, las señoras Clara Nieves Tullio de Del Toro y América Gallinar de Babusci realizan su integración respectiva con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: presidente a don Luis Alberto Del Toro, vicepresidente a don Antonio Babusci, vocales a don Juan Carlos Manuel Del Toro, doña América Gallinar de Babusci, suplentes a... síndico titular a Clara Nieves Tullio de Del Toro y síndico suplente a doña América Franco Vda. de Asprella. — Cuarto: Autorizar a don Luis Alberto Del Toro, doña Clara Nieves Tullio de Del Toro y don Antonio Ramón Tejedor a fin de que uno cualesquiera de ellos indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o propone modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Luis Alberto Del Toro, Clara Nieves Tullio de Del Toro, Antonio Ramón Tejedor, Juan Carlos Manuel Del Toro, Raúl Ergasto Fernández, Antonio Oscar Babusci, América Gallinar de Babusci, América Franco de Asprella, Aníbal Ernesto Leiva y Juan Carlos Martínez. — Expediente Nº 33.472. — Buenos Aires, 3 oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Suintar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 3 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 1º de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificacoón de fs. 12 (fojas doce). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), debiendo tener en cuenta lo indicado a fs. 13 vta. — Resolución Nº 13.327. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Jorge Stanley Jones. Escribano.

Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.000.— e.13|11 Nº 21.063 v.13|11|69

Sintaryc

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Fº 782. — MODIFICACION DE ESTATUTO: "Sintaryc S.A. Industrial y Comercial". Escritura número trescientos setenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: escribano autorizante, comparece el señor Enrique Ramón Rusconi, casado, argentino, doctor en química, mayor de edad domiciliado en la calle Lezica cuatro mil noventa y dos de esta ciudad persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad "SINTARYC SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAI E INDUSTRIAL", como lo acredita con los Estatutos Sociales protocolizados el primero de octubre de mil novecientos sesenta y tres, mediante escritura pasada ante mí, titular escribano Raúl A. Medina Muñoz, al folio dos mil ciento cincuenta y cuatro de este mismo Registro, inscriptos en el Registro Público de Comercio el seis de noviembre de ese año, bajo el número mil novecientos cincuenta y dos, al folio ciento cuarenta y ocho del libro cincuenta y ocho, tomo A, de Estatutos Nacionales y Acta de Asamblea de elección de autoridades y de Directorio donde se distribuyen los cargos; piezas estas dos últimas que en copias autenticadas anexo a la presente. Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que la Sociedad que representa en Asamblea Extraordinaria del veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho, resolvió modificar el artículo cuarto del Estatuto Social y que, sometida esta decisión a la Inspección General de Justicia se obtuvo la aprobación de la reforma que fue dispuesta por Resolución I.G.J. número mil cuatrocientos cuarenta y siete, dictada por el señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha dos de agosto del corriente año. Que a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la mencionada resolución y conforme con lo prescripto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, viene por este acto a elevar a escritura pública el nuevo texto del artículo modificado, la resolución aprobatoria y la nómina de accionistas presentes a la Asamblea que dispuso la modificación, solicitando del escribano autorizante la transcripción de las piezas pertinentes que corren agregadas al Expediente N-diecisiete mil ciento cincuenta y tres que tengo a la vista para este acto y por ese orden procedo a transcribir: "Modificación de los Estatutos". — "Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en cien millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en doscientas series iguales". Resolución Ministerial: "Buenos Aires, 20 agosto 1969. Visto: el expediente N-17.153, en el que la sociedad "Sintaryc, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas diecinueve (19), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Sintaryc Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 24 de abril de 1968. Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne (h.). Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. Resolución I.G.J. número 1.447". Nómina de accionistas presentes en la Asamblea General Extraordinaria del veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho. (Títulos que encabezan la nómina del Registro de Accionistas): Número de Orden. — Fecha. — Año 1969. — Día. — Mes. — Accionista (Nombre completo y apellido). Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados. Clase "A". Clase "B". número de los títulos, acciones o certificados. Clase "A". Clase "B". Capital $. Cantidad de votos. Décimo. Dos décimos en los presentes. Firmas. 1. 24 abril. Enrique Ramón Rusconi. Por sí, 86.000, 8.600.000, 131.000, 131.000. E. R. Rusconi. 2. 24 abril. G. Juan Antonio Guanino. Alfredo Figliola, 19.500, 1.950.000, 97.500, 97.500. A. Figliola. 3. 24 abril, Armando Jorge Rusconi. Alfredo Rusconi, 19.500, 1.950.000, 97.500, 97.500, A. Rusconi. 4. 24 abril. Alfredo Ruscono. Por sí, 4.125, 412.500, 20.625, 20.625. A. Rusconi. 5. 24 abril. Julio A. Cristóbal Victorica, Horacio A. Casure, 30.250, 3.825.000, 131.000, 131.000. Horacio A. Casure. 6. 24 abril. Roberto Héctor Massoni. Por sí, 19.500, 1.950.000, 97.500, 97.500. Roberto H. Massoni. 7. 24 abril. Carmen D. C. de Rusconi. Enrique Rusconi, 45.040, 4.504.000, 131.000, 131.000. Enrique Rusconi. 8. 24 abril. José Arias. Por sí, 4.000, 400.000, 20.000, 20.000. José Arias. 9. 24 abril. Santiago M. Van Straaten. Por sí, 450.000, 450.000, 4.500, 4.500. S. Van Straaten. 10. 24 abril. Mario A. Lenini. Por sí, 10.312, 1.031.200, 51.560, 51.560. Mario A. Lenini. 11. 24 abril. Enrique Rusconi. Por sí, 99, 9.900, 99, 99. Enrique Rusconi, 12. 24 abril. Carlos Mariant Borde. Por sí, 99, 9.900, 99, 99. C. Mariant Borde 13. 24 abril. Celia J. Victorica. Horacio A. Sasure, 8.250, 825.000, 41.250, 41.250. Totales: Capital $ 25.117.500. Cantidad de votos: Décimo: 823.633. Dos Décimos en los presentes: 823.633. Siendo las 19,30 horas se cierra el presente Registro de Asistencia con la presencia de ocho accionistas por sí y cinco con representación, que representan un capital de $ 25.117.500, con derecho a 823.633 votos. A. Rusconi. Alfredo Rusconi. Accionista. Horacio A. Cabrera. Horacio Alberto Cabrera (accionista). E. R. Rusconi. Enrique Ramón Rusconi. Presidente". Es copia fiel de las piezas de referencia, doy fe. Leída que le fue, ratifica su contenido, firmando por ante mí, doy fe. E. R. Rusconi. Hay un sello. Ante mí: Barbero. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio setecientos ochenta y dos del Registro ciento treinta y uno interinamente a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio fotocopiado, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Está su sello: Barbero.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.100 e.13|11 Nº 21.046 v.13|11|69

Waylan

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA DE Sociedad Anónima. — "Waylan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número mil treinta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República, Argentina, a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Ramón Fernando Colomo; Lydia Gilda Soraci; Alicia Cattadori; Pedro Carlos Roncaroli; Emma Marta Justus; Omar Néstor Mendive; María Angela Zapata; Francisco Otero; Gaspar Valentín Barucca y Rodolfo Valentini, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorga-

ron por escritura de fecha dos de setiembre último, pasada ante mí al Folio dos mil noventa y seis, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Waylan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente: "Waylan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve; se reúnen los señores: Ramón Fernando Colomo; Lydia Gilda Soraci; Alicia Cattadori; Pedro Carlos Roncaroli; Emma Marta Justus; Omar Néstor Mendive; María Angela Zapata; Francisco Otero; Gaspar Valentín Barucca; Rodolfo Valentini y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "WAYLAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra-venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 5.000.000.— representado por 5.000 acciones de m$n 1.000.— valor nominal cada una dividido en veinticinco series de m$n 200.000.— cada una. — e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco primeras series de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por cada acción, denominadas de clase A; totalmente suscriptas e integradas en su 10 o/o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Ramón F. Colomo. 300, A, 30.000; — Lydia G. Soraci, 200, A, 20.000; — Alicia Cattadori, 150, A, 15.000. — Pedro C. Roncaroli, 100, A, 10.000; — Emma M. Justus, 100, A, 10.000. — Omar N. Mendive, 50, A, 5.000. — María A. Zapata, 25, A, 2.500. — Francisco Otero 25, A, 2.500. — Gaspar V. Barucca, 25, A, 2.500. — Rodolfo Valentini, 25, A, 2.500. — 1.000. — 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ramón Fernando Colomo. Vicepresidente a Lydia Gilda Soraci. — Síndico titular a Alicia Cattadori y Síndico suplente a Pedro Carlos Roncaroli. — Cuarto: Autorizar al Sr. Ramón Fernando Colomo y a la Srta. Lydia Gilda Soraci a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Ramón Fernando Colomo. Lydia Gilda Soraci. Alicia Cattadori. Pedro Carlos Roncaroli. Emma Marta Justus. Omar Néstor Mendive. María Angela Zapata. Francisco Otero. Gaspar Valentín Barucca. Rodolfo Valentini". "Expediente Nº 33.604. — Buenos Aires, 1º oct. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Waylan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 22 de agosto de 1969, y presentada en esta Inspección General el 5 de setiembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 vta. (fojas diez vuelta) a fs. 11 vta. (fojas once vuelta) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución número 13.277". Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.050.— e.13|11-Nº 20.922-v.13|11|69

Volumair Sudamericana

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número cuatrocientos cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, titular del Registro número trescientos dos, comparecen los señores José Herzl Falicoff, argentino, casado con Fanny Permuter, ingeniero civil, domiciliado en Avenida Libertador cuatro mil ochocientos cincuenta de esta ciudad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro; don Leo Werthein, argentino, casado con Norma Gold, comerciante, domiciliado en la calle Pacheco de Melo número mil novecientos veintiocho de esta ciudad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos noventa y seis mil quinientos cuarenta y tres; don Arnoldo Werthein, argentino, casado con Ruth Edith Touschtein, comerciante, domiciliado en la calle Carril novecientos setenta y dos de esta ciudad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuarenta mil quinientos; don Abel Werthein, argentino, casado con Malvina Leonor Flexer, comerciante, domiciliado en la calle Pueyrredón número dos mil trescientos cuarenta y cinco de esta ciudad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta mil doscientos dieciocho; don Julio Alberto Etcheverry, argentino, casado con Susana Elva Martin, comerciante, domiciliado en la calle Olaguer Feliú trescientos veintiocho de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta mil doscientos noventa y dos; doña Fanny Perlmuter de Falicoff, rumana, casada con José Herzl Falicoff, comerciante, domiciliada en Avenida del Libertador cuatro mil ochocientos cincuenta de esta ciudad, con Cédula de Identidad un millón ochocientos catorce mil novecientos cincuenta y siete; doña Fanny Montero, argentina, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Corrientes cuatro mil setecientos veinticuatro de esta ciudad, con Cédula de Identidad número cinco millones setecientos ochenta y cuatro mil treinta y tres; don Jorge Bruetman, argentino, casado con Reveca Beiser, domiciliado en la calle Arenales número mil doscientos sesenta de esta ciudad, abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento veintiséis mil trescientos noventa y tres, y don Sergio Israel Isak Korol, argentino, casado Haydée Kaufman, abogado, domiciliado en la calle Zamudio número tres mil seiscientos cuarenta y cuatro de esta ciudad, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cincuenta mil ochocientos treinta y cinco; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren por su derecho propio y además el señor José Herzl Falicoff lo hace como Presidente y en nombre y representación de la sociedad "Kenitex, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", justificándome su personería con: a) El Estatuto social que fue protocolizado por escritura pasada el veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, al folio seiscientos treinta y dos de este Registro a mi cargo, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y dos, al folio trescientos dieciocho del libro cincuenta y ocho, tomo A de Estatutos Nacionales; b) El Acta de la Asamblea General Ordinaria del día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y siete, donde se elige el Directorio de la sociedad, que tengo a la vista, al folio doce del libro de Actas respectivo, y de la que se agragó copia simple de la misma certificada por el suscripto al folio seiscientos ochenta y ocho del protocolo del corriente año de este Registro; c) Acta del Directorio de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y siete, donde se distribuyen los cargos y que tengo a la vista al folio trece del libro respectivo y de la que se agregó copia simple certificada por el suscripto al folio seiscientos ochenta y ocho del protocolo del corriente año, de este Registro; y d) Del Acta del Directorio de fecha veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve, por la cual se resuelve el presente otorgamiento que tengo a la vista en el folio treinta y seis del libro de Actas número uno, y que literalmente transcripta es del tenor siguiente: "...En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen el Directorio de "Kenitex S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", en su sede social de Corrientes 1145, piso 1º, Capital, bajo la presidencia de su titular, Ing. José H. Falicoff, y la presencia de los directores más abajo firmantes. Siendo las 11 horas, la Presidencia declaró abierto el acto para tratar: Inversión a realizar: Toma la palabra el Presidente, Ing. José H. Falicoff, quien manifiesta a los presentes que ha citado a la presente reunión de Directorio a los efectos de informar sobre diversas tratativas efectuadas, tendientes al desarrollo de una actividad que se encausaría por medio de una sociedad independiente, ya que esto se considera conveniente desde el punto de vista de los negocios específicos de la misma, así como por exigencias derivadas de una concesión de licencia a realizar. — Sigue diciendo el Ing. José H. Falicoff, que esta actividad está relacionada inicialmente por la fabricación y montaje de equipos compresores de pintura y revestimientos y que por sus características y por el hecho de ser nuevos en nuestro país, se consideran de gran importancia técnica y comercial. — A continuación el Ing. José H. Falicoff explica ampliamente a los presentes todos los detalles relacionados con el particular, y luego de un amplio cambio de ideas, el Directorio por unanimidad resolvió lo siguiente: 1) Proceder a participar en la fundación de la nueva firma "Volumair Sudamericana, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — 2) Suscribir la cantidad de mil ochocientas acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción de valor nominal mil pesos cada una, o sea un total de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional. — 3) Autorizar expresamente al Ing. José H. Falicoff para que represente a la sociedad en dicho acto, así como para otorgar cuantos más actos fueren necesarios hasta la obtención de la personería jurídica de aquella sociedad, suscripción por ampliaciones de capital, integración de las mismas y autorización de gastos relacionados. — No habiendo más asuntos que tratar se cierra el acto siendo las 12.50 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad — Es copia fiel del acta referida, doy fe. — Y los comparecientes por sí y por la representación que ejercen, continúan diciendo: Que en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad "Volumair Sudamericana, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y para la protocolización del acta constitutiva, estatutos y resolución del señor Inspector General de Justicia, me entrega el expediente número treinta y tres mil setenta y cuatro de la Inspección General de Justicia. — Y llevando a efecto lo solicitado, procedo a realizar dicha protocolización del acta constituida, que corre a fojas uno del Estatuto que corre a fojas cuatro y Resolución del señor Inspector General de Justicia que corre a fojas diecisiete, los que transcriptos por su orden son del tenor siguiente: "...Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Leo Werthein, Arnoldo Werthein, Abel Werthein, Julio Alberto Etcheverry, Fanny Perlmuter de Falicoff, Fanny Montero, Jorge Bruetman, Sergio Israel Korol y José Herzl Falicoff, los ocho primeros por derecho propio y el Sr. José Herzl Falicoff por sí y en representación de "Kenitex, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", de la que es presidente; todos son personas mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VOLUMAIR SUDAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, mecánica, electromecánica y química en general y en particular de los productos destinados a la aplicacion por cualquier método de revestimientos y|o protecciones sobre metales, maderas, mamposterías y toda clase de materiales, ya se trate de pinturas y|o partículas metálicas, plásticas y otros, por medios mecánicos, químicos y|o eléctricos. Asimismo la fabricación de todos los aparatos o mecanismos complementarios o accesorios de uso necesario u operativo a los fines expuestos. — En especial, el objeto comprenderá la introducción de técnicas y|o procedimientos que signifiquen una innovación o adelanto en la producción y su explotación en nuestro país y en el exterior. — Comercial: Mediante operaciones de compra, venta, importación, exportación, depósito, permuta, consignación, envase, fraccionamiento y distribución de toda clase de mercaderías, frutos y productos, la contratación y|o explotación de patentes, marcas y procedimientos industriales, el desempeño de comisiones, representaciones y mandatos, todo ello por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.—, representado por diez mil (10.000) acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras (Nros. 1 y 2) series de acciones ordinarias al portador clase "A" (5 votos). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Suscripción de acciones; clase; integración; monto. — Kenitex S. A., 1.800, ord., A., $ 180.000.—; José H. Falicoff, 50, ord., A., $ 5.000.—; Fanny P. Falicoff, 50 ord., A., $ 5.000.—; Leo Werthein, 16, ord., A., $ 1.600.—; Arnoldo Werthein, 14 ord., A., $ 1.400.—; Abel Werthein, 14 ord. A., $ 1.400.—; Sergio Korol, 14, ord., A., $ 1.400.—; Fanny Montero, 14, ord., A., $ 1.400.—; Jorge Bruetman, 14, ord., A., $ 1.400.—; Julio A. Etcheverry, 14, ord., A., $ 1.400.—. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Leo Werthein; vicepresidente: a José Herzl Falicoff; vocales: a Abel Werthien, Arnoldo Werthein y Fanny P. de Falicoff; suplentes: a...; síndico titular: a Jorge Bruetman y síndico suplente: a Julio A. Etcheverry. — Cuarto: Autorizar: Julio Alberto Etcheverry y|o Sergio Ismael Isak Koron a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Leo Werthein. — Arnoldo Werthein. — Abel Werthein. — Julio Etcheverry. — Fanny P. de Falicoff. — Fanny Montero. — Jorge Bruetman. — Sergio I. I. Korol. — José H. Falicoff. — José H. Falicoff. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 302 de la Capital Federal, que las firmas qeu anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Leo Werthein, Arnoldo Werthein, Abel Werthein, Julio Etcheverry, Fanny P. de de Falicoff, Fanny Montero, Jorge Bruetman, Sergio I. I. Korol, José H. Falicoff y José H. Falicoff, respectivamente, quienes son de mi conocimiento, siendo en consecuencia dichas firmas auténticas. —

Conste. — Buenos Aires, agosto 9 de 1969. Hay un sello: una firma: J. B. Malvicino. Expediente Nº 33.074. — Buenos Aires, 21 ago. 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el arrtículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispueso por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Volumair Sudamericana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 9 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º: Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Hay una firma. Un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.493. — Hay un sello. — J. B. Malvicino. — S|raspado: casado, de, 1.100, los, o, Bruetman, el. Vale.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 35.400.— e. 13|11 Nº 20.897 v. 13|11|69

Promociones Sociales

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE la sociedad "PROMOCIONES SOCIALES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA", por Asamblea General Extraordinaria Nº 7, de fecha 28 de julio del actual, ha modificado el artículo ocho de su estatuto social, el que ha sido aprobado por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia I. G. J. Nº 1620, de fecha 8 de setiembre de 1969, reforma que ha sido elevada a escritura pública por ante el escribano de esta Ciudad don Andrés M. Bracuto, con fecha 1º de octubre del corriente año, al folio 3906, del Registro Nº 245. El artículo modificado quedará redactado en lo sucesivo de la siguiente forma: "Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privados, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicial con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad re[illegible]ndum" de aquélla".

Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.850.— e. 13|11 Nº 21.069 v. 13|11|69

Gurfico

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ciento ochenta y ocho. — En la ciudad de Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a diez de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparece el señor Carlos José Rodríguez, argentino, empleado, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve, domiciliado legalmente en la calle Suipacha quinientos setenta y seis, sexto piso, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores: Osvaldo Oscar Marcilese, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones veintidós mil novecientos cuarenta, domiciliado en la Avenida Santa Fe tres mil trescientos setenta y tres, piso décimo tercero de la Capital Federal; doña Sara Emma Fernández de Hunt, viuda, ama de casa, con libreta cívica número dos millones setecientos dieciocho mil setecientos setenta y uno, domiciliada en la calle Doctor Melo número tres mil ciento setenta y ocho; doña Mabel Cristina Hunt de Cernicchiaro, casada, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta, domiciliada en la calle Doctor Merlo tres mil ciento setenta y ocho; don Oscar Cazanello, casado, empleado, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número dos millones ciento ochenta y seis mil novecientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Oncativo número mil doscientos veintisiete, departamento uno; don Alberto Juan Fernández, casado, industrial, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número un millón doscientos catorce mil seiscientos cuatro, domiciliado en la calle Teniente Ranyugui tres mil ciento sesenta y tres; don Oscar Alberto Fernández, soltero, comerciante, menor emancipado, con cédula de identidad número seis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos treinta y dos, de la Capital, domiciliado en la calle Teniente Ranyugui número tres mil ciento sesenta y tres; doña Norma Nélida Cazanello de Fernández, casada, ama de casa, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos veintiuno; doña Josefa Ana Fernández, soltera, jubilada, con cédula de identidad número cinco millones noventa y ocho mil cuarenta y nueve; don Adolfo Cazanello, argentino, casado, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones quinientos noventa y un mil quinientos setenta y seis, domiciliado en la calle Doctor Melo tres mil ciento setenta y ocho; y don Alberto Oscar Fernández, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos cuatro mil doscientos treinta y siete, domiciliado en la calle Teniente Ranyugui tres mil ciento sesenta y tres, todos mayores de edad, ejercitando el Poder Especial que éstos le han conferido el once de julio de mil novecientos sesenta y nueve, por escritura otorgada ante el autorizante, al folio tres mil cinco de este mismo registro a mi cargo, al que me remito, doy fe, así como de que después de asegurarme el compareciente, la plena vigencia de la representación que invoca, expone: Que por instrumento privado de fecha once de julio del corriente año, constituyeron sus representados la sociedad "Gurfico Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y presentados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia, por expediente número treinta y cuatro mil ciento doce, se concedió personería jurídica a dicha entidad, según surge de las constancias del mismo y del que se procede a protocolizar número trece mil trescientos treinta y ocho del Inspector General de Justicia, cuyo tenor es el siguiente: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Osvaldo Oscar Marcilese, Sara Emma Fernández de Hunt, Adolfo Cazanello, Mabel Cristina Hunt de Cernicchiaro, Oscar Cazanello, Alberto Juan Fernández, Alberto Oscar Fernández, Oscar Alberto Fernández, Norma Nélida Cazanello de Fernández y Josefa Ana Fernández, dejando constancia que el señor Oscar Alberto Fernández concurre en su carácter de menor emancipado, según escritura inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de setiembre de 1969, bajo el número 252, al folio 163, libro 7 de Venia para ejercer el Comercio y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GURFICO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, maquinarias, accesorios y herramientas para la industria en general, importación, exportación, así como también el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos metalúrgicos, textiles, plásticos, madereros, químicos y de la construcción. — Financieras: Mediante préstamos, aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o en vía de realizarse, constitución o transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de título, acciones y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, salvo las previstas por la Ley 18.061 y otras para las que se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre Propiedad Horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) Que el capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.0000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 5 series clase "A" de 1.000.000 c|u. y 5 votos por acción y 5 series clase "B" de 1.000.000 c|u. de 1 voto por acción. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la totalidad de series de acciones. — De las cuales se suscriben cinco series de acciones ordinarias al portador de 5 votos c|u. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Total — Monto. — Sara E. F. de Hunt, 2.500 — A — 5 — votos — 25.000. — Osvaldo Oscar Marcilese, 4.000 — A — 40.000. — Adolfo Cazanello, 5.000 — A — 50.000. — Mabel C. Hunt de Cernicchiaro, 2.500 — A — 25.000. — Oscar Cazanello, 10.000 — A — 100.000. — Alberto J. Fernández, 10.000 — A — 100.000. — Alberto Oscar Fernández, 5.000 — A — 50.000. — Oscar Alberto Fernández, 5.000 — A — 50.000. — Norma Nélida Cazanello de Fernández, 5.000 — A — 50.000. — Josefa Ana Fernández, 1.000 — A — 10.000 — 50.000 — 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador (art. 335 C. de C.): Presidente a Alberto Oscar Fernández. — Vicepresidente a Oscar Alberto Fernández. — Síndico titular a Norma Nélida Cazanello de Fernández y Síndico suplente a Adolfo Cazanello. — Cuarto: Autorizar a Alberto Oscar Fernández y|o Carlos José Rodríguez, a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Osvaldo Oscar Marcilese. — Sara Emma Fernández de Hunt. — Adolfo Cazanello. — Mabel Cristina Hunt de Cernicchiaro. — Oscar Alberto Fernández. — Oscar Cazanello. — Alberto Juan Fernández. — Alberto Oscar Fernández. — Norma Nélida Cazanello de Fernández. — Josefa Ana Fernández. — Buenos Aires, 6 Oct. 1969. — Visto: solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gurfico Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 11 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 29 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución número 13.338. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, de su original, doy fe. — Y el compareciente al dar por protocolizados los Estatutos de "Gurico Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" consiente por sus mandantes se expidan los testimonios que fueren menester a los fines de su publicación, inscripción y demás que corresponda. — Yo, el autorizante, hago constar: Que el Impuesto Fiscal se abona sobre la emisión de la totalidad del capital, o sea por la suma de diez millones de pesos moneda nacional, en el respectivo testimonio de la presente escritura, mediante la inserción de estampillas fiscales por un valor de sesenta mil pesos moneda nacional. — Leída y ratificada, así la otorga y firma el compareciente como acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — C. José Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: B. Drucaroff. — La presente es fotocopia de su original, doy fe. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatro mil ochocientos cuarenta y siete del Registro ochenta y nueve, doy fe. — Hay una firma. — Hay un sello. — Bernardo Drucaroff. Escribano. — Enmendado: 8. — Vale.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.300.— e. 13|11 Nº 21.059 v. 13|11|69

Esteban

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cincuenta y uno. — En la Ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, a seis de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Francisco Bolloqui, escribano autorizante, comparecen los señores: don Gaspar Esteban, que firma de igual manera, argentino, casado en primeras nupcias con doña Esbelta Lorenza Berto, industrial, domiciliado en Avenida Once de Septiembre tres mil quinientos setenta y seis, de la localidad de Victoria, jurisdicción de este Partido, con libreta de enrolamiento número ochocientos veinte y un mil ciento veinte y nueve accidentalmente acá; don León Esteban, que firma de igual manera, argentino, casado en primeras nupcias con doña Catalina Hillel, industrial, domiciliado en Leandro N. Alem un mil quinientos cincuenta, de esta Ciudad; con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos treinta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro; doña Esbelta Lorenza Berto de Esteban que firma "Esbelta B. de Esteban", argentina, casada en primeras nupcias con don Gaspar Esteban, empleada, domiciliada en Avenida Once de Septiembre tres mil quinientos setenta y seis, de la localidad de Victoria ya citada, con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos treinta y nueve mil doscientos setenta; accidentalmente acá; doña Catalina Hillel de Esteban, que firma de igual manera, chilena, casada en primeras nupcias con don León Esteban, empleada, domiciliada en Leandro N. Alem un mil quinientos cincuenta, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número siete millones cientos sesenta y dos mil ochocientos veinte y seis; don Carlos Alberto Esteban, que firma de igual manera, argentino, soltero, domiciliado en Leandro N. Alem un mil quinientos cincuenta, de esta Ciudad; con Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos sesenta y seis mil novecientos treinta y dos; doña Marta Beatriz Esteban de Bruni, que firma "M. Esteban de Bruni", argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Bruni, comerciante, domiciliada en Avenida Once de Septiembre tres mil quinientos setenta y seis, de la localidad de Victoria, ya citada, con Libreta Cívica número tres millones novecientos cinco mil treinta y siete, accidentalmente acá; don Julio Artuz, que firma de igual manera, argentino, casado en primeras nupcias con doña Raquel Severina Dabusti, empleado, domiciliado en French un mil novecientos sesenta y nue-

ve, de la Ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre de esta Provincia, con Libreta de Enrolamiento número ochocientos trece mil trescientos trece, accidentalmente acá; don Rosario Vicente Quintieri, que firma "R. Quintieri", italiano, casado en primeras nupcias con doña Ana Liguori, empleado, domiciliado en Córdoba un mil doscientos cincuenta y cinco, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, ya citado, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos treinta y ocho mil sesenta y ocho, accidentalmente acá; don Aldo Jacinto Des, que firma "Aldo J. Des", argentino, casado en primeras nupcias con Dª Juana Inés Lagomarsino, empleado, domiciliado en Crisol un mil noventa y uno, de la localidad de Victoria, ya citada, con Lib. de Enrolamiento Nº cinco millones quinientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y uno, accidentalmente acá, y don Primo Verdinelli, que firma "P. Verdinelli", italiano, casado en primeras nupcias con doña Elvira Fernández, gestor, domiciliado en Garibaldi número un mil setecientos veintinueve, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número un millón quinientos veintidós mil doscientos cincuenta y uno, y todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que en fecha doce de marzo del año en curso, por acta que celebraron en la Ciudad de Buenos Aires entre los comparecientes a este acto, fundaron una Sociedad Anónima que girará en la referida ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Esteban, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, cuyos Estatutos fueron aprobados por Resolución de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Justicia de la Nación de fecha veintisiete de marzo del corriente año por expediente número treinta mil seiscientos cuarenta y nueve, Resolución número diez mil cuatrocientos once, y cuyos estatutos, junto con el Acta de Constitución y la referida Resolución, en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia debidamente legalizado, tengo a la vista para este acto, agrego a la presente, e íntegramente transcripto, dice así; "Testimonio. Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Gaspar Esteban, Leon Esteban, Esbelta Lorenza Berto, Catalina Hillel, Carlos Alberto Esteban, Marta Beatriz Esteban, Julio Artuz, Rosario Vicente Quintieri, Aldo Jacinto Des, Primo Verdinelli y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "ESTEBAN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales. Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos para la industria del calzado, ya sean sintéticos, plásticos, textiles o de cueros, de maquinarias, motores y repuestos destinados a la misma, realizadas en plantas propias o de terceros. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución, representación y consignación de materias primas y mercaderías, en especial de productos relativos a la industrialización del calzado, sus maquinarias, repuestos y accesorios, incluso la explotación comercial de patentes de invención, diseños, modelos y marcas de comercio; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional), representado por cincuenta mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal c/una, dividido en cincuenta series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas: Gaspar Esteban, suscripción acciones, 4.000. Clase: 5 votos. Integración Monto (10 o|o), $ 400.000. — León Esteban, 4.000, 5 votos, $ 400.000. — Esbelta Lorenza Berto, 500, 5 votos, $ 50.000. — Catalina Hillel, 500, 5 votos, $ 50.000. — Carlos Alberto Esteban, 200, 5 votos, $ 20.000. — Marta Beatriz Esteban, 200, 5 votos, $ 20.000. — Julio Artuz, 150, 5 votos, $ 15.000. — Rosario Vicente Quintieri, 150, 5 votos, $ 15.000. — Aldo Jacinto Des, 150, 5 votos, $ 15.000. — Primo Verdinelli, 150, 5 votos, $ 15.000. — (Total) 10.000. 5 votos, $ 1.000.000. — La integración se efectuará en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gaspar Esteban. Vicepresidente a León Esteban: Vocales a Esbelta Lorenza Berto, Catalina Hillel, Marta Beatriz Esteban: Suplentes a Carlos Alberto Esteban, Aldo Jacinto Des; Síndico titular a Mabel Noemí Esteban, y Síndico suplente a... — Cuarto: Autorizar a los señores Mateo Jorge Ivanovich y|o José Libonati a fin de que separada, conjunta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Asimismo facultar al Directorio a adquirir el inmueble ubicado en la calle Uruguay 3688, de la localidad de Béccar, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, y abonar su importe ya sea en acciones o en efectivo. — Gaspar Esteban, León Esteban, Esbelta B. de Esteban, Catalina Hillel de Esteban, Carlos Alberto Esteban, M. Esteban de Bruni, Julio Artuz, R. Quintieri, Aldo J. Des y P. Verdinelli. — Bernal, 12 de febrero de 1969. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Gaspar Esteban, León Esteban, Esbelta Lorenza Berto, Catalina Hillel, Carlos Alberto Esteban, Marta Beatriz Esteban, Julio Artuz, Rosario Vicente Quintieri, Aldo Jacinto Des y Primo Verdinelli, a quienes conozco y que las mismas han sido puestas en mi presencia y ausentadas en el Acta Nº 3, folio 3, del Libro de Requerimientos Nº 2, correspondiente al Registro Nº 39 del Partido de Quilmes, a mi cargo. Conste. Conste. — (Hay un sello). Florencia de Luque. — Florencia de Luque, Escribana. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 27 de marzo de 1969. — Expte. Nº 30.649. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Esteban", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 12 de marzo de 1969 y presentada en esta Ciudad el 17 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 a fs. 2 vta. y sus estatutos desde fs. 3 a fs. 4. — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.411". Certifico: Que lo que antecede es copia de las constancias obrantes en el expediente treinta mil seiscientos cuarenta y nueve del Registro de esta Inspección General de Justicia, relacionado con el acta de constitución, texto del estatuto y nómina de socios fundadores de la sociedad "Esteban, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y la Resolución de esta Inspección General de Justicia de fecha 27 de marzo de 1969 — Se expide el presente en Buenos Aires, a 4 días de junio de 1969. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Alberto G. Pico. Jefe Dto. Contralor Legal. — Certifico que la firma que antecede es auténtica del señor Alberto G. Pico, quien es titular del cargo de Jefe del Departamento Contralor Legal de la Inspección General de Justicia. Buenos Aires, 13 de junio de 1969. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Luis María Salas Silles. Jefe Departamento de Administración. Hay un sello de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — La Secretaría de Gobierno certifica que la firma que antecede es auténtica y pertenece a Luis María Salas Silles. Buenos Aires, 13 de junio 1969. (Firmado) Nelly H. Morales. Hay un sello que dice: Nelly Haydée Morales, Fiscalizadora. Div. Mesa de Entrada. — Legaliz. y Archivo. — Hay un sello que dice: Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Gobierno. — Lo transcripto es copia fiel del testimonio que se incorpora por cabeza de esta escritura y los comparecientes continúan diciendo: Que habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones del artículo 318 y a los términos del Decreto 3.329 del año 1963 y a la Resolución 10.411 que incerta dejan por la presente definitivamente constituida la Sociedad Anónima "Esteban", Sociedad Anónima Industrial y Comercial", la que en adelante se regirá por los Estatutos copiados, consintiendo que de la presente se expidan los testimonios que se soliciten y se hagan las anotaciones correspondientes. — En su testimonio así la otorgan los comparecientes y previa lectura y ratificación la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Gaspar Esteban. — León Esteban. — Esbelta B. de Esteban. — Catalina Hillel de Esteban. — Carlos Alberto Esteban. — M. Esteban de Brune. — Julio Artuz. — R. Quintieri. — Aldo J. Des. — P. Verdinelli. Hay un sello. — Ante mí: Francisco Bellocqui (Escribano).

Buenos Aires, octubre 1º de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 33.600.— e.13|11-Nº 21.009 v.13|11|69

Jet Victory

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 587. PRIMER Testimonio. Escritura número doscientos cuarenta y siete. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los siete días de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: escribano autorizante, comparecen: don Jorge Octavio Pierazzoli, argentino, casado en primeras nupcias con Graciela Ortega, ingeniero, libreta de enrolamiento Nº 4.493.417 y don Julio César Ferrari, argentino, casado en primeras nupcias con Aurelia Juana Chirulo Doyle, ingeniero, libreta de enrolamiento Nº 4.468.614, domiciliado legalmente en Bolívar 444, Capital Federal, exprofeso aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diez y nuev del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública, el acta constitutiva, el Estatuto y la Resolución aprobatoria respectiva, de la Sociedad "Jet Victory, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", recaída en el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y un mil trescientos quince, del que pasó a transcribir literalmente y por su orden los citados documentos, que dicen así: 'En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: escribano autorizante, comparecen: don Jorge Octavio Pierazzoli, argentino, casado en primeras nupcias con Graciela Ortega, ingeniero, libreta de enrolamiento Nº 4.493.417, domiciliado en la calle Bebensohn 136. Bernal; don Julio César Ferrari, argentino, casado en primeras nupcias con Aurelia Juana Chirulo Doyle, ingeniero, libreta de enrolamiento Nº 4.468.614, domiciliado en la calle Medrano Nº 1853: don Ricardo Segura, argentino, casado en primeras nupcias con Ernestina Wolski, ingeniero, libreta de enrolamiento Nº 4.474.398, domiciliado en Bonorino 255, Cap. Federal; don Rodolfo Segura, argentino, soltero, ingeniero, libreta de enrolamiento Nº 0.442.748: don José Antonio Pérez, argentino, casado en primeras nupcias con Dalmira Ana Gaeda contador, libreta de enrolamiento número 4.482.038, domiciliado en Bonorino 255, Cap. Federal: don Roberto Egidio Morini, soltero, argentino, empleado, libreta de enrolamiento Nº 1.728.254, domiciliado en Arengreen Nº 1530; doña Aurelia Juana Chirulo de Ferrari, argentina, casada en primeras nupcias con Julio César Ferrari, libreta cívica número 2.735.014, domiciliada en Medrano Nº 1853; Guillermo Alberto Villar, argentino, casado en primeras nupcias con Celia Lucía Heritier, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 4.469.086, domiciliado en Pampa 2872, Capital Federal; doña Ernestina Wolski de Segura, argentina, casada en primeras nupcias con Ricardo Segura, libreta cívica número 3.622.467, domiciliada en Bonorino 255, Capital: doña Graciela Ortega de Pierazzoli, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Octavio Pierazzoli, cédula de identidad Nº 2.737.507; domiciliada en Bebensohn 136, Bernal; don Luis Maugeri, italiano, casado en primeras nupcias con Sara Puppo, empleado, cédula de identidad Nº 3.000,084, domiciliado en Bolívar 444, Capital Federal y don Emilio Francisco Denot, argentino, casado en primeras nupcias con Dantina Ottoboni, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 4.217.932, domiciliado en Miraflores Nº 386, Haedo; todos exprofeso aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JET VICTORY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" b) Tendrá una duración de noventa y nueve años. c) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra y venta por mayor o menor distribución, importación y exportación, permuta y fraccionamiento de mercaderías, rodados, herramientas, máquinas, elementos, materias primas y repuestos para la industria, el comercio y el hogar en general. Operaciones de carga en transportes terrestres y marítimos. Explotación de diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, patentes de invención, su negociación en el país o fuera de él. Ejercer toda clase de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones nacionales y extranjeras. b) Industriales: Fabricación y transformación de productos metalúrgicos, electrometalúrgicos, plásticos, frigoríficos, eléctricos, herramientas, máquinas, elementos y repuestos para la industria y artefactos en general. c) Financieras: Aportando capitales a empresas comerciales o industriales constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, concesión de préstamos con garantía real, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o inmobiliarios y otorgamiento de créditos en general prendarios, quirografarios o en cualquier otra forma de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y otras que requieran el concurso del público. d) Inmobiliarias: Mediante la compra y venta, permuta, división, fraccionamiento, explotación, construcción y administración, incluso por el régimen de la Propiedad Horizontal de inmuebles urbanos o rurales. e) Agropecuarias: Mediante la compra y venta, arrendamiento y explotación de establecimientos de esta naturaleza, explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras, compra y venta de hacienda, oleaginosos, tabaco, arroz, yerba, así como toda clase de cultivos y demás productos del agro. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar contratos de cualquier naturaleza, financiar, ejercer representaciones legales y administrativas, financieras, comerciales, industriales o rurales, dar y tomar en préstamos dinero y otros valores con o sin garantía personal o real, comprar y vender títulos, papel moneda, bonos, valores nacionales y extranjeros; ofrecer a la suscripción publicaciones, debentures de acuerdo a la Ley 8.875, contratar con poderes públicos de la Nación, Provincias, Municipalidades, con todas las entidades bancarias del país o del extranjero contratar seguros, suscribir y endosar toda clase de documentos comerciales, vales, pagarés, letras de cambio, warrants, así como endosarlos, darlos en pago, recibir y dar bienes muebles o inmuebles en arrendamiento, gravarlos con hipoteca, quedando la sociedad facultada para realizar todos aquellos actos que siendo pertinentes a su naturaleza fueran útiles a su desarrollo. d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el día treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital social autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador de un voto por acción, las que se suscriben en la siguiente forma: don Jorge Octavio Pierazzoli, 450 acciones, valor $ 450.000; don Julio César Ferrari, 450 acciones, valor 450.000: don Ricardo Segura, 450 acciones, valor pesos 450.000; don Rodolfo Segura, 450 acciones, valor $ 450.000, don José Antonio Pérez, 25 acciones, valor $ 25 000; don Roberto Egidio Morini, 25 acciones, valor $ 25.000; doña Aurelia Juana Chirulo de Ferrari, 25 acciones, valor pesos 25.000; don Guillermo Alberto Villar, 25 acciones, valor $ 25.000: doña Ernestina Wolski de Segura, 25 acciones, valor $ 25.000; doña Graciela Ortega de Pierazzoli, 25 acciones, valor $ 25.000; don Luis Maugeri, 25 acciones, valor $ 25.000; y don Emilio Francisco Denot, 25 acciones, valor $ 25.000 lo que forma un total de 2.000 acciones por pesos 2.000.000, quedando abonado en este acto el 10 o|o de dicha suma como integración en la parte proporcional de cada accionista, o sea la suma de $ 200.000, que se deposita en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central a los efectos legales correspondientes. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Jorge Octavio Pierazzoli, Vicepresidente a don Julio César Ferrari, Vocales a don Rodolfo Segura y don Ricardo Segura; Síndico a don Luis Maugeri. — Cuarto: Autorizar expresamente al Presidente y al Vicepresidente para que cualesquiera de ellos actuando conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos sociales, copia de los cuales se adjunta a esta acta bajo la firma de los comparecientes, y la autorización para que la compañía funcione como sociedad anónima, con facultad de aceptar las modificaciones que se exigiesen en los estatutos, en esta acta constitutiva, pudiendo pedir el cambio de la denominación de la sociedad si así se exigiese, y gestionar en su oportunidad la inscripción en el Registro Públi-

co de Comercio y firmar la respectiva escritura de protocolización. Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron en su contenido, así la aceptan, otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. J. O. Pierazzoli, J. C. Ferrari, R. Segura, J. A. Pérez, Roberto E. Morini, Aurelia J. Ch. de Ferrari, G. A. Villar, Ernestina Segura, Graciela O. de Pierazzoli, L. Maugeri, E. F. Donot. Está mi sello; ante su escribano Enrique D. E. de la Fuente. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil ochenta y uno del Registro noventa y ocho, a mi cargo, protocolo del corriente año, doy fe. Para la Sociedad expido este primer Testimonio en tres sellos notariales numerados dos millones sesenta y siete mil quinientos setenta y correlativamente del dos millones sesenta y siete mil quinientos setenta y cinco al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sigue la Legalización del Colegio de Escribanos. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires. 27 de junio de 1969. Expte. Nº 31.315. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Jet Victory, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución de La Plata, provincia de Buenos Aires, el 1º de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General del día 7 de mayo de 1969 con el nombre de "Victory, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 15 (fojas quince) a fs 16 vta. (fojas dieciséis vuelta). Y sus estatutos desde fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis) con la modificación de fs. 15 (fojas quince) a fs. 16 (fojas dieciséis). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11.531). Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. E|L.: y Agropecuaria: Vale. Fdo.: Enrique Desiderio Estanislao de la Fuente, escribano. — Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.500 e.13|11 Nº 21.118 v.13|11|69

Conviven

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento cuarenta y dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Manuel Kujawski, casado en primeras nupcias con doña Clara Galer, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.879.109, domiciliado en la calle Mármol número 934, piso segundo; doña Clara Galer de Kujawski, casada en primeras nupcias con don Manuel Kujawski, titular de la Libreta Cívica número 3.710.518, domiciliada en la calle Mármol número 934, piso segundo; doña Julia Szulak de Kujawski, titular de la Libreta Cívica Nº 3.972.459, casada en primeras nupcias con don Bernardo Kujawski, domiciliada en la calle Portela 651; doña Ana Galer de Sendak, casada en primeras nupcias con don Samuel Sendak, titular de la Libreta Cívica número 3.943.868, domiciliada en la calle Triunvirato 3876; don Szachne Szulak, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.745.988, casado en primeras nupcias con doña Rivka Vinocur, domiciliado en la calle Boedo número 1687; don Bernardo Kujawski, titular de la Cédula de Identidad de expedida por la Policía Federal número 3.877.263, casado en primeras nupcias con doña Julia Szulak, domiciliado en la calle Portela 651; don Samuel Sendak, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.129.294, casado en primeras nupcias con doña Ana Galer, domiciliado en la calle Triunvirato 3876; don Marcelo David Cukier, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.718.055, casado en primeras nupcias con doña Zulema Felert, domiciliado en la calle Díaz Vélez 3505; doña Sara Adaszko de Sendak, titular de la Libreta Cívica Nº 2.306.875, casada en primeras nupcias con don José Sendak, domiciliada en la calle Belgrano 3076, todos vecinos de la Capital Federal; y don Alberto Domingo Roldán, casado en primeras nupcias con doña María Angela Sánchez, con Libreta de Enrolamiento número 7.731.056, domiciliado en la calle Vedoya 3470 de la localidad de Remedios de Escalada de esta Provincia, todos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha 23 de diciembre de 1968, por instrumento privado, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Conviven, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" en la que se redactaron sus Estatutos y que a fin de obtener la pertinente autorización iniciaron ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, Expediente letra A-número 30.181, en la cual previos los trámites de estilo, la citada Secretaría, por intermedio de la Inspección General de Justicia, en virtud del Decreto número 3.329 del año 1963, dictó la Resolución número 11.911, de fecha 17 de julio de 1969, autorizándola a funcionar y aprobando sus estatutos que regirán su desenvolvimiento, todo ello en la forma y términos que instruye el mencionado expediente, que para este acto tengo a la vista, doy fe. — Y a fin de dar cumplimiento a l oestablecido en el artículo 319 del Código de Comercio vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia, solicitando de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta constitutiva, los Estatutos Sociales, la nómina de fundadores y la resolución de la Inspección General de Justicia, todo el que copiado por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Manuel Kujawski, Samuel Sendak, Clara Galer de Kujawski, Julia Szulak de Kujawski, Ana Galer de Sendak, Szachne Szula, Alberto Domingo Roldán, Marcelo Cukier, Sara Adaski de Sendak; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONVIVEN, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Compra, venta, importación, exportación de mercaderías, materias primas y productos elaborados y|o a elaborarse. — Inmobiliarias: Mediante la construcción, compra, venta, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. — Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas y financiaciones en general, con expresa exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y todo acto que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos) moneda nacional, valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional). — e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones clase "A" de cinco votos por acción, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Manuel Kujawski 2.000 — "A" — 20.000. — Bernardo Kujawski 2.000 — "A" — 20.000. — Samuel Sendak 2.000 — "A" — 20.000. — Clara G. de Kujawski 2.000 — "A" — 20.000. — Julia S. de Kujawski 2.000 — "A" — 20.000. — Ana Galer de Sendak 2.000 — "A" — 20.000 — Szachne Szulak 2.000 — "A" — 20.000. — Alberto D. Roldán 2.000 — "A" — 20.000. — Marcelo D. Cukier 2.000 — "A" — 20.000. — Sara Adaszko de Sendak 2.000 — "A" — 20.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a don Manuel Kujawski. — Vicepresidente a Bernardo Kujawski. — Vocales a José Sendak. — Suplentes a Clara Galer de Jukawski. — Síndico Titular a Samuel Sendak y Síndico Suplente a Julia Szulak de Kujawski. — Cuarto: Autorizar a Alberto Domingo Roldán y|o Marcelo Cukier a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Alberto D. Roldán. — Sara Adaszko de Sendak. — Samuel Sendak. — B. Kujawski. — J. S. de Kujawski. — Szachne Szulak. — Marcelo B. Cukier. — Clara G. de Kujawski. — M. Kujawski. — Ana Galer de Sendak. — Certifico que las firmas que obran en esta acta constitutiva de "Conviven, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" han sido puestas en mi presencia por los señores Alberto Domingo Roldán, L. E. Nº 7.731.056; Sara Adaszko de Sendak, L. C. Nº 2.306.875; Samuel Sendak, L. E. Nº 4.129.294; Bernardo Kujawski, L. E. Nº 4.277.355; Julia Szulak de Jukawski, L. C. Nº 3.972.459; Szchane Szulak, C. I. Nº 1.745.988; Marcelo David Cukier, L. E. Nº 4.372.664; Clara Galer de Kujawski, L. C. Nº 3.710.518; Manuel Kujawski, C. I. P. F. Nº 3.877.109 y Ana Galer de Sendak, L. C. Nº 3.943.868, hábiles, vecinos de la Capital Federal, de mi conocimiento, doy fe. — La Plata, 27 de diciembre de 1968. — Acta número 206. Folio 206, Libro I, Registro número 45 de mi adscripción. — C. Salivaras. — Hay un sello: Catalina Salivaras, Escribana. — "Estatutos". — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Conviven, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarios que le son aplicables. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 jul. 1969. — Expediente Nº 30.181. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Conviven, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" constituida en esta Ciudad el 23 de diciembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 31 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y la de oficio de fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 14 (fojas catorce). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.911. — Una firma. — Un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Catalina Salivaras (Escribana).

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.750.— e.13|11 Nº 21.058 v.13|11|69

Ro - Ter

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos cinco — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Escribano Autorizante, comparecen: don Francisco Roimiser, casado, abogado, argentino, con libreta de enrolamiento número doscientos setenta y nueve mil trescientos veintiséis; doña Mónica Georgina Cohen de Roimiser casada, abogada, argentina, con libreta cívica número cuatro millones novecientos treinta y dos mil seiscientos quince; doña Elisa Goldin de Roimiser, casada, argentina, con libreta cívica número tres millones ochenta y seis mil ciento trece: don Jorge Manuel Roimiser, casado, abogado, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y seis; don Isaac Roimiser, casado, médico, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos cinco mil trescientos setenta y siete; doña Paulina Dubin de Roimiser, casada, comerciante, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos nueve mil doscientos veintiuno; doña Hebe Alicia Roimiser de Sehinkman, casada, médica, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos sesenta y un mil doscientos cincuenta y seis; don Marcos Daniel Sehinkman, casado, médico, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones seiscientos veinte mil doscientos setenta y uno; doña Laura Beatriz Roimiser, soltera, enfermera, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones veintinueve mil seiscientos noventa y seis; y don Eduardo Marcos Moin, casado, contador público, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento dos mil doscientos dos; todos domiciliados en la calle Corrientes número dos mil catorce de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad denominada "Ro-Ter Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera" que formalizaron por instrumento privado de fecha veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, y que presentados sus Estatutos en la Inspección General de Justicia, por Expediente número treinta y tres mil doscientos veintiocho, se concedió personería jurídica a la misma, según surge de las constancias del citado expediente que tengo a la vista, doy fe, y del cual procedo a protocolizar el acta constitutiva, sus Estatutos y la Resolución número doce mil seiscientos sesenta y nueve de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, cuyo tenor en el orden enunciado es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve (1969), se reúnen los señores: Francisco Roimiser; Mónica Georgina Cohen de Roimiser, Elisa Goldin de Roimiser, Jorge Manuel Roimiser; Isaac Roimiser; Paulina Debin de Roimiser; Hebe Alicia Roimiser de Sehinkman; Marcos Daniel Sehinkman; Laura Beatriz Roimiser y y Eduardo Marcos Moin, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RO-TER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comercial: Para la importación, exportación, compraventa, al por mayor o menor de bienes muebles, materias primas, mercaderías, maquinarias, elaboradas o a elaborarse, especialmente las referidas a la industria farmacéutica; Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, uso, comodato, arrendamiento, usufructo, administración y construcción de bienes inmuebles en general, urbanos o rurales, obras públicas, edificios para vivienda o uso industrial y en general la compraventa de cualquier inmueble por cualquier régimen, inclusive el previsto por la Ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal; Financiera: Mediante el otorgamiento de préstamos a cortos o largos plazos, avales y otras garantías a terceros, aportar capitales a personas, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, comprar, vender, negociar títulos, acciones y valores mobiliarios y papeles de crédito y operaciones de créditos en general, colocar dinero en prendas sin limitación alguna, quedando expresamente excluidas todas aquellas operaciones comprendidas por el articulado de la Ley 18.061 y cualquier otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional), representado por 1.000 (mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez (10) series; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones, ordinarias, al portador, de un (1) voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto; Francisco Roimiser, 60, 1 voto, 9.200. — Elisa Goldin de Roimiser, 10, 1 voto, 2.800. — Mónica G. C. de Roimiser 10. 1 voto, 1.000. — Jorge Manuel Roimiser, 10, 1 voto, 1.000. — Isaac Roimiser, 60, 1 voto, 9.200. — Paulina D. de Roimiser. 10, 1 voto, 2.800. — Hebe A. R. de Sehinkman, 10, 1 voto, 1.000. — Marcos D. Sehinkman, 10, 1 voto, 1.000. — Laura B. Roimiser, 10. 1 voto, 1.000. — Eduardo M. Moin, 10, 1 voto, 1.000. — 200. — 30.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo dejándose constancia que todos los accionistas integran sus acciones con dinero o bienes propios y así continuarán haciéndolo en el futuro. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Elisa Goldin de Roimiser; Vicepresidente a Jorge Manuel Roimiser; Vocales a Marcos Daniel Sehinkman; Suplentes a Eduardo Marcos Moin; Síndico titular a Mónica Georgi-

na Cohen de Roimiser y Síndico suplente a Hebe Alicia Roimiser de Sehinkman. — Cuarto: Autorizar al señor Eduardo Marcos Moin, titular de la cédula de identidad número 2.102.202, Pol. Federal y|o al señor Jorge Manuel Roimiser, libreta de enrolamiento número 4.394.786, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridd pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobreraspados: "Ro-Ter, por, otorgamiento, diez (10), dos (2), Todas Valen. — F. Roimiser. — M. Roimiser. — Elida G. de Roimiser. — J. M. Roimiser. — I. Roimiser. — P. D. de Roimiser. — H. Roimiser. — M. Sehinkman. — L. Roimiser. — E. M. Moin. En mi carácter de adscripta al Registro de Contratos Públicos número 453, certifico que las firmas que anteceden son autéticas de Francisco Roimiser, Mónica Georgina Cohen de Roimiser; Elisa Goldin de Roimiser; Jorge Manuel Roimiser; Isaac Roimiser; Paulina Dubin de Roimiser; Hebe Alicia Roimiser de Sehinkman; Marcos Daniel Sehinkman; Laura Beatriz Roimiser; Eduardo Marcos Moin, y que han sido puestas en mi presencia, Buenos Aires, 28 de julio de 1969. — Hay una firma y un sello. Martha Celia Mattioni. Escribana". "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 33.228. Buenos Aires, 29 de Ago. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ro-Ter Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 28 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 20 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase acta acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución número 12.669. — Hay una firma y un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". J. A. Bermann. Escribano.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.050. — e.13|11 Nº 21.091 v.13|11|69

López y Gravina

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 4.041. — Primer Testimonio. Escritura número dos mil ciento ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Roberto Horacio López, argentino, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Billinghurst número novecientos setenta y nueve, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil ciento cincuenta y ocho, comerciante; don Antonio Roberto Gravina, argentino, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Billinghurst número novecientos setenta y nueve, con cédula de identidad número cinco millones cuatro mil setecientos veintiséis, comerciante; don Edgardo Guillermo Gravina, argentino, soltero, domiciliado en la calle Billinghurst número novecientos setenta y nueve, de esta Capital, con cédula de identidad número cinco millones ochocientos setenta y cinco mil seis, comerciante; don Antonio Marqués, portugués, casado con doña Carolina Apostólico, domiciliado en el Pasaje Bulnes seis mil ciento cuarenta y uno, Wilde, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número tres millones veinticinco mil seiscientos veintisiete, empleado; don Mario Baldrich, argentino, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Charcas número cuatro mil ochenta y ocho, primer piso, departamento tres, con cédula de identidad número cinco millones doscientos sesenta y seis mil sesenta y cinco, empleado; don Dante Ricchiuti, argentino, casado con doña Elsa Dora Cometti, domiciliado en esta Capital, calle Valentín Gómez número tres mil ochocientos cincuenta, con cédula de identidad número un millón ochocientos sesenta mil setecientos sesenta y nueve, empleado; don Alfredo Ricchiuti, uruguayo, casado, con doña María Antonia Potroel, domiciliado en esta Capital, calle Humahuaca número tres mil setecientos cuarenta y cinco, piso tercero, departamento trece, con cédula de identidad número un millón ochenta y un mil ochocientos noventa y uno, comerciante; don Rodolfo Pascual Rago, argentino, casado con doña Hilda Clara Albornoz, domiciliado en esta Capital, calle Navarro número tres mil cuatrocientos setenta y tres, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos cuarenta mil ciento catorce, comerciante; doña Yolanda Delia Ricchiuti de Gravina, argentina, casada con don Antonio Pascual Gravina, domiciliada en esta Capital, calle Billinghurst número novecientos setenta y nueve, con libreta cívica número un millón setenta y cinco mil ochocientos siete, ama de casa; y doña Elsa Dora Cometti de Ricchiuti, argentina, casada con don Dante Ricchiuti, domiciliada en esta Capital, calle Valentín Gómez número tres mil ochocientos cincuenta, con libreta cívica número cero doscientos treinta mil trescientos nueve, ama de casa; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "López y Gravina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", y a elevar a escritura pública los Estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y tres mil trescientos treinta y nueve, y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Roberto Horacio López, Antonio Roberto Gravina, Antonio Marqués, Mario Baldrich, Dante Ricchiuti, Alfredo Ricchiuti, Rodolfo Pascual Rago, Yolanda Delia Ricchiuti de Gravina, Elsa Dora Cometti de Ricchiuti, Edgardo Guillermo Gravina, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LOPEZ Y GRAVINA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, al por mayor o menor, importación, exportación, distribución de bienes muebles, mercaderías, productos elaborados o no, materias primas, en especial frutas, hortalizas, y legumbres, cereales y oleaginosas, ya sean del país o del extranjero, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, comisiones, consignaciones y representaciones; como así también la comercialización de bebidas con y sin alcohol. — Industriales: Mediante la industrialización, producción, transformación, elaboración, fraccionamiento y envasado de frutos, productos y subproductos alimenticios de cualquier naturaleza y bebidas alcohólicas y sin alcohol, y su conservación mediante procesos industriales adecuados, inclusive en cámaras frigoríficas. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, establecer estancias para invernadadas y cría de ganado, tambos, cabañas, chacras, granjas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos, o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 2 primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Roberto Horacio López, 3.100 — 5 votos — 31.000. — Antonio Roberto Gravina, 3.100 — 5 votos — 31.000. — Edgardo Guillermo Gravina, 3.100 — 5 votos — 31.000. — Antonio Marques, 100 — 5 votos — 1.000. — Mario Baldrich, 100 — 5 votos — 1.000. — Dante Ricchiuti, 100 — 5 votos — 1.000. — Alfredo Ricchiuti, 100 — 5 votos — 1.000. — Rodolfo Pascual Rago, 100 — 5 votos — 1.000. — Yolanda Delia Ricchiuti de Gravina, 100 — 5 votos — 1.000. — Elsa Dora Cometti de Ricchiuti, 100 — 5 votos — 1.000 — 10.000 — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo por cada uno de los accionistas en un 10 o|o, por un total de $ 100.000, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Asimismo se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Horacio López. — Vicepresidente a Antonio Roberto Gravina. — Vocal a Edgardo Guillermo Gravina. — Síndico titular a Antonio Marques y Síndico suplente a Dante Ricchiuti. — Cuarto: Autorizar a don Roberto Horacio López y Antonio Roberto Gravina a fin de que, en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): R. López. — Antonio R. Gravina. — A. Marques. — Alfredo Ricchiuti. — Rodolfo Rago. — Yolanda D. R. de Gravina. — E. Gravina. — Dante Ricchiuti. — Mario Baldrich. — Elsa D. C. de Ricchiuti. — Certifico en mi carácter de escribano público nacional adscripto al Registro Nro. 395, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Roberto Horacio López, Antonio Roberto Gravina, Edgardo Guillermo Gravina, Antonio Marques, Mario Baldrich, Dante Ricchiuti, Alfredo Ricchiuti, Rodolfo Pascual Rago, Yolanda Delia Ricchiuti de Gravina, y Elsa Dora Cometti de Ricchiuti. — Doy fe. — Buenos Aires, 15 de abril de 1969. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. — Escribano. (Firmado): A. M. Melo". — "Expediente Nº 33.339, Buenos Aires, 8 Oct. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "López y Gravina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 15 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (Firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.441". — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cuatro mil cuarenta y uno del Registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: Alberto M. Melo. Escribano. — Está su sello. — E|líneas: Alfredo Ricchiuti. — Vale.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.900.— e.13|11 Nº 21.084 v.13|11|69

Abraham Lobov

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
FINANCIERA, CONSTRUCCIONES
E INMOBILIARIAS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos ochenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores Abraham Lobov, argentino, casado, comerciante, Cédula de Identidad número 1.082.542, domiciliado en la calle Federico Lacroze número dos mil cuatrocientos setenta; doña Elena Yermak de Lobov, casada, empleada, Cédula de Identidad número 1.286.265, domiciliada en la calle Federico Lacroze número dos mil cuatrocientos setenta; doña Norma Noemí Lobov de Izbicki, argentina, casada, domiciliada en la calle Aguilar número dos mil ochocientos cincuenta y ocho, empleada, Cédula de Identidad número 3.560.638, don César Félix Izbiki, argentino, casado, domiciliado en la calle Aguilar dos mil ochocientos cincuenta y ocho, Contador Público Nacional, Cédula de Identidad número 4.577.417; don Arturo Rubinstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Fe tres mil novecientos treinta y dos, comerciante, Cédula de Identidad número 582.101; doña Berta Bondar, argentina, casada, domiciliada en la calle Santa Fe tres mil novecientos treinta y dos, comerciante, Libreta Cívica número 3.469.786. don Pablo Cassará, argentino, casado, domiciliado en la calle Mármol cuarenta, comerciante, Cédula de Identidad número 1.286.533; don Guillermo Epelman, argentino, casado, domiciliado en la calle Esteban Bonorino setenta y siete, comerciante, Cédula de Identidad número 4.408.241; don Juan Carlos Atilio de Rosa, casado, argentino, domiciliado en la calle San Juan cuatro mil sesenta y nueve, empleado, Cédula de Identidad número 5.008.096; y don Isaac Lobov, argentino, viudo, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro, comerciante, cédula de identidad número 1.150.572. — Todos los comparecientes vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad que se denomina: "Abraham Lobov, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Construcciones e Inmobiliaria", a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, número treinta y un mil seiscientos diez y siete, del corriente año; sus estatutos que obran en el citado expediente y demás actuaciones producidas, así como la correspondiente constitución en acta, y resolución del Inspector General de Justicia, otorgándole personería jurídica, todos cuyos elementos tengo a la vista y copiados dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Abraham Lobov, Elena Yermak de Lobov, Norma Noemí Lobov de Izbicki, Arturo Rubinstein, César Félix Izbicki, Berta Bondar; Pablo Cassará; Guillermo Epelman, Juan Carlos Atilio de Rosa, Isaac Lobov, y resuelven. — Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ABRAHAM LOBOV SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto; dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales. — 2) Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes, relativos a la industria de la construcción, metalúrgica, maderera y plásticos. — 3) Financieras:

Mediante préstamos con o sin garantías reales a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley número 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — 4) Construcciones e Inmobiliaria: Mediante la construcción de obras civiles y públicas, la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y Reglamentos sobre Propiedad Horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional diez millones representados por diez mil acciones de moneda pesos nacional un mil valor nominal dividido en cinco series de moneda pesos nacional 2.000.000 cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Abraham Lobov — 700. A — 700.000. — Elena Y. de Lobov: - 200. A - 200.000 — Norma N. Lobov de Izbicki: 200 — A — 200.000. — César Félix Izbicki: 200 — A — 200.000. — Arturo Rubinstein: 100 — A — 100.000. — Berta Bondar: 100 — A — 100.000. — Pablo Cassará: 100 — A — 100.000. — Guillermo Epelman: 100 — A — 100.000. — Juan Carlos Atilio de Rosa: 100 — A — 100.000. — Isaac Lobov: 200 — A — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un 10 por ciento por cada accionista, por un monto total de m$n. pesos nacional 200.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Abraham Lobov. — Vicepresidente: Elena Yermak de Lobov. — Vocales a César Féliz Izbicki. — Suplentes a. — Síndico titular a Norma Noemí Lobov de Izbicki y Síndico suplente a Isaac Lobov. — Cuarto: Autorizar a los señres César Félix Izbicki y|o Luis Horacio Pirogovsky, a fin de que en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. Lobov. — Elena Y. de Lobov. — N. N. L. de Izbicki. — Arturo Rubinstein. — C. F. Izbicki. — Berta B. de Rubinstein. — P. Cassará. — G. Epelman. — Juan Carlos de Rosa. — I. Lobov. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 Jul. 1969. — Expediente Nº 31.617. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Abraham Lobov, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Constructora e Inmobiliaria," constituida en esta ciudad el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Resolución número 11.745". — Lo transcripto concuerda fielmente con sus originales que obran en el expediente de referencia, doy fe. — Finalmente los comparecientes, por sus representados, dejan transcriptos los estatutos de la Sociedad "Abraham Lobov Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera Construcciones e Inmobiliaria", y demás actuaciones que motivaron su constitución definitiva, con designación de su primer directorio y emisión de la primera serie de acciones, número uno, en acciones al portador de un voto por acción, por un total de dos millones de pesos moneda nacional, solicitando del autorizante proceda a la expedición del testimonio de la escritura a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y demás efectos legales. — Leída, y ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — A. Lobov. — Elena Y. de Lobov. — N. L. de Izbicki. — C. F. Izbicki. — Arturo Rubinstein. — Berta B. Rubinstein. — P. Cassará. — G. Epelman. — J. C. A. de Rosa. — I. Lobov. — Hay un sello — Héctor M. Kleiman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos noventa y nueve del Registro quinientos ochenta y tres de mi adscripción, doy fe. — Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.650. e.13|11 Nº 20.852 v.13|11|69

Ricordi Americana

SOCIEDAD ANONIMA,
EDITORIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 340, de fecha 1º de octubre de 1969, al folio 1020 ante el escribano Eduardo Altamirano, ha quedado protocolizada la reforma de los artículos: Primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, décimo segundo, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo noveno, vigésimo, y vigésimo primero. — Además el antiguo artículo décimo segundo es ahora el décimo tercero y se agrega un nuevo artículo vigésimo segundo. — Resulta por la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 30 de abril de 1969 y aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1357, de fecha 6 de agosto de 1969, quedando dichos artículos redactados de la siguiente forma: Artículo 1º: Nombre: Queda constituida una Sociedad Anónima con el nombre de "RICORDI AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA, EDITORIAL Y COMERCIAL". — Art. 2º: Objeto: La Sociedad tiene por objeto la edición de música y el comercio musical en general. — Para su cumplimiento, tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel objeto. — Art. 3º: Domicilio: Sucursales: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina). — Por decisión del Directorio podrá abrir sucursales o agencias en cualquier punto del interior y|o del exterior del país. — Art. 4º: Duración: La sociedad durará hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, término prorrogable por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Art. 5º: Capital Social: Fíjase el capital social autorizado en la suma de m$n. 100.000.000 representado por 100.000 acciones ordinarias de m$n. 1.000 valor nominal cada una. — Actualmente se hallan suscriptas e integradas 22.000 acciones por m$n. 22.000.000 valor nominal y las restantes hasta m$n. 100.000.000 podrán ser emitidas por resolución del Directorio en la época y en las condiciones que el mismo fije, en series de m$n. 1.000.000 formadas por 1.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una. — La integración de las acciones deberá hacerse en los plazos y en las condiciones establecidas, y el Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — El capital social autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de m$n. 500.000.000 en series de m$n. 1.000.000 valor nominal cada una. — No podrá emitirse una nueva serie sin que esté integramente suscripta la anterior e integrada por lo menos en el diez por ciento. — Cada resolución de aumento de capital autorizado y de emisión de acciones se publicará en el Boletín Oficial de la República Argentina por tres días consecutivos. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, en proporción a las que justifiquen poseer, debiendo ejercerlo dentro de los quince días a partir de la última publicación. — Dichas resoluciones serán elevadas a escritura pública pagándose en ese acto el impuesto correspondiente, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Art. 7º: Directorio: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y hasta dos suplentes, designados por la Asamblea. — Los suplentes reemplazarán por el orden de su elección a los titulares, en caso de licencia, renuncia, incapacidad, destitución, fallecimiento o cualquier otro impedimento físico o legal. — En caso de reemplazo de Directores titulares por suplentes, será por el tiempo de licencia o incapacidad, y si fuera por renuncia o incapacidad definitiva, será por todo el tiempo que faltara al reemplazado. Si habiéndose llamado a integrar por su orden a los suplentes, quedare alguna vacante de miembro titular o en caso de que los suplentes, renunciaran a su cargo y|o derecho a integrar el Directorio, éste designará con intervención del Síndico a uno o más accionistas para ocupar las vacantes restantes hasta la primera Asamblea General. — Art. 8º: Duración: Los Directores titulares y suplentes serán elegidos por tres años, pudiendo ser reelectos, permaneciendo en sus funciones hasta que la Asamblea General, convocada en los términos del Artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, los reemplace o reelija. — Art. 9º: Garantía: Para ser Director se requiere poseer cinco acciones de la Sociedad, las que serán depositadas en la sede de la Sociedad mientras dure su mandato, en calidad de garantía del fiel cumplimiento del mismo. — Art. 10º: Del Presidente y Vicepresidente: Facultades: El Directorio elige de su seno a un Presidente y a un Vicepresidente, que sustituye al primero en caso de ausencia o impedimento. — Uno y otro duran en su cargo por todo el tiempo que dure su mandato como Directores. — Además el Directorio podrá elegir los demás cargos que estime conveniente. — El Presidente o quien lo sustituya legalmente, es el representante de la Sociedad con relación a terceros y tiene el uso de la firma social. — Otorga todos los contratos, escrituras públicas o privadas y demás documentos que sean necesarios para el debido ejercicio de la representación legal. — Preside las reuniones del Directorio y de las Asambleas de Accionistas y ejecuta sus acuerdos. — El Presidente o cualesquiera de los Directores podrá representar legalmente en juicio a la Sociedad, y absolver posiciones. — Art. 11. Reuniones del Directorio y lugar de reunión: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o quien haga sus veces. — Deberá además convocarlo al Presidente cuando a ello fuere requerido por algún Director, y funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — La validez de sus decisiones requiere el voto favorable de la mayoría de los Directores presentes. — En caso de empate, quien ejerza la presidencia tendrá otro voto. — Los Directories ausentes podrán ser consultados en tiempo útil por correspondencia sobre las cuestiones a tratarse en la reunión del Directorio, de modo que puedan emitir su voto por carta o telegrama dirigidos al Presidente. — Las deliberaciones del Directorio se asentarán en un libro de actas y serán firmadas por todos los Directores presentes, debiendo transcribirse los votos de los ausentes. — El Directorio debe reunirse en el local de la sede social y excepcionalmente fuera de él. — En este caso el acta firmada por todos los miembros presentes debe ser enviada de inmediato a la sede social para ser conservada y transcripta en el libro de actas. — Artículo 12. Facultades: El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración, que ejercerá por intermedio de su Presidente o el Vicepresidente que lo sustituya como representante legal de la sociedad. — Aparte de las funciones determinadas en este Estatuto y las inherentes a la naturaleza misma de los actos a cumplir, le corresponde en especial: a) Cumplir y hacer cumplir las prescripciones del Estatuto y decisiones de las Asambleas Generales de Accionistas. — Podrá resolver todos los casos no previstos en el Estatuto y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado, pero que encuadra en los objetivos sociales. — b) Comprar, vender o permutar bienes raíces o muebles, o de cualquier naturaleza, cobrar todo lo que se debe a la sociedad, hacer pagos, sean o no los ordinarios de la administración, dar o tomar dinero prestado, constituir o ceder hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, suscribir como deudor o acreedor contratos de prenda con registro, conforme a la ley doce mil novecientos sesenta y dos, y cancelar o ceder las obligaciones o derechos correspondientes, hacer novaciones que extingan obligaciones, aunque éstas existiesen ya al tiempo del mandato, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renuncias o remisión o quitas de deudas, aceptar, endosar, avalar, letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; hacer donaciones en interés de la Sociedad; dar inmuebles en arriendo por plazos que podrán exceder de seis años, constituir a la Sociedad en depositaria u obligarla a la prestación de cualquier servicio, formar sociedades, dar fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales, reconocer o confesar obligaciones anteriores al mandato, celebrar contratos de seguros como asegurados. — c) Crear los empleos que juzgue necesarios. Nombrar empleados y trasladarlos o separarlos de sus puestos. Fijar la remuneración de los empleados y acordar habilitaciones o participaciones en las utilidades. — d) Designar hasta dos gerentes miembros o no del Directorio, quienes tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. — Si la designación de gerentes recae en algún miembro del Directorio la remuneración que se fije se imputará a gastos generales "ad-referendum" de la Asamblea. — e) Conferir a miembros del Directorio o a personas extrañas al mismo, poderes especiales o generales, incluyendo la facultad de representar legalmente a la Sociedad en juicio y absolver posiciones y revocarlos. — f) Tomar dinero prestado de personas o entidades, de cualesquiera bancos particulares u oficiales, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, y Banco Industrial de la República Argentina. — g) Repartir dividendos provisorios con cumplimiento de las formalidades de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo efectuar la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — La enumeración precedente no es limitativa, entendiéndose que el Directorio por intermedio de su Presidente, está investido de todas las facultades necesarias para la administración de la sociedad, inclusive aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales. — Art. 13. Retribución a los Directores: La retribución de los Directores será fijada por la Asamblea General y no podrá ser modificada sino por resolución de otra Asamblea. — Art. 14. De los síndicos: La Asamblea General designa anualmente un Síndico titular y un suplente para que lo sustituya en caso de ausencia o impedimento, fijando su retribución. — Las funciones del Síndico son las especificadas en el Código de Comercio. — Los Síndicos son reelegibles. — Art. 15. Convocación: La Asamblea General será convocada por el Directorio mediante avisos publicados por cinco días en el Boletín Oficial. — Las publicaciones comenzarán con la anticipación de diez días a la fecha en que se celebre la Asamblea y con indicación del orden del día. — En segunda convocatoria la publicación de avisos se hará durante tres días, con la anticipación de ocho días a la fecha de celebración de la Asamblea debiendo celebrarse dentro de los treinta días de la primera convocatoria. — Art. 16. Oportunidad y objeto de la Asamblea Ordinaria: La Asamblea Ordinaria será convocada una vez al año, dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio social, para la consideración de la memoria, inventario y balance anual y del informe del Síndico. — En la misma Asamblea se nombrarán los Síndicos, y en su caso, los Directores y se tratará cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Art. 17. De la Asamblea Extraordinaria: La Asamblea Extraordinaria se convocará cuando el Directorio o el Síndico lo consideren necesario, o a solicitud de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, dentro de los diez días de formulado el pedido. — Art. 19. Del quórum: Para que sean válidas las decisiones de las Asambleas ordinarias o extraordinarias requiérese, aun en los casos del art. 354 del Código de Comercio, la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto. — Para la segunda convocatoria las resoluciones serán válidas con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Cada acción tiene derecho a un solo voto, debiendo aplicarse lo dispuesto en el art. 350 del Código de Comercio. — Las Asambleas, ordinarias o no, serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo sustituya. — Se levantará acta de las reuniones que se realicen, las que se asentarán en un libro de "Actas" con las firmas del Presidente y dos accionistas que deberá designar al efecto la Asamblea. — Capítulo Cuarto: Balance general, distribución de utilidades. — Art. 20. El ejercicio económico social comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. — La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio mediante resolución adoptada con seis meses de anticipación, la cual deberá protocolizarse ante escribano público e inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El Directorio debe preparar y presentar anualmente un inventario y balance detallado, la cuenta de ganancias y pérdi-

das, y una memoria de la marcha y situación de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto por el art. 361 del Código de Comercio. — Los inventarios y balances y las bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Art. 21. Distribución de utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas, después de practicadas todas las amortizaciones que correspondan por el ejercicio sobre los distintos rubros amortizables del activo social, se destinará: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) Las sumas que destine la Asamblea para retribución del Directorio y Síndico. — c) Las sumas que pueda destinar la Asamblea para fondos especiales y|o reservas extraordinarias o especiales. — d) El saldo se destinará para dividendos a los accionistas, o se le dará el destino que fije la Asamblea. — Capítulo Quinto. — Disolución y liquidación. — Art. 22. A la expiración del término de la sociedad, o en caso de disolución anticipada, la Asamblea General determinará el plazo de liquidación, la que estará a cargo del Directorio o de las personas que se determinen en la misma, con intervención del Síndico. — Después de cubrir el pasivo, el producto neto de la liquidación se aplicará para integrar el valor nominal de las acciones, y si quedara un remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción al monto integrado de las acciones que se justifique poseer. — "Por último se resuelve por unanimidad autorizar a los Sres. Renzo Valcarenghi y Egilberto Chiti, para que indistintamente, uno cualquiera de ellos, solicite del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de la reforma estatutaria y acepten e introduzcan en la misma las modificaciones que impusiera el Superior Gobierno de la Nación, dando facultades además para reducir a escritura pública las referidas actuaciones y efectuar los demás trámites que sean necesarios a ese fin. — Pasando a considerarse el segundo punto del orden del día propone el Sr. Küker que sea la Presidencia quien designe los dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, quedando designados en consecuencia los Sres. Adolfo Küker y Ezio Falcioni, y siendo las veinte con cuarenta y cinco horas, y no habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión. — Renzo Valcarenghi — A. Küker — E. Falcioni — "S. A. Ricordi Americana Editora y Comercial. — Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1969. — Número de orden. — Fecha año 1969 Día Mes. — Accionistas (Nombre completo y apellido) Representante (nombre completo y apellido) — Cantidad de Acciones o Certificados — m$n. 10.000. — m$n. 50.000. — m$n. 100.000. — Número de los títulos, acciones o certificados. — m$n. 10.000. — m$n. 50.000. — m$n. 100.000. — Capital $. Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350) CC (Dos Décimos de los presentes) Observaciones. — 1. — 25. Abril. Sr. Alejandro Rosato, por sí 5-11-5-036 a 040. — 181 a 190 y 196 — 248 a 252. 1.100.000. — 1.100. — 1.100. — Fdo.: A. Rosato. — 2-25-" Ing. Renzo Valcarenzi. Por sí 5-19-10-006 a 010-060 a 070 y 076 a 083. — 149-150-161 a 165 y 176 a 178. — 2.000.000. — 2.000. — 2.000. — " R. Valcarenghi. — 8-25-" Ing. Ernesto Altgelt. — por sí. 5-5-4-031 a 035-171 a 175-240 a 243. — 700.000. — 700 — 700. — E. Altgelt. — 4-25 — Dr. Miguel Gutiérrez. por sí. — 5-14-10-016 a 020. — 124 a 130 y 136 a 145-217 a 219 y 224 a 230. — 1.900.000 — 1.900. — 1.900. — M. Gutiérrez. — 5-25-" Ing. Mario Anfossi. por sí 5-9-10-041 a 145-197 a 199; 208 a 211; 220, 221. — 253 a 255. — 260 a 266. — 1.500.000. — 1.500. — 1.500. — 1.500. — M. Anfossi. — 6-25-". Sr. Egilberto Chiti. por sí. 5-15-5 — 021 a 025 — 151 a 160 y 166 a 170 — 231 — 236 a 239 — 1.300.000 — 1.300 — 1.300. " — E. Chiti. — 5-25. — " Sr. Héctor Massariol — por sí. — 3-273 a 275 — 300.000 — 300 — 300. — " H. Massariol. 8-25 " Sr. Roberto Cardenas. — por sí. 10-5-256 a 259 — 268 a 271 — 280 y 281. — 285 a 289 — 1.000.000 — 1.000 — 1.000. — " R. Cárdenas. 9-25-" Sr. Martín Lizaso. por sí 5-3-12 — 051 a 055 — 329 a 331. — 324 a 327 y 332 a 339 — 1.400.000 — 1.400. — 1.400. — M. Lizaso. 10-25 " Sr. Ezio Falcioni por sí — 3 — 278 — 279 y 284 — 300.000. — 300. — 300. — " E. Falcioni 11-25-". Dr. Adolfo Küker. por sí. — 4-13 — 317 a 319 — 328 — 308 — 305 a 315 y 320 a 323. 1.500.000. — 1.500. — 1.500. — " A. Küker. — 12-25-" Ing. Romiglio Giacompol. — por poder — 5-11-9 — 046 a 050 — 282 — 283 — 292 a 295 — 304 a 307 y 316. — 290 — 291 y 296 a 302 — 1.500.000. — 1.500 — 1.500. — E. [illegible]. — 13-28 " Dr. Eugenio Clausetti. por poder. 5-14-30 — 001 a 005. — 026 a 030 — 056 a 059 — 235 — 244 a 247 — 071 a 075 — 086 a 090 — 101 a 105 — 116 a 120 — 131 a 135 — 146 a 148 — 276 y 277 — 3.750.000. — 3.750 — 3.750. " H. Massariol. — 14-28 " Dr. Guido Rignano. por poder. 5-30-22 — 011 a 015; 084 a 085 — 091 a 100 — 106 a 115 — 121 a 123 — 222 — 223 — 232 a 234 — 179 — 180 — 191 a 195 — 200 a 207 — 212 a 216 — 267 — 272. — 3.750.000. — 3.750. — 3.750. — H. Massariol. — 22.000.000 — 22.000. — 22.000. — A las 10 horas del día 28 de abril de 1969 se cierra el libro con 22.000 acciones que representan el total del capital suscripto de pesos m$n. 22.000.000. — Fdo.: R. Valcarenghi — Renzo Valcarenghi. — Siendo las diez y nueve horas cincuenta minutos del día 30 de abril de 1969 se declara abierta la Asamblea General Extraordinaria con la presencia de once accionistas por sí y tres por poder, tenedores de 22.000 acciones con derecro a 22.000 votos. — Fdo.: R. Valcarenghi. — A. Küker. — E. Galcioni. — " Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 ago. 1969. — Visto el expediente A. 105.958|3799 en el que la sociedad "Ricordi Americana S. A. Editorial y Comercial" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos setenta y dos (372) a trescientos setenta y siete vueltas (377 vta.) con las modificaciones de fojas trescientos ochenta y dos (382) a trescientos ochenta y tres (383), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1969 en el Estatuto de la sociedad "Ricordi Americana S. A. Editorial y Comercial", la que, en lo sucesivo, se denominará "Ricordi Americana Sociedad Anónima Editorial y Comercial". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.357. — Conrado Etchebarne — — Conrado Etchebarne. Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel de sus originales doy fe. Y el señor Valcarenghi finaliza diciendo que en la forma precedentemente relacionada, quedan modificados los artículos respectivos de la sociedad cuya representación ejerce, y aumentado su capital a la suma de cien millones de pesos moneda nacional, solicitándome que de la presente expida los testimonios que fueren necesarios para el cumplimiento del posterior trámite de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro — Registro Público de Comercio, y demás recaudos legales. — Leída y Ratificada, la firma el compareciente, como acostumbra a hacerlo, por ante mí, que doy fe. R. Valcarenghi. — Está mi sello. Ante mí: E. Altamirano. Concuerda con su matriz, doy fe. E|L.: "de" "y" — Vale. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 54.450 e.13|11 Nº 21.114 v.13|11|69

Construcciones Mabra

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Quilmes, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparecen don Bernardo Bielinsky, comerciante, argentino naturalizado, casado, con Libreta de Enrolamiento número siete millones quinientos noventa y seis mil cuatrocientos dieciocho, domiciliado en Obligado mil quinientos sesenta y tres, Capital Federal; don Aron Braun, argentino naturalizado, comerciante, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos diecisiete mil doscientos uno, con domicilio en la calle Campichuelo seiscientos veintiocho, Capital Federal; don Hernando Linker, argentino, arquitecto, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos treinta y cinco mil doscientos ochenta, domiciliado en Río de Janeiro trescientos treinta y tres, Capital Federal; doña Flora Landau de Linker, argentina naturalizada, comerciante, casada, con Libreta Cívica número un millón ochocientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y uno, domiciliada en Rosario setecientos quince, de la Capital Federal; don Raúl Marcelo Novelle, argentino, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos quince mil doscientos ochenta y cinco, domiciliado en Salguero setecientos seis, Capital Federal; don Manuel Rodríguez, argentino, comerciante, casado con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y uno, con domicilio en la calle Formosa quinientos treinta y dos, Departamento dos, de la Capital Federal; don Alberto Zlotopioro, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos catorce mil novecientos cuarenta, domiciliado en Río de Janeiro trescientos treinta y tres, de la Capital Federal; don Aarón Warszawski, argentino, ingeniero, casado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento noventa y dos mil setecientos ochenta y tres, domiciliado en Maza nueve, Piso doce, Departamento cincuenta y dos, de la Capital Federal; don Pedro Brande, argentino, casado, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones ciento cincuenta y un mil ochenta y dos, domiciliado en Freyre mil ochocientos sesenta y cinco, quien lo hace por sí y en nombre y representación de Benjamín Guzmán, casado, Cédula de Identidad Policía Federal seis millones doscientos tres mil seiscientos veinticinco, domiciliado en Entre Ríos, según Poder otorgado ante este Registro Protocolo corriente al folio quinientos ochenta y dos, el catorce de agosto último, todos mayores, de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como que me exhiben el expediente número A-treinta y tres mil doscientos setenta de la Inspección General de Justicia, donde a fojas uno y dos se encuentra glosada el acta de constitución de la sociedad "Construcciones Mabra". Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", que transcripta íntegramente es del siguiente tenor: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Bernardo Bielinsky, Arón Braun, Hernando Linker, Benjamín Guzmán, Flora Landau de Linker, Raúl Marcelo Novelle, Manuel Rodríguez, Alberto Zlotopioro, Aarón Warszawski, Pedro Brande y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES MABRA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión y distribución de materias primas y mercaderías, en especial de todo lo relativo al ramo de la construcción. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — Financieras: Mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; el otorgamiento de préstamos y créditos con o sin garantías reales; el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda naciona (quince millones de pesos moneda nacional), representado por mil quinientas acciones de diez mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el día treinta de setiembre de cada año. — Segundo: De capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas: Bernardo Bielinsky, acciones treinta, clase un voto, monto (diez por ciento) pesos treinta mil. — Arón Braun, treinta, un voto, pesos treinta mil. — Hernando Linker, treinta, un voto, pesos treinta mil. — Benjamín Guzmán, treinta, un voto, pesos treinta mil. — Flora Landau de Linker, treinta, un voto, pesos treinta mil. — Raúl M. Novelle, treinta, un voto, pesos treinta mil. — Manuel Rodríguez, treinta, un voto, pesos treinta mil. — Alberto Zlotopioro, treinta, un voto, pesos treinta mil. — Aarón Warszawsky, treinta, un voto, pesos treinta mil. — Pedro Brande, treinta, un voto, pesos treinta mil. — Trescientos, un voto, pesos trescientos mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Bernardo Bielinsky; Vicepresidente a Alberto Zlotopioro; Vocales a Arón Braun, Raúl Marcelo Novelle, Manuel Rodríguez; Síndico titular a Paúl Warszawski y Síndico suplente a Pedro Brande. — Cuarto: Autorizar a los señores Bernardo Bielinsky y Pedro Brande a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Bernardo Bielinsky, Aron Braun, Hernando Linker, Benjamín Guzmán, Flora Landau de Linker, Raúl Marcelo Novelle, Manuel Rodríguez, Alberto Zlotopioro, Aaron Walszaski y Pedro Brande. — "Secretaría de Estado de Justicia. Ministerio del Interior. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.470. — Buenos Aires, 18 Set. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Mabra" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera", constituida en esta ciudad el 1º de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 1º de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 13.067. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: Susana D'Ovidio de Demaria. Escribana.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.250.— e.13|11 Nº 20.865 v.13|11|69

Indur

SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposiciones del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Prospecto de Emisión de Debentures de la razón social INDUR, SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, con domicilio en la calle Viamonte mil ciento sesenta y siete, tercer piso, de la ciudad de Buenos Aires. — Primero. Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: once de julio de mil novecientos cincuenta. Fechas de Inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y seis; veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y dos; dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco; catorce de junio de mil novecientos sesenta y cinco; veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y seis. — Segundo. Objeto y Ramo Principal: Fabricación de Resinas Sintéticas. — Tercero. Capital: El capital social autorizado de trescientos millones de pesos moneda nacional, representados por tres millones de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en seiscientas series de cinco mil acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a noventa y seis millones trescientos sesenta mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional, dividido en ciento setenta mil acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos, y setecientos noventa y tres mil seiscientos cinco y fracción de cero cincuenta acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto. — Cuarto. Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Bernardo Luis Delfino; Vicepresidente: Heriberto Félix Rau; Directores Titulares: Carlos Felipe Kofoed, José Muro De Nadal, Germán Diedrichs y Carlos Alberto Vázquez; Síndico Titular: Juan Carlos Traverso Laclau; Síndico Suplente: Antonio M. Delfino. — Quinto. Fideicomisario e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Don Carlos Alberto Pachado y Fideicomisario Suplente el señor Héctor Rodolfo Mouriño. — Con fecha tres de setiembre de mil

novecientos sesenta y nueve y ante el escribano de Capital Federal, señor Jorge A. Roffo, a cargo del Registro de Contratos Públicos número noventa y ocho, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Heriberto Félix Rau, Vicepresidente del Directorio de Indur, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y el señor Carlos Alberto Pachado como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de Capital Federal, con fecha veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número cuarenta y ocho folio treinta y siete, libro tres del Registro de Contratos de Debentures Nacionales. — Sexto. Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten treinta millones de pesos moneda nacional "pari passu" con los emitidos por dieciocho millones de pesos moneda nacional, según contrato suscripto el diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y siete, representados por trescientos mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. — La emisión se divide en series de diez millones de pesos m/n. cada una. — Interés: Catorce por ciento anual pagadero por semestre adelantado en el Banco Industrial de la República Argentina. — El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorice un aumento de la tasa de interés bancario. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del seis por ciento anual. — Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año, treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. — La Sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el Fideicomisario. — La Sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes a juicio del Fideicomisario. — Séptimo. Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la Sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Especial, Hipotecas a pagar a favor de Victorio José Renda por un millón trescientos mil pesos moneda nacional a favor de Alejandro Rapino y María Elena Cericioni de Rapino por un millón seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, a favor de Daniel Behar por dos millones ochocientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco pesos moneda nacional. — Prendas a pagar a favor del Banco Industrial de la República Argentina cuatro millones setecientos setenta mil pesos moneda nacional. — Caja Nacional de Previsión Social ex Comercio aportes y contribuciones mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve ochocientos veintisiete mil trescientos cincuenta y seis pesos moneda nacional. — Caja Nacional de Previsión Social ex Caja Industria aportes y contribuciones mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve novecientos once mil trescientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional. — Caja de Subsidios Familiares para el personal de la Industria aportes mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve doscientos treinta y cuatro mil ochenta y cuatro pesos moneda nacional Dirección Recaudación, Provincia de Buenos Aires, Impuesto a las Actividades Lucrativas un millón novecientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta y cinco pesos moneda nacional pagadero en doce cuotas mensuales de ciento sesenta y un mil ochocientos ochenta y un pesos moneda nacional a partir del quince del corriente, Municipalidad de San Isidro, Tasa por Inspección de seguridad e higiene novecientos seis mil setecientos noventa y un pesos moneda nacional en una cuota de vencimiento veintiocho de noviembre próximo. — Jornales a Pagar, segunda quincena de setiembre de mil novecientos sesnta y nueve dos millones cuarenta mil seiscientos noventa y nueve pesos moneda nacional. — Octavo. Debentures. Emitidos con Anterioridad: Dieciocho millones de pesos moneda nacional según contrato suscripto el diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y siete, sin garantía, suscriptos por el Banco Industrial de la República Argentina, la presente emisión se efectúa "pari passu" con los emitidos. — Noveno. Bienes de la Sociedad: Los principales bienes de la Sociedad al tiempo de confeccionarse el presente prospecto son los siguientes: lotes de terreno número tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, doce, trece, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro, todos de la manzana dieciocho que totalizan cinco mil novecientos dieciséis metros cuadrados y lotes números: uno, dos, veinticho, veintinueve, treinta, treinta y uno y treinta y dos todos de la manzana diecinueve que totalizan mil novecientos cincuenta y dos metros cuadrados, ubicados en la localidad de Boulogne Sur Mer, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, su valor de libros asciende a diecinueve millones ochocientos trece mil doscientos treinta y siete pesos moneda nacional. — Edificio de mampostería, galpones en construcción metálica con chapas de fibrocemento destinados a la fabricación y edificio de mampostería destinado a Usina y Depósito. — Edificio de mampostería de dos pisos destinados a Laboratorio y Oficina de Fábrica. — Chalet de mampostería, una casita para taller mecánico, pisos, calles, medianeras, todo lo edificado y descripto se ha realizado sobre la totalidad de los lotes correspondientes a la manzana dieciocho. — Superficie edificada en planta baja: tres mil metros cuadrados y en planta alta doscientos treinta metros cuadrados y asciende a un valor de libros a: seseta y ocho millones setecientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y tres pesos moneda nacional. — Piso Horizontal para oficinas administrativas, ubicación: calle Viamonte mil ciento sesenta y siete, piso tercero, Buenos Aires, con una superficie total de trescientos cincuenta metros cuadrados y un valor de libros de: doce millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos moneda nacional. — Maquinarias e Instalaciones, valor de libros cincuenta y ocho millones doscientos treinta y seis mil novecientos cincuenta y nueve pesos moneda nacional. — Herramientas e Implementos valor de libros: un millón seiscientos diez mil cuatrocientos doce pesos moneda nacional. — Laboratorio, valor de libros: dos millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos dieciséis pesos moneda nacional. — Muebles y Utiles, valor de libros: trece millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos veinte pesos moneda nacional. — Rodados, valor de libros: tres millones ochocientos noventa y dos mil setecientos ochenta y ocho pesos moneda nacional. — Obras en curso, valor de libros: cinco millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos trece pesos moneda nacional. — Décimo. Cuenta de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. — Al treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y siete: Ingresos: seiscientos setenta y un millones seiscientos nueve mil quinientos un pesos moneda nacional. — Egresos: seiscientos treinta y seis millones ochocientos treinta y seis mil ciento setenta y nueve pesos moneda nacional. — Ganancia: Treinta y cuatro millones setecientos setenta y tres mil trescientos veintidós pesos moneda nacional incluyendo el resultado de ejercicios anteriores: Treinta y ocho millones ochocientos cuarenta mil seiscientos tres pesos moneda nacional. — Al treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho: Ingresos: Ochocientos sesenta y seis millones cincuenta y seis mil trescientos veintidós pesos moneda nacional. — Egresos: Ochocientos once millones novecientos setenta mil sesenta y dos pesos moneda nacional. — Ganancia: Cincuenta y cuatro millones ochenta y seis mil doscientos sesenta pesos moneda nacional que con la utilidad proveniente de la venta de bienes de uso totaliza cincuenta y cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional, e incluyendo el resultado de ejercicios anteriores cincuenta y nueve millones novecientostos ochenta y cuatro mil setecientos dieciséis pesos moneda nacional. — Buenos Aires, trece de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Carlos Alberto Pachado (Fideicomisario), Heriberto Félix Rau (Director), Bernardo Luis Delfino (Presidente). — Firmado: C. A. Pachado; H. F. Rau; B. L. Delfino. — Sobre raspado: setenta, ciento, tener, valen,

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.700.— e.13|11-Nº 21.093-v.13|11|69

Fibemar

SOCIEDAD ANONIMA,
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA,
AGROPECUARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número setecientos diez y siete. — En Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, a 23 de mayo de 1969, ante mí escribano autorizante comparecen: Los señores Alberto Antonio Pedro Pesce, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Noemí Aleson, domiciliado en la calle Recarte 334, L. E. Nº 4.857.692, industrial; don José Pesce, argentino, casado en primeras nupcias con María Lucía Cerrato, industrial, L. E. Nº 780.684; doña María Lucía Cerrato de Pesce, argentina, casada en primeras nupcias con José Pesce, C. I. Nº 1.306.707, de la Provincia de Buenos Aires, estos domiciliados en Constanzo 148; José Alberto Fatone, argentino, casado en primeras nupcias con Martha Rosa Pesce, L. E. Nº 4.837.689, comerciante, domiciliado en Duclout Nº 580; doña Martha Rosa Pesce de Fatone, argentina, casada en primeras nupcias con José Alberto Fatone, L. C. 8.939.947, domiciliada en Duclout 580; doña Lucía María Cerrato, soltera, argentina, L. C. Nº 2.233.889, domiciliada en Constanzó 130; don Pedro Andrés Cerrato, argentino, casado en primeras nupcias con María Celina Heredia, L. E. número 779.364, empleado, domicilado en Constanzó 128; don Julio Aleson, argentino, casado en primeras nupcias con Josefa Juana Nasello, L. E. Nº 1.206.926; comerciante, domiciliado en Nuestras Malvinas 146; doña Noemí Aleson de Pesce, argentina, casada en primeras nupcias con lberto Antonio Pesce, maestra, L. C. Nº 3.876.073, domiciliada en Recarte 334; y Julio Domingo Campos, argentino, soltero, C. I. Nº 1.214.840, de la Provincia de Buenos Aires, empleado, domiciliado en Chimondegui 230; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad de mi conocimiento, hábiles, de lo que doy fe, y exponen: Que han formado una sociedad anónima bajo la denominación de "Fibemar", Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Constructora, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, cuyos documentos constitutivos me exhiben y transcriptos íntegramente son del tenor siguiente: En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a 24 días del mes de diciembre de 1968, se reúnen los señores: Alberto Antonio Pedro Pesce, José, María Lucía Cerrato de Pesce, José Alberto Fatone, Martha Rosa Pesce de Fatone, Lucía María Cerrato, Pedro Andrés Cerrato, Julio Aleson, Elsa Noemí Aleson de Pesce y Julio Domingo Campos y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará: "FIBEMAR, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de .9 años; c) tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Inmobiliaria y constructora: La adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales y urbanos, urbanizaciones, fraccionamientos loteos, pudiendo asimismo ejecutar proyectos, dirigir, administrar, y realizar obras de ingeniería y arquitectura, sean públicas y|o privadas, e inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, actuaondo como propietaria, proyectista, empresaria, contratista, o subcontratista de obra en general, sin limitación de clase, tipo, destino o especialidad, prestación de asesoramiento que en virtud de materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Agropecuaria: La explotación en todas sus formas de establecimientos agricolaganaderos, cultivos, forestales y de granjas. — Comercial: La importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, materias primas, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos, y consignaciones. — Industrial: La fabricación, industrialización y elaboración de productos para las industrias: metalúrgica, de la carne y subproductos bovinos, ovinos, porcinos, y avícolas y especialmente de productos relacionados con la industria de la construcción. — Financiera: Otorgamiento de préstamos en general con o sin garantía, aportes de capital a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, del país o del extranjero, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— representado por 200.000 acciones de m$n. 100.— m|n. valor nominal cada una dividido en 10 series iguales. e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una, que se denominarán de clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Acciones — Clase — Monto. — Accionistas: Alberto Antonio Pedro Pesce 12.000 acciones A m$n. 120.000 m|n. — José Pesce: 2.000 acciones m$n. 20.000 m|n. — María Lucía Cerrato de Pesce: 2.000 acciones A m$n. 20.000. m|n. — José Alberto Fatone: 2.000 acciones A m$n. 20.000. m|n. — Martha Rosa Pesce de Fatone: $ 2.000 acciones A m$n. 20.000.— m|n. — Pedro Andrés Cerrato: .000 acciones .. m$n. 20.000 m|n. — Julio Aleson: 2.000 acciones A m$n. 20.000 m|n. — Elsa Noemí Aleson de Pesce: 2.000 acciones A m$n. 20.000. m|n. — Julio Domingo Campos: 2.000 acciones A m$n. 20.000.— m|n. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras: María Lucía Cerrato de Pesce, Martha Rosa Pesce de Fatone y Elsa Noemí Aleson de Pesce, hacen su integración con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: presidente a Alberto Antonio Pedro Pesce; vicepresidente a José Pesce; vocales a María Lucía Cerrato de Pesce y Martha Rosa Pesce de Fatone, suplentes a José Alberto Fatone y Elsa Noemí Aleson de Pesce; síndico titular a Julio Oscar Bogo y síndico suplente a María Rosa Pesce. Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Antonio Pedro Pesce y Julio Oscar Bogo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusivo la denominación. — Alberto A. P. Pesce. — J. Pesce. — M. L. C. de Pesce. — J. A. Fatone. — M. R. P. de Fatone. — Lucía Cerrato. — Pedro André Cerrato. — Julio Aleson. — E. N. A. de Pesce. — Julio D. Campos. — Certifico que las firmas que anteceden de los señores Alberto Antonio Pedro Pesce; José Pesce, María Lucía Cerrato de Pesce, José Alberto Fatone, Martha Rosa Pesce de Fatone, Lucía María Cerrato, Pedro Andrés Cerrato, Julio Aleson, Elsa Noemí Aleson de Pesce y Julio Domingo Campos son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Hay un sello: O. A. Riganti Sepich. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1969. — Expediente Nº 30.164. — Visto lo solicitado; atento que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: Primero) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fibemar, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Constructora, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera" constituida en esta ciudad el 24 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 30 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 a fs. 2 vta. con la modificación de oficio de fs. 10 y sus estatutos desde fs. 3 a fs. 4, con la modificación de oficio de fs. 10. — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Resolución número 10.281. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". Es copia Fiel de los originales que he tenido a la vista para este otorgamiento en el expediente Nº 30.164 de la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de lo que doy fe, como de que los comparecientes exponen: Que habiendo cumplido los requisitos exigidos por el artículo 318 del Código de Comercio para la fundación de la entidad de referencia, dejan por este acto constituida definitivamente la sociedad "Fibemar, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Constructora, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera", la que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitándome expida testimonio de esta escritura, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y publicación de los demás trámites pertinentes. Leída que les fue, se ratifican en su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Alberto A. P. Pesce. — J. Pesce. M. L. C. de Pesce. — J. A. Fatone. — M. R. P. de Fatone. — Lucía M. Cerrato. — Pedro Andrés Cerrato. — Julio Aleson. — E. N. A. de Pesce. — Julio D. Campos. — Hay un sello. — Ante mí: O. A. Riganti Sepich.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.250.— e.13|11 Nº 21.014 v.13|11|69

Oscar Rielo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil ochocientos noventa y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día nueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen las siguientes personas: Uno: don Oscar Rielo, argentino, casado, industrial; Dos: doña Zulema Beatriz Vega de Rielo, argentina, casada, comerciante, los dos domiciliados en la calle Humaytá número mil cincuenta y ocho de Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires; Tres: doña Angela Cattorini de Rielo, casada, argentina, comerciante; Cuatro: doña Elsa Rielo, argentina, soltera, empleada; Cinco: don Clemente Rielo, argentino, casado, comerciante, todos éstos con domicilio en la calle Humaytá número mil cincuenta y dos, también en Valentín Alsina, Lanús, Buenos Aires; Seis: doña Margarita Caridad de Rielo, argentina, casada, comerciante; Siete: don Héctor Clemente Rielo, argentino, casado, carnicero, ambos domiciliados en la calle Choele Choel número mil setecientos cincuenta y dos, en Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Ocho: don Nazarèt Manuel Tarpinian, argentino, casado, corredor comisionista, con domicilio en la calle Itapirú número ochocientos ochenta y cinco, en Valentín Alsina, Lanús, Buenos Aires, hallándose todos los nombrados de paso aquí; Nueve: doña Emma Ana Estarque, argentina, soltera, domiciliada en la calle Chile número quinientos treinta y seis, tercer piso "C"; Diez: doña Cristina Teresa Clemens, argentina, soltera, empleada, que vive en la calle Juramento número dos mil novecientos seis, tercer piso "A"; Once: don Antonio Matías Adler, argentino naturalizado, contador público nacional, domiciliado en la calle San Martín número quinientos setenta y cuatro, sexto piso; estos tres vecinos de esta Capital y todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que entre todos ellos, reunidos en asamblea el uno de agosto del año en curso, resolvieron constituir una entidad de comercio bajo la denominación "Oscar Rielo" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria', habiendo aprobado su estatuto, todo lo cual sometieron a la consideración de la Inspección General de Justicia de la Nación recabando la pertinente autorización para el funcionamiento de la nueva sociedad, la que fue concedida el seis de octubre en curso, en el Expediente número treinta y tres mil trescientos dieciséis. Que en consecuencia y a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales en vigor, me piden eleve a escritura pública las actuaciones producidas, lo que paso a efectuar transcribiendo las piezas pertinentes en el siguiente orden: Primero: Acta constitutiva: Fojas una y dos del citado expediente: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Oscar Rielo, Zulema Beatriz Vega de Rielo, Angela Cattorini de Rielo, Elsa Rielo, Clemente Rielo, Margarita Caridad de Rielo, Héctor Clemente Rielo, Nazaret Manuel Tarpinian, Emma Ana Estarque, Cristina Teresa Clemens y Antonio Matías Adler, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OSCAR RIELO" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación y exportación y cualquier forma de negociación comercial de toda clase de mercaderías, materiales, materias primas, productos elaborados o semielaborados, muebles, útiles y semovientes en general. Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la extracción, producción, fabricación, transformación, elaboración y preparación de materias primas, productos y subproductos, materiales, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, textil, tintorera, química, lavadero de lana, barraca, frigorífica, papelera, de los envases y sus derivados; c) Financieras: Mediante la inversión o aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y a particulares, para negocios, presentes o futuros compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, la recepción u otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, excepto las de seguros, bancos y a las que se refiere la Ley 18.061 y aquellas en las que se requiere el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta y cualquier otra forma de adquisición o enajenación al contado o a plazos de inmuebles urbanos o rurales, así como también su construcción, explotación, arrendamiento y administración; e) Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolaganaderos, frutícolos, cultivo forestales y de granja. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000.— (cincuenta millones) representado por quinientas mil acciones de m$n. 100.— (cien), valor nominal cada una dividido en cincuenta series de m$n. 1.000.000.— cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras diez series de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de cinco votos por acción, suscribiéndose en este acto la totalidad de las series emitidas. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción de Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Oscar Rielo, 50.000, A, 500.000. — Zulema B. V. de Rielo, 20.000, A, 200.000. — Angela C. de Rielo, 4.000, A, 40.000. — Elsa Rielo, 4.000, A, 40.000. — Clemente Rielo, 4.000, A, 40.000. — Margarita C. de Rielo, 4.000, A, 40.000. — Héctor C. Rielo, 4.000, A, 40.000. — Nazaret Tarpinian, 4.000, A, 40.000. — Emma A. Estarque, 2.000, A, 20.000. — Cristina T. Clemens, 2.000, A, 20.000. — Antonio M. Adler, 2.000, A, 20.000. — 100.000. — 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Oscar Rielo; vicepresidente a Zulema Beatriz Vega de Rielo; vocales a: Angela Cattorini de Rielo, Elsa Rielo, Clemente Rielo; síndico titular a Emma Ana Estarque y síndico suplente a Antonio Matías Adler. Cuarto: Autorizar a Emma Ana Estarque y Cristina Teresa Clemens a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Quinto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el directorio de la sociedad, luego que ésta esté definitivamente constituida, adquiera por el precio y demás condiciones que estime conveniente el activo y pasivo de "Industria Metalúrgica Oscar Rielo", dedicada principalmente a las industrias metalúrgica y textil, pudiendo efectuar el pago en efectivo, al contado o a plazos o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el directorio. — De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañándose la documentación correspondiente. — (Firmado): Oscar Rielo. — Z. Rielo. — E. Rielo. — Angela Cattorini de Rielo. — Clemente Rielo. — Margarita de Rielo. — Héctor Clemente Rielo. — Nazaret Terpinian. E. A. Estarque. — C. T. Clemens. — Adler. — Segundo: Estatuto: ajustado al decreto tres mil trescientos sesenta y nueve, año mil novecientos sesenta y tres y corriente de fojas tres a cuatro del expediente: Estatutos... Tercero: Resolución administrativa. — Fojas doce: Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.316. — Buenos Aires, 6 oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Oscar Rielo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutas de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 13.340. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Firmado: Ernesto Guerrico. Escribano.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.550.— e.13|11-Nº 21.087-v.13|11|69

Cari-Lo

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos cuatro. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Francisco Roimiser, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número doscientos setenta y nueve mil trescientos veintiséis, abogado; doña Mónica Georgina Cohen de Roimiser, casada, abogada, argentina, con libreta cívica número cuatro millones novecientos treinta y dos mil seiscientos quince; doña Elisa Goldin de Roimiser, casada, comerciante, argentina, con libreta cívica número tres millones ochenta y seis mil ciento trece; don Jorge Manuel Roimiser, casado, abogado, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y seis; don Isaac Roimiser, casado, médico, argentino, con cédula de identidad número seiscientos cinco mil trescientos setenta y siete, expedida por la Policía Federal; doña Paulina Dubin de Roimiser, casada, comerciante, argentina, con cédula de identidad número setecientos nueve mil doscientos veintiuno, expedida por la Policía Federal; doña Hebe Alicia Roimiser de Sehinkman, casada, médica, argentina, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos sesenta y un mil doscientos cincuenta y seis expedida por la Policía Federal; don Marcos Daniel Sehinkman, casado, médico, argentino, con cédula de identidad número siete millones seiscientos veinte mli doscientos setenta y uno expedida por la Policía Federal; doña Laura Beatriz Roimiser, soltera, enfermera, argentina, con cédula de identidad número cinco millones veintinueve mil seiscientos noventa y seis expedida por la Policía Federal, y don Eduardo Marcos Moin, casado, Contador Público, argentino, con cédula de identidad número dos millones ciento dos mil doscientos dos, expedida por la Policía Federal; todos domiciliados en la calle Corrientes número dos mil catorce, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad denominada "Cari - Lo, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", que formalizaron por instrumento privado de fecha veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, y que presentados sus Estatutos a la Inspección General de Justicia, por expediente número treinta y tres mil doscientos veintinueve, se concedió personería jurídica a la misma, según surge de las constancias del citado expediente que tengo a la vista, doy fe y del cual procedo a protocolizar el acta constitutiva, sus Estatutos y la Resolución número doce mil setecientos ochenta y tres de fecha tres de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, cuyo tenor en el orden enunciado es el siguiente: "Acta de Constitución — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve (1968), se reúnen los señores Francisco Roimiser, Mónica Georgina Cohen de Roimiser, Elisa Goldin de Roimiser, Jorge Manuel Roimiser, Isaac Roimiser, Paulina Dubin de Roimiser, Hebe Alicia Roimiser de Sehinkmän, Marcos Daniel Sehinkman, Laura Beatriz Roimiser y Eduardo Marcos Moin, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CARI - LO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comercial: Para la importación, exportación, compraventa al por mayor o menor de bienes muebles, materias primas, mercaderías, maquinarias elaboradas o a elaborarse, especialmente las referidas a la industria textil. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, exportación, uso, comodato, arrendamiento, usufructo, administración y construcción de bienes inmuebles en general urbanos o rurales obras públicas edificios para vivienda o uso industrial y en general la compraventa de cualquier inmueble por cualquier régimen, incluso el previsto por la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. — Financiera: Mediante el otorgamiento de préstamos a corto o largo plazo, avales y otras garantías a terceros, aportar capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, comprar, vender, negociar títulos, acciones y valores mobiliarios y papeles de crédito y operaciones de crédito en general, colocar dinero en prendas sin limitación alguna, quedando expresamente excluidas todas aquellas operaciones comprendidas por el articulado de la Ley 18.061 y cualquier otra que requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional), representado por 1.000 (mil) acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias, al portador de un (1) voto por acción, — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Francisco Rouniser, 60 — 1 voto — 9.200. — Elisa Goldin de Roimiser, 10 — 1 voto — 2.800. — Mónica G. C. de Roimiser, 10 — 1 voto — 1.000. — Jorge Manuel Roimiser, 10 — 1 voto — 1.000. — Isaac Roimiser, 60 — 1 voto — 9.200. — Paulina Dubin de Roimiser, 10 — 1 voto — 2.800. — Hebe A. R. de Sehinkman, 100 — 1 voto — 1.000. — Marcos D. Sehinkman, 10 — 1 voto — 1.000. — Laura Beatriz Roimiser, 10 — 1 voto — 1.000 — Eduardo Marcos Moin, 10 — 1 voto — 1.000 — 200 — 30.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, dejándose constancia que todos los accionistas integran sus acciones con bienes y dinero propio, y así continuarán haciéndolo en el futuro. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, a Paulina Dubin de Roimiser; vicepresidente, a Hebe Alicia Roimiser de Sehinkman; vocales, a Isaac Roimiser; suplente, a Eduardo Marcos Moin. síndico titlar, a Laura Beatriz Roimiser, y síndico suplente, a Marcos Daniel Soinkman. — Cuarto: Autorizar al señor Eduardo Marcos Moin, titular de la cédula de identidad Nº 2.102.202, Policía Federal y|o al señor Jorge Manuel Roimiser, libreta de enrolamiento Nº 4.394.786, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter invocado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. Roimiser. — M. Roimiser. — Elisa G. de Roimier. — J. M. Roimiser. — I. Roimiser. — P. D. de Roimiser. — H. Roimiser. — M. Sehinkman. — L. Roimiser. — E. M. Moin. — En mi carácter de adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 458, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Francisco Roimiser. — Mónica Georgina Cohen de Roimiser. — Elisa Goldin de Roimiser. — Jorge Manuel Roimiser. — Isaac Roimiser. — Paulina Dubin de Roimiser. — Hebe Alicia Roimiser de Sehinkman. — Marcos Daniel Sehinkman. — Laura Beatriz Roimiser. — Eduardo Marcos Moin, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 23 de julio de 1969. — Hay una firma y un sello. — Martha Celia Mattioni, escribana — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº A 33.229. — Buenos Aires, 3 Set. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en

el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como socieda danónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cari - Lo, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad, el 28 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General de Justicia, el 20 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.783. — Hay una firma y un sello, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — J. A. Bermann, escribano.

Buenos Aires 27 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.000 e. 13|11 Nº 21.088 v. 13|11|69

Coliseo Revestimientos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Aldo Andrés Bach, Cédula de Identidad Nº 2.938.357 de la provincia de Buenos Aires, argentino, mayor de edad con domicilio en la calle Córdoba 3777, Capital Federal, casado con Margarita Isabel Lespada, Libreta Cívica número 3.417.202 quien firma al pie de conformidad; y Enzo Guillermo Manente, Cédula de Identidad Nº 4.765.917 expedida por la Policía Federal, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Marcos Sastre 3576, Capital Federal, ambos hábiles para contratar, y convienen en celebrar al presente contrato de sociedad mercantil que se regirá por la Ley Nº 11.645, las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad que girará bajo la denominación de "COLISEO REVESTIMIENTOS", SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, retrotrayendo sus efectos al día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Marcos Sastre Nº 2574 de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias y representaciones, fábricas o depósitos en cualqueir punto de la República y/o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la construcción de frentes, revoques, aplicación de materiales de construcción como asimismo la construcción y refección de toda clase de edificios y la realización de toda clase de instalaciones comerciales y/o industriales, todo ello en sus diversas formas y modalidades, ya sea directamente, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, siendo este objeto solamente enunciativo y no limitativo, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo comercial y/o industrial que los socios resuelven de común acuerdo. — Cuarta: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado pero cualquiera de los socios que quisiera retirarse deberá comunicarlo al otro por telegrama colacionado con una anticipación de sesenta días. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 600.000). Dividido en seiscientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una. Dicho capital se encuentra íntegramente aportado con las maquinarias, dinero en efectivo, materiales, cuentas a cobrar y demás que resulta del Balance que firmado por las partes integra el presente contrato. —

Es aportado por partes iguales entre los socios, es decir trescientas cuotas de mil pesos cada una, equivalente a trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 300.000.—) cada socio. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios en forma conjunta, revestiendo a este efecto el cargo de socios gerentes. Los socios se comprometen a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimiento al objeto social, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares o no a las del presente contrato. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, pudiendo en tal forma representarla para: firmar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales así como avalarlos y/o endosarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco oficial, mixto y/o particular de la República Argentina y del exterior, operando en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos, retiro de valores, acciones o títulos de cualquier naturaleza o clase que se depositen a nombre de la sociedad o a nombre conjunto de los socios; solicitar préstamos a terceros, participar en licitaciones públicas o privadas, renovar toda clase de documentos, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, celebrar contratos de prendas de cualquier naturaleza, constituir la sociedad en depositaria, hacer liberación parcial o total de los bienes afectados por las prendas, cobrar y percibir, conferir poderes especiales o generales, firmar y rescindir convenios, cobrar pólizas de seguros en caso de siniestros, tomar o despedir personal, y en general, para representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios siempre que los mismos no sean contrarios a los fines de la sociedad. — Octava: Los socios, en conjunto, quedan facultados a designar un representante que pueda sustituir a cualquiera de ellos en caso de impedimento o ausencia, con facultades de administrar, pero no de disponer. — Novena: Se llevará un Libro de Actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios, quienes la suscribirán para que las asentaciones allí registradas hagan plena fe ante ellos y terceros. — Décima: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de cualquiera de los socios. Dicho Balance General con su Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y el Inventario General será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. Se considerará que los socios han aprobado el Balance General e Inventario si dentro de los quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de los mismos, no se formulan observaciones por escrito. — Décima Primera: Las utilidades o pérdidas que resulten de cada ejercicio serán distribuidas por partes iguales. — Décima Segunda: Mensualmente los socios podrán retirar para sus gastos particulares la suma que de común acuerdo establezcan con cargo a sus cuentas particulares. — Décima Tercera: La cuota social no podrá ser cedida ni transferida a terceros extraños a la Sociedad, si no se cuenta con la unanimidad de los demás socios. El socio restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima Cuarta: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. — Décima Quinta: Cualquier socio podrá solicitar la disolución de la sociedad con arreglo a lo dispuesto en la cláusula cuarta. El socio que se retirara se verá privado de las utilidades que produzcan los negocios en trámite de realización. A tal efecto se practicará un Inventario, Balance General con su Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias a la fecha del retiro o disolución de la sociedad. — Décima Sexta: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la actividad de cualquiera de los socios con fines contrarios al objeto social y/o la pérdida del cincuenta por ciento del capital social advertido en cualquier época. En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, salvo la mencionada en la cláusula décima quinta, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o adicionadas proporcionalmente las utilidades respectivas. — Décima Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales previa unificación de su representación podrán optar entre continuar, hasta la terminación de los negocios en trámite, percibiendo al efecto solamente el setenta por ciento de las utilidades que le correspondiera al socio fallecido, o bien ceder al otro socio el capital aportado por una cantidad que resulte de efectuar un balance para dicho efecto. La suma que resulte, será reitegrada en tres semestres iguales y consecutivos sin intereses, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Octava: Todas las divergencias o cuestiones que llegaran a suscitarse entre los socios y/o herederos y/o sucesores o el representante de los mismos serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, que serán designados uno por cada parte, y en caso de no poder concordar en su opinión y decisión nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. El plazo para el fallo definitivo no podrá ser mayor de treinta días, a cuyo término los árbitros o el árbitro tercero, en su caso deberá hacer conocer por escrito su fallo a las partes, incluyendo las penalidades que corresponden a la parte que no acatare el fallo. Bajo las dieciocho cláusulas que anteceden, los socios dan finalizado el contrato social, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Para su Inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en el lugar y fecha citados ut supra. — A. A. Bach. — M. I. Lespada. — E. G. Manente.

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.200.— e.13|11 Nº 20.899 v.13|11|69

Salguero Inmobiliaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Alejandro I. Abrevaya con fecha 1º de octubre de 1969, el señor Ezequiel Korn vende, cede y transfiere a favor de don Abraham Kelmanowicz con efecto retroactivo al veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y [illegible], la totalidad del capital que le corresponde en la sociedad "SALGUERO INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sea la suma de doscientos diez mil pesos mo- la suma de doscientos diez mil pesos neda nacional. Esta cesión se realiza por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — Por su parte los señores Jorge Israel Grynberg, Moisés Miguel Grynberg, Don José Coll, Don Israel Spak y Don Isaac Spak, por sí, y la señora Sara Griner de Guelerman, declaran que prestan su conformidad con la presente escritura de cesión de cuotas de capital, reconociendo en el señor Abraham Kelmanowicz, como nuevo socio gerente de la sociedad que ellos pertenecen, o sea la mencionada "Salguero Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.300.— e.13|11 Nº 20.822 v.13|11|69

Korol y Carducci

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por 1 día:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 15 de setiembre de 1969, pasada ante el escribano Alberto J. Garrido, se ha producido en la sociedad "KOROL Y CARDUCCI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: El Sr. Juan Antonio Carducci, vende, cede y transfiere las 1.000 cuotas de $ 1.000 m|n., cada una, que tiene y le pertenece en la mencionada sociedad, a favor de la Sra. Felisa Soledad Fernández de Korol, argentina, casada, mayor de edad, C. I. número 5.469.501. La presente cesión se realiza con efecto retroactivo al día 30 de junio de 1969, y se efectúa por la suma total de $ 1.000.000 m|n. Como consecuencia de la presente cesión de cuotas, don Miguel Korol y doña Felisa Soledad Fernández de Korol, quedan como únicos integrantes y socios gerentes de la empresa, quedando establecido que el uso de la firma social estará a cargo, en forma individual e indistinta, de cualquiera de los socios gerentes.

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000. e.13|11-Nº 21.122 v.13|11|69

San Carlos Inmobiliaria y Financiera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura otorgada ante el escribano Ricardo Mihura Seeber con fecha 15 de setiembre de 1969, el señor Danilo Cleto Campanella vende, cede y transfiere a las personas y en la proporción que se indicará la totalidad de las cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad SAN CARLOS INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las que ascienden a 723 cuotas de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una. — Dichas cuotas las cede en la siguiente proporción: a don Carlos José Biedma, 176 cuotas, a doña Susana Victoria María Biedma, 165 cuotas, a doña Victoria María Martina Biedma, 142 cuotas, a don Juan Martín Biedma 117 cuotas, y a doña María Mercedes Biedma de Tesoriero, 123 cuotas. — La presente cesión la efectúa el cedente por el valor nominal de los derechos cedidos, o sea por la suma total de setenta y dos mil trescientos pesos moneda nacional, que el cedente declara haber recibido en este acto. — Se hace constar que esta cesión se efectúa con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Por esta misma escritura, se modifican las cláusulas segunda y cuarta del contrato social, las que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. — Segunda: La sociedad, se formaliza por un plazo de noventa y nueve años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas totalmente como sigue: Uno) Carlos José Biedma, ochocientas diez cuotas; dos) Susana Victoria María Biedma, 621 cuotas; tres) Victoria María Martina Biedma, 579 cuotas; cuatro) Juan Martín Biedma, 484 cuotas; cinco) María Mercedes Biedma de Tesoriero, 486 cuotas; seis) María Carmen Biedma de Cordero, 16 cuotas; siete) Alberto Cordero Biedma, 2 cuotas y ocho) Enrique Cordero Biedma, 2 cuotas. — Raspado: el señor Danile, vale.

Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.700.— e.13|11-Nº 20.851-v.13|11|69

Labor Optica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

MODIFICACION de Cláusula Contractual de Labor Optica, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Laureano Alvarez, Dora Haydée Ibarra de Sampayo y René Nemme, socios de LABOR OPTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y Odilio Ibáñez, se conviene con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, lo siguiente: Primero: Los Sres. Laureano Alvavez, Dora Haydée Ibarra de Sampayo y René Nemme, resuelven aumentar los aportes que tenían, totalizando cada uno la suma de setenta mil pesos. — Segundo. Incorporar a la sociedad al señor Odilio Ibáñez, quien integra la suma de setenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Las integraciones se efectuaron capitalizando los saldos acreedores de cada uno que existían en el balance cerrado el treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarto: La cláusula quinta del contrato social quedará redactada de la siguiente manera: Cláusula Quinta. El capital social se fija en la suma de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Laureano Alvarez setenta cuotas o sea la suma de setenta mil pesos moneda nacional; Dora Haydée Ibarra de Sampayo setenta cuotas o sea la suma de setenta mil pesos moneda nacional; René Nemme, setenta cuotas o sea la suma de setenta mil pesos moneda nacional y Odilio Ibáñez setenta cuotas o sea la suma de setenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, octubre trece de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Laureano Alvarez; Dora Haydée Ibarra de Sampayo; René Nemme; Odilio Ibáñez. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.13|11-Nº 20.947-v.13|11|69

Interamerican Tourist Boreau

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, entre los señores: Sabet Abd El Jalil, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Libertad mil treinta y dos, piso tercero "C", Capital; Heber Oscar Alberto Gol Pares, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Uruguay mil doscientos diecisiete, planta baja, "A" Capital; Carlos Federico Hinckelmann Villegas, argentino, mayor de edad, abogado, casado, domiciliado en Córdoba seiscientos doce, entrepiso, Capital; Cándido Luis Hoyos, cubano, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Arévalos dos mil doscientos noventa y seis, piso quinto, departamento dieciséis, Capital; Guillermo Ricardo Carman, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Viamonte quinientos dos, Capital; Juan Pedro Onabehere, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Arenales dos mil setecientos cuarenta y seis, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Miguel Ramón Victoriano Segovia, paraguayo, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Lavalle cuatrocientos setenta y uno, Capital; Juan Albien, alemán, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Lavalle trescientos cincuenta y siete, quinto piso, departamento cincuenta y uno, Capital y Norberto Salvador Selvaggi, argentino, mayor de edad, comerciante, casado, domiciliado en Valle Grande quinientos cuarenta, Florida, Provincia de Buenos Aires, todos socios integrantes de INTERAMERICAN TOURIST BOREAU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por documento privado del veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y dos, e identificado en el mismo como integrante del grupo A, B y C. — Primero: De común y mutuo acuerdo los señores Sabet Abd El Jalil, Juan Pedro Onabehere, Ramón Victoriano Segovia, Juan Albien y Norberto Salvador Salvaggi, deciden ceder la totalidad de las cuotas de capital de que son titulares a los señores Heber O. A. Gol Pares, Guillermo Ricardo Carman, Carlos F. Hinckelmann Villegas y Cándido Luis Hoyos en las proporciones y forma que más abajo se establecen. — Segundo: El señor Sabet Abd El Jalil cede y transfiere las doscientas cuotas de capital de que es titular al Doctor Carlos F. Hinckelmann Villegas a su valor nominal de mil pesos cada una e integradas en su cincuenta por ciento, es decir, por la suma de cien mil pesos moneda nacional, recibidas en este acto de contado y en dinero en efectivo, por lo que dá recibo y carta de pago y coloca al cesionario en el mismo lugar, grado y prelación que tenía en la sociedad. — Tercero: Los señores Onabehere, Albien, Segovia y Salvaggi, ceden y transfieren las doscientas cuotas de Capital que en la sociedad habían, por su valor nominal de pesos mil cada una, integradas en su cincuenta por ciento, es decir, por la suma de cien mil pesos moneda nacional, recibidos de contado, por lo que dan recibo y carta de pago, colocando a los cesionarios que a continuación se indican en el mismo grado y prelación que tenían y en las siguientes proporciones; al señor Heber O. A. Gol Pares, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; y a los señores Carman y Hoyos, cincuenta cuotas a cada uno, es decir, cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno — Cuarto: Con motivo de las cesiones efectuadas, los cesionarios deciden modificar el contrato social, adaptando sus artículos a lo siguiente: Suprimir la dosificación por grupos, actuando en lo sucesivo cada socio en función de su capital social. — Artículo Cuarto: El Capital social, lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n 600.000), dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital ha sido suscripto en las siguientes proporciones: Dr. Carlos F Hinckelmann Villegas, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Sr. Heber O. A. Gol Pares, ciento cincuenta cuotas, o sea la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Sr. Cándido L. Hoyos, cien cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional, y el Sr. Guillermo Ricardo Carman, cien cuotas o sea la cantidad de cien mil pesos moneda nacional Dichas cuotas han sido integradas por sus suscriptores en el cincuenta por ciento, es decir que el capital integrado está dado por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, obligándose los socios a integrar el cincuenta por ciento restante cuando lo requieran las necesidades sociales y así lo dispongan los gerentes de la sociedad. El capital social se encuentra invertido en la forma que resulte del balance certificado adjunto, que forma parte del presenee. — Artículo quinto: La sociedad será administrada por los gerentes que los socios decidan en acta por separado, pudiendo los mismos ser designados entre personas ajenas a la sociedad, y sin perjuicio de la colaboración, que en forma personal, deben prestar a la sociedad los demás socios. Estos gerentes tendrán el uso de la firma social, en la forma que lo disponga el acta de su designación. — Artículo Octavo: Si alguno de los socios deseara transferir sus cuotas sociales, tendrá la obligación de dar preferencia para adquirirlas a su valor nominal a los demás socios por quince días, vencido este plazo sin que los mismos las adquieran quedará en libertad de acción para cederlas a terceros en las condiciones que más le convengan. Se entiende rechazada la oferta por los demás socios, por el mero vencimiento del plazo fijado sin que medie pronunciamiento expreso. — Artículo noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, su cuota pasará a nombre de sus herederos o sucesores legalmente reconocidos, los que podrán aceptarla en el plazo de treinta días. Caso contrario pasarán a su valor nominal, en proporción a sus respectivos aportes, a los demás socios, quienes las abonarán a los herederos, junto con el saldo de utilidades y fondos de reservas resultantes del balance realizado a esa fecha, en cuatro cuotas, iguales, trimestrales con el doce por ciento de interés anual sobre saldos. En caso de que los sucesores o herederos declarados quisieran ingresar a la sociedad lo harán con personería unificada, y en la sola calidad de socios, aunque el premuerto o incapaz hubiera sido gerente de la empresa. — Artículo transitorio: A fin de aclarar el contrato los socios deciden peticionar a quien corresponda, se publique el edicto y se inscriba el contrato con los estatutos unificados, es decir con las modificaciones finales introducidas, a cuyo fin, facultan al Dr. Carlos F. Hinckelmann Villegas, para realizar este trámite y efectuar cuantas más peticiones considere pertinentes. De común acuerdo se firman tres ejemplares, en el lugar y fecha arriba designado. Hay una firma ilegible". "En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco entre el señor Cándido Luis Hoyos, cubano, mayor de edad, y los señores Carlos F. Hinckelmann Villegas, Hebe Previgliano de Hinckermann, Heber O. A. Gol Pares, y Guillermo Carman, todos socios integrantes de Interamerican Tourist Boreau Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Viamonte quinientos veinticuatro, primer piso, Capital Federal, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo octavo de los Estatutos, resuelven: Primero: El señor Cándido Luis Hoyos cede y transfiere los derechos y acciones que en la sociedad había, tenía y le correspondían como titular de las cien cuotas de capital de las que era titular en partes iguales a los demás socios premencionados, es decir, a Carlos F. Hinckelmann Villegas diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional, a Hebe Previgliano de Hinckelmann treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional, a Heber O. A. Gol Pares treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional y a Guillermo Ricardo Carman la de treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional, cuotas y cifras en las que quedan aumentadas las que respectivamente figuran en el contrato social a nombre de cada uno. — Segundo: Habiendo percibido el valor nominal de sus cuotas el señor Cándido Luis Hoyos manifiesta no tener nada más que reclamar a sus asociados por esta cesión. — Tercero: Todos los comparecientes de común acuerdo autorizan al Doctor Carlos F. Hinckelmann Villegas para que realice todos los trámites necesarios a perfeccionar esta cesión. De conformidad se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados uno para el cedente y otro para los cesionarios en conjunto. Firman: C. F. Hinckelmann Villegas. — C. Carman. — H. O. A. Gol Pares. — Hebe P. de Hinckelmann. — C. L. Hoyos. Certifico: En mi carácter de Adscripto del Registro Nº 454, que las firmas que anteceden pertenecen a: Carlos Federico Hinckelmann Villegas; Guillermo Carman; Heber Oscar Alberto Gol Pares; Hebe Previgliano de Hinckelmann; Cándido Luis Hoyos; y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Bs. As. 25 marzo de 1965. Hay una firma y un sello: Carlos Isac, Escribano" "III. Asimismo, el suscripto Cándido Luis Hoyos, ha hecho uso de lo estipulado en el artículo octavo del contrato social, cediendo a la señora Hebe Previgliano de Hinckelmann la cantidad de treinta cuotas sociales por la suma de treinta mil pesos, con la conformidad expresa de los demás socios que suscriben el presente como signo de su aprobación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 12 de la ley 11.645". Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. Entre líneas. "Primera Instancia en lo Comercial de". Vale. Sobre raspado: Cien — Diez — Diez — Todo vale.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.650. e.13|11-Nº 21.605 v.13|11|69

Giménez Vega y Litterio

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

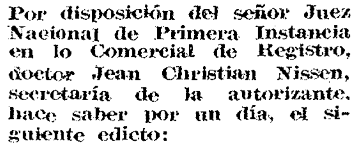
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Adolfo Daniel Giménez Vega, de nacionalidad argentino, casado con doña María Amor Espinosa Robles, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos nueve, con domicilio en la calle Coronel Díaz dos mil seiscientos treinta y seis, de la Capital Federal; Gabriel Félix Litterio, de nacionalidad italiano, casado con doña Cecilia Vessicchio, titular de la Cédula de identidad número diez y ocho mil seiscientos ochenta y dos, con domicilio en avenida Córdoba mil quinientos veinticinco, piso primero, oficina trece, de la Capital Federal, y Julio César Schiaffi, de nacionalidad argentino, casado con doña Martha Elisa Alvarez, con domicilio en Acoyte número cuatrocientos noventa, octavo piso, Capital Federal, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil cuarenta y dos; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo formalizar contrato de Sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye una sociedad bajo el nombre de "GIMENEZ VEGA Y LITTERIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años, a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente convenio, y cuyo plazo puede prorrogarse. — Tercera: El domicilio se fija en calle Avda. Córdoba mil quinientos veinticinco, piso primero, oficina trece, de esta Capital Federal, pudiendo cambiarlo o establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de pesos dos millones moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido totalmente suscripto en la siguiente forma: Adolfo Daniel Giménez Vega, por novecientas cuotas, o sea la suma de pesos novecientos mil moneda nacional (pesos novecientos mil moneda nacional); Félix Gagriel Litterio, por novecientas cuotas o sea la suma de pesos novecientos mil moneda nacional (pesos novecientos mil moneda nacional) y Julio César Schiaffi, por doscientas cuotas, o sea la suma de pesos doscientos mil moneda nacional (pesos doscientos mil moneda nacional) El capital suscripto queda totalmente integrado en bienes, de acuerdo al inventario firmado por todos los socios, que forma parte integrante del presente convenio. — Quinta: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse al trabajo de instalaciones y montajes de redes hidráulicas de protección contra incendios; construcción y montaje de gasoductos, oleoductos y poliductos; construcción y montaje de estructuras metálicas en general. Podrá igualmente realizar por sí, en representación de terceros o asociada a terceros, cualquier actividad industrial, comercial, financiera afín conexa, dependiente o derivada de la principal. Para tal fin la sociedad podrá adquirir, vender, arrendar, transferir por cualquier título toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, fondos de comercio, marcas y patentes, títulos y acciones; importar o exportar toda clase de mercaderías, materiales o productos: imponer y|o cancelar gravámenes sobre sus bienes; celebrar toda clase de contrato con particulares, sociedades e instituciones privadas u oficiales, bancarias o no, nacionales o extranjeras, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contrate. Constituir o aceptar toda clase de derechos reales, otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos y, en general, participar en todos los demás actos que la ley autoriza a efectuar a las personas jurídicas de su naturaleza, pues la enumeración anterior es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: La administración social estará a cargo indistintamente de cualesquera de los socios, en calidad de Gerentes, quienes deberán firmar en forma conjunta de a dos cualquiera de ellos, debajo del sello o transcripción gráfica, impresa o manuscrita, de la razón social para obligar a la Sociedad, pudiendo en tal carácter representarla en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única salvedad que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros, excepto, en este último evento, cuando haya aprobación unánime de todos los socios. — Séptima: El treinta y uno de marzo de cada año se efectuará el Balance General, Inventario y Estado de Ganancias y Pérdidas de las operaciones sociales, venciendo el primer ejercicio el treinta y uno de marzo del año mil novecientos setenta. El Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas serán sometidas a la aprobación de los socios antes del treinta y uno de mayo siguiente al cierre de cada ejercicio anual, y se considerarán aprobados si no mediara objeción de alguno de los socios, formulada en forma fehaciente dentro de los diez das de haber sido sometido a su consideración. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, de reservas especiales y de previsiones para cargas sociales y leyes impositivas, se distribuirán entre los socios en las siguientes proporciones: cuarenta y cinco por ciento (cuarenta y cinco por ciento) para cada uno de los socios: Adolfo Daniel Giménez Vega y Gabriel Félix Litterio, y un diez por ciento (diez por ciento) para el socio Julio César Chiaffi. Las pérdidas, si las hubiere, podrán acumularse en cuenta Ganancias y Pérdidas, para ser enjugadas con ganancias posteriores, o, si los socios resuelven, absorberlas con cargo a su cuenta personal, se soportarán en los mismos porcentajes establecidos para la distribución de utilidades. — Octava: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será practicada por el socio, o los socios, o terceros, que de común acuerdo designen por mayoría de capitales aportados por los integrantes. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes decidirán por mayoría de cuotas de capital: a) Si se procede a la disolución y liquidación de la sociedad: o, b) Si los herederos del fallecido o incapacitado se incorporarán a la Sociedad con la participación que éste tenía en la misma, para lo cual deberán unificar su representación; o, c) Si se procede a la continuación de la Sociedad con la no incorporación de los herederos. En el caso de decidirse la no incorporación de los herederos, la Sociedad deberá reintegrarles a éstos el haber del socio fallecido o incapacitado, para lo cual se procederá a realizar un Inventario General, a efectos de determinar el haber que le pudiera corresponder, cuyo saldo líquido será abonado a los herederos en número de cuotas iguales y consecutivas en un plazo de dieciocho meses, a partir de los sesenta días de la fecha de fallecimiento o de la determinación de la incapacidad. En ningún caso, ni en circunstancia alguna, se tomará en cuenta valor llave del negocio. — Décima: Los socios podrán cederse libremente las cuotas de capital entre sí; pero solamente podrán hacerlo a terceros ajenos a la sociedad, previa conformidad unánime de los socios restantes. Igual derecho le corresponderá a los herederos con representación unificada. — Decimaprimera: Todos los socios y administradores conservan la libertad absoluta para dedicar sus actividades a negocios, asuntos u operaciones de índole que la que constituye el objeto de esta sociedad. — Decimasegunda: Cualquier divergencia en la interpretación de este contrato durante su vigencia o en el momento de la disolución y|o liquidación, será dirimida y resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de deliberar designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente las partes a toda acción judicial, recurriendo tan solo a los Tribunales de Justicia al efecto de autenticar el fallo. De conformidad con todo lo que antecede, se firma el presente ejemplar en la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. E|L.: por: Vale. Firmado: Adolfo Daniel Giménez Vega, Gabriel Félix Litterio, Julio César Schiaffi. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.800 e.13|11 Nº 20.857 v.13|11|69

Ridac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA



Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE CONSTITUCION de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Luis Rafael Lotito, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Juana Azurduy 2437, 2º piso, dto. 4, Capital, C. I. Nº 4.829.310, Luis Enrique Nicoletti, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle José Mármol 1656, capital, C. I. número 5.466.712 y Enrique Luis Márquez, estado civil casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Senillosa Nº 145, 8º piso, dto. D, Capital, C. I. Nº 6.470.797, todos mayores de edad y hábiles para contratar se ha convenido de común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones de la Ley Nº 11.645 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará RIDAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será el de José Mármol Nº 1656 de esta capital, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, con o sin asignación de capital propio y podrá cambiar de domicilio si así lo considera conveniente. — Segunda: La sociedad tendrá por principal objeto dedicarse a la reparación integral del automotor, comprendiendo la misma trabajos de chapa, pintura, mecánica y vuelcos sin perjuicio de las demás actividades comerciales que los socios resuelvan incorporar, de común acuerdo entre las que pueden mencionarse compraventa de mercaderías en general, bienes muebles e inmuebles, títulos y acciones, etc., estándole permitido ampliar sus negocios sin restricción alguna a otros renglones, ramos o actividades lícitas que se relacionen o no, con el objeto expresado: Tercero: El capital social de la sociedad asciende a la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que suscriben por los socios en la proporción de cuatrocientas cuotas cada uno. Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado según adjunto balance firmado por los socios, y que sin transcribirse, forma parte integrante del mismo. — De acuerdo a dichas constancias el capital es aportado en la siguiente proporción: El señor Luis Rafael Lotito aporta cuatrocientas cuotas que representan la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, el señor Luis Enrique Nicoletti aporta cuatrocientas cuotas que representan la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional y el señor Enrique Luis Márquez aporta cuatrocientas cuotas que representan la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La gerencia, dirección, administración y representación de la sociedad será desempeñada por todos los socios conjunta, separada o alternativamente y tendrán el uso de la firma social indistintamente con las facultades más amplias conforme al artículo 16 de la Ley 11.645 con la única limitación de no emplearla ni comprometerla en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad ni afianzar operaciones de terceros. — Quinta: La firma de los cheques estará a cargo indistintamente, pero en forma conjunta, de cualquiera de dos de los socios gerentes. — Sexta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad, por intermedio de sus gerentes, podrá cobrar, percibir y hacer pagos, compensar lo adeudado a la sociedad por cualquier concepto, conceder quitas o esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones, constituirse en depositaria y quedar obligada a prestar cualquier servicio como locadora, dar y aceptar fianzas o cauciones únicamente en el interés de la sociedad, designar o despedir a empleados, fijar sueldos, comisiones o habilitaciones, conferir poderes generales y especiales, sustituir total o parcialmente los que se otorguen a favor de la sociedad y hacer revocaciones, registrar nombres, marcas, patentes de invención, modelos, diseños y otros privilegios industriales tanto en el país como en el extranjero, realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier establecimiento oficial, particular o mixto, sus agencias y o sucursales, especialmente en los Bancos Central de la Rep. Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus estatutos, leyes orgánicas y reglamentos; abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos, retirar las sumas de dinero, títulos y|o valores depositados a nombre o a la orden de la sociedad, dar y solicitar dinero prestado, hacer descuentos, firmar, girar y avalar letras, vales, pagarés, warrants y demás papeles de comercio, solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, endosar documentos para su cobro o depósito, tomar cartas de crédito sobre plazas extranjeras, comprar, vender o en cualquier forma adquirir o enajenar, arrendar, hipotecar, prendar o de cualquier manera gravar bienes muebles o inmuebles, ceder derechos, presentarse ante los poderes públicos nacionales o provinciales, municipales o policiales, Dirección General Impositiva, ministerios y secretarías de Estado, Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal, Tribunales de Trabajo, Cámara de Alquileres y todo ente autónomo o no, ante los cuales la sociedad pueda tener derechos o intereses comprometidos, intervenir en todas las causas y pleitos de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada, entablar y contestar demandas y reconvenciones, declinar y prorrogar jurisdicción, transigir, intervenir en incidentes, oponer y rechazar excepciones, absolver y hacer absolver posiciones, comprometer en árbitros o árbitros arbitradores amigables componedores y designarlos, acusar, querellar y denunciar, recusar, apelar y desistir de apelaciones y juicios, renunciar a prescripciones u oponerlas, producir pruebas, cobrar y percibir, otorgar recibos y cancelaciones, nombrar peritos, otorgar y firmar escrituras públicas o privadas y ejecutar todos los demás actos, gestiones y diligencias permitidas por las leyes en defensa de sus derechos por cuanto la enumeración no es limitativa, sino enunciativa, pues se establece que los medios son ilimitados. — Séptima: La voluntad social se expresará en asamblea de socios computándose a los efectos un solo voto por cada cuota de capital — Se requerirá la unanimidad para resolver sobre el cambio de objeto de la sociedad y sobre toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios; todas las demás resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. También se podrá consultar la voluntad de los socios por correspondencia a cuyo efecto se procederá en la siguiente forma: El socio consultante remitirá a los otros un telegrama colacionado, haciendo saber en términos claros y precisos el término de la consulta, su opinión y el lugar al que debe ser remitida la respuesta; los consultados deberán expedirse en el término de tres (3) días hábiles entendiéndose que el que no lo hiciere en el plazo indicado está en desacuerdo con la iniciativa que se les somete y que vota por la negativa. — La consulta y los resultados que arroje se harán constar en el libro de actas de la sociedad a pedido de cualquiera de los socios. Octava: Los socios retirarán mensualmente para sus erogaciones particulares, las sumas que de común acuerdo designen, las que serán imputadas a sus respectivas cuentas particulares. — Novena: Anualmente, se practicarán, al día 30 de septiembre, un inventario y balance general con el correspondiente estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje, previa deducción del porcentaje de formación de la reserva legal y el necesario para constituir cualquier otra reserva facultativa se distribuirá proporcionalmente a los aportes de cada socio. — Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: El plazo de duración de este contrato se fija en cincuenta años, a partir del día 1 de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los socios restantes, aceptar que continúen en la sociedad los herederos del socio fallecido o la continuación del incapacitado por intermedio de su representante legal. En caso de continuar en la sociedad, los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación. De no continuar los herederos o el socio incapacitado, los socios restantes podrán hacerse cargo de las cuotas del causante o impedido y la distribución se hará en proporción al capital de cada uno de ellos, salvo convenio especial de hacerlo de otra forma. El importe a abonarse a los herederos del socio fallecido o al representante legal del incapacitado, se determinará teniendo en cuenta el balance del último ejercicio, los valores que constituyen el activo físico y de la llave del negocio, establecidos de común acuerdo por las partes, o en su defecto, por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por los herederos del socio fallecido o representante legal del incapacitado y otro por los socios restantes los que a su vez antes de iniciar su cometido, designarán un tercero para dirimir los asuntos en discordia. — Décima Segunda: La transferencia de cuotas sólo está permitida entre los socios y por tal razón en caso de que cualquiera de ellos deseara ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros, deberá en primer término, ofrecerlas a otros socios, y en caso de que éstos no las aceptaren, recién podrá hacer el ofrecimiento a terceras personas ajenas a la sociedad.— Décima tercera: Los socios dedicarán a atender los negocios sociales, para lo que empeñarán todo su celo y conocimiento, el tiempo que los mismos requieran; podrán, sin embargo, dedicarse a otras actividades, con tal que no sean de la misma naturaleza que las que forma el objeto de la sociedad constituida por este acto. — Décima cuarta: Resuelta por cualquier causa la disolución de la sociedad su liquidación estará a cargo de todos los socios gerentes quienes ajustarán sus funciones a las reglas previstas en el Código de Comercio. — Décima quinta: En caso de divergencia en la interpretación de sus disposiciones, los socios acordarán resolverla mediante amigables componedores designados por las partes, quienes antes de comenzar su cometido designarán un tercero para el supuesto de disidencia entre sí y cuyo fallo será de carácter definitivo e inapelable. Décima sexta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — En prueba de conformidad con todo lo que antecede, firman el presente, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, un original para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y tres copias, una para cada uno de los socios, en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Luis Rafael Lotito — Luis Enrique Nicoletti — Enrique Luis Márquez.

Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.600.— e.13|11 Nº 20.827 v.13|11|69

H. Grober y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE HERSZ GROBER, cede las 300 cuotas a su valor nominal de $ 1.000 c|u., con cuanto más pueda corresponderle por reservas y otros conceptos en H. GROBER Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de su socio Isaac Grober, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1969, y renuncia al cargo de gerente que investía. En consecuencia la Sociedad queda constituida por Isaac Grober y Rosa Kruszewski, y su capital de $ 900.000 dividido en 900 cuotas de $ 1.000 suscripto e integrado, pertenece 600 cuotas valor $ 600.000 al Sr. Grober y 300 cuotas valor $ 300.000 a doña R. Kruszewski; continuando el primero en el cargo de gerente con amplitud de facultades y disposición de los bienes. Modifican el art. 8º en el sentido de que las utilidades o pérdidas se distribuirán a razón del 60% y 40% para el Sr. Grober y Sra. Kruszewski. Se ratifican las demás cláusulas todo según documento del 14 de octubre de 1969.

Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000 e.13|11-Nº 21.065 v.13|11|69

Dante

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por documento privado de fecha siete de octubre de 1969, el Sr. Antonio Fidalgo, cede y transfiere las 1.050 cuotas de capital que tiene y le corresponde en DANTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de $ 5.000.000 m|n., con fecha 1º de octubre del año 1969. Dichas cuotas son tomadas por el socio Sr. Oscar Pablo Menéndez, y por el nuevo socio que se incorpora Sr. Cándido Vázquez, en igual cantidad de proporción, o sea 525 cuotas cada uno, por un valor nominal de quinientos veinticinco mil pesos m|n., de capital social. El Sr. [illegible] español, vive Boedo 645, Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.950. e.13|11-Nº 21.062 v.13 11 69

Schotlender Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO de fecha treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, la Sociedad "SCHOTLENDER HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó la cláusula cuarta del Contrato Social y la cláusula tercera de la rectificación de dicho Contrato, la que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: "Tercera: El capital social se aumenta a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una; por lo tanto se suscribe el saldo de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, por el que se abona el Impuesto Fiscal correspondiente, para completar la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, que se considera totalmente integrado y aportado de la siguiente manera: don David Schotlender, la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y don Elías Schotlender, la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal. El capital podrá ser aumentado de acuerdo a las necesidades de la Sociedad".

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.600. — e.13|11-Nº 21.054 v.13|11|69

Cerámica Fingal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SE HACE saber que por contrato privado del 17 de octubre de 1969, don Carlos Alberto Chamberlain, vendió, cedió y transfirió a los señores Carlos Alberto Sbisa y Francisco Ahcin, restantes socios de "Cerámica Fingal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en Avenida Pueyrredón 1919, Capital Federal, 400 cuotas que representaban su participación total en el capital de la precitada "CERAMICA FINGAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional que los compradores le abonaron en dicho acto en dinero efectivo, comprando partes iguales los mismos las precitadas cuotas. — Además resolvieron modificar las cláusulas Tercera, Séptima y Octava del contrato social, las que quedan así redactadas: "Tercera: La duración de este contrato será de veinte años a contar desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Si al vencimiento de este plazo, ninguno de los socios manifestara mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación, deseos de retirarse de la sociedad, el presente contrato en todas sus cláusulas continuará vigente, por otro período similar, prorrogándose automáticamente a sus vencimientos si no hubiera manifestación expresa de retiros de los socios con la anticipación antes enunciada. — Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad hasta que no hayan transcurrido cuatro ejercicios completos, salvo conformidad expresa de los restantes socios". — "Séptima: Los socios señores Carlos Alberto Sbisa y Francisco Ahcin serán los gerentes de la sociedad. — La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los dos socios gerentes, quienes la ejecutarán actuando en forma conjunta, con el uso de la firma y las más altas facultades para la representación social, estándoles prohibido usar la firma social en negociaciones extrañas a los fines de la misma, ni prestarla en fianzas o garantías personales o de terceros. — Al único efecto del endoso de cheques, giros o letras para ser depositados en instituciones bancarias en las cuentas de la sociedad, los socios gerentes podrán suscribirlos en forma indistinta". — "Octava: La sociedad cerrará sus ejercicios comerciales el 30 de setiembre de cada año. — En esa fecha se practicará un balance general para establecer la marcha de los negocios sociales. — Las utilidades, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal o las pérdidas que los balances arrojen, serán repartidas o soportadas por los socios en partes iguales".

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.750.— e.13|11-Nº 20.876-v.13|11|69

Enmitex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposiciones del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Enrique Czernes, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Velazco 215, 7º piso, Dpto. B. Capital, Miguel Espir, soltero, argentino, domiciliado en la calle Lerma 568, Capital y Simón León Czernes, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Aguirre 455, Capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar y únicos integrantes de ENMITEX S. R. L. con domicilio en la calle Canning 435, Capital, constituída según contrato celebrado a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1964, e inscripto en el Reg. Público de Comercio el cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número tres mil cuarenta y cinco al folio ciento sesenta y dos del libro cincuenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Aumentar el Capital Social a seis millones trescientos mil pesos, emitiendo nuevas cuotas de capital por un total de cinco millones de pesos, representado por cinco mil cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben del siguiente modo: Enrique Czernes dos millones de pesos; Miguel Espir dos millones de pesos y Simón León Czernes un millón de pesos, integran dichos importes, con los saldos que arrojan sus cuentas particulares, según Balance General, celebrado con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, firmado por los socios y certificados por Jaime B. Kasztelan, Contador Público Nacional, formando dicho Balance parte integrante de este contrato. — Segundo: Que en consecuencia resuelven modificar el punto quinto del Contrato Social que quedará redactado como sigue. Artículo Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de $ 6.300.000 (seis millones trescientos mil pesos) dividido en seis mil trescientas cuotas de $ 1.000 (un mil pesos) cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción, según Balance General al treinta de julio de mil novecientos sesenta y nueve; Enrique Czernes dos mil cuatrocientas cuotas o sea dos millones cuatrocientos mil pesos; Miguel Espir dos mil quinientos cincuenta cuotas o sea dos millones quinientos cincuenta mil pesos; y el señor Simón León Czernes mil trescientas cincuenta cuotas o sea un millón trescientos cincuenta mil pesos. — Tercero: El presente contrato tendrá efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, en el lugar y la fecha ya señalados al comienzo de la presente, cuyos términos ratifican. — Entrelineado: quinto, vale. — Enrique Czernes. — Miguel Espir. — S. León Czernes.

Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.600.— e.13|11-Nº 20.883-v.13|11|69

Redex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 10 de octubre de 1969, otorgada ante el escribano Eduardo C. Medina, al folio 2.699, la Sociedad "REDEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, reduce su capital social de seis millones de pesos moneda nacional a la suma de novecientos mil pesos moneda nacional o sea reducido en cinco millones cien mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800.— e.13|11-Nº 20.993 v.13|11|69

Farmacia Lupo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chrisitan Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y nueve, comparecen el señor Miguel Costa, casado, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento número tres millones diecisiete mil seiscientos sesenta, domiciliado en la calle Rioja número dos mil noventa y nueve; y la señorita doña Nélida Esther Minuto, soltera, argentina, con Libreta Cívica número novecientos sesenta mil ciento treinta y seis, domiciliada en la calle Caseros número dos mil seiscientos ocho, ambos domicilios de esta Capital Federal, profesionales farmacéuticos, personas mayores de edad, hábiles, convienen lo que a continuación se detalla: Que vienen por este acto a constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, cuya finalidad principal es la explotación del negocio de farmacia adquirido por cuerda aparte y que en su fundamento, dirá así. — Artículo Primero: Entre los comparecientes, con sujeción a lo dispuesto por la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, constituyen una sociedad mercantil, bajo la forma jurídica de responsabilidad limitada que girará en plaza, bajo la denominación de "FARMACIA LUPO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: La sociedad explotará el negocio de farmacia denominado "Lupo" ubicada en esta capital, calle Avenida Caseros número dos mil seiscientos ocho, donde será su sede social y posteriormente donde sus socios lo resuelvan de mutuo y común acuerdo, pudiendo al efecto explotar, Droguerías, Laboratorios Farmacéuticos y de otra actividad que tenga relación con el objeto de los negocios, en un todo de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de la actual Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación. — Artículo Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de dos millones trescientos mil pesos moneda nacional, divididos en dos mil trescientas cuotas capital de mil pesos nominales cada una que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El socio señor don Miguel Costa posee dos mil setenta cuotas, o sea la suma de dos millones setenta mil pesos de la misma moneda; y la señorita Nélida Esther Minuto posee las doscientas treinta cuotas restantes, o sea la cantidad de doscientos treinta mil pesos moneda nacional. Los referidos aportes se hallan a la fecha integrados y representados por los valores del balance que suscriben los socios por separado. — Artículo Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir del día primero de febrero del corriente año mil novecientos sesenta y nueve, fecha a que retrotraen todas las operaciones comerciales y constitución de esta razón social, pudiendo disolverse en cualquier momento, si así lo deciden unánimemente sus socios. Todos los días veinticinco de febrero de cada año calendario, se practicará un balance general de los negocios sociales, inventario y estado de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de los de comprobación o parciales que se decida efectuar a pedido de cualquiera de los socios. La sociedad podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas, previas las reservas, amortizaciones y castigos de carácter legal impositivo y de uso comercial, adjudicándose a los socios en proporción de sus respectivos capitales, y soportándose las pérdidas si las hubieran en la misma forma a cada balance anual. — Artículo Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad, será ejercida en el carácter de gerentes por ambos socios, quienes tendrán en forma conjunta, separada o indistintamente el uso de la firma social, quedándoles terminantemente prohibido el uso de la firma social, para el otorgamiento de fianzas, garantías, avales u otras obligaciones a terceros que sean ajenas al interés social, siendo imprescindible en todos los actos que se sucedan el sello con la denominación de la razón social y cargo que desempeña. — Artículo Sexto: En caso de fallecimiento de uno de los socios, o incapacidad física, la sociedad no se disolverá, comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado ajustarse al siguiente procedimiento. Los herederos o representantes legales se obligan a transferir sus cuotas capital a otro profesional farmacéutico, sujeto a la conformidad del o de los integrantes de la sociedad a esa fecha, por el precio que resulte de la operación matemática, dividir el activo neto, es decir capital y reservas de la soicedad por el número de cuotas integradas en base al último balance aprobado por la sociedad. — Artículo Séptimo: Para el caso de retiro de uno de los socios, el otro socio tendrá opción: a) Disolver la sociedad, comprando las cuotas a su valor nominal, pagando en estos casos un valor llave, igual al promedio de las utilidades de los años que correspondan. Esta compra se pagará en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más un interés al del Banco de la Nación Argentina sobre los saldos impagos a esa fecha. — b) Si no ejercita dicha opción, el socio cedente podrá vender sus cuotas de capital, siempre a un profesional farmacéutico, o pedir la liquidación de la sociedad. Si se llegase a la liquidación de la sociedad, tendrán el uso de la firma social los socios en forma conjuta, haciéndose la obligación de pagar en primera instancia a los acreedores habidos a esa fecha, con privilegio a los empleados, si los hubiere, siempre de acuerdo con la Ley Nacional once mil setecientos veintinueve y su reglamentación, y el saldo que resultare se repartirá entre los socios, atento a las cuotas de capital de cada uno. — Artículo Octavo: Toda duda o divergencia que se susictare entre los socios, durante la vigencia del presente contrato social o durante su disolución o liquidación, será dirimida por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en do Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal en turno a esa fecha y su fallo será inapelable. Bajo lo establecido en las precedentes cláusulas, queda formalizada la presente razón social "Farmacia Lupo", Sociedad de Responsabilidad Limitada" en el lugar y fecha preindicados. — Testado: de Registro; No Vale. — Firmado: Miguel Costa. — Nélida E. Minuto. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen Miguel Costa y Nélida E. Minuto son auténticas y corresponden al señor Miguel Costa y Nélida Esther Minuto, doy fe. — Buenos Aires, julio veintinueve de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: M. H. Oliveira, Escribano. Autorización número ciento setenta y ocho. — Está su sello. — Visto el contrato de constitución de "Farmacia Lupo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, celebrado entre los farmacéuticos Miguel Costa y Nélida Esther Minuto, la Secretaría de Estado de Salud Pública certifica que ha merecido la aprobación correspondiente. Departamento de Contralor del Ejercicio Profesional. Expediente número cero diecinueve mil ciento ochenta y seis/sesenta y nueve-seis. — Buenos Aires, 4 setiembre mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Dr. Arturo V. Daroqui, Jefe Departamento Contralor del Ejercicio Profesional. — Está su sello.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.900.— e.13|11 Nº 20.860 v.13|11|69

Doscientos Doce

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por Escritura Nº 566 y complementaria Nº 689: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Alejandro Enrique Perino, argentino, casado en primeras nupcias con Dominga Scordamaglia, licenciado en administración pública, de 48 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.282.731; don Mariano César Félix Pages, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con Susana Nelly Rigal, de 41 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.600.508, ambos domicilliados en la calle Esmeralda número 358, 2º piso; y don Horacio Fernández Martín, argentino, soltero, de 25 años de edad, licenciado en Investigación de Mercados y Comercialización, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.268.797, domicilliado en la calle Córdoba número 2302, todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad personas hábiles de mi conocidos doy fe, y dicen: Que convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que sujetan a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "DOSCIENTOS DOCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: La sociedad tendrá por objeto la promoción y gestión de negocios rurales, industriales y comerciales en el país y en el exterior, para lo cual podrá comprar, vender, alquilar, comercializar, exportar, financiar, producir, distribuir, etc., cualquier fruto o producto del país o del extranjero, ya sean vegetal, animal, mineral o industrial en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización, etcétera que se encuentra ya sea de o para cualquier persona física o jurídica del país o del extranjero, recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, etcétera, comprar, vender, hipotecar, y gravar bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, equipos, o plantas industriales, etcétera, inspeccionar, supervisar, certificar informar, etcetera, técnicamente todo fruto o producto del país o del extranjero en cualquier estado en que se encuentre de cualquier origen o para cualquier destino que fuere dentro o fuera del país constituirse en despachante de aduana y negociar en operaciones de importación y exportación, pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos civiles comerciales, industriales, financieros etcétera, fueron necesarios para cumplir con sus fines. Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Esmeralda número trescientos cincuenta y ocho, piso segundo, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal que ha sido suscripto e integrado en su totalidad por los socios en dinero efectivo el que se halla dividido en veinte cuotas de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una. Los socios aportan el mencionado capital en las siguientes proporciones: El señor Alejandro Enrique Perino, la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal por las que se suscriben siete cuotas de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, el señor Mariano César Félix Pages, la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, por la que se suscriben siete cuotas de cincuenta mil pesos cada una; el señor Horacio Carlos Fernández Martín, la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por la que se suscriben seis cuotas de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: El plazo de duración se estipula en cincuenta años, a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de noventa días. Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios indistintamente, quienes revisten el carácter de Gerentes pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas garantías y operaciones ajenas a los fines de la sociedad. Séptima: Para el mejor logro de los fines que hacen el objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones pudiendo tomar dinero en préstamo, en Bancos e Instituciones de crédito nacionales o extranjeros, creadas o a crearse, inclusive con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina y participar en licitaciones públicas o privadas. Octava: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si, transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. Decimoprimero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrarse estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. Decimasegunda: Toda duda divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial por cualquier causa que fuera será resuelta por los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de esta Capital Federal. Los comparecientes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo de la presente escritura. Bajo las doce cláusulas que anteceden queda formalizada el contrato social de "Doscientos doce Sociedad de Responsabilidad Limitada" a las cuales se someten a todos sus efectos. Leída que les fue los comparecientes se ratifican en su contenido, firmando en la forma que acostumbran a hacerlo por ante mí de todo lo que doy fe. A. Perino. — Mariano Pages. — Fernández Martín. Hay un sello. Ante mí: Hernán R. de Lafuente. Concuerda con sus escrituras matrices que pasaron ante mí a los folios 1.657 y 2.083 del Registro 423 a mi cargo. Firma y sello: Hernán R. de Lafuente, Escribano.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.250. e.13|11-Nº 20.787 v.13|11|69

Redex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 10 de octubre de 1969, otorgada ante el escribano Eduardo C. Medina, al folio 2.701, los señores: Juan Bautista Piazza y Enrique Desirade Gall ceden y transfieren a las señoras: Zulema María Espinosa de Rodríguez y a doña Marie France o María Francia, Juana Adelina Blondont de Boutard las 600 cuotas de capital que ambos tenían en "REDEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que les pertenecían en partes iguales o sea a razón de tres mil cuotas cada uno de ellos, las cuales tienen un valor nominal de cien pesos cada una y representan en total seiscientos mil pesos moneda nacional. — Y se modifica el artículo quinto del mencionado Contrato Social, cuyo nuevo texto será el siguiente: Artículo Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por los tres socios quienes con el carácter de gerentes actuarán en forma conjunta, alternativa, separada o indistintamente con la amplitud de facultades y atribuciones que establece el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sin más prohibiciones que la de usar o comprometer la firma en operaciones ajenas al objeto social o en prestaciones gratuitas o fianzas. — Los gerentes vencido el plazo de duración de esta sociedad o resulta su disolución anticipada, actuarán conjunta, alternativa o indistintamente como liquidadores de la sociedad. — Testado, 3.000: no vale. — E.L. tres mil: vale.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.500.— —e.13|11-Nº 20.994 v.13|11|69

Bar Victory

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR CONVENIO privado de fecha 21 de setiembre de 1969, la señorita Irma Crescencia Barrionuevo vende, cede y transfiere a Saúl Eduardo Ficarra 17 cuotas de capital de $ 1.000 c|u. de que es propietaria en "BAR VICTORY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de m$n. 577.500. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.350.— e.13|11-Nº 20.907-v.13|11|69

Hito - Edificio Las Heras

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 2.049, de fecha 11 de setiembre de 1969, pasada ante el Escribano J. E. Soldano Deheza, se resolvió aceptar la escritura de fecha 27 de mayo de 1969, pasada ante el mismo Registro e inscripta con fecha 23 de julio de 1969, bajo el Nº 1.503, al Fº 184 del Lº 57 de S. R. L., en la que se constituyó la sociedad "HITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - EDIFICIO LAS HERAS". — Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.500.— e.13|11-Nº 20.963-v.13|11|69

Antonio González y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado de fecha veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho, que habiendo convenido los señores Manuel Vázquez Rey, José María Vilas Neira, Ramiro Blanco Camanzo, Andrés González Gamallo, Antonio Fernández Pérez, Manuel Pardo Blanco y Florencio García con la Sociedad "Antonio González, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" en cederle y transferirle la totalidad de las acciones y derechos que tienen de la sociedad "ANTONIO GONZALEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Que ceden y transfieren a faciedad "Antonio González, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", los derechos y acciones sobre las mil trescientos cincuenta y cinco cuotas que tienen en la sociedad, lo que hace un total de un millón trescientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional. En este estado el representante de la cesionaria manifiesta que "Antonio González, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", es poseedora de la totalidad de las cuotas sociales de "Antonio González y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por lo que corresponde proceder a la disolución de la misma inscribiendo dicho acto en el Registro Público de Comercio y por lo tanto declara juntamente con los cedentes disuelta la sociedad "Antonio González y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Sobrerraspado: Inmobiliaria, Financiera. Vale. — Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.750.— e.13|11-Nº 20.924-v.13|11|69

Juaype

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores: Angel Osvaldo García, argentino, casado, de treinta años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº cuatro millones quinientos sesenta y dos mil setecientos sesenta; y Juan Pedro García, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº tres millones seiscientos ocho mil trescientos doce, siendo ambos hábiles para contratar y domiciliados en Alejandro Magariños Cervantes tres mil cuatrocientos noventa y cinco, de esta Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad funcionará bajo la denominación de "JUAYPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente con domicilio en Alejandro Magariños Cervantes tres mil cuatrocientos noventa y cinco, de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cincuenta (cincuenta) años, a contar desde el primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, en cuya fecha entrará en vigencia el presente contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la comercialización, venta, representación, industrialización y representación de mandatos, por menor y mayor de artículos alimenticios, de librería y cartonería, de cualquier naturaleza, y, en general, de todo producto afín o complementario de los expuestos, pudiendo ampliar dicho objeto sin limitaciones. — La sociedad podrá realizar operaciones por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, ya sea particulares o sociedades de cualquier tipo, toda clase de operaciones relacionadas con la índole de sus negocios. — Podrá comprar y vender, importar y exportar, ejercer cualquier clase de representaciones, adquirir, transferir, hipotecar o vender total o parcialmente el dominio de bienes inmuebles, realizar operaciones de crédito en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos Oficiales o privados o Instituciones de Crédito o particulares. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos cien mil moneda nacional (cien mil pesos moneda nacional), dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional (un mil pesos moneda nacional) cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma: cincuenta (cincuenta) cuotas, o sea pesos cincuenta mil moneda nacional (cincuenta mil pesos moneda nacional) el señor Angel Osvaldo García y cincuenta (cincuenta) cuotas, o sea pesos cincuenta mil moneda nacional (cincuenta mil pesos moneda nacional) el señor Juan Pedro García. — El aporte de capital citado precedentemente, se hace en especie, de acuerdo al inventario de bienes respecpectivo que se agrega por separado y forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad, así como el uso de la firma social, será ejercida en forma conjunta por ambos socios. — Sexta: Anualmente el día treinta de septiembre, se practicará un inventario y Balance General, y de las utilidades liquidadas y realizadas que resulten, se destinará un cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal a que alude la Ley Nro. once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el remanente será distribuido entre los socios por partes iguales. — En esta misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: En caso de fallecimiento o de incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, sus herederos, causahabientes o representantes legales, deberán nombrar dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad, un representante único. — Dentro del transcurso de ese mismo plazo de treinta días, el socio restante decidirá si la sociedad continúa con el representante del socio fallecido o incapacitado, o si resuelve devolver a los herederos, o representantes legales de éste, el capital y utilidades que le correspondan, a cuyo efecto se practicará un Balance General a la fecha que ello ocurra. — En un todo de conformidad firman en el lugar y fecha al principio indicados. — Fdos.: A. O. García y J. P. García.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.450.— e.13|11-Nº 21.075-v.13|11|69

Walfell

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR instrumento privado de fecha 9 de octubre de 1969, se han efectuado las siguientes modificaciones al contrato social de "WAL - FELL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cesión de cuotas: a) El socio Ernesto Augusto Gfell, ha cedido sus 25 cuotas sociales al socio Alberto Pablo Gfell, y ha renunciado a su cargo de Gerente, todo con efecto retroactivo al 1º de septiembre de 1969, habiéndose aceptado la renuncia por todos los socios; b) Se ha aumentado el capital social, con efecto retroactivo al 1º de septiembre de 1969, hasta la suma de doscientos mil pesos de curso legal, habiendo ingresado como socios los señores Marta Inés Gfell de Lorenzo, nacionalidad argentina, domiciliada en calle Luis María Campos Nº 360, Piso 1º, C, Capital Federal, y el señor Ernesto Walter Gfell, nacionalidad argentina, con domicilio en calle Santa Fe 3394, 6º Piso B, Capital Federal, habiéndose suscripto e integrado el capital aumentado, que fue aportado en dinero efectivo, en la siguiente forma: Alberto Pablo Gfell, 20 cuotas de un mil pesos cada una; Marta Inés Gfell de Lorenzo, 50 cuotas de un mil pesos cada una; Ernesto Walter Gfell, 50 cuotas de un mil pesos cada una; y Germán González, 30 cuotas de un mil pesos cada una. — Con este aumento, el capital social de doscientos mil pesos de curso legal, representado por doscientas cuotas de un mil pesos de curso legal cada una, ha quedado integrado y suscripto en la siguiente forma: Alberto Pablo Gfell, con sesenta cuotas; Marta Inés Gfell de Lorenzo, con cincuenta cuotas; Ernesto Walter Gfell, con cincuenta cuotas; y Germán González, con cuarenta cuotas; c) Para ejercer la Dirección y Administración de la Sociedad, y tener la representación legal de la Sociedad han quedado designados Gerentes de la misma los señores Alberto Pablo Gfell, Marta Inés Gfell de Lorenzo, Ernesto Walter Gfell y Germán González, quienes tendrán la representación legal de la Sociedad con su firma individual, en la siguiente forma: Alberto Pablo Gfell, a su sola firma; y Marta Inés Gfell de Lorenzo, Ernesto Walter Gfell, y Germán González, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — El socio saliente Ernesto Augusto Gfell, ha quedado desvinculado de la Sociedad. — S/Raspado: sociales, su, vale.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.600.— e.13|11-Nº 20.868-v.13|11|69

Navalcin

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Luis Rodríguez, casado, con domicilio en la calle Iberá 665, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Enrique Francisco Chiabrera, casado, con domicilio en la calle Dónovan 1704, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Omar Francisco Bernani, soltero, con domicilio en la calle Dónovan 1704, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Angel Gallo, casado, con domicilio en la calle Constitución 3835, Capital Federal y Juan Antonio Gallo, casado, con domicilio en la calle Castro Barros 575, Capital Federal, todos argentinos y mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la denominacion de: "NAVALCIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Viamonte 640, sexto piso, Capital Federal o donde sea trasladada en adelante, pudiendo establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad queda establecida en cinco años automáticamente prorrogada por otro período igual si ninguno de los socios se manifestara en contrario, pero cualesquiera de ellos podrá retirarse de la misma dando aviso por telegrama colacionado a los demás socios con seis meses de anticipación al vencimiento de cada ejercicio. En ese caso los socios restantes tendrán opción a hacerse cargo de las cuotas de capital del socio saliente y le pagarán la suma que le correspondiera, en la forma y plazos establecidos en la cláusula octava, conforme al balance general anual del ejercicio en curso, a realizarse. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye el realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada con terceros, trabajos de calderería, naval y terrestre, instalación de motores y equipos en general para la industria naval. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, representado por seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, capital social que es suscripto en este acto en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: El señor Luis Rodríguez: doscientas cuotas; Enrique Francisco Chiabrera; cien cuotas; Omar Francisco Bermani; cien cuotas; Angel Gallo: cien cuotas y Juan Antonio Gallo: cien cuotas. Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de su respectiva suscripción comprometiéndose a integrar el saldo dentro de los treinta días de haber sido inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Luis Rodríguez, Enrique Francisco Chiabrera y Angel Gallo con el carácter de socios gerentes, teniendo uso de la firma social, en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. Quedan facultados los socios gerentes para abrir cuentas en los Bancos nacionales, Provinciales, extranjeros o particulares, incluso en el de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional Crédito Industrial Argentino, etc.; librar y depositar valores y fondos, cheques y|u órdenes de pago contra los mismos, emitir, negociar y descontar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés y giros, ya como libradores, endosantes o aceptantes; y aceptar créditos en cuenta corriente y otra forma de las mismas instituciones bancarias o particulares. Se entiende que estas facultades se expresan al solo título enunciativo, y no limitativo, pudiendo los gerentes desempeñar todos los actos que fueran conducentes al mejor desempeño de sus funciones. — Sexta: El día treinta y uno de marzo de cada año finalizarán los ejercicios comerciales. Dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio se presentará a los socios el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Si no fuesen observados dentro de los quince días siguientes se los tendrá por aprobados bastando para ello la simple mayoría de votos. Las utilidades líquidas y realizadas una vez creadas las reservas legal y técnica correspondientes se distribuirán en proporción a las cuotas de capital. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los socios gerentes. Una vez realizado el activo y extinguido el pasivo y pagados los gastos de liquidación el remanente se distribuirá entre las partes en la proporción establecida en la cláusula sexta. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, los sobrevivientes o capacitados tendrán opción dentro del plazo de cuarenta y cinco días de producidos esos hechos a: A) Continuar con el giro social con los herederos del socio fallecido o representante legal del incapacitado, debiendo en ambos casos unificarse las representaciones; B) Liquidar los haberes del socio fallecido a los herederos o representante legal del incapacitado de acuerdo con el balance que se practique a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas que devengarán un catorce por ciento de interés anual, el que se liquidará juntamente con el pago de cada cuota. En prueba de conformidad, después de leído y aprobado, se firma el presente contrato, con arreglo a derecho, en el lugar y fecha antes mencionado. — Firmado: Luis Rodríguez. — E. F. Chiabrera. — Angel Gallo. — Juan A. Gallo. — Omar Bermani.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.600.— e.13|11-Nº 20.841-v.13|11|69

Construcciones Urania

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. —Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de octubre de 1969, reunidos los señores Agustín René Atilio Proasi, ingeniero civil, casado, argentino, C. I. número 4.385.907, Policía Federal, domiciliado en San Juan Nº 4103, 7º piso, Dto. "A", de Capital Federal y Bernardo Yanichevsky, ingeniero civil, casado, argentino, C. I. número 3.550.257, Policía Federal, domiciliado en Corrientes 3925, de Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles, resuelven de común acuerdo, dejar constituída una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza con la denominación de: "CONSTRUCCIONES URANIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Corrientes 3925, Capital Federal, sin perjuicio de ser posteriormente trasladado, como igualmente instalar sucursales, agencias, representaciones y/o depósitos en cualquier otro punto de la República Argentina. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la construcción de edificios obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, proyectos, dirección, administración de obras civiles o industriales y operaciones de todo tipo comprendidas en el régimen de propiedad horizontal, comprar y vender bienes inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal; negociar y contratar con todos los Bancos Nacionales y extranjeros y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con todas las instituciones de créditos, o bancarias privadas, mixtas y oficiales. Esta enumeración es meramente enunciativa, de modo que la sociedad podrá realizar e intervenir en toda clase de negociaciones. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en bienes conforme al balance practicado a la fecha, que forma parte integrante del presente contrato suscripto por los socios y en la siguiente proporción: el señor: Agustín René Atilio Proasi, 500 cuotas de m$n. 1.000 cada una, o sea m$n. 500.000, y el señor Bernardo Yanichevsky, 500 cuotas de m$n. 1.000 cada una, o sea m$n. 500.000. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del 1º de setiembre de 1969, fecha a la cual se hacen retroactivos los derechos y obligaciones de las partes. Sin perjuicio del tiempo establecido, los socios podrán solicitar la disolución anticipada de la sociedad cuando así lo manifiesten en forma fehaciente, debiéndose practicar a la fecha de retiro un balance general de acuerdo a valores actualizados para determinar el valor de las cuotas de capital. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios quienes actuarán en calidad de gerentes con todas las facultades inherentes al cargo, pudiendo en forma indistinta realizar todas las operaciones necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales. El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios en forma indistinta. Los socios deberán firmar con sus firmas individuales precedidas con el estampado de la denominación social, estándoles prohibido comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto social, con prestaciones gratuitas a favor de terceros. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general los días 30 de junio que será puesto a consideración de los socios dentro de los 90 días de vencido el ejercicio y se considerarán aprobados si 30 días después no fuere observado. Las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción de las reservas legales, se distribuirán entre los socios en proporción a las tenencias de cuotas de capital. Las pérdidas si hubieran serán soportadas en la misma proporción. Los retiros de fondos que efectúen los socios serán a cuenta de las utilidades del ejercicio. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, la sociedad se disolverá. — Octava: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el previo cumplimiento de los siguientes trámites: a) notificar fehacientemente a la sociedad su intención de ceder; b) ofrecer a los socios restantes las cuotas en proporción a las tenencias de cada uno, derecho de preferencia de que éstos podrán hacer uso dentro de los 20 días de la fecha del balance general previsto en la cláusula cuarta; c) ofrecer dentro de los 5 días subsiguientes, en caso de no haberse hecho uso del derecho de preferencia según el punto anterior a cualquiera de los socios parcial o totalmente las cuotas; d) vencidos los plazos mencionados y si los socios no hacen uso del derecho de preferencia, podrá el interesado ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad, previa conformidad de sus consocios. — Novena: Si la sociedad perdiera el 50 o|o de su capital, la misma de hecho se hallará en estado de liquidación. Para su liquidación actuarán todos los socios con las limitaciones determinadas por el estado de liquidación. — Décima: Las resoluciones serán tomadas por unanimidad debiendo asentarse las mismas en el libro de actas que se llevará a esos efectos. — Decimoprimera: En caso de divergencia en la interpretación o aplicación de lo establecido en el presente contrato, la misma será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en divergencia quienes resolverán. Los árbitros designarán antes de conocer la cuestión planteada, a un tercero para el caso de no ponerse de acuerdo. El laudo unánime que dictaren los mismos o la resolución del tercero en su caso será obligatorio e inapelable para las partes. Para cualquier acción judicial, los socios convienen la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. Para todos los efectos del presente contrato los socios constituyen domicilio en el legal de la sociedad. De común acuerdo con lo establecido en las once cláusulas que anteceden se firma el presente ejemplar en el lugar y fecha de otorgamiento. — S|R: solicitar, ofrecer, 5, Décima. Todo ello Vale. — Firmado: Agustín R. A. Proasi. B. Yanichevsky.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.250. — e.13|11 Nº 20.843 v.13|11|69

S. Farina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS: En Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril de 1969, entre los señores Salvador Farina, C. I. 2.626.746, argentino, casado con Lucía Rocca, L. C. 2.980.600, domiciliado en la calle Pasaje Neeper Nº 1180, Capital Federal; Carmelo Pascual Trípodi, C. I. 3.611.351, argentino, casado con Jacinta Rocca, L. C. 1.656.513, domiciliado en la calle Avelino Díaz número 2226, planta baja, Capital Federal, ambos integrantes de "S. FARINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha 10 de abril de 1968, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 21 de agosto de 1968 bajo el Nº 1.884, al folio 283 del libro 55 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y Alfredo José Ayestarán, L. E. 4.058.386, argentino, casado con María Esther Martino, L. C. 2.711.141, domiciliado en la calle Pasaje Neeper Nº 1182, Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: Que el señor Salvador Farina, vende, cede y transfiere a favor del señor Alfredo José Ayestarán 150 (ciento cincuenta) cuotas de capital de m$n. 1.000 (un mil pesos m|n.) cada una que posee en "S. Farina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cesión, venta y transferencia que realiza por el valor nominal de m$n. 150.000 (ciento cincuenta mil pesos m|n.) importe que el señor Salvador Farina recibe en este acto en dinero efectivo de manos del señor Alfredo José Ayestarán. — Segundo: Que el señor Carmelo Pascual Trípodi, vende, cede y transfiere a favor del señor Alfredo José Ayestarán 50 (cincuenta) cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos m|n.) cada una que posee en "S. Farina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" cesión, venta y transferencia que realiza por el valor nominal de m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos m|n.), importe que el señor Carmelo Pascual Trípodi recibe en este acto en dinero efectivo de manos del señor Alfredo José Ayestarán. — Tercero: Que los señores Salvador Farina y Carmelo Pascual Trípodi otorgan al señor Alfredo José Ayestarán, por medio de la presente el más bastante recibo y carta de pago en forma, transmitiéndole en consecuencia todas las acciones y derechos que habían y tenían sobre las citadas cuotas. — El señor Alfredo José Ayestarán manifiesta que acepta estas ventas, cesiones y transferencias de cuotas a su favor las que toma a su cargo con todos los derechos y obligaciones emergentes de las mismas. — Cuarto: El contrato social queda modificado en las siguientes cláusulas: a) Cuarta: El capital de la sociedad es de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n.) dividido en 1.000 (un mil) cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos m|n.) cada una, las que son suscriptas de la siguiente manera: el señor Salvador Farina 550 (quinientas cincuenta) cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos m|n.) cada una o sea m$n. 550.000 (quinientos cincuenta mil pesos m|n.), el señor Carmelo Pascual Trípodi, 250 (doscientas cincuenta) cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos m|n.) cada una o sea m$n. 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos m|n.) y el señor Alfredo José Ayestarán 200 (doscientas) cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos m|n.) cada una, o sean m$n. 200.000 (doscientos mil pesos m|n.). — El capital se integra totalmente de acuerdo con el inventario general que se adjunta por separado y que deberá considerarse como parte integrante del presente contrato. — b) Quinta: La dirección y administración será ejercida únicamente, por los socios Farina y Trípodi en forma indistinta en sus caracteres de gerentes, quienes podrán, en nombre de la sociedad realizar toda clase de actos que tengan por objeto bienes de cualquier naturaleza, estar en juicio, otorgar poderes, transar, percibir, gestionar ante las oficinas públicas. — A los fines enunciados, podrán otorgar y firmar toda clase de documentos públicos o privados, asimismo en forma indistinta los socios Farina y Trípodi podrán realizar toda alcse de operaciones bancarias con los Bancos de plaza y del interior del país; podrán abrir cuentas corrientes, solicitar descuentos y préstamos firmar, y endosar letras de cambio y demás papeles de comercio etc. c) Séptima: Las utilidades que arrojen los balances previa deducción del 5 o|o (cinco por ciento) para Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 o|o (diez por ciento) del capital, serán distribuidas entre los socios de la siguiente manera: el señor Salvador Farina el 55 o|o (cincuenta y cinco por ciento), para el señor Carmelo Pascual Trípodi el 25 o|o (veinticinco por ciento) y para el señor Alfredo José Ayestarán el 20 o|o (veinte por ciento). — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas de la misma manera. — Bajo las condiciones que anteceden, queda celebrado el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra mencionados. — Fdo.: C. P. Trípodi. — Alfredo José Ayestarán y S. Farina. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a Carmelo Pascual Trípodi, Alfredo José Ayestarán y Salvador Farina. — Bs. As., julio 16 de 1969. — Hay un sello: Enrique Buchbinder, Escribano, sigue su firma.

Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.800.— e.13|11 Nº 21.082 v.13|11|69

Patrisan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Contrato: Entre los señores Osvaldo Alberto Benetti, argentino, casado, y Eduardo Seijo, español, casado, ambos mayores de edad, hábiles y domiciliados ambos en Cuba dos mil doscientos ochenta y cuatro, de esta Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto principal la industrialización, comercialización de hilados, tejidos y demás productos y subproductos textiles por cuenta propia y de terceros, y toda otra actividad comercial lícita. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad, creada o a crearse, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — Segunda: La sociedad tendrá su sede social en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar sucursales en toda la República. — Tercera: La sociedad girará bajo el rubro "PATRISAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyéndose la misma por el término de diez años, a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Tres Millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de capital de mil pesos cada una, que se suscriben e integran en este acto: Osvaldo Alberto Benetti, Un Millón Quinientos Mil pesos moneda nacional, o sea mil quinientas cuotas; Eduardo Seijo, Un Millón Quinientos Mil pesos moneda nacional, o sea mil quinientas cuotas, según balance que por separado se adjunta y forma parte integrante de este contrato, en la forma citada precedentemente. — Quinta: Los señores Osvaldo Alberto Benetti y Eduardo Seijo, quedan designados socios gerentes. El uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de los gerentes, y para obligar a la sociedad y adquirir derechos, es necesario las firmas de los dos socios gerentes, con el requisito que lo sea bajo el rubro de la razón social. Salvo para endosar cheques o valores, que se depositen en la cuenta corriente bancaria o cooperativa de la sociedad, en que bastará la sola firma de uno solo de los socios gerentes. Dicha firma será adoptada para todas las operaciones concernientes a la sociedad, con las únicas limitaciones de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma; en fianzas a terceros ni prestaciones gratuitas. Comprendiendo el mandato, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real; b) constituir depósitos de dinero o valores en Bancos o Cooperativas; c) Tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires; Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina o cualquier otra institución de crédito, privada, oficial o mixta; d) comparecer en juicios ante los tribunales por sí o por medio de apoderados; e) Representar a la sociedad ante la Aduana, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de todas las ciudades de la República, Obras Sanitarias de la Nación, Gas del Estado, Teléfonos del Estado, Instituto de Previsión Social, etc. Las enumeraciones precedentes son meramente enunciativas y no taxativas, pudiendo realizar cuantos más actos, hechos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de sus funciones. — Sexta: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el socio gerente, o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. Todas las decisiones se tomarán por simple mayoría de capital y de votos. — Séptima: Anualmente, cada treinta de setiembre se practicará un balance general del estado de la sociedad, de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se deducirá un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, y el remanente se distribuirá entre los socios en partes proporcionales a las cuotas de capital aportado. — Octava: Cualesquiera de los socios podrá retirarse, siempre que preavise tal resolución a los demás integrantes con una antelación de tres meses al vencimiento del ejercicio. Practicado el Balance General e Inventario, calculado el importe que resultare del socio que se retira, se le abonará en la siguiente forma: en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, pagaderas con un interés del quince por ciento anual sobre saldos. Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital, utilidades y reservas a personas ajenas a la sociedad, sin consentimiento de todos los socios. Durante treinta días, cualquiera de los socios tendrá opción para adquirir las cuotas ofrecidas en iguales condiciones que los terceros. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. En el caso de que el socio sobreviviente no deseara continuar en la sociedad con los herederos del causante, realizarán un Balance e Inventario General a la fecha del fallecimiento del causante, reconociendo desde ya los valores asentados en los libros. Sobre el importe que resultare de éste, se establecerá la parte que correspondiere al causante, que se abonará en la forma establecida en la cláusula Octava, disolviéndose la sociedad. — Décima: La sociedad podrá disolverse antes del tiempo convenido, debiendo en tal caso liquidarse y abonarse totalmente el pasivo, distribuyéndose el capital utilizado y reservas, conforme a la proporción establecida en las utilidades. — Decimoprimera: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios será resuelta sin forma judicial, por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en caso de no ponerse de acuerdo designarán, a su vez, a un tercero y único, cuyo fallo será inapelable, hará cosa juzgada y obligará a las partes a su fiel cumplimiento. De conformidad con todo lo expuesto se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. Sdo.: "cuantos", "disponga". Vale. S|L.: "institución". Vale. Edo.: "adquirir". Vale. — Eduardo Seijo. — O. A. Benetti. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.950.— e.13|11-Nº 21.048-v.13|11|69

Sarandí

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 30 de setiembre de 1969, el socio de la sociedad "SARANDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Sr. Carlos Alberto González cede a favor de Juan José Micheloud, soltero, argentino, domiciliado en Bulnes 2154, Capital, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que tiene y posee en la referida sociedad por su valor nominal, es decir doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Presentes en este acto los restantes socios Sres. Calógero Ricotta, Antonio Da Grata de Brito y Santiago José Ucha Muñoz prestan su conformidad como asimismo la Sra. del cedente doña Hilda Alicia Barsellini de González da su expreso consentimiento de acuerdo a lo prescripto en el Art. 1.277 del Código Civil. — Fdo.: C. A. González. — J. J. Micheloud. — Hilda A. B. de González. — Calógero Ricotta. — A. G. Brito. — S. José Ucha.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.13|11-Nº 21.033 v.13|11|69

Borrelli y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura del 16 de agosto de 1968, pasada ante el Escribano Eulogio Altamirano Reinoso, ha quedado totalmente disuelta la Sociedad "BORRELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1968. — E|L. "secretaría del autorizante", vale.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.13|11-Nº 21.039 v.13|11|69

Casa Aldo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura pública de fecha cinco de agosto de 1969, pasada por ante el escribano de esta Ciudad don José Enrique Arnaldo, los socios de "CASA ALDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto aceptar la cesión de cuotas efectuada por doña Ruth Denesenschi de Ochman, argentina, casada, de sus ciento cincuenta cuotas de capital a favor del señor Benjamín Denesenschi, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Serrano número cuatrocientos sesenta y cuatro de esta Ciudad, por el precio total y convenido de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, quedando en consecuencia la cedente, desvinculada de la referida sociedad. — E|líneas: ciento, vale.

Buenos Aires, octubre 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.400.— e.13|11-Nº 21.015 v.13|11|69

Distribuidora El Arsenal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Jorge Jaime Miliavaca, nacido el diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Boedo quinientos diez, séptimo piso, departamento "B" de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; casado con Mabel Estela Cledón, Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos treinta mil sesenta y dos y Benedicto Giacchetti, domiciliado en la calle Pichincha doscientos setenta y cinco, Lanús, Provincia de Buenos Aires, casado. Cédula de Identidad número dos millones quinientos setenta y dos mil trescientos sesenta y siete de la Policía Federal de la Capital Federal, nacido el tres de febrero de mil novecientos veintidós, de nacionalidad italiana, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de DISTRIBUIDORA "EL ARSENAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto comprar, vender, alquilar, comercializar, importar, exportar, financiar, producir, distribuir, etcétera, cualquier fruto o producto del país, o del extranjero ya sea vegetal, animal, mineral o industrial, en cualquier estado de proyecto, producción, elaboración, manufacturación, comercialización, etcétera, que se encuentre ya sea de o para cualquier persona jurídica o física del país o del extranjero, recibir o dar representaciones, comisiones, consignaciones, etc., negociar sobre inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos o plantas industriales, etc., inspeccionar, supervisar, informar, etc., todo producto o fruto del país o del extranjero, en cualquier estado en que se encuentren, de cualquier origen o para cualquier destino que fuere, dentro o fuera del país, constituirse en despachante de aduana, y negociar en operaciones de exportación y|o importación, pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales, financieros, fueren necesarios para cumplir con sus fines y especialmente para la fabricación, distribución compra y venta de artículos de armería, caza, pesca y camping, e implementos deportivos. — El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociar a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, productos metalúrgicos, así como los derivados de las explotaciones agrícolas y ganaderas; b) mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento de toda clase de mercaderías, implementos materiales, herramientas, maquinarias, útiles relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas indicadas en el inciso anterior; c) inmobiliarias: mediante la adquisición, compraventa, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, asimismo su explotación, por si, por terceros o por cuenta de terceros; construcción de edificios, incluso las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley trece mil quinientos doce. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Pedro Echagüe número mil ochocientos diez de esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales, en cualquier lugar de la República y del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional cuatrocientos mil), dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional un mil) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios, en partes iguales, o sea doscientas (doscientas) cuotas cada uno, en bienes de acuerdo al balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en cinco años a contar desde el primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, pero cualquiera de los dos socios podrá retirarse luego de transcurrir un año de la fecha de su constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio, con una anticipación de treinta días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente, pudiendo en tal forma representarla en todas las actividades y negocios, sin limitación de facultades; en tal forma, firmarán precedidos por el sello con la razón social, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías, u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — El socio Jorge Jaime Miliavaca, dedicará todo su esfuerzo a la venta y cobranza y se desempeñará en esta sociedad con carácter de exclusividad, no pudiendo realizar otra actividad similar o distinta. — El socio Benedicto Giacchetti, se dedicará a la administración, facturación; pero eso no implica que cualquiera de los socios, en cualquier momento, pueda desempeñar las funciones del otro. — El socio Jorge Jaime Miliavaca, se compromete a dedicar toda su capacidad, conocimiento al objeto social. — Séptima: La sociedad en cumplimiento de sus fines, que hacen al objeto social, podrá operar con cualquier Banco, oficial o privado, y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado, si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o perdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio, constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. — Décima Primera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retire. — Décima Segunda. Se deja expresa constancia que todos los efectos del presente contrato se retrotraen al primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — El balance general y listado de mercaderías, forman parte del presente contrato. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en el caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras que arroje un balance practicado a tal efecto, y, en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulta, será integrada en cuatro semestres, iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Cuarta: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos. y|o sucesores y|o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución o liquidación de la sociedad, que será realizada por los dos socios en forma conjunta, será sometida a la decisión de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar, designará al tercero. —Dicho laudo será inapelable y la parte que no lo acate, será pasible de una multa de quinientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional quinientos mil) a favor de la obra. — El fallo surtirá para las partes, el mismo efecto que, en derecho, la cosa juzgada, renunciando los mismos, en forma expresa, a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad, se firma el presente contrato, en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: Jaime Miliavaca. — Benedicto Giacchetti.

Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.950.— e.13|11 Nº 20.858 v.13|11|69

F. H. Petrone

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de "F. H. Petrone, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Entre los señores Francisco Hugo Petrone, argentino, casado, y Lía Giselda Guillerma Canci, argentina, casada, ambos personas hábiles, mayores de edad, domiciliados en la calle Cabildo Nº 639 de esta Capital, formalizan el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a saber: Primero: A partir de la fecha queda constituida entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro social de "F. H. PETRONE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Maipú Nº 726, 5º piso, pudiendo establecer sucursales y/o agencias y/o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Segundo: El plazo de duración se fija en cinco años a contar de la fecha. Tercero: La sociedad tendrá por objeto la comercialización, industrialización de rocas de aplicación, especialmente mármoles, granitos, travertinos y ónixes en todas sus formas, así como la explotación de yacimientos y canteras; la importación y/o exportación de los mencionados materiales, por cuenta propia o de terceros, en todas sus formas y tipos y además la fabricación, comercialización, distribución, representación, importación y/o exportación de todo material de construcción. Cuarto: El capital social se fija en la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cincuenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan por partes iguales e integran en dinero efectivo. Quinto: Quedan designados gerentes de la sociedad ambos socios, quienes podrán actual y hacer uso de la firma social en forma individual. A los gerentes les queda prohibido hacer uso de la firma social en asuntos ajenos al objeto de la sociedad y menos comprometerla como fiadora o avalista de terceros. Los gerentes, al hacer uso de la firma social, deberán firmar con su firma particular precedida del nombre de la sociedad. Los gerentes actuando en la forma indicada precedentemente y en nombre y representación de la sociedad, podrán: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y/o gravar bienes raíces, mercaderías, muebles y/o semovientes, créditos, derechos y/o acciones. b) Aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general. c) Dar o recibir en pago y dar o recibir en arrendamiento, toda clase de bienes. d) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad, extendiendo los recibos y descargos del caso. e) Dar o tomar dinero a préstamo, ya sea de particulares o de instituciones bancarias, en especial del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, y de otros establecimientos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. f) Abrir cuentas corrientes, girar sobre las mismas; girar, extender, endosar, aceptar y/o avalar letras, vales, pagarés y descontar los mismos. g) Concurrir a licitaciones públicas y/o privadas. h) Concluir toda clase de contratos por instrumentos públicos y/o privados. i) Comparecer en juicio ante todos los tribunales del país, de cualquier fuero o jurisdicción y/o ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover demandas y contestarias, transar y realizar todos los actos judiciales y administrativos que sean necesarios. j) Podrán también, por no ser limitativa la precedente enunciación, realizar toda clase de operaciones financieras, industriales, comerciales e inmobiliarias y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se efectuará un balance e inventario general para determinar el estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que a juicio de cualesquiera de los socios sea necesario realizar. El primer ejercicio financiero de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta. Del resultado líquido que arroje cada balance y luego de efectuadas las amortizaciones legales y/o facultativas que los socios gerentes decidan efectuar, el saldo que quede será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes de capital. En igual proporción soportarán los socios las pérdidas que arrojaren los balances. Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, la sociedad entrará en disolución, quedando la liquidación a cargo del socio sobreviviente o no incapacitado. Octavo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios por la interpretación del presente contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, deberá ser dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a llenar su cometido designarán al tercero para el caso de discordia. El fallo que dictaren los árbitros arbitradores y/o amigables componedores o el tercero, deberá ser aceptado por las partes, quienes desde ya se comprometen a no concurrir a los Tribunales Judiciales para dirimir sus cuestiones puramente sociales. Bajo las cláusulas precedentes, los firmantes dejan constituida la razón social "F. H. Petrone, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la que se obligan conforme y con arreglo a derecho. De conformidad se firma un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. F. H. Petrone. L. G. G. Canci. Certifico, en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 361 de Contratos Públicos de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: F. H. Petrone y L. G. G. Canci, son auténticas de don Francisco Hugo Petrone y doña Lía Giselda Guillerma Canci, por haber sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. Hay un sello. — Juan Antonio Albo

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.100 e.13|11 Nº 20.864 v.13|11|69

Cruz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los que suscriben don Manuel Jorge Miranda Lages, C. I. Policía Federal Nº 3.567.200, Juan Carlos Derosa, C. I. Policía Federal Nº 3.491.146, doña Josefa Esther Vergara de Novo, L. C. número 0.121.901, don Benjamín Pedro Fernández, C. I. Policía Federal Nº 3.576.562 y don Luis Eduardo Sanguino, C. I. Policía Federal Nº 3.149.368, todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en la Capital Federal, Avda. Francisco Fernández de la Cruz Nº 3506, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, dentro del régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida en la fecha entre los comparecientes una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de CRUZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a la compraventa de productos y subproductos textiles, nuevos y usados y transportes en general accesoriamente, de común acuerdo entre los socios podrán fabricar y|o comercializar otros artículos y realizar todos los actos admitidos en el Código de Comercio, a cuyo fin podrán tomar o dar representaciones. — Segunda: El capital social se fija en la suma de $ 1.200.000 (Un millón doscientos mil pesos m|n.), dividido en 1.200 cuotas de Un Mil pesos m|n. cada una, suscriptas por los socios Benjamín Pedro Fernández y Luis Eduardo Sanguino el cincuenta por ciento, o sean 300 cuotas de $ 1.000 cada una y el otro cincuenta por ciento entre Manuel Jorge Miranda Lages, Juan Carlos Derosa y Josefa Esther Vergara de Novo, es decir 200 cuotas de $ 1.000 cada una. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años, contados a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Miranda, Derosa, Fernández y Sanguino, quienes tendrán el carácter de gerentes, con firma conjunta de tres de ellos y con todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los fines sociales, especialmente las previstas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo obligarla cualquiera de ellos, mediante sus firmas individuales precidida de la denominación social. Los socios no podrán con sus firmas individuales comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas o en negociaciones por cuenta propia o ajenas al objeto social, ni en garantías, fianzas o avales a favor de terceros. — Quinta: Además de las facultades otorgadas por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes representarán a la sociedad en toda clase de acciones y ante cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo otorgar poderes con las más amplias facultades. La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otra institución bancaria oficial o particular, creada o a crearse. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se realizará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad y las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuidas entre los socios en partes proporcionales al capital aportado, y según lo resuelva la mayoría del capital y cuya resolución deberá constar en acta que se transcribirá en el libro respectivo rubricado al efecto, previa las deducciones legales cuando correspondan. La aprobación de los balances se expresará con la firma de cada uno de los socios al pie del mismo en el libro de inventarios, y si dentro de los noventa días de practicado no se hicieran observaciones, quedarán de hecho aprobadas. En caso de fallecimiento los herederos deberán ofrecer su colaboración igual a la del socio fallecido, en caso de no poder o que el socio heredero desee vender su parte, igual oferta debe hacerle a los socios restantes. El valor de la llave se determinará por el promedio mensual de beneficios en el último ejercicio. — Séptima: En caso de disolución de la sociedad serán liquidadores los socios gerentes o quienes lo designen, para lo cual se procederá de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, y una vez realizado el activo y satisfecho el pasivo, el remanente será distribuido entre los socios en partes proporcional a los capitales suscriptos. — Octava: El socio Luis Eduardo Sanguino y los señores Miranda, Derosa y Novo continuarán actuando en nombre propio por los negocios actuales, estos últimos en lo que respecta a transportes, pero se incorpora su utilidad o quebranto a la sociedad y también lo facturado, cobrado y gastado a partir del 1º de enero de mil novecientos sesenta y nueve. En el libro de actas rubricado al efecto se dejará constancia de la causa de esta autorización, en lo sucesivo se procederá de igual forma. — Novena: Todo lo que en el presente contrato no haya sido previsto, será resuelto por los socios de común acuerdo, aplicándose para ello las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente la de los Códigos de Comercio y Civil, según se conformen con su naturaleza jurídica. Bajo las cláusulas que anteceden se da por formalizado el presente contrato, que concuerda con lo convenido por las partes, quienes se ratifican, y en prueba de conformidad lo firman en el lugar y fecha ut supra mencionado. — Fdo. Manuel Jorge Miranda Lages, Juan Carlos Derosa, Josefa Esther Vergara de Novo, Benjamín Pedro Fernández, Luis Eduardo Sanguino. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.050.— e.13|11-Nº 20.808-v.13|11|69

Medrano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Héctor Rossi, con domicilio en la calle Muñiz trescientos diecinueve, y Roberto Ramírez, con domicilio en la calle Curapaligüe mil setecientos sesenta y seis, ambos de esta ciudad, mayores de edad, casados, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: **Primera:** A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "MEDRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones de reparaciones mecánicas de automotores en general, fabricación, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de accesorios y repuestos para automotores, caños de escape, silenciadores y cualquier otro artefacto relativo al automotor. Compra y venta, consignación, distribución, importación y exportación de automotores nuevos o usados. Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Medrano cuatrocientos ochenta y nueve, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República y/o del exterior. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n 2.000.000), dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas en su totalidad por los socios y en partes iguales en dinero efectivo y han integrado en dinero efectivo el 50 % del capital o sea la suma de un millón de pesos. El saldo, o sea la suma de un millón de pesos, los socios se comprometen a integrarlo dentro de los ciento veinte días de la firma del presente en dinero efectivo. Quinta: El plazo de duración se estipula en cinco años, a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa días. Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. Novena: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y/o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los dos socios, conforme se estipula en la cláusula sexta. Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapacitado o fallecido. La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o la incapacidad declarada judicialmente. Décima segunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y/o herederos y/o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y/o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor que será designado por los socios. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicado precedentemente. Héctor Rossi. — Roberto Ramírez.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600 e.13|11 Nº 20.793 v.13|11|69

José Solano e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado del veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, la señora Rafaela Virdo de Solano, cede las ciento quince cuotas de mil pesos cada una que como cónyuge supérstite le correspondieron de su extinto esposo, don José Solano, en la sociedad "JOSE SOLANO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de Concepción Sgro de Solano, treinta y cinco cuotas, a favor de José Alberto Solano, cuarenta cuotas, y a favor de Mario Salvador Solano, cuarenta cuotas, prestando su conformidad el socio restante, don Domingo Solano. S|r.: "de octubre de 1969". Vale.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.250 e.13|11 Nº 20.807 v.13|11|69

Racca y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SOCIOS integrantes de RACCA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 1.222 al folio 178 del libro 49 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el 9 de junio de 1965, con domicilio legal en la calle Jorge Newbery 3261, Capital Federal, se resuelve de común acuerdo elevar el capital social de m$n. 2.100.000 a m$n. 3.000.000, con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1969. En consecuencia queda modificada la cláusula Tercera del contrato original que ahora tendrá la siguiente redacción: "Tercera: El capital social se fija en la suma de Tres Millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas de acuerdo al Balance que se firma por separado y que se considera parte integrante del presente contrato, aportado por los socios por partes iguales". Las restantes cláusulas del contrato no sufren modificación alguna. — En prueba de conformidad se firma el presente a treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve en la Ciudad de Buenos Aires. — Fdo.) Racca Terenzio, Menaldo Oreste, Menaldo Augusto. — Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.750.— e.13|11-Nº 20.824-v.13|11|69

I. C. I.
Inversora Constructora e Inmobiliaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Alejandro I. Abrevaya, con fecha 1º de octubre de 1969, el señor Ezequiel Korn, vende, cede y transfiere a favor del señor David Judzik, la totalidad del capital social que tenía y le correspondía en la sociedad "I. C. I. INVERSORA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sea la suma de quinientos mil pesos. Esta cesión la realiza por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. Por su parte doña Sara Griner de Guelerman, don Israel Spak e Isaac Spak prestan su conformidad a la presente escritura de cesión de cuotas de capital reconociendo al señor David Judzik, como nuevo socio gerente de la sociedad a que ellos pertenecen, o sea Polifin, Sociedad en Comandita por Acciones e I. C. I. Inversora, Constructora e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Raspado: Isaac Spak. Vale. — Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.13|11-Nº 20.823-v.13|11|69

Arnel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA privada suscripta el 12 de setiembre de 1969, don Cosme Schirripa, argentino naturalizado, casado, cede y transfiere a título de venta a sus consocios Carlos Alberto Fernández y Marcos Altalef, por partes iguales, las Mil cuotas sociales de valor nominal mil pesos moneda nacional cada una, o sea Un Millón de pesos de igual moneda, que tiene y le corresponden en "ARNEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su mencionado valor nominal, comprendiendo esta venta y transferencia todos los derechos, acciones y los intereses que el vendedor tenía en la expresada Sociedad hasta la fecha de dicho instrumento, dejando de ser gerente en virtud de la renuncia aceptada. Concurre al acta doña Zelmira Josefa León de Schirripa en su carácter de cónyuge en segundas nupcias, prestando el consentimiento al cedente de acuerdo al Art. 1.277 del Cód. Civil. — Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.600.— e.13|11-Nº 20.805-v.13|11|69

Raylan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Simón Marabí, sirio, casado, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín 4780, primer piso, departamento "A", Capital Federal; don David Levi, argentino, casado, domiciliado en la calle Pampa 2119, piso décimo, departamento "C", Capital Federal; y don Marcos Simón Marabí, argentino, casado, con domicilio en la calle Amenábar 1808, piso 5º, departamento 20, Capital Federal, en carácter de únicos componentes de la firma "RAYLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Santiago del Estero cuatrocientos treinta y seis, según contrato inscripto el nueve de abril de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número quinientos ochenta y uno, al folio doscientos setenta y tres del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones, se conviene: Primero: El señor Simón Marabí por este acto, cede y transfiere al señor David Levi las ochocientas noventa y cinco (895) cuotas de mil (1.000) pesos moneda nacional cada una que posee en la sociedad Raylan, Sociedad de Responsabilidad Limitada; con la totalidad de los derechos y obligaciones inherentes a la misma, incluyéndose en la cesión el saldo acreedor que el señor Simón Marabí tiene en su cuenta particular al treinta y uno de di-

ciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Esta venta se realiza por el valor nominal de dichas cuotas, o sea ochocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional (m$n 895.000), más el importe de ciento cuarenta y dos mil setecientos ochenta y cinco pesos moneda nacional (m$n 142.785) que arroja la cuenta particular, o sea la suma total de un millón treinta y siete mil setecientos ochenta y cinco pesos moneda nacional (m$n 1.037.785), recibidos por el señor Simón Marabí en este acto en dinero efectivo y a entera satisfacción, por el cual otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Segundo: El cedente queda completamente desvinculado y desobligado de la sociedad, renunciando a todo mandato que en ella desempeñaba, quedando relevado de toda responsabilidad. — Tercero: El señor Marcos Simón Marabí presta su conformidad a la presente cesión. — Cuarto: Esta cesión tiene efecto entre las partes a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. De conformidad con las cláusulas que anteceden, firman las partes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — E/l.: setecientos ochenta y cinco, Vale. — Firmado: Marcos Simón Marabí. — Simón Marabí. — David Levi. — Presente en este acto la señora Perla Levi de Maraví, C.I. Policía Federal número 3.654.950, esposa del cedente señor Simón Marabí, presta su conformidad a la presente cesión en virtud de las disposiciones vigentes del Código Civil. — Firmado: Perla Levi de Marabí.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.350.— e.13|11 Nº 20.656 v.13|11|69

Carlos León Nuss

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Carlos León Nuss y Jacobo Nuss ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Avenida Quintana Nº 320 de esta Capital, en sus caracteres de únicos componentes de la Sociedad Comercial "CARLOS LEON NUSS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de octubre de 1963, bajo el Nº 2.571, al Folio Nº 332, del Libro Nº 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo las siguientes modificaciones: 1º) Aumentar el Capital Social de m$n 1.100.000 (un millón cien mil pesos m/n) a m$n 15.000.000 (quince millones de pesos m/n) mediante la creación de 13.900 cuotas de m$n 1.000 (un mil pesos m/n) cada una las que serán integradas con el Fondo de Aumento de Capital acumulado en los ejercicios anteriores y que representa la suma de m$n 10.000.000 (diez millones de pesos m/n) y con parte del saldo de las Cuentas Particulares de los socios por m$n 3.900.000 (tres millones novecientos mil pesos m/n). — 2º) Como consecuencia de dicho aumento, el Capital Social queda fijado en m$n 15.000.000 (quince millones de pesos m/n) dividido en 15.000 cuotas de m$n 1.000 (un mil pesos m/n) cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: señor Carlos León Nuss, 11.700 cuotas de m$n 1.000 (un mil pesos m/n) cada una y que representan m$n 11.700.000 (once millones setecientos mil pesos m/n); y el señor Jacobo Nuss, 3.300 cuotas de m$n 1.000 (un mil pesos m/n) cada una y que representan m$n 3.300.000 (tres millones trescientos mil pesos m/n). — 3º) Establecer como nueva fecha de cierre del ejercicio comercial el 31 de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales se practicará Inventario y Balance General. — 4º) Este convenio tiene carácter retroactivo al 1º de marzo de 1969, quedando en vigencia las demás cláusulas del Contrato Social, que no han sido modificadas por el presente. — Conformes las partes con el contenido del presente, firman los comparecientes en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Carlos León Nuss. — Jacobo Nuss.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.700.— e.13|11 Nº 20.659 v.13|11|69

Adolfo Lambertini e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA número 269 de fecha 16 de junio de 1969 pasada ante la Escribana Juana Adriana Marbot, ha quedado protocolizada el acta de fecha 28 de febrero de 1962 de la sociedad "ADOLFO LAMBERTINI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la cual la socia Juana García de Lambertini cede y transfiere a sus consocias Aída Romilda Lambertini de Muñiz y Delia María Lambertini por partes iguales las mil cincuenta y ocho cuotas que tiene y posee en la sociedad citada, por la suma de ciento cinco mil ochocientos pesos moneda nacional.

Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.250.— e.13|11 Nº 20.661 v.13|11|69

Confecciones Caballito

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

TESTIMONIO: Entre los señores Naftali Tkacz, argentino, casado, domiciliado en la calle Añasco 954, Céd. Ident. 2.452.451 de la Policía Federal y Felisa Diana Tkacz, soltera, argentina, domiciliada en Pasaje Buen Orden 1015, C. I. 5.796.277 de la Policía Federal Argentina, ambos domicilios ubicados en esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen, de común acuerdo, en celebrar la constitución de una sociedad mercantil, que se regirá sobre las siguientes bases: Primera: Queda constituida entre los señores Naftali Tkacz y Felisa Diana Tkacz, una sociedad comercial que girará con el nombre de "CONFECCIONES CABALLITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645. El domicilio legal de la sociedad se fija en la calle Añasco 328, de esta Capital, pudiendo en lo sucesivo trasladarlo, establecer fábricas, agencias, sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto social es la fabricación, elaboración, importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de ropa de vestir para hombres, mujeres y niños en general y anexos. Además podrá dedicarse a la reparación, compraventa de maquinarias que se refieran a la industria de la indumentaria. — Tercera: El término de duración de este contrato se fija en un año a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. De no mediar oposición alguna entre los socios, dicho lapso quedará prorrogado por un período más. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado por ambos socios en partes iguales. Dicho capital se halla totalmente integrado y se halla representado por maquinarias y herramientas. — Quinta: La gerencia, así como la administración y el uso de la razón social adoptada, estará a cargo de ambos socios en forma personal e indistinta, con la limitación de no comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros, bajo pena de nulidad de esos actos con respecto a la sociedad. — Sexta: Para mejor logro de su objeto social, podrán actuar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociadoos a terceros en forma temporaria o permanente. Abrir cuentas bancarias, depositar fondos, extraerlos en forma parcial o total, en cualquier Banco oficial o privado. Solicitar y aceptar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o privado, otorgando las garantías exigidas en cada operación, inclusive las de tipo real. Esta sociedad podrá adquirir el dominio de bienes inmuebles, enajenarlos, constituir hipotecas por saldo de precio, darlos y tomarlos en garantía real. Podrá otorgar poderes generales o especiales para actos administrativos o judiciales, estableciendo los mandatos en cada caso, en fin, realizar todos los actos permitidos por las leyes en vigor que fueren necesarios para el logro de los fines sociales, quedando entendido que la enumeración precedente no es taxativa sino meramente enunciativa. — Séptima: Las utilidades o pérdidas que resulten de esta sociedad, serán repartidas o soportadas en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para integrar el diez por ciento del Fondo de Reserva Legal; a tal efecto el día 31 de agosto de cada año, se efectuará un inventario y Balance General, sin perjuicio de los balances de comprobación parcial que se efectuarán cuando se estimen conveniente. Después de cada ejercicio anual, las partes decidirán el destino de las utilidades resultantes. — Octava: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá avisar al otro socio por telegrama colacionado, por lo menos con tres meses de anticipación. Si el asociado quedante deseare continuar con los negocios sociales, deberá abonar al saliente su capital aportado en veinte cuotas mensuales sin interés, sin derecho a llave y los bienes al valor de costo abonado o evaluado en oportunidad de la integración de los mismos a la sociedad. Si el socio quedante no deseara comprar la parte del socio saliente, o no se pusieran de acuerdo con el giro social, esta sociedad se liquidará de conformidad con lo establecido por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el asociado supérstite o capaz levantará un inventario en el día de acaecido el hecho, a los efectos de determinar la parte que le correspondía al socio desaparecido o incapaz, y dentro de los quince días subsiguientes, intimará a los herederos o curador en su caso, para que dentro del término de treinta días se incorporen a la sociedad o retirarse de ella. Para el primer caso los herederos deberán unificar su representación en una sola persona, y para el segundo caso se les abonará en la forma prevista en el artículo anterior. El inventario a que se refiere al principio del presente artículo, deberá ser efectuado en presencia de Escribano de Registro o Contador Público. — Décima: En caso de divergencia entre las partes, ya sea por la interpretación de este contrato o por cualquier otro motivo social, será dirimida únicamente por árbitros amigables componedores que designarán uno por cada parte disidente. Los árbitros designarán al tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los primeros o del tercero en su caso, aceptado, acatado, sin discusión ni apelación alguna, y de cumplimiento obligatorio. Las partes podrán concurrir solamente ante los estrados judiciales a los efectos de solicitar las medidas conducentes para la constitución del tribunal arbitral. Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de 1969. Firmado: Naftali Tkacz. — Felisa Diana Tkacz. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.250.— e.13|11 Nº 20.662 v.13|11|69

Amon — Der

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

QUE POR instrumento privado de fecha 9 de mayo de 1969, los únicos socios de AMON-DER S. R. L., señores Edmundo Enrique Torelli y Eugenio Héctor Gerardo Martínez, han resuelto disolver y liquidar la sociedad. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.13|11 Nº 20.668 v.13|11|69

Corvei

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría Schifris de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Pablo Córdoba Escobar, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Santiago Plaus doscientos veintidós, Villa Fiorito; Víctor Manuel Veizaga, boliviano, casado, mayor de edad, domiciliado en Altolaguirre cuatrocientos veinticinco, Villa Domínico, y Medardo Córdoba Escobar, boliviano, casado, mayor de edad, domiciliado en Charúa doscientos sesenta y seis, Capital, todos hábiles para ejercer el comercio, convienen: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro "CORVEI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Salta mil setecientos ochenta y uno, Capital Federal, pudiendo cambiar el mismo y abrir sucursales. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la construcción integral de eficicios de todo tipo y actividades inmobiliarias en general, formar parte de otras sociedades y ejercer cualquier actividad comercial, industrial o financiera que estime conveniente. — Cuarto: Para el cumplimiento de su cometido la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos necesarios o convenientes para tal fin y en especial podrá operar con todos los bancos oficiales o privados obligándose a ese efecto los socios a otorgar los avales o compromisos personales que dichas instituciones de créditos bancarios exigieran. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una de ellas, totalmente integradas por los socios en la siguiente proporción: Pablo Córdoba Escobar, cien mil pesos moneda nacional, Víctor Manuel Veizaga, cien mil pesos moneda nacional, y Medardo Córdoba Escobar, cien mil pesos moneda nacional; y está representado por: maderas, encofrado y herramientas y útiles y accesorios en su totalidad según resulta del inventario y balance practicado de común acuerdo. — Sexto: El plazo de duración de la sociedad será de tres años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios indistintamente quienes tendrán el uso de la firma social dos de los socios indistintamente en forma conjunta. — Octavo: Anualmente el treinta de agosto se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales o comprobaciones de libros que se estime conveniente realizar periódicamente en cualquier época del año. — Noveno: Las ganancias o pérdidas resueltantes de cada ejercicio previas las deducciones que se estime necesarias o convenientes realizar, y del cinco por ciento de la formación del fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento del capital social serán repartidas o soportados proporcionalmente a las cuotas aportadas por cada socio; sus sucesores, previa unificación de personería, podrán reemplazar a éste, de lo contrario la sociedad tendrá preferencia para adquirir las respectivas cuotas sociales conforme al valor que resuelte de un balance que se practicará al efecto. — Decimoprimero: Cualquier resolución a tomarse con respecto a la sociedad deberá hacerse por mayoría, representada por el setenta y cinco por ciento del capital social. — Decimosegundo: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá avisar con treinta días de anticipación por medio de telegrama colacionado, a los demás integrantes de la misma. La sociedad podrá así adquirir el haber que corresponda al socio que se retira, cuyo importe será abonado de la siguiente manera: diez por ciento al efectivizarse el retiro y el resto en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas cuyo plazo será al ya indicado. — Decimotercero: Las cuotas sociales serán intransferibles. — Decimocuarto: Cualquier duda o divergencia que se planteara en la sociedad o entre los socios será dirimida por un árbitro amigable componedor designado por todos los socios. Su fallo será inapelable y deberá ser acatado como tal por todos los socios sin discusión ni apelación alguna. En prueba de conformidad y a un solo efecto se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — P. C. Escobar. — V. M. Veizaga. — M. C. Escobar.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.700.— e.13|11 Nº 20.786 v.13|11|69

Organización de Conciertos Gerard

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Gerardo Uhlfelder, casado en primeras nupcias con Ruth Grunewald, de cuarenta y cinco años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones doscientos setenta y cuatro mil quinientos ochenta; Werner Segismundo Wagner, casado en segundas nupcias con María Julia Peró, de cuarenta y un años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal dos millones ciento cincuenta y ocho mil setecientos veintiuno, ambos alemanes, domiciliados en Corrientes ciento veintisiete, piso cuarto, Capital Federal y Fidel Antonio Zabalo, argentino, casado en primeras nupcias con Delia Edelmira Benincasa, de cincuenta años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón setecientos treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliado en Maipú setecientos veintiséis, piso quinto, Capital Federal, convienen y declaran: los dos primeros manifiestan: Que habiendo constituido por documento privado de fecha veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Organización de Conciertos Gerard" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el principal objeto de organizar recitales, conciertos, audiciones, espectáculos y representaciones; con un capital de treinta mil pesos moneda nacional, aportado por

partes iguales por ambos socios, quienes se designaron recíprocamente gerentes con uso de la firma en forma indistinta; la duración es de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y siete, prorrogable automáticamente por cinco años más, habiéndose convenido que las utilidades de la misma se distribuirían por partes iguales con las demás cláusulas que menciona dicho instrumento, las que se dan por reproducidas en este lugar; encontrándose inscripto el mismo en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número dos mil ochocientos sesenta y cuatro, al folio ochenta y uno, del libro treinta y tres de Contratos de Responsabilidad Limitada; han resuelto modificar el mencionado contrato social; ampliando el plazo de duración de la entidad aumentando su capital social y aceptando entre otras reformas la incorporación de un nuevo socio, conviniendo en consecuencia que a partir de esta fecha, la sociedad se regirá según las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad seguirá girando bajo el mismo rubro de "ORGANIZACION DE CONCIERTOS GERARD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en esta ciudad, calle Corrientes número ciento veintisiete, piso cuarto, oficina cuatrocientos siete, pudiendo cambiar el mismo y establecer sucursales y agencias en cualquier otro punto del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto organizar recitales, conciertos, audiciones de radio y televisión, espectáculos, representar y contratar artistas arrgentinos y extranjeros, así como también cualquier otro acto de comercio afín a los ya mencionados. —

Tercera: El capital social, que era de treinta mil pesos nacionales, se aumenta a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: El señor Wagner que tenía aportados quince mil pesos equivalentes a quince cuotas, suscribe e integra ciento treinta cuotas más equivalentes a ciento treinta mil pesos, en dinero efectivo, por cuya razón su capital total asciende a la suma de ciento cuarenta y cinco mil pesos, o sean ciento cuarenta y cinco cuotas; el señor Uhlfelder, que tenía aportados quince mil pesos, equivalentes a quince cuotas, suscribe e integra ciento treinta cuotas más, equivalentes a ciento treinta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, por cuya razón su capital total, asciende a la suma de ciento cuarenta y cinco mil pesos, o sean ciento cuarenta y cinco cuotas; y el señor Zabalo, quien se incorpora a la sociedad como socio, suscribe e integra diez cuotas, equivalentes a diez mil pesos en dinero efectivo. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha del presente, con lo cual queda —renovado— el plazo establecido en el contrato originario. — Transcurridos cinco años a partir de esta fecha cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, manifestando ese deseo mediante comunicación fehaciente a los otros socios en el domicilio social. — En este caso se practicará un balance dentro de los noventa días subsiguientes a la notificación y dentro de los ciento ochenta días a partir del referido balance, se entregará al socio saliente, la parte que pudiera corresponderle en las utilidades reintegrándosele asimismo su capital, todo al mismo tiempo que el socio saliente firme los documentos necesarios y en especial los que correspondan a la disolución parcial de la entidad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de los socios señores Werner Segismundo Wagner y Gerardo Uhlfelder en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, siendo ambos designados socios gerentes. La firma social no podrá ser empleada en operaciones ajenas a la sociedad ni para garantías o avales de operaciones de terceros. — Se requerirá la firma de ambos socios gerentes en forma conjunta para la compra, venta, permuta, constitución de derechos reales y disposición de bienes raíces, así como también la firma de pagarés y obligaciones por cualquier importe que fuere y para la realización de contratos con artistas extranjeros, cuando su monto excede de los quinientos mil pesos moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera al cambio del día. — La sociedad entre otras facultades podrá: adquirir, aceptar en pago, vender, donar, ceder, permutar, realizar y arrendar y dar en locación toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y automotores, firmando las escrituras públicas y documentos privados del caso, constituir prendas e hipotecas, tomar o dar dinero en préstamo, adquirir, suscribir, realizar, financiar y transferir títulos, bonos, debentures y acciones de sociedades anónimas o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada. — Formar parte de sociedades de cualquier naturaleza, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacionial, Banco Interamericano de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y|o cualquier otro Banco o entidad pública, nacional o extranjera, provincial, municipal, mixta o privada, lo mismo que con particulares, dar en cualquier forma de explotación muebles o inmuebles y maquinarias y en general realizar todos los actos no prohibidos por las leyes, practicar balances, proponer distribución de utilidades y convocar a los socios a Asambleas o cuando lo consideren conveniente. — Hacer depósitos de valores, en cuenta corriente, plazo fijo, caja de ahorro y tomar dinero en préstamo. — Realizar todos los actos de administración necesarios, nombrar y remover al personal de la entidad, designar gerentes, fijar sus remuneraciones, otorgar poderes generales o especiales y realizar todos los actos jurídicos y administrativos que principal o accesoriamente requiera la realización de su objeto, pudiendo gestionar toda clase de documentación y trámites ante las aduanas, Dirección General Impositiva, Ministerios, Tribunales de Trabajo, Cajas de Provisión Social, Tribunales de Faltas, Empresas Nacionales de Correos y Telecomunicaciones, Municipalidades y toda repartición pública o privada, inclusive todo organismo estatal creado o a crearse sin limitación alguna, entidades autárquicas o autónomas de cualquier orden, de todo el territorio de la Nación.

— Para que haga cualquier clase de renuncias ya sean referentes a leyes de curso forzoso o moratorias, incluso de prescripciones adquiridas y en virtud de las cuales la entidad pudiera apoyarse para no efectuar los pagos en la clase de moneda pactada y en las épocas respectivas; elija y fije domicilios especiales, verifique pagos y novaciones que extingan obligaciones existentes o las que contraiga en adelante, pudiendo también reconocer y confesar obligaciones, celebrando, rescindiendo contratos públicos y privados, hacer declaratorias y establecer cualquier otra condición, renuncia o pena. — Para que representada por sus socios gerentes o por apoderados designados, transe sus pleitos, cuestiones y diferencias o bien someta su resolución a la decisión y fallo de árbitros, arbitradores y amigables componedores con tercero para el caso de discordia. — Para que en defensa y apoyo de sus derechos ocurran ante los señores Jueces y Tribunales, superiores o inferiores de todo fuero y jurisdicción, superiores gobiernos, cámaras legislativas, Municipalidades, Cámaras de Alquileres, Instituto de Previsión Social, Dirección General Inmobiliaria, Dirección General Impositiva, Ministerios y sus dependencias y demás oficinas públicas y privadas y autoridades, donde hagan los pedidos, reclamos y gestiones oportunas, pudiendo interponer todos los recursos legales, prestar juramentos, producir pruebas, poner y absolver posiciones, prorrogar y declinar de jurisdicción, apelar, tachar, recursar, decir de nulidad, desistir de estos recursos, seguir ejecuciones, pedir embargos, desembargos e inhibiciones y sus levantamientos, venta y remate de bienes de los deudores de la entidad, cobrar y percibir cualquier suma de dinero, dando oportunos recibos, entablar demandas y contrademandas, iniciar, proseguir y terminar juicios sucesorios y testamentarios, asistir a juicios verbales, concursos y verificaciones de créditos, solicite la quiebra de sus deudores, nombren peritos rematadores, contadores, escribanos y demás que crean necesarios e intervengan en todos los incidentes que se promuevan, formulen protestos y protestas: resolver todos los casos no previstos en este contrato y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado, siempre que se vincule con el objeto social. — Para que sus socios gerentes otorguen y firmen toda clase de instrumentos públicos, escrituras y documentos privados que fueren indispensables para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — La enumeración precedente es simplemente enunciativa y no significa limitación alguna para las facultades de los socios administradores. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general para determinar el estado de los negocios, ello sin perjuicio de los balances parciales que a tal efecto podrá practicarse cuando lo soliciten por lo menos dos de los socios. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La sociedad no podrá disolverse totalmente antes del término fijado en las cláusulas cuarta, salvo los casos previstos por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Si un socio deseare retirarse, deberá atenerse a lo establecido en la cláusula cuarta para ese caso. — Si deseare transferir sus cuotas sociales podrá hacerlo, siempre y cuando la persona del cesionario fuere grata para los restantes socios, a cuyo efecto previamente deberá comunicar a éstos fehacientemente, su intención de transferir. — Si el cesionario no fuese aceptado por los restantes socios se considerará que el cedente desea retirarse de la sociedad, en cuyo caso se aplicará lo pertinente establecido en la cláusula cuarta. — No obstante lo expuesto, los socios restantes podrán optar por la compra de las cuotas sociales pertenecientes al socio saliente, conviniendo entre las partes el precio y la forma de pago. — Novena: En caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad declarada y permanente de alguno de los socios, los restantes podrán aceptar en la sociedad dentro de los términos del contrato a sus herederos o representantes de los mismos, pero siempre unificando la representación. — De lo contrario, los socios restantes podrán optar por separar de la sociedad al socio fallecido, ausente o incapacitado y|o a sus herederos y|o representantes, en cuyo caso se les abonará lo que corresponda, procediéndose como se dispone en la parte pertinente del artículo cuatro. — Décima: La sociedad deberá llevar sus libros de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio y Leyes respectivas y un Libro de Actas en el que se asentarán todos los asuntos que los socios crean conveniente e importante relacionarlos con la marcha de la sociedad. — Décimo primera: Cuando los socios resuelvan la disolución de la sociedad, se liquidará la misma en base a un inventario y balance general que deberá practicarse. — El mismo sistema regirá para el caso de disolución parcial y en todos los casos serán liquidadores los socios que en ese momento formen parte de la sociedad. — Los socios no podrán retirar importe alguno sin antes haber saldado las deudas sociales y el remanente se distribuirá en proporción al capital de cada socio. — Décimo segundo: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus herederos o representantes legales, durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, ser; resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte disidente, dentro de los quince días hábiles de producida la cuestión, quienes nombrarán un tercero, dentro de los ocho días hábiles subsiguientes, para el caso de discordia, debiendo todos laudar dentro de los noventa, días hábiles y debiendo ser inapelable su fallo. — Décimo tercera: En prueba de conformidad los socios firman la presente modifacición del contrato social, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a veintiún días de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Entre líneas: e. Vale. — Raspados: prorrogable, cláusulas, organización, firma, sociedades, entidades, representada, amigables, de, como, herederos. Vale. — Raspado Grunewald, Wagner, gobiernos. Vale. — Entre líneas: p. Vale. — Raspado: Renovado. Vale. — W. Wagner. — Raspado: Renovado. Vale. — Gerardo Uhlfelder. — Raspado: Renovado. Vale. — F. A. Zabalo. — Gerardo Uhlfelder. — W Wagner. — Fidel A. Zabalo.. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen "Gerardo Uhlfelder, W. Wagner y Fidel A. Zabalo", son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Gerardo Uhlfelder, Werner Segismundo Wagner y Fidel Antonio Zabalo. — Realizo la presente certificación en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Nº 355, en Buenos Aires, a veinte y uno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — H. G. Monasterio. — Hay un sello del escribano.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.600.— e.13|11 Nº 20.724 v.13|11|69

Ramón Seijo Calbeira

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº Nº 2.681. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Mil Ciento Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Horacio Raúl Elizalde, escribano autorizante, comparecen los señores doña Olga Nélida Seijo, soltera, con Cédula de Identidad número 2.070.401; don Ramón Andrés Seijo, casado, con Cédula de Identidad número 1.576.880; don Adelmo Anastasio Seijo, casado, con Cédula de Identidad número 1.278.419; don Armando Emilio González, casado, con Cédula de Identidad número 1.167.257; doña Delia Felisa Seijo de González, casada, con Cédula de Identidad número 2.070.400; doña Angela Dora Seijo de Ucar, viuda, con Cédula de Identidad número 1.686.131; doña Raquel Luna de Seijo, casada, con Cédula de Identidad número 1.481.778, y doña Esmeralda Aída Duarte de Seijo, casada, con Cédula de Identidad número 2.548.662, domiciliados en esta Capital, calle Pedro Echagüe número mil ochocientos ochenta y uno; mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe así como de que expresan: Que son socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "RAMON SEIJO CALBEIRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", justificando la existencia legal de la sociedad así como la personería invocada, de la siguiente manera: a) Con el contrato constitutivo de la misma, de fecha quince de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, en la que también figuraba como socio don Ramón Seijo Calbeira, cuyo testimonio se inscribió en lo Comercial de Registro de esta Capital el treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil ciento cuarenta y nueve, folio cuatrocientos noventa, libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — b) Con el contrato modificatorio de la misma, de fecha siete de mayo de mil novecientos cincuenta y seis cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital el doce de junio de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número mil ciento cuarenta, folio trescientos cincuenta y siete, libro veintinueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y c) Fallecido don Ramón Seijo Calbeira, su juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo de la doctora María Luisa Anastasi de Walger, Secretaría número veinte desempeñada por el doctor Mario C. Russomanno, en cuyo expediente, previos los trámites pertinentes, se declaró que por fallecimiento de don Ramón Seijo Calbeira, le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus legítimos hijos don Ramón Andrés, don Adelmo Anastasio, doña Delia Felisa, doña Angela Dora y doña Olga Nélida Seijo y Piatti, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda a la cónyuge supérstite, doña Ema Rosa Piatti de Seijo. — La mencionada declaratoria se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital con relación a la sociedad de que se trata, el veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número seiscientos ocho, al folio setenta y ocho del libro cincuneta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

— De la documentacion relacionada agrego a la presente, fotocopias certificadas, a las que me remito. — Y doña Olga Nélida Seijo, expresa: Que por este acto cede, vende y transfiere a favor de sus consocios, señores Ramón Andrés Seijo, Delia Felisa Seijo de González, Angela Dora Seijo de Ucar, y Adelmo Anastasio Seijo, las ciento diez cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad de referencia, las que son adquiridas por los cesionarios por iguales partes. — Esta cesión, venta y transferencia se efectúa por el precio total y convenido de cinco millones de pesos moneda nacional, importe que la cedente declara haber recibido con anterioridad a este acto y a su entera satisfacción y por cuyo importe total recibido y por la presente otorga a favor de los cesionarios el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Agregando los cesionarios que esta adquisición la efectúan en la proporción de doscientos setenta cuotas, o sean veintisiete mil pesos moneda nacional para cada uno de los señores Ramón Andrés Seijo y doña Delia Felisa Seijo y de doscientas ochenta cuotas, o sean veintiocho mil pesos moneda nacional para cada uno de los señores doña Angela Dora Seijo y don Adelmo Anastasio Seijo. — En consecuencia transmite a favor de los cesionarios todas las acciones y derechos que tenía y le correspondían en la sociedad, en virtud de las cuotas de capital cedidas y transferidas, lo que implica la cuenta personal de la cedente, utilidades no retiradas y cuantos más derechos le correspondan, colocando a los cesionarios, con respecto a las mismas, en su propio lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación de forma prestando por este acto su aprobación a todos los balances, rendiciones de cuentas y demás documentos de la sociedad, no teniendo ningún reclamo que

formular a la misma de la cual se retira ni a sus socios componentes, por ningún concepto, prestando su absoluta conformidad para la expedición del testimonio de la presente y su posterior inscripción en el Registro pertinente. — Por lo demás, los comparecientes confirman y ratifican las demás cláusulas del contrato y su modificatoria vigente, ya relacionadas. — Leída que les fue los comparecientes se ratifican de su contenido y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Presente en este acto doña Ema Rosa Piatti de Seijo (L. C. Nº 0.090.408) e impuesta del contenido de esta escritura, presta su conformidad para su otorgamiento. — Leída y ratificada nuevamente firman por ante mí, doy fe. — Olga Nélida Seijo. — Ramón A Seijo. — A. Seijo Piatti. — E. González. — Delia S. de González. — Angela D. Seijo Vda. de Ucar. — Raquel L. de Seijo. — A. D. de Seijo. — Ema Rosa Piatti de Seijo. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio R. Elizalde. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número dos mil seiscientos ochenta y uno del Registro trescientos veintiuno a mi cargo. — Para su inscripción, expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial de la Serie A, numerados correlativamente del cero once millones ciento seis mil setecientos setenta y dos al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Horacio R. Elizalde, Escribano.

Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.000.— e.13|11 Nº 20.560 v.13|11|69

Minimesa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por documento privado de fecha 31 de marzo de 1969, el Sr. Alberto Mandelbaum, vende, cede y transfiere 900 cuotas de las 1.000, que tiene y le corresponden en MINIMESA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al Sr. Enrique León Krawiec, por la suma total de m$n. 900.000. Modifícase la cláusula 6ta. del contrato social, estableciéndose que los beneficios se distribuirán en la proporción del 70% el Sr. Enrique León Krawiec y 30% el Sr. Alberto Mandelbaum. Y por documento privado de fecha 4 de octubre de 1969, el Sr. Alberto Mandelbaum vende, cede y transfiere las 100 cuotas de capital que aún tiene en la mencionada sociedad a la Sra. Lilian Elena Dembovich viuda de Huerin, argentina domiciliada en Corrientes Nº 5646, Capital y el Sr. Enrique León Krawiec, también le cede 100 cuotas de capital a la misma persona, totalizando la presente cesión la suma de m$n. 200.000. En virtud de las cesiones precedentes los socios que permanecen en la sociedad Sr. Enrique León Krawiec, con 1.800 cuotas y Sra. Lilian Elena Dembovich viuda de Huerin con 200 cuotas, de común acuerdo deciden que la futura distribución del resultado de los ejercicios sea la siguiente: Enrique León Krawiec 90% y la Sra. Lilian Elena Dembovich viuda de Huerin 10%. La administración de los negocios sociales estará a cargo del Sr. Enrique León Krawiec, quien tendrá uso exclusivo de la firma social, con título de Gerente y con las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad.

Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.750.— e.13|11 Nº 20.635 v.13|11|69

Laboratorios Osbi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por documento privado de fecha 29 de agosto de 1969, los Sres. Francisco Barbieri y Elisa Rodríguez de Barbieri, venden ceden y transfieren las 400 cuotas que tienen y le corresponden en LABORATORIOS OSBI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al Sr. Juan Andrés Sinde, argentino, casado domiciliado en California 2272 Capital, por la suma de 400.000 m$n. Quedando el Capital Social de m$n. 800.000, representado por 800 cuotas de m$n. 1.000 distribuido en la siguiente proporción: Susana Norma Barbieri 200 cuotas de m$n. 1.000 o sea m$n. 200.000. — Elisa Haydée Barbieri 200 cuotas de m$n 1.000, o sea m$n. 200.000 y Juan Andrés Sinde 400 cuotas de m$n. 1.000 o sean m$n. 400.000. Modifícase la cláusula 1º en lo que respecta al uso de la firma social la que en adelante estará a cargo de las socias Susana Norma Barbieri y Elisa Haydée Barbieri en forma indistinta.

Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.13|11 Nº 20.641 v.13|11|69

Pielana Sur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por documento privado de fecha 5 de octubre de 1969, se acordó lo siguiente: 1º: Que el señor Cecilio de la Torre cede y transfiere las 2.750 cuotas de capital de $ 1.000 cada una, que tiene y le corresponden en "PIELANA SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Jorge Juan García, que adquiere 750 cuotas, al señor Placentino Raúl García, que adquiere 1.000 cuotas, y a la señora Rosa Silvia García de Cópola, que adquiere 1.000 cuotas; 2º: El cedente renuncia en este acto al cargo de gerente, y la misma será administrada por el señor Jorge Juan García; 3º: Conforme a esta cesión que tiene efecto retroactivo al 30 de setiembre de 1969, el capital social de $ 5.000.000 queda integrado en la forma siguiente: Jorge Juan García 3.000 cuotas y Placentino Raúl García y Rosa Silvia García de Cópola 1.000 cuotas cada uno.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.850.— e.13|11 Nº 20.653 v.13|11|69

Especialidades Medicinales Northia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por documento privado del 17 de junio de 1968, y con efecto retroactivo del 1º de abril de 1968, ha quedado disuelta la sociedad ESPECIALIDADES MEDICINALES NORTHIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. S|R. "1968". Vale.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.13|11 Nº 20.654 v.13|11|69

Re Tel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores don Vicente Gil, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pergamino 46, planta baja, departamento 3, con Libreta de Enrolamiento 540.725, y don Raúl Alberto Ferreyra, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Cuenca 211, de esta Capital, con Cédula de Identidad número 6.221.582 como únicos integrantes de la sociedad denominada "RE TEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida en esta Ciudad, con fecha dos de agosto de 1968, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de diciembre de 1968, bajo el número 4.480, al folio 21 del Libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el plazo de duración de la misma sociedad que queda fijado, hasta el día 30 de noviembre de 1969. Buenos Aires, octubre 17 de 1969. Firmado: Vicente Gil. Raúl Alberto Ferreyra.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.700.— e.13|11 Nº 20.657 v.13|11|69

Calic y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 30 de junio de 1969, el socio Oscar Onir Canseff, vende, cede y transfiere con efectos al 31 de diciembre de 1968, las tres mil quinientas cuotas de capital que tiene en la sociedad CALIC & CIA S.R.L. a los señores Leonardo Calic y Naftulea o Natalio Calic de nacionalidad argentina, a razón del cincuenta por ciento de ellas a cada uno de los cesionarios. Entre los socios subsistentes se conviene en modificar el artículo séptimo del contrato social, por medio del mismo documento privado premencionado, en el sentido de distribuir las ganancias y|o pérdidas de la sociedad de la siguiente manera: El setenta y cinco por ciento para el socio Naftulea o Natalio Calic y el veinticinco por ciento para el socio Leonardo Calic. E|L.: de nacionalidad argentina; S|R.: a: Vale. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.850.— e.13|11 Nº 20.742 v.13|11|69

Plásticos Acrilux

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 22 de setiembre de 1968, el doctor Ernesto José Mantel, en su carácter de socio de "PLASTICOS ACRILUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cedió 13.000 cuotas de $ 100 m|n c|u, por la suma de $ 1.300.000 a favor de "A. I. M. de Inversiones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", representada por la Presidenta del Directorio doña Angélica Mairini de Le Breton. Prestaron su conformidad los socios: Enrique Cordeyro, Judith María Pomino de Cordeyro, Elena Clara Mantel, Máximo Edmundo Mantel y Juan Carlos Cordeyro" — Buenos Aires, octubre 24 de 1969. Enmendado: Le: Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2400.— e.13|11 Nº 20.751 v.13|11|69

La Mendocina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean [illegible] lo Comercial de Registro, Secretaría Schifris de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve entre los señores: Manuel Adriano Basualdo, argentino, casado, domiciliado en Evaristo Iglesias, número 498, Ezpeleta, Provincia de Buenos Aires y el señor Oscar Araya, argentino, casado, domiciliado en Evaristo Iglesias 498, Ezpeleta, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para ejercer el comercio, convienen: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro: "LA MENDOCINA SOCIEDAD RE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en: Santiago del Estero 1151, piso 7º, Dpto. 21, pudiendo cambiar el mismo y abrir sus sucursales. — Tercero: La sociedad tendrá como objeto principal dedicarse a la construcción integral de edificios de todo tipo y actividades inmobiliarias en general, formar parte de otras sociedades y ejercer cualquier actividad comercial, industrial o financiera que estime conveniente. — Cuarto: Para el cumplimiento de su cometido la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos necesarios o convenientes para tal fin y en especial podrá operar con todos los bancos oficiales o privados, obligándose a ese efecto los socios a otorgar los avales o compromisos personales que dichas instituciones de créditos bancarias exigieran. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una de ellas, totalmente integrada por los socios en la siguiente forma o proporción: Manuel Adriano Basualdo, setenta y cinco mil pesos moneda nacional y Oscar Araya, setenta y cinco mil pesos moneda nacional y está representada por muebles útiles, herramientas y demás accesorios en su totalidad, según resulta del inventario y balance practicado de común acuerdo. — Sexto: El plazo de duración de la sociedad será de tres años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de Manuel Adriano Basualdo, quien tendrá el uso de la firma social. — Octavo: Anualmente, el treinta de setiembre se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances parciales o comprobaciones de libros que se estimen convenientes realizar periódicamente en cualquier época del año. — Novena: Las ganancias o pérdidas resultantes de cada ejercicio previas las deducciones que se estimen necesarias o convenientes de realizar y del cinco por ciento de la formación del fondo de reservas hasta alcanzar el diez por ciento del capital social serán repartidas o soportadas por cada socio. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los miembros, sus sucesores, previa unificación de personería, podrán reemplazar a éste, de lo contrario la sociedad tendrá preferencia para adquirir las respectivas cuotas sociales conforme al valor que resulte de un balance que se practicará al efecto. — Décimo Primero: Cualquier resolución a tomarse con respecto a la sociedad deberá hacerse por mayoría representada por el setenta y cinco por ciento del capital social. — Décimo Segundo: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá avisar con treinta días de anticipación por medio de telegrama colacionado, a los demás integrantes de la misma. — La sociedad podrá así adquirir el haber que corresponda al socio que se retira, cuyo importe será abonado de la siguiente manera: diez por ciento al efectivizarse el retiro y el resto en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas cuyo plazo será el ya indicado. — Décimo Tercero: Las cuotas sociales serán intransferibles. — Décimo Cuarto: Cualquier duda o divergencia que se planteara en la sociedad o entre los socios, será dirimida por un árbitro amigable componedor designado como tal por los socios sin discusión ni apelación alguna. — En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Siguen dos firmas. Enmendado: Adriano — Dpto. — Adriano — Adriano. — Valen.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.700.— e.13|11 Nº 20.785 v.13|11|69

Arce Automotores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 1.792. — Contrato. — "Arce Automotores S. R. L.". — Escritura número ochocientos cincuenta y cinco. — En Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a quince de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Pedro Domingo Donato, casado en primeras nupcias con doña Nilda Carmen Savastano, argentino, con cédula de identidad número 2.215.839, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Almirante Brown número 751, departamento C. y don Carlos Alberto López, casado en primeras nupcias con doña Alicia Dalia Barbero, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.278.555, con domicilio en la calle Gualeguay número 151, piso 10, departamento 8, ambos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto de común acuerdo constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por la Ley 11.645, y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad bajo la denominación de "ARCE AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Martín García número setecientos sesenta y cinco, de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales, o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se establece por el término de cinco años, a partir del primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos y obligaciones del presente contrato. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, íntegramente suscriptas y aportadas por partes iguales por los socios en muebles, útiles, instalaciones y maquinarias, según balance practicado por separado y suscripto por los mismos, el cual forma parte de este contrato. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros; la comercialización en todas sus formas y modalidades y financiación de automores y rodados en

general, repuestos, y accesorios para los mismos, su importación y|o exportación, así como el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones, y mandatos. — Quinta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas, como ser prendar, recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones, de casas o firmas nacionales y|o extranjeras, comprar, vender y|o gravar en cualquier forma bienes muebles o inmuebles, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, siempre y cuando correspondan a necesidades de la sociedad, celebrar contratos de locación de servicios por términos que excedan o no del presente contrato, intervinir en licitaciones públicas, o privadas, dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, así como también particulares, nacionales o extranjeros, e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, las que podrán firmar, aceptar, endosar y avalar letras, pagarés y|o cheques, abrir, mantener y|o cerrar cuentas corrientes bancarias y|o mercantiles, estar en juicio como actora o demandada, ante los Tribunales de cualquier fuero y|o jurisdicción, incluso querellar y absolver posiciones, conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos; otorgar y firmar escrituras públicas y|o documentos privados, debiendo considerarse estas facultades como meramente enunciativas, pudiendo la sociedad efectuar sin limitación alguna, todos y cuantos actos y contratos jurídicos sean necesarios para facilitar la consecución del objeto social. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por los señores Pedro Domingo Donato y Carlos Alberto López, indistintamente, quienes quedan designados gerentes con amplias facultades, quienes para obligarla válidamente deberán firmar uno cualesquiera de ellos indistintamente, precedida o seguida la firma con el sello de la sociedad, sin más limitaciones que no comprometerla en asuntos, garantías y|o fianzas ajenas al objeto social.

— Séptima: Anualmente el día treinta y uno de agosto, se practicará un inventario y balance general, a fin de establecer el resultado financiero-económico de la empresa. De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento, que será destinado al Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios por partes iguales, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — La aprobación de todas las resoluciones de la sociedad como asimismo del balance se tomarán por unanimidad de votos, las que serán insertadas en un libro de actas de la sociedad, debiendo insertarse en dicho libro todo otro asunto de interés para la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve; los herederos o representantes legales, unificada su representación, tendrán opción, a permanecer en la sociedad en reemplazo del socio fallecido o incapacitado, pero sin cargo alguno, o retirarse de la misma, en cuyo caso el importe que le corresponda según Balance practicado en oportunidad del fallecimiento o incapacidad, será abonado en doce cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, devengando como interés el interés bancario en dicha oportunidad, debiendo en el acto instrumentarse la cesión de cuotas del fallecido o incapacitado a favor de la persona, o personas que indique el socio sobreviviente. En el caso que los herederos o representantes quieran continuar en la sociedad, el socio sobreviviente y|o capaz tendrá como sueldo, además de lo que le corresponda como socio, el cinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio. — Novena: Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento, preavisando al otro con ciento ochenta días al vencimiento del respectivo ejercicio, y su haber por capital y utilidades le será pagado en la forma expuesta en la cláusula anterior, debiendo simultáneamente ceder sus cuotas sociales a la persona que indique el otro socio. —

Asimismo, entre sí, los socios podrán cederse las cuotas libremente, y solamente a un tercero en caso de expresa conformidad del otro socio. — Décima: Producida la disolución por cualquier causa, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, la que estará a cargo de ambos socios o de uno con los herederos o representantes del fallecido o incapaz con representación unificada, conforme a las normas del Código de Comercio, y pagado el pasvo el saldo se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Undécima: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al término de su disolución o liquidación, o con los herederos o representantes, será dirimida por la vía judicial, estableciendo la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de otro fuero. — Bajo lo estipulado, dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal y demás efectos legales. — Leída y ratificada la firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: quince — 11.645 — social — cada — y|o — distribuidas — las — de — acto — y|o — capaz — con — representación — 751 — responsabilidad — pesos — endosar — querellar — financiar — cinco — destinado — incapacidad — acto. — Vale. — Entre líneas: y|o cheques. — Vale. — Pedro D. Donato. — C. A. López. — Está mi sello ante mí: Benjamín A. Rajlin. — Es reproducción fiel de su matriz que pasó ante mí al folio 1.792 del Registro 18, de Tres de Febrero, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente 1º testimonio fotocopiado en Tres fojas simples repuestas con estampillas notariales de ley números 0154111 al 015413, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Benjamín A. Rajlin. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización 885592 que se agrega. — San Martín, 26 Set. 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Benjamín A. Rajlin, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 154.113. — San Martín, 26 Set. 1969. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Juan Carlos Nicora. — Tesorero. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: consignaciones — aceptar — bancarias — Donato — anualmente — leída — cheques. — Vale. — Entre líneas: en. — Vale. — Firmado: Benjamín A. Rajlin. Escribano.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.900.— e.13|11 Nº 20.660 v.13|11|69

Aktuala

**SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA**

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

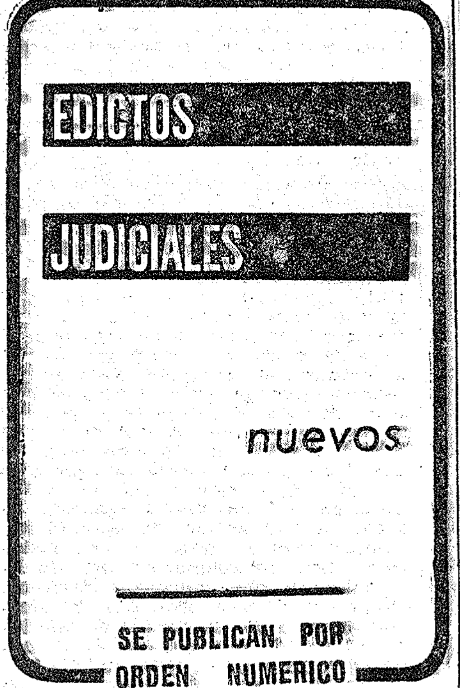
EN BUENOS AIRES, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Osvaldo Fausto Pereyra, argentino, soltero, con domicilio en la calle Ricardo Gutiérrez 1647, departamento 108, Olivos, Provincia de Buenos Aires; José Rey Camaño, español, soltero, con domicilio en la calle Juan Agustín García 3466, departamento 1 de esta capital; y Oscar Velmar Echegaray, argentino, casado, con domicilio en la calle Venezuela 3262, Florida, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Artículo número uno. Denominación. Domicilio de la Sociedad: Girará en plaza con el nombre de AKTUALA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Emilio Lamarca 1576, el que podrá ser notificado en cualquier momento, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo número dos. Duración: La duración de la sociedad será de tres años a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve, fecha en que comenzó sus operaciones sociales. — Podrá prorrogarse si así se conviniere por las partes, por períodos sucesivos e iguales. — En el caso de que alguno de los socios deseare retirarse, deberá dar aviso con seis meses de anticipación a cualquiera de sus vencimientos por telegrama colacionado. — La mera falta de aviso precitado establece automáticamente la renovación por un nuevo período del contrato social. — Artículo número tres. Objeto: La sociedad se dedicará por cuenta propia y/o ajena a realizar trabajos de tapicería, decoraciones integrales, asesoramientos, compraventa de muebles y complementos decorativos y realizar todos los actos inherentes al ramo, en el país y en el exterior. — Para su mejor desenvolvimiento podrá dedicarse a cualquier actividad comercial, industrial, financiera y participar en otras sociedades o formarlas con otras personas o entidades, aportando o no capital ya sea en el país o en el exterior. — Artículo número cuatro. Capital: Se fija el capital social en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Osvaldo Fausto Pereyra; un mil seiscientos sesenta y seis cuotas, o sea ciento sesenta y seis pesos m/n.; José Rey Camaño; un mil seiscientos sesenta y siete cuotas o sea ciento sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional y Oscar Velmar Echegaray: un mil seiscientos sesenta y siete cuotas o sea cientos sesenta y seis mil setecientos pesos moneda nacional. — Dicho aporte queda integrado según se acredita en el Balance de Bienes que es llevado por la Sociedad según inventario adjunto, que formando parte de este contrato en todas sus partes, va debidamente firmado. —

Artículo número cinco. Cesión o Transferencia: Las cuotas de la Sociedad no podrán venderse, cederse o transferirse a terceros ni a otros socios sin la conformidad expresa y unánime de los miembros restantes y en ese caso los socios tendrán preferencia para su adquisición en igualdad de condiciones y a prorrata de sus cuotas sociales. — Artículo número seis. Administración Gerentes. Facultades: La Administración y Dirección de la sociedad es ejercida a partir de la firma del presente contrato, por los señores José Rey Camaño y Oscar Velmar Echegaray, quienes deberán actuar en forma conjunta, salvo expresa disposición en contrario y de común acuerdo entre los socios, lo que deberá quedar debidamente asentado en el Libro de Actas. — La firma social será usada con la firma personal de los gerentes, con el aditamiento de la palabra "Gerentes" y pespuesta a la denominación adoptada, puestas en forma manucrista o en un sello a tinta. — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas y garantías para terceros. En la forma indicada las facultades de los gerentes serán de las más amplias y podrán actuar aun en aquellos casos en que los artículos mil ochocientos ochenta y uno, excluidos los incisos cinco y seis del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio exigen poder especial. — Sin perjuicio de las generalidades de las atribuciones que importa el uso de la firma social, quedan autorizados para efectuar los siguientes actos: adquirir a nombre de la sociedad por compra o por cualquier otro medio, muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, transferirlos, gravarlos o arrendarlos incluso por un término mayor, de seis años, dar y tomar en préstamo dinero en efectivo, de particulares y en Bancos nacionales y extranjeros, incluso el Banco Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, ya sea con Garantías reales o sin ellas aceptando sus estatutos y reglamentos; administrar bienes a terceros, celebrar toda clase de contratos comerciales con sociedades constituidas o con particulares del país o del extranjero, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; registrar e inscribir marcas, patentes; adquirir y ceder créditos comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones, hacer y recibir pagos, de los que rendirán cuentas cada vez que se efectúen, realizar transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos, formular protestos, protestas y denuncias, acusar y promover querellas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, depositar dinero o valores, extraer total y parcialmente esos valores, operar abriendo o clausurando cuentas corrientes en Bancos Nacionales, Provinciales o particulares, en el país y en el extranjero, librando cheques contra esas cuentas, girando en descubierto solicitando préstamos a nombre de la sociedad suscribiendo letras de cambio, vales, pagarés, giros y warrants, endosándolos; negociándolos y cobrándolos; se les autoriza también para prestar cauciones ante las autoridades aduaneras, Prefectura Nacional Marítima, Ministerios y demás Reparticiones Públicas; para que de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones Nacionales, Provinciales o particulares, Ferrocarriles, Agencias de Transportes etc., retiren la correspondencia epistolar y telegráfica, encomiendas, bultos y otros valores que vayan dirigidos o consignados a la sociedad o a su orden, abonando los precios, derechos o guías que correspondan; para que ya con compañías nacionales o extranjeras efectúen contratos de seguros sobre los bienes de la sociedad o sobre la vida de sus socios, empleados o jarnaleros, suscribiendo las pólizas respectivas. — También se les acuerdan mandato para representar a la sociedad en todos los asuntos que sea parte como actora o demandada, de cualquier fuero o jurisdicción en cualquier punto del país o del exterior, para presentar escritos ante las autoridades competentes, administrativas, judiciales o municipales y para que demanden cobren o perciban judicial o extrajudicialmente, todas las sumas de dinero que a la misma se le adeude o adeudare en el futuro por cualquier título o procedencia. — A tal efecto se les faculta, para entablar demandas o contestarlas, reconvenir, apelar, desistir, tachar, recusar, proponer peritos, producir pruebas, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, declinar y prorrogar de jurisdicción, solicitar embargos preventivos, definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, decir de unidad oponer excepciones, conceder esperas, pedir desalojos y lanzamientos, cotejos de firmas y letras, dar y tomar posición, asistir a juicios de quiebras, convocatorias, o concursos civiles, imponer todos los recursos legales y sustituir este mandato. — Déjase expresa constancia que la mención de las facultades preinsertas es al solo efecto enunciativo y de ninguna manera restrictivo de tal forma que la administración y dirección será ejercida con todas las que el objeto social para su mejor resultado requiera y con arreglo a lo dispuesto por el Código de Comercio y Civil. — Artículo número siete. Voluntad Social, Libro de Actas: La voluntad social se expresará en Asamblea de socios, la que resolverá por mayoría de votos. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Las resoluciones registrarán en un Libro de Actas que a tal fin se llevará debidamente rubricado en el que se asentará toda resolución referente a la sociedad, así como también todo aquello que sea motivo de consideración especial. — Artículo número ocho. Utilidades, Pérdidas: El día treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la Sociedad practicándose el Balance General e Inventario respectivo y la Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Dichos documentos serán firmados por todos los socios en prueba de conformidad dentro de los sesenta días de realizado. — Si dentro de dicho plazo, alguno de los socios no lo hubiese firmado, o impugnado, se considerará conforme y aprobado. — Todos los socios tienen derecho a verificar la contabilidad de la Sociedad, pudiendo realizar Balances mensuales, parciales o de comprobación, que podrán exigir en el momento que crean necesario. — De las utilidades líquidas el cinco por ciento se destinará a formar el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del Capital Social. — El remanente y previamente deducidas las amortizaciones que autoriza la Dirección General Impositiva, así coom también las correspondientes al pago de impuestos e indemnizaciones al personal, se hará una Reserva Facultativa para afrontar futuras pérdidas, la que no podrá ser superior al veinte por ciento y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción de sus cuotas de Capital. — Las pérdidas si las hubiere, también se soportarán en la misma proporción. — Artículo número nueve. Disolución: La Sociedad no podrá disolverse total ni parcialmente antes de cumplirse el primer período, salvo en los casos de voluntad expresa y unánime de cada uno de los socios o pérdida de una tercera parte del Capital suscripto. — El socio que deseare separarse de la Sociedad podrá hacerlo pasado dicho período a condición que comunique su decisión de acuerdo a la cláusula número dos. — Ante la renuncia de cualquier socio el o los restantes podrán dentro del plazo de sesenta días de notificada la misma optar por la disolución inmediata de la Sociedad. — En este caso, la renuncia no tendrá efecto alguno y cada uno de los socios incluido el renunciante recibirán su parte en el Haber Social, una vez efectuada la liquidación de acuerdo a la cláusula número doce. — Artículo número diez. Determinación del Capital: El haber del socio saliente se determinará por el Balance ordinario de la Sociedad sin tener en cuenta el valor llave de la clientela, ni ningún otro que no ordinariamente figure en el Activo de la Sociedad, rubros por los cuales no tendrá derecho a formular reclamo posterior alguno. — El importe correspondiente será abonado en ocho trimestres iguales y consecutivos,, haciéndose efectivo el primero dentro de los treinta días de hecha efectiva la renuncia; los saldos ganarán un interés igual al que perciban el Banco de la Nación Argentina para descuentos ordinarios a sola firma. — Artículo número once. Fallecimiento, Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal declarada judicialmente de alguno de los socios ,sus herederos deberán unificar su representación mediante la designación de un representante legal único dentro del término de quince días del hecho;

pasado dicho período y dentro de los treinta días los socios restantes deberán practicar un Inventario y Balance General de acuerdo a las cláusulas nueve y diez, admitiendo en esta operación la vigilancia de dicho representante, cuya ausencia no impedirá la confección del mencionado Balance. — Cualquier reclamación sobre este Balance deberá interponerse dentro del perentorio término de quince días de presentación del mismo ante el representante legal mencionado, pasado el cual y no habiendo sido objetado se tendrá por definitivo y aprobado. — El importe resultante del haber común correspondiente será abonado de acuerdo a lo establecido en el artículo número Diez. — Empero los herederos o los representantes legales del presunto incapacitado o premuerto, podrán incorporarse, como socios a la entidad unificando su representación con la conformidad unánime del socio o socios sobrevivientes o no incapacitados. — Artículo Número Doce. — Liquidación: En caso de liquidación el o los gerentes sociales actuarán en ese carácter, ajustándose a las normas contenidas en el Capítulo décimo del Libro segundo, Título Tercero del Código de Comercio. — Artículo Número Trece. — Transformación y Aumento del Capital. — La sociedad queda facultada en todo momento para efectuar aumentos de Capital y|o transformarse en Sociedad Anónima o en Comandita por Acciones. — Artículo Número Catorce. — Divergencias o Cuestiones Imprevistas: Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la liqunidación de la Sociedad o de su partición, en la relación y conducción de los negocios sociales interpretación de las cláusulas del presente contrato o de cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por c|una de las partes en cuestión, árbitros que podrán designar a un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo arbitral por ante las autoridades judiciales. — Si por cualquier causa las partes debieran acudir a la justicia, se someten desde ya a los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo todos a tal efecto domicilio legal en la sede social calle Emilio Lamarca 1576 de la Capital Federal, o en el que en adelante se denunciase en forma fehaciente. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los suscriptos dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado ut supra. — Firmado por: Osvaldo Fausto Pereyra, José Rey Camaño. — Oscar Velmar Echegaray.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — S|r.: "octubre" Vale. — Tatiana Schifris, escretaria.

$ 38.400.— e.13|11 Nº 20.632 v.13|11|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día que por documento privado de fecha 14 de agosto de 1969, y con efecto retroactivo al día 1º de febrero de 1941, la sociedad colectiva: "DEL CASTILLO HERMANOS", ha sido disuelta totalmente.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 900.— e.13|11 Nº 23.630 v.13|11|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que por documento de fecha 31 de mayo de 1968, ha quedado disuelta la sociedad "LIÑEIRO HERMANOS", con efecto retroactivo al día 31 de agosto de 1966, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Héctor Rodolfo Liñeiro, Norberto Jorge Liñeiro y Carlos Crisanto Liñeiro.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.350. — e.13|11 Nº 2347 v.13|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO SULLIVAN, MARIA ELENA SULLIVAN, TOMAS SULLIVAN, GUILLERMO SULLIVAN, SARA SULLIVAN, SANTIAGO SULLIVAN, BRIGIDA O'FLAHERTY de SULLIVAN, JUAN JOSE CRESPO, EUGENIA LOYOLA de SULLIVAN, LIDIA SARAH CRESPON, SANTIAGO AGUSTIN SULLIVAN y MARIA ANGELICA SULLIVAN, de GUIDO SPANO. — Publíquese durante 3 días.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 4.260.— e.13|11 Nº 23.610 v.17|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, notifica a los señores JOCOBO BERCON y JOSE MOLCHEDSKY que en autos "Rodríguez Canevary, Angel Oscar c|Esmeralda S. C. A. y otros s|escrituración", se ha dictado la sentencia siguiente: "Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967. Y Vistos: ...II) Asimismo, rechazo la demanda de escrituración deducida por Rodríguez Canavery contra don José Grinstein, don José Molchedsky y don Jacobo Bercon, con costas a cargo del actor... Juan A. Navarro Pizzurno". — "Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Autos Vistos: I. La parte condenada a escriturar es el actor en la demanda o sea don Angel Oscar Rodríguez Canevary... al otrosí: Regúlanse los honorarios de la letrada apoderada de la parte actora Dra. Martha I. Palena de García Costero en la Suma de treinta mil pesos moneda nacional ...Juan A. Navarro Pizzurno". — "Buenos Aires. 24 de mayo de 1968 ...Regúlanse los honorarios del apoderado de la parte actora Dr. Néstor Osvaldo Galán en cinco mil pesos moneda nacional ...Juan A. Navarro Pizzurno". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1969. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 9.000.— e.13|11 Nº 23.485 v.17|11|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO PEREIRA DUARTE. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.280.— e.13|11 Nº 23.388 v.17|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a don PEDRO KLEEWEIN comparezca a estar a derecho en el juicio: "Binder, Eleonora Josefa s|información sumaria. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.500.— e.13|11 Nº 23.334 v.14|11|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERCILIA CARMEN GONZALEZ de PEREZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.800. — e.13|11 Nº 23.624 v.17|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MORDUCHA ZILBURGAS Y CLARA ARBURT de ZILBURGAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, cuatro de noviembre de 1969. — Heriberto Enrique Bertolini, secretario.

$ 2.250 e. 13|11 Nº 23.505 v. 17|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JULIA SOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800 e. 13|11 Nº 23.428 v. 17|11|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PEDRO CAPUSOTTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. Omar J. Cancela, secretario.

$ 1.800 e. 13|11 Nº 23.340 v. 17|11|69

Nº 5

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por quince días a don JOSE HUMBERTO PORTELA, para que tome intervención en autos "Rodríguez Villafuerte de Portela, Hebe Teresita c|Portela, José Humberto s|divorcio" bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.440 e. 13|11 Nº 23.430 v. 14|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALIANA ANTONIA BARTOLOMEI CARTOCCI de MORENO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Atilio A. Alterini, escretario.

$ 1.800 e. 13|11 Nº 23.315 v. 17|11|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA ESTHER FERNANDEZ de PERALTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.250 e. 13|11 Nº 23.299 v. 17|11|69

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PURA FIGUEROA DE DIEGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.800 e. 13|11 Nº 23.377 v. 17|12|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA MATTIUZZI de TADIOTTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires. octubre 31 de 1969. — Juan C. Quintana, secretario.

$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.467 v. 17|11|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA DOMINGA PANIZZA de CASARTELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.369 v. 17|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAIAS SKIBINSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.289 v. 17|11|69

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA JOLY de DIAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Isaac R. Molina Ramallo, secretario.

$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.583 v. 17|11|69

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO CARMELO VICENTE ISOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre cuatro de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.040.— e. 13|11 Nº 23.321 v. 17|11|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de EXELSA RIVERO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.466 v. 17|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA BARREIRA de IZQUIERDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.400 v. 17|11|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS HECTOR LIMARDO o LIMARDO y PASCARELLI. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 2.250.— e. 13|11 Nº 23.562 v. 17|11|69

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIO o JOSE MARIUS CHAPAS. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secertaria.

$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.559 v. 17|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO SANTIAGO PARADELO. Publiquese tres Dias. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.465 v. 17|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA STAJANO o STALLANO de CACCAMO o CACAMO. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.390 17|11|69

Nº 13

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN DEKSNYS. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 1.350.— e. 13|11 Nº 23.608 v. 17|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ABEL SANCHEZ DIAZ. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.459 v. 17|11|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN LOPEZ de MARTINEZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.220.— e. 13|11 Nº 23.374 v. 17|11|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA VAZQUEZ de GONZALEZ. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.613 v. 17|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría N º27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SATURNINA BLANCO de HERALZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.468 v. 17|11|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOGIRA AGUSTINA EUFRASIA ARIGOS. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.401 v. 17|11|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BROSIO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1969. — Jorge R. Palmieri, secretario.

$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.549 v. 17|11|69

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO ADOLFO WAINSZTOK o ELIEZER WOLF WAINSTOK. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969.
Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.477 v. 17|11|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO RAMANZINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969.
Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.444 v. 17|11|69

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON PEREIRA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.557 v. 17|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA ARENA de PAOLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e. 13|11 Nº 23.475 v. 17|11|69

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO MACHIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.250.— e. 13|11 Nº 23.411 v. 17|11|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante NICOLAS CONDO, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.700.— e. 13|11 Nº 23.621 v. 17|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a doña MARGARITA D'ARCO de ROMEO, para que en el plazo de quince días comparezca en autos y conteste demanda, bajo apercibimieno de designar al señor Defensor de Ausentes. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en "Síntesis".
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969.
Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.520.— e. 13|11 Nº 23.504 v. 14|11|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ROQUE FRANCISCO VITOLA, CARMEN VITOLA de MULE y ALFONSO MULE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.250.— e. 13|11 Nº 23.410 v. 17|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL MOIRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800 e. 13|11 Nº 23.373 v. 17|11|69

Nº 27

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MORINELLI VICTORIA ISABEL y|o VICTORIA ISABEL MORINELLI de SANGIACOMO.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800 e. 13|11 Nº 32.404 v. 17|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL VALENZISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800 e. 13|11 Nº 23.476 v. 17|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS GESUALDO. — Publíquese por tres días en el Boletn Oficial.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ 1.800 e. 13|11 Nº 23.596 v. 17|11|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, en autos "GALPAROLI JUAN s|posesión veinteañal" cita y emplaza por dos días a los que pudieren tener derecho en el bien a usucapirse, Carhué 3141, Capital, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.100 e. 13|11 Nº 23.359 v. 14|11|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría 56, cita por cinco días, a CAMILO, EMILIO, MARIA BENEDICTINA, JUAN MARIA, CORA MARIA del PILAR y MARIA DEL CARMEN BARCIA y RODRIGUEZ en su carácter de herederos de don Primitivo Francisco Ramón José Barcia Rodríguez Trelles, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos: "González Armiñan José c| Barcia y Rodríguez Camilo y otros s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en turno para que los represente.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969 — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 3.000 e. 13|11 Nº 23.511 v. 14|11|69

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EDITTA RONDELLI de SBERTOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e. 13|11 Nº 23.612 v. 17|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA o ZAKIE CHOMER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.250 e. 13|11 Nº 23.361 v. 17|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO MARTINEZ ROLON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969.
Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.250 e. 13|11 Nº 23.362 v. 13|11|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

El Juzgado de Paz Nº 3; cita y emplaza por 30 días a herederos y|o acreedores de D. PEDRO LODOS, comparezcan a estar a derecho. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969.
Ricardo Heurtley, secretario.
$ 1.980 e. 13|11 Nº 23.431 v. 17|11|69

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23 cita y emplaza por diez días a EDUARDO NICOLAS SAMBUCETTI. NORBERTO TORRACO, subinquilinos y ocupantes de Juan B. Justo 4389|99 para que comparezcan a estar a derecho y contestar la demanda en el juicio "Drayton S. A. c| Los Alpes S. C. A. subinquilinos y ocupantes s| desalojo bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes, debiendo tenerse presente lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la ley 16.739. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 2.700 e. 13|11 Nº 23.412 v. 14|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de ASTILLEROS COSTAGUTA S. A. Construcciones Navales, Maderas, Importación y Exportación, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico, don Juan Carlos Menendez García, domiciliado en calle Florida 556, piso 1º, of. 108, Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El día 18 de marzo de 1970, a las 14 horas se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969.
Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 7.500 e. 13|11 Nº 23.420 v. 19|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica que se han regulado honorarios en la quiebra de don BERNARDO CATAÑY en la siguiente forma: siete mil pesos al letrado apoderado del peticionante: doce mil pesos al síndico, Sr. Miguel Singer; seis mil pesos al escribano inventariador Sr. Augusto F. Striebeck; cinco mil pesos al liquidador Barsa Gattegno S. R. L. y nueve mil pesos a su letrado patrocinante Dr. Avelino Emilio Basualdo. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 7 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.100 e. 13|11 Nº 23.310 v. 14|11|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a PABLO FELIX PORCHETTO para que comparezca a estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Pablo Félix Porchetto, sobre cobro ejecutivo de $ 660.000 m|n, expte. 30556, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1969.
Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.206 e. 13|11 Nº 23.306 v. 13|11|69

REMATES JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: OVEJAS ANGEL HORACIO y ANGEL contra FELDMAN NATAN y otra, sobre ejecución hipotecaria, uqe el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el jueves 20 de noviembre, a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, C. Federal. — El departamento Nº 9, letra "C", piso 2º, de la finca, calle Jean Jaurés Nº 851, entre las de Viamonte y Sán Luis, superficie total de vivienda 61;25 mts.; y le corresponde con relación al valor conjunto del inmueble la proporción del 11, con tres centésimos por ciento; consta de living-comedor, dos dormitorios con ventanales y placares, cocina y baño, en el estado que se encuentra. — Expensas $ 3.000 mensuales. — Desocupado. — Visitar de 15 a 18 horas. — Base $ 1.250.000 m|n. al contado 8 o|o a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 7.650 e.13|11 Nº 24.042 v.17|11|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: ESQUIVEL HUERGO HORACIO y otros contra BURGOS, RAQUEL M. y otros s|División de Condominio, Expediente Nº 16.020, que el martillero Aníbal Ircio, rematará el sábado día 22, de noviembre de 1969, a las 15 horas, sobre la misma propiedad situada en la calle Juramento Nº 2468|78, a metros de la Avda. Cabildo; el inmueble se encuentra edificado en terreno que según título se compone de 12 metros, 85 centímetros de fondo, en el N.E., teniendo en el S.O. martillo en contra que empieza a los 21 mts. 35 c. de la línea de la calle y mide 6 mts. 35 c., lindando por el frente con dicha calle al S.E. y N.E. con herederos de don: Juan Callaba y al S.O. la finca calle Juramento 2482|84, Capital Federal, con una superficie de 360 metros cuadrados. — Base m$n. 1.550.666,66; el 10 o|o al firmar el boleto; 40 o|o a los cinco días de aprobados el remate Judicial y el resto en primera hipoteca al 18 o|o anual y a dos años de plazo. — Ocupado de acuerdo a la manifestación de la parte actora, hecha bajo su exclusiva responsabilidad, en el inmueble a venderse hay un negocio ocupado por el señor Alberto C. Fernández, quien carece de todo título válido de locación, propiedad o de cualquier otra índole para permanecer en dicho local. — Nomenclatura catastral: Circunscripción 16, Sección 39, Manzana 97, Parcela 3, Partida Nº 0325.788, Legajo de Nº 43.442. — No hay gastos de expensas comunes. — El comprador debe constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — Horario de visitas todos los días de 15 a 18 horas.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 12.600 e.13|11 Nº 23.924 v.17|11|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaria Nº 29, comunica por tres días en el juicio REPETTO, JOAQUIN D. s|Sucesión de HORACIO REPETTO y otros s|División de Condominio, Expediente Nº 1.322, que el martillero Miguel Angel Gallo, rematará, el día lunes 17 de noviembre de 1969, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital; Una Propiedad ubicada en esta Capital, sita en la Avenida Belgrano Nº 3616|3618, Manzana 134, Sección 36, Circunscripción 6ta. — Con las siguientes medidas: frente 11,87 m. y 34,35 m. de fondo. — Superficie total 381,45 m2. — El bien se vende en el estado de ocupación en que se encuentra, se visita de 15 a 18 horas. — Condiciones de venta, seña 20 o|o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate, completar el 50 o|o a la aprobación del remate y el 50 o|o restante a 1 y 2 años de plazo, en partes iguales garantizado con una hipoteca sobre la propiedad al 18 o|o de interés anual. — El bien sale a la venta con una base de m$n. 3.136.000. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Informes 392-1660.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 9.000 e.13|11 Nº 23.730 v.17|11|69

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por dos días en el juicio: FENTANES IGLESIAS, JUAN s| Sucesión, Expediente Nº 11.305|66, que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S.A., rematará al contado, sin base y al mejor postor, los días 24, 25, 26, 17 y 28 de noviembre de 1969, a partir de las 21 horas, en la Sala de Arte y Antigüedades, Avda. del Libertador 750, 1º piso, Capital Federal, importante biblioteca formada por más de 10.000 volúmenes entre los cuales "Opera Mathemática" de Camuel Marolois, impresa año 1628, en Amsterdam; "Tranctatus de Coiecturis Ultimarum Voluntatum", de Francisco Mantica, impreso año 1619, en Génova, de 400 ediciones diferentes del "Martín Fierro" de José Fernández, libros gauchescos, de viajeros americanos, literatura argentina y americana, historia argentina, americana y universal, libros antiguos, etc., muebles, biblioteca, espejo, bronces, grabados, óleos y adornos. — Horario de visita: sábado 15, domingo 16, sábado 22 y domingo 23 de noviembre: de 10 a 13 hs. y de 15 a 21 hs.; miércoles 19, jueves 20 y viernes 21 de noviembre: de 18 a 21 hs., exponiéndose en la Sala en que serán subastados. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 5.400 e.13|11 Nº 23.366 v.14|11|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por dos días en el juicio: "PARADA, MAURICIO G. contra HEREDIA, JORGE y otro s|daños y perjuicios". (Expte. Nº 17.547), que

el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en México 439, donde se exhibe, el viernes 14 de noviembre de 1969, a las 10, un camión con motor frontal caja de madera, toldo de lona, motor de 6 cilindros. Patente Prov. de Buenos Aires Nº 563.395, en el estado y condiciones que se encuentra. — Sin Base, al contado, en el acto del remate. Carece de documentación y no ha sido posible obtenerla. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 3.300 e. 13|11 Nº 23.981 v. 14|11|69.

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio "ABRAHAM, JOSE y otros c| MULDER de BUITER, JACOBA JOHANNA y otro s|Ejec. Hipotec.". (Exp. 13.034), que el martillero Salvador Agardi (Pringles 1277. T. E. 88-3739), rematará en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el día viernes 21 de noviembre de 1969, a las 15 horas, la finca ubicada en la ciudad de San Miguel, Cuartel 1º del Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Belgrano 566 y 568, entre San Lorenzo y Provincias Unidas, edificada en el lote 14 b, de la manzana I, que mide 10 metros de frente al S.E. por metros 27,46 de fondo. Superficie: 274 mts. 60 decímetros cuadrados. — Consta de jardín al frente con entrada para vehículos, livin-comedor, 3 dormitorios, cocina y baño instalado y patio. Base m$n. 3.408.500, al contado. — Deuda: Por Imptos. Municip. pesos 59.157; por tasas O. Sanit. $ 55.080. por Impuesto Inmob. $ 40.493. Val. Fiscal 1969: $ 4.354.000 m|n. — Según cláusula 3ra del contrato hipotecario los deudores habitan con su familia el bien gravado y se obligaron a no introducir otras personas como inquilinos ni en otro carácter, debiendo desocuparlo dentro de los treinta días del remate judicial — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1969 — Juan L. Peña, secretario.
— Se visita de 15 a 17 horas. — Juan L. Peña, secretario.

$ 10.800 e. 13|11 Nº 23.318 v. 17|11|69.

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el Expte. 40.615|69 "BARRANDEGU JUAN M. c|MERCEDES S. C. DE SEGUROS LIMITADA s|Ej. Hipotec.", que el martillero Juan Carlos Almandós, rematará el lunes 24 de noviembre a las 16 horas, en el lugar, el inmueble ubicado en la calle Chascomús números 5696 y 5718 entre las de Larrazábal y Fonrouge, el que conforme al plano que menciona su título empieza a ubicarse a los 46 metros del ángulo de esquina formado por las calle Larrazábal y Chascomús y se compone de 90,60 mts. de frente al Nord-Oeste, 90,35 mts. en su contrafrente al Sud-Este; 6620 m. de fondo en el costado Nord-Este y 69 mts. en el del Sud Oeste. Existe una vivienda precaria ocupada por Hisaaki Sonoda y familiares en locación, de alrededor de 3.800 metros cuadrados; 2.200 mts. cuadrados aproximadamente se encuentran libres de ocupación, de los cuales 1.186,70 metros cuadrados han sido prometidos por cesión a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para prolongación de la calle Larraya, según expediente Municipal 0378-DG-68. — Base: m$n. 19.699.159. Al contado. — Seña: 8 o|o. en efectivo. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Luis Solari, secretario.

$ 9.900 e. 13|11 Nº 23.335 v. 17|11|69.

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por 3 días en el juicio: "BRAGALINI, PLUVIO y otra c|VICENTE, JUAN s|Ej. Hipotec.", que el martillero Jacobo Besprovañe, rematará el domingo 23 de noviembre de 1969, a las 10.30 horas, en el mismo lugar de la ubicación del bien, el inmueble edificado sobre la calle Don Bosco Nº 2329, entre las de Córdoba y Los Nogales, del Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, edificado sobre el lote Nº 8, que mide 10,01 mts., de frente por 36,87 mts. de fondo por 10 mts. de contrafrente, superficie 370,75 metros cuadrados. — Base: $ 718.954. Venta al contado. — Seña: 8 o|o. y Comisión: 3 o|o. — Todo ello pagadero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.— Según cláusula 3a. contrato de mutuo hipotecario, el deudor se compromete a no alquilar, vender o transferir el inmueble durante el término del msimo y entregar totalmente desocupado y libre de intrusos el bien hipotecado en caso de ejecución judicial. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 8.550 e. 13|1 Nº 23.341 v. 17|11|69.

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por cinco días en el juicio CRESPI, JOSE DOMINGO MARIA PEDRO ANTONIO ERNESTO y CERIANI de CRESPI, IRENE s|Sucesiones, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388 Capital, el día 20 de noviembre de 1969, a las 15.30 horas, los siguientes inmuebles: I) Pcia. de Mendoza, Depto. de Guaymallén, Fracción de 7.867,34 ms. cs. frente a la calle Godoy Cruz. — Base $ 3.388.000. — Desocupada. — II) Partido de Lomas de Zamora, Villa Independencia, Pcia. de Buenos Aires, Lotes 11 y 12 de la manzana 21. — Mide cada uno: 8m66 frente por 34m64 fondo. — Sup. de cada lote: 299,98 ms. cs. — Base $ 28.666. — Desocupados. — III) Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, Avenida Colón 1522, la mitad indivisa de los departamentos "A" y "B", 1º piso, subparcela 01-01. — Sup. total: 167,23 ms. cs. — Base $ 2.692.333. — Desocupado. — IV Partido de General Rodríguez, Pcia. de Buenos Aires la mitad indivisa de la Manzana 8 comprendida por las calles Rivadavia, Belgrano, Liniers, y Brown. — Sup. 11,123,24 ms. cs. — Base pesos 1.378.666. — En el estado de ocupación en que se encuentra — Ventas al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — José María Scorta, secretario.

$ 16.500 e.13|11 Nº 23.979 v.19|11|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, Secretaría del Escrib. Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERRADAS JOSE s|Ejec. Prend., Expte. Nº 176.916|1968, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, una cocina marca Siam, modelo G.L. Nº 58.585, completamente equipaña, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base pesos 16.970. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 6.240 e.13|11 Nº 23.659 v.17|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, Secretaría del Escribano Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio caratulado: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FERNANDEZ, RAUL s|Ejec. Prend., Expte. Nº 176.931|1968, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, un aparato de televisión marca Siam, modelo M-23-ANº 016703739, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base $ 67.950. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 4.500 e.13|11 Nº 23.646 v.17|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, Secretaría del Escribano Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARIÑO VICTORIANA y BARCALA MANUEL ELIAS, s|Ejec. Prend., Expte. Nº 171.939|1968, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 343679, completamente equipada, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base $ 63.365. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 6.180 e.13|11 Nº 23.640 v.17|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, Secretaría del Escribano Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PEREZ PALACIOS RAMON s|Ejec Prend., Expte. Nº 171.954|1968, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas; una conservadora de helados eléctrica, marca Siam, modelo C-53, Nº 03192, completamente equipada, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base pesos 62.887. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 6.300 e.13|11 Nº 23.639 v.17|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, Secretaría del Dr. Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DENEB SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|Ejec. Prend., expediente Nº 171.992|1968, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, un enfriador de agua marca Siam modelo B-45, Nº 03024, completamente equipado, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 58.045. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Al contado. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 6.420 e.13|11 Nº 23.638 v.17|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, Secretaría del Dr. Ricardo Heurtley, comunica por tres días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SOLIZ ADOLFO s|Ejec. Prend., expediente Nº 176.964|1968, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, una heladera a kerosene marca Siam modelo 860 K Nº 315558, completamente equipada, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 72.540. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 6.180 e.13|11 Nº 23.635 v.17|11|69

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por un día en el juicio "SASTRERIA KOCHANE S. R. L. c|GARACCIOLO JUAN ANTONIO s|Ejecutivo", que el martillero Fernando Bessega Oliverio rematará el día 14 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en la calle Italia 1737, Vicente López, donde se exhiben: 1 aparato televisor marca Olimpia Apolo sin número visible, con estabilizador Ateguvolt; 1 ventilador de pie marca "Gesa" de 4 paletas, sin número visible y en el estado en que se encuentran. Sin base. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 1.350 e.13|11 Nº 23.858 v.13|11|69

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por un día en el juicio "BORRAJO ANTONIO c|HASSASSIAN JACOBO s|Ejecutivo", expediente número 124.222, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 17 de noviembre del corriente, a las 15.45 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca W. Polcher", sin número visible, en buen estado, funcionando; una heladera eléctrica familiar marca "Perbul" sin número visible. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. — José Luis Mó, secretario.

$ 1.650 e.13|11 Nº 24.124 v.13|11|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría del Dr. Samuel Sinelni, comunica por dos días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RODRIGUEZ de BARADEL SUSANA BEATRIZ s|Ejecutivo, expediente número 109.520|1968, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, una estufa a gas de garrafa marca Siam modelo G.G. Nº 26237, completamente equipada, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 7.800 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 4.090 e.13|11 Nº 23.719 v.14|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría del Dr. Samuel Sinelni comunica por dos días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA S. A. c|SCLIPPA EMILIA s.Ejec. Prend., expediente número 107.366|1967, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo Turbo-Power, Nº 9472, completamente equipado, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 12.080. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 4.160 e.13|11 Nº 23.653 v.14|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, Secretaría del Dr. Samuel Sinelni, comunica por dos días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA S. A. c|BRAVO JORGE LINO s|Ejec. Prend., Expte. Nº 109641|1968, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, una cocina a gas natural, marca Siam, modelo C. G. Nº 11679, completamente equipada que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nro. 1435, Capital. Base $ 17.580. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 4.280 e. 13|11 Nº 23.652 v. 14|11|69

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, Secretaría del Dr. Emilio M. Pascual, comunica por dos días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA S. A. c|KASCHESCIAN MAURICIA s|Ejec. Prend., Expte. número 1576|1967, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, una cocina a gas natural, modelo GN, supergas, marca Siam Nº 60613, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nro. 1435, Capital. Base $ 11.800. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Publíquese pr ds días. — Buens Aires, 4 de noviembre de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 4.280 e. 13|11 Nº 23.641 v. 14|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, Secretaría del Dr. Emilio M. Pascual, comunica por dos días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. ELECTRODOMESTICA c|IÑIGUEZ DE CENTENO ANGELICA DEL VALLE y otro s|Ejec. Prend., Expte. Nº 1349|1968, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 329132, completamente equipada que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 63.365. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.

$ 4.320 e. 13|9 Nº 23.637 v. 14|11|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, Secretaría del Escribano Héctor R. López, comunica por tres días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CUENCA JUAN JOSE LEONARDO TORIBIO s|Ejec. Prend., Expte. número 146001|64, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, una heladera eléctrica marca Siam modelo A 75, Nº 155412, completamente equipada, que se exhibe diariamente en Avda Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 19.193. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Héctor R. López, secretario.

$ 6.360 e. 13|11 Nº 23.664 v. 17|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, Secretaría del Escribano Héctor R. López, comunica por tres días en el juicio caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SUAREZ RICARDO CEFERINO s|Ejec. Prend., Expte. Nº 145960|1964, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 168121, completamente equipada, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 15.665. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Héctor R. López, secretario.

$ 6.300 e. 13|11 Nº 23.662 v. 17|11|69

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, Secretaría del Dr Zbigniew Jerzy Dostal comunica por tres días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A.

c|BONSI de GONZALEZ AIDA s|Ejec. Prend., Expte. Nº 105.816|1965, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, un equipo motobombeador eléctrico marca Siam, modelo 1508, número 3944, completamente equipado, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 2.160. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 6.480 e.13|11 Nº 23.669 v.17|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, Secretaría del Dr. Zbigniew Jerzy Dostal, comunica por tres días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|OLIVER JOSE PABLO s|Ejec. Prend., Expte. Nº 96.669|1963, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, un equipo motobombeador eléctrico marca Siam modelo 1508, Nº 49752, completamente equipado, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 8.169. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 6.480 e.13|11 Nº 23.670 v.17|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por dos días en los autos "FINANCIERA MITRE S. C. A. c|CALICHIO, JUAN C. y otro s|Ejecutivo", que el martillero Hugo G. Mas, rematará el día 17 de noviembre, a las 17 horas, en la calle Azara 56, donde se exhiben una heladera eléctrica marca "Industria Argentina" color rosa, de 9 pies, y un televisor marca "Eslabón de Lujo", pantalla grande, modelo 15500-N300375, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 2.700 e.13|11 Nº 24.107 v.14|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por dos días, en el juicio "MAFIOLI EDUARDO JOSE c|CARRIZO de GEORGE NELIDA s|Ejec.", que el martillero Gonzalo Chacón, rematará el día 17 de noviembre del corriente, a las 10 horas, en Moldes 2377, Capital, una heladera Siam Mod. 70. Al contado. Comisión 10 o|o. Sin base. Seña de práctica. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 1.800 e.13|11 Nº 23.900 v.14|11|69

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por dos días en los autos "SMADERMAN, ABRAHAM c|HORVATH, JOSE s|Ejecutivo" (Expte. Nº 38), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º piso "H", T. E. 40-4503), rematará el día 17 de noviembre a las 16 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina cortadora de fiambres marca Bianchi, modelo B.8, Nº 5388. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 2.700 e.13|11 Nº 23.750 v.14|11|69

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, Secretaría del Dr. Vicente D. Saravia Patrón, comunica por dos días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MARTINEZ ALFREDO FRANCISCO s|Ejec. Prend., Expte. Nº 111.642|1967, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo-Power Nº 6091, completamente equipado, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 17.040. Sea 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Al contado. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Juan M. Posada Plot, oficial 1º.
$ 4.240 e.13|11 Nº 23.643 v.14|11|69

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, Secretaría del Dr. Roberto Fernández Morán, comunica por dos días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FARIAS, VICTOR JOSE s|ejecución prend., Expte. Nº 63.190|1965, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, un equipo motobombeador eléctrico marca Siam, modelo 1508, Nº 40875, completamente equipado que se exhibe diariamente en Avda. Castañares número 1435, Capital. — Base $ 10.275. — Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado. Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 4.280.— e. 13|11 Nº 23.654 v. 14|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por 2 días, que en los autos: "ENRIQUE MINLOS & CIA. S. R. L c|ALDO VIGNOLA y JORGE CEREZO s|ejec. prendaria", ha sido designado rematador M. De Giovanni Monna, para que proceda a vender el día 27 de noviembre a las 14 horas, en la calle San Martín 66, oficina 901, de la Capital Federal, con la base de $ 20.400 m|n. al contado: una máquina afiladora de cuchillas hasta 620 mm. y amoladcra, completa, marca Casacarp Nº 3836, con motor de 1|2 C. V. corriente alternada trifásica 220|380 V. 2800 RPM., marca Mocar Nº 968|307, que se exhiben en la calle Tapalqué 277 de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires. — Seña: 30 %. Comisión: 10 % en dinero efectivo. Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ 3.900.— e. 13|11 Nº 23.295 v. 14|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, Secretaría del Dr. Roberto Fernández Morán, comunica por dos días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LOPINTO, JOSE s|ejec. prend., Expediente Nº 63.237|1965, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital el día 28 de noviembre de 1969. a las 12 horas, un equipo motobombeador eléctrico marca Siam, modelo Nº 1508 Nº 2381, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base $ 11.900. Seña 30 %. Comisión 10 %. Al contado. Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 4.200.— e. 13|11 Nº 23.642 v. 14|11|69

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, Secretaría del Dr. Juan A. R. García Morillo, comunica por tres días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MAZZEI MUCCILO, ANTONIA VICENTE y otros s|ejec. prend., Expte. Nº 11.534|1966, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531. Capital el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, un lavarropas marca Hoover, modelo 30 fabricado por Siam Nº 302246, completamente equipado, sin tapa y sin rodillos, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 9.900. Seña 30 %. Comisión 10% al contado. Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Ernesto Fontora, Oficial 1º.
$ 4.950.— e. 13|11 Nº 23.661 v. 17|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, Secretaría del Dr. Juan A. R. García Morillo, comunica por tres días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|IGLESIAS, ROBERTO s|ejecución prend., Expte. 10.529|1966, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, un equipo motobombeador eléctrico marca Siam, modelo 1508 Nº 5573, completamente equipado, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base $ 13.090 m|n. Seña 30 %. Comisión 10 % al contado. Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Ernesto Fontora, Oficial 1º.
$ 6.360.— e. 13|11 Nº 23.660 v. 17|11|69

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, Secretaría del doctor Oscar Pedro Torre, comunica por 2 días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|MONTES EXCEQUIEL s|Ejecución Prendaria. Expte. Nº 19.792|68, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas; Un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Turbo-Power número 24534, completamente equipado, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base: $ 17.750. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 4.240 e. 13|11 Nº 23.656 v. 14|11|69.

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, Secretaría del doctor Oscar Pedro Torre, comunica por dos días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BOTTAIOLI ROBERTO R. s|Ejec. Prend. Expte. Nº 17.275, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas: Un lavarropas eléctrico marca Turbo-Power Nº 19.405, completamente equipado que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 435, Capital. — Base: $ 16.500. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 4.160 e. 13|11 Nº 23.651 v. 14|11|69.

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, Secretaría del Dr. Oscar Pedro Torre, comunica por 2 días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| LLANSA ELVIRA A. y otro s|Ejecución Prendaria. Expte. Nº 17227|68, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas un lavarropas eléctrico marca Siam modelo Turbo-Power Nº 18.352, completamente equipado que se exhibe diariamente en Avenida Castañares Nº 1435, Capital. — Base: $ 17.360. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o — Al contado — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 4.280 e. 13|11 Nº 23.650 v. 14|11|69.

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, Secretaría del doctor Oscar Pedro Torre, comunica por dos días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VILLALBA TEODORO SABAS sobre Ejec. Prend. Expte. Nº 17.741|68, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam modelo 30 Nº 271467, completamente equipado, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base: $ 9.700 — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. Al contado. Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 4.240 e. 13|11 Nº 23.658 v. 14|11|69.

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, Secretaría del doctor Oscar Pedro Torre, comunica por 2 días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FARJAT PASCUAL ORLANDO sobre Ejec. Prend. Expte Nº 18998|68, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán número 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas; un lavarropas eléctrico marca Siam modelo Turbo-Power, Nº 14.460, completamente equipado, que se exhibe diariamente en Castañares Nº 1435, Capital. — Base: $ 10.780. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Oscar P. Torre, secretario
$ 4.160 e. 13|11 Nº 23.657 v. 14|11|69.

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, Secretaría del Dr. Oscar Pedro Torre, comunica por dos días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|ARBIA de GIMENEZ MARIA ELENA y otro s|Ejec. Prend. Expte. Nº 19.012, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas; un lavarropas Siam eléctrico, modelo Turbo-Power s|e número 19777, completamente equipado, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base pesos 14.655.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 4.200.— e. 13|11 Nº 23.655 v. 14|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, Secretaría del Dr. Oscar Pedro Torre, comunica por dos días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c| PALIAGA MARIA VICTORIA s|Ejec. Prend., Expte. Nº 19.795|1968, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas; un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo-Power número 17768, completamente equipado, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 31.700.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 4.200.— e. 13|11 Nº 23.649 v. 14|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, Secretaría del Dr. Oscar Pedro Torre, comunica por tres días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. c|VEGA RAMON ORLANDO s|Ejec. Prend. Expediente Nº 18.997|1968, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, una cocina a gas de garrafa, marca Siam, modelo G.L. Nº 1-00878, completamente equipado el que se exhibe diariamente en Avda. Castañares número 1435, Capital. Base $ 24.585.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. al contado. Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 4.120.— e. 13|11 Nº 23.648 v. 14|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, Secretaría del Dr. Oscar Pedro Torre, comunica por dos días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c| ORELLANA JOSE ANTONIO s|Ejec. Prend., Expte. Nº 19.796, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas; una heladera, marca Siam, modelo 40 Nº 349.700, completamente equipada, que se exhibe diariamente en Avenida Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 37.865.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 4.080.— e. 13|11 Nº 23.647 v. 14|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, Secretaría del Dr. Oscar Pedro Torre, comunica por dos días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|SALTO CARLOS AVELINO s|Ejec. Prend., Expte. Nº 19.833, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, un acondicionador de aire, marca Siam, modelo AV-90Nº22054, completamente equipado, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 67980.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 4.160.— e. 13|11 Nº 23.644 v. 14|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, Secretaría del doctor Oscar Pedro Torre, comunica por dos días en el juicio caratulado: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|VILLABRILLI RODOLFO MANUEL s|ejec. prend., Expte. Nº 19.027|1968", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán número 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo-Power, Nº 29.367, completamente equipado, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base $ 20.900. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Héctor E. Caso Robendi, oficial 1º.
$ 4.280.— e.13|11 Nº 23.645 v.14|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, Secretaría del Dr. csar Pedro Torre, comunica por dos días en el juicio caratulado: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c| BEATRIZ DE RODRIGUEZ ISABEL s| ejec. prend., Expte. Nº 19.864", que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas: Un lavarropas, eléctrico, marca Siam, modelo Turbo-Power, Nº 23.818, completamente equipado, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares número 1435, Capital. — Base $ 12.425. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 4.200.— e.13|11 Nº 23.667 v.14|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por un día en el juicio: "AZUBEL S.A. c|MAGER JULIO s|ejecutivo, Expte. número 29.735", que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará en el local de la calle Humberto I 2046, el día 17 de noviembre de 1969, a las 15 horas, los siguientes bienes: Una máquina de tejer manual, marca "Linafi", de 1 metro de ancho más o menos; un bargueño, dos cuerpos, cuatro puertas; un televisor, marca Embassy, caja fórmica, pantalla grande, que se exhibe en Humberto I 2046. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.650.— e.13|11 Nº 24.123 v.13|11|69

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días que en el juicio: "CABALLERO DE CUCULLU CARMEN M. contra CABALLERO HORACIO C., ejecutivo, Expediente número 14.057", los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 19 de noviembre de 1969, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad en Temperley, calle Vicente López, Nº 915|17. Títulos en autos. Superficie 99 m.c. 47. — Base $ 1.762.000 m|n. — Al contado. Ocupada por el señor Horacio Carlos Caballero, haciéndolo únicamente en su carácter de propietario. Visitas de lunes a viernes, de 17 a 20 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o

en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario
$ 9.100.— e.13|11 Nº 23.462 v.19|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "TIPHAINE Y CIA. S.A. c|RUBINOVICZ JACOBO y CISTERNA NOEMI s|ejecución prendaria (Expte. número 28.952)", que el martillero Jorge Angel Lavalle, rematará en Cerviño 3541, Capital, el día 24 de noviembre de 1969, a las 11 horas, el siguiente bien: Un (1) automotor, marca Morris, modelo BM-612-1967, motor Nº S-11-003502-AE, serie Nº M-002626, chasis Nº MAA-002626, patente Nº C 080789, potencia motor 75 CV, marca Morris BMC. — En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. — Base m$n. 632.925. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 5.400.— e.13|11 Nº 23.898 v.17|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES contra LUIS FERNANDEZ E HIJOS S.R.L. s|ejecutivo, Expediente 20.056|1966, que el martillero David N. Almeyra, rematará en la calle Yerbal 5283, Capital, el día martes 18 de noviembre de 1969, a las 10 horas, una máquina de premoldear medias de nylon de 78 moldes de 3 vías semi-automática a vapor con motor combinado con reductor de 2 H.P., marca "ASEA", sin número visible, y una máquina de premoldear marca Turbo Machine C. O. Landsdale P. A. Nylon Pre-Baranding Machine, modelo D. 36, Nº 368, con motor de 2 H.P., con 2 bancadas de 24 moldes cada una. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se exhiben de 8 a 12 y 14 a 18 horas. — Las máquinas se encuentran en funcionamiento, adheridas al piso y se entregarán previo pago del precio total de compra.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.900 e.13|11 Nº 23.881 v.14|11|69

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: PERSEO S. A. I. C. F. c|LARGEL AMADEO s|Ej. Prend., Expte. 25.142, que el martillero Luis Oscar Ovando, rematará el 21 de noviembre de 1969, hora 14, en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, en el estado en de ocupación que se encuentra la finca situada en la calle General Paz 972, entre las de Lavalle y Monseñor Caneva, de la localidad de Azul, Provincia de Buenos Aires. — Mide 10 mts. de frente por 21,60 mts. de fondo; superficie 216 m2.; linderos por su frente al S.O. con calle Gral. Paz; al S. E. A. Ferreyra, al N. E. Punta y al N. O. con lote 2. — Ubicación según plano: lote Nº 1: Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Secc. H, quinta 123; manzana 123 C, Parcela 7a., Partida Nº 17.130; inscripción matrícula Nº 1536, año 1965, del partido de Azul (6). — Puede visitarse diariamente de 14 a 16 horas. — Base m$n 240.000, (2|3 partes valuación fiscal). — Al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o todo en efectivo.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 9.000 e.13|11 Nº 23.878 v.17|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comnuica por 3 días en el juicio: YAJID de CHARAF JOSE c| BARRAZA LUIS ANGEL s|ej. prenda, Expediente Nº 31.396, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 27 de noviembre de 1969, hora 11.45, rematará en José María Moreno 369, donde se exhibe, Un automotor Rastrojero, modelo año 1960, chasis Nº 22712, motor 886.780, serie 25.649, patente 739.745, Capital Federal, año 1968. — Base m$n. 319.341. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 3.600 e.13|11 Nº 23.726 v.17|11|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos VILLA SAHORES SOC. COOP. DE CREDITO c| CREACIONES BOHEMIA, MOISES BERENSTEIN s|Ejec., Expte. 31.579|69, que el martillero María Cecilia Sáenz, rematará el día viernes 14 de noviembre de 1969, a las 15.00 horas, en Humberto Iº 2046, Capital, donde se exhibe: Una máquina de coser marca Singer Baubroth, modelo T.E.S.B. Nº M.H. 6805139 con motor acoplado de fábrica s|marca, s|Nº visible; funcionando. — Sin base. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. — En efectivo y al contado.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 3.000 e.13|11 Nº 23.950 v.14|11|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: "CASA FISCHER S.A.C.I.F. s|Quiebra", Exp. Nº 40.567, que el martillero don Juan Angel López Basavilbaso rematará el 17 de Noviembre próximo a las 15 hs. y días subsiguientes, en Cánning 444|50 y Picheuta 1839, comenzando en el local de la calle Cánning 444|50, los bienes inventariados en autos de fs. 961 a fs. 990, que se exhiben en ambos locales los días miércoles 12, Jueves 13 y Viernes 14 de 9 a 12 y de 15 a 19 hs. y el sábado 15 de 9 a 12 hs., entre los que se encuentran: Pic-ups Ford 1967 c|furgón aluminio y Chevrolet de acrocel, polyester, lanas, linón, batista, entretelas, etc., 43 máquinas Singer, Pfaff Pegasus, Juki, Lewin Unión Special, etc., industriales para coser, pegar botones, ojalar, overlock y demás tipos para la industria del ramo; máquina Bullmer de cortar tela con base hierro y mesada fórmica con motor, aspiradora, accesorios, etc.; máquina medir tela con motor, mostradores fórmico, estanterías, mesas de corte y plancha, extractores, ventiladores, calefactores, motores, espejos, sillas distintos tipos, escritorios, máquinas: de contabilidad National X974, escribir eléctricas y comunes Olivetti y otras, calcular tetractyl, Divisumas y de sumar Olivetti y otras, mimeógrafo Netus, Cajas de seguridad, acondicionadores de aire y refrigerador de Agua Siam, intercomunicadores, instalaciones eléctricas y accesorios, como hilos distintos tipos, cierres, botones, elásticos, hebillas, etc. aproximadamente 1.700 prendas nuevas: camisas, pullovers, chombas, remeras, etc. de acrocel, hilo, lana, poliester, etc. — Sin Base. — Al Contado en dinero efectivo o cheque certificado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El Saldo de precio y retiro de los bienes adquiridos deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles de finalizada la subasta bajo apercibimiento de pérdida de lo abonado sin derecho a reclamo alguno no pudiendo en lo sucesivo retirar lo adquirido. — Buenos Aires, Noviembre siete de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 10.800.— e.13|11 Nº 23.752 v.14|11|69

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos: BOGGINO JUAN A. c|DRAGO LUIS M. s|prenda, Expte. Nº 14.396, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 15 de noviembre de 1969, a las 11 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, el siguiente bien: Un camión usado, marca AGLO - SIAM, motor Nº AV-690-5D-X1982, chasis ACO MOGUL 9V4LAO9O, totalmente incendiado y destrozado en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Se exhibe en Loyola 748, de Capital. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.300 e.13|11 Nº 23.735 v.14|11|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JOSE MARIA ROMERO s|Ejec. Prend. Expte. Nº 17.273|1962, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, remtatará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969 a las 12 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100 Nº 8143, completamente equipada, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base $ 35.029 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado. — Entrega del bien previo pago total del precio (Art. 565, Cór. Ptis.).
Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1969. — El secretario.
$ 6.540.— e.13|11 Nº 23.665 v.17|11|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en autos: "NOTO FRANCISCO H. c|PEREIRO OSCAR A. s|Ejecución Prendaria", Expte. 142, que el martillero Carlos Mizrahi, rematará el día 24 de Noviembre de 1969, a las 10 hors, en el local de la calle Pedro Lozano 5281, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado para uso particular, marca Dodge, modelo año 1946, con motor D P 14-112462, con patente de la Provincia de Buenos Aires año 1964 Nº 336.943, en trámite de transferencia, en el estado en que se encuentra. — Base $ m|n. 189.000. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 5.400.— e.13|11 Nº 23.855 v.17|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "CONO SUDAMERICANO S. A. c|FURLONG PEDRO ATILIO y Otro s|Ejecución Prendaria" (Expte. 2071), sue el martillero Jorge Angel Lavalle, rematará en Cerviño 3541, Capital Federal, el día 24 de Noviembre de 1969, a las 11.30 horas, el siguiente bien: Un (1) Automotor marca Ika Torino 300. — Modelo: PF-612-1968 Motor Nº: 8014100, Serie Nº: 8574. Chasis Nº: 05750. — Patente Nº: C 159.500. Nuevo. Completamente equipado para su uso. Potencia 122 HP. — Motor Marca 181 Tornado. — En el estado en que se encuenta. — Se exhibe en el lugar del remate. Base: m$n. 1.235.808. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 5.400.— e.13|11 Nº 23.895 v.17|11|69

Juzg. Comercial Nº 6, Sec. Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "RUTA S. C. A. c|ACEDO MARIO s|ej. prendaria", que el Mart. José Angel Paniagua rematará el día 18 de noviembre de 1969, a las 10,30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Rivadavia 6160, el siguiente bien: Un Automotor marca "Di Tella", modelo año 1961, con motor Nº 15AANL-123195, con todos sus accesorios y en buen estado de funcionamiento, A patentar. — Base: $ 258.000 m|n.; Comisión: 10 o|o; Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.
Buenos Aires, Noviembre 6 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 6.000.— e.13|11 Nº 23.753 v.17|11|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7. Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio PARANATEX S. A. c|GOMEZ, HECTOR s|ordinario, que el martillero don Roberto Mario Ponzano, rematará el día 15 de noviembre de 1969, a las 9,30 horas, en el lugar donde se exhiben calle Juan Bautista Alberdi 1436, y en el estado en que se encuentran, una máquina de coser industrial, marca Singer, modelo 61 W 84, W 586228, con motor eléctrico acoplado y una máquina de calcular Olivetti, Suma 15, número 97413683; al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 % en efectivo.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.000.— e. 13|11 Nº 23.944 v. 14|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio: "FALUGUE, OSCAR E. contra KANPERT, FRANCISCO s|ejec. prenda.", Expediente Nº 21.348, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 27 de noviembre de 1969, hora 8,30, rematará en Las Heras 902, Villa Ballester, Pcia. de Bs. Aires, donde se exhibe: Un automotor Ford, modelo año 1938, motor 18 F.4650553 MCBA. Patente 411.144, año 1966, Cap. Federal. — Base m$n. 51.100. — Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.600.— e. 13|11 Nº 23.727 v. 17|11|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|ARRUA, IRENEO y otro s|ejecución prend.", Expte. Nº 23.514, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 24 de noviembre de 1969, hora 10,30, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo camión marca Commer modelo del año 1947, carga máxima transportable 5.000 Kg., con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor Nº 177.368 de 6 cilindros, 85 HP. Patente Pcia. de Bs. As. Nº 401-111, en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Seña 30 %. Comisión 10 %. — Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 5.400.— e. 13|11 Nº 24.069 v. 17|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos "OLMO, HERCULES NICOLAS c|ACUÑA, RODOLFO FRANCISCO s|ejecución prendaria", (Expte.: número 21.573), que el martillero Federico F. J. Buela, rematará el día 24 de noviembre de las 11 horas, en la, calle Bahía Blanca 1049, donde se exhibe el siguiente objeto: un automotor usado marca Ford, modelo 1939, motor Nº 18F.4.381.079, en el estado que se encuentra. — El bien se entrega de conformidad con el Art. 565 del C. P. — Base: m$n. 145.665. — Seña 30 %, comisión 10 %, al contado.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 4.950.— e. 13|11 Nº 24.048 v. 17|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en los autos: "ISARD ARGENTINA S.A., su quiebra, Expediente Nº 15.139", que los martilleros Casal Hnos., Miguel J. Culaciati y Juan J. Mansilla rematarán sin base y al contado el lunes 17 de noviembre de 1969 y días siguientes, a las 9 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, los bienes inventariados a Fs. 2590 a 2710 y 2742 a 2752, que incluyen: Camiones, motores Studebaker e Isard, diferenciales, silenciadores, elásticos, bulones, herramientas, accesorios, repuestos, muebles metálicos, estanterías, etc., en el estado en que se encuentran. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Se aceptan ofertas bajo sobre. Exhibición: del 10 al 15 de noviembre inclusive en la Planta Isard en Pacheco, Pcia. de Buenos Aires, Ruta 197, Km. 11. Horario: 9 a 12 y 13 a 16 horas. Más datos y folletos en la secretaría actuaria y en la oficina de los martilleros, San Martín 66, piso 6º, Of. 602.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario
$ 6.400.— e.13|11 Nº 23.582 v.14|11|69

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "BERSTEGUI LUIS A. c|ROSSO MIGUEL A. y otro s|ejec. prendaria, Expediente Nº 24.244", que el martillero J. Giordano rematará el día 20 de noviembre de 1969, a las 14.30 horas, en el local sito en la calle Avda. Francisco Beiró Nº 5232, lugar donde se exhibe, en el horario de 9 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1947, motor Nº FAM-9025, carrocería coupé 2 puertas, patente da la Provincia de Buenos Aires, con el Nº 1.130.532. — Base $ 275.500,—. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado. El bien será entregado previa integración total del precio (Art. 565 Cdo. Ptos.).
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 6.750.— e.13|11 Nº 23.870 v.17|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio caratulado: "SIAM DI TELLA ELECTRODOMESTICA c| MARINO JOSE s|ejec. prend., Expte. Nº 20.933|1968", que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas: Una conservadora eléctrica, marca Siam, modelo C 126, Nº 4359, completamente equipada, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. — Base $ 137.900. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 6.000.— e.13|11 Nº 23.668 v.17|11|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional número 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "WAEN M. c|GALVEZ PINO A. s|ej. prend., Expte. número 25.219|1969", que el martillero J. M. Sordi, propuesto por el actor, rematará en Thames 400, Capital, donde se exhibe, el 26 de noviembre de 1969, hora 11, el siguiente objeto: Un automóvil, marca Rambler IKA, modelo 1965, usado, motor Nº 657001194, serie Nº 58261-02135, patente Nº 044477, de la Capital Federal. No funciona. Faltan: tapa cilindro completa, distribuidor, batería, rueda de auxilio, dínamo y alternador. — Base $ 576.338. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Si no hubiera postor por la base, a las 11.30 horas se subastará sin base y al mejor postor. Entrega conforme al Art. 565 Código Procesal.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 5.850 — e.13|11 Nº 23.622 v.17|11|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 del Dr. Carlos Viale, comunica por tres días en el juicio caratulado CARMA S. A. c|SACHI HECTOR ROBERTO R. y TEJERO MARIO GAUDENCIO s|Ejec. Prend, Expte. número 19629|1967, que el martillero Sr. Santiago C. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, un mostrador refrigerador eléctrico para c.a. marca Carma modelo WM 43F Nº 10003, fabricado bajo licencia Westinghouse, usado, no funciona, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 177.215. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 5.400 e. 13|11 Nº 23.839 v. 17|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 del Dr. Carlos Viale, comunica por tres días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A contra

ZULMA AMANDA PASCALE s|Ejec. Prend., Expte. Nº 20855|1967, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 60, Nº 16525, Nº de Serie 1033653, completamente equipada, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 28.680. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 6.180 e. 13|11 Nº 23.633 v. 17|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, del Dr. Carlos Viale, comunica por tres días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra CORMANO RAUL A. s|Ejec. Prend., Expte. Nº 22969|1968, que el martillero Sr. Santiago B. Canoj Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, una conservadora de helados eléctrica, marca Siam, modelo C.126 Nro. 4716 nuevo y completamente equipado. Se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 170.180. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 6.360 e. 13|11 Nº 23.632 v. 17|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, del Dr. Carlos Viale, comunica por tres días en el juicio caratulado SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra PATSCH de PUPKIEV CATALINA s|Ejec. Prend., Expte. Nº 11730|1964, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 213973, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 23.401. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 6.300 e. 13|11 Nº 23.631 v. 17|11|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio caratulado: "ROLDAN, HORACIO R. c| RIOS TEODORO s|Ejecución Prendaria" (Exp. Nº 22.559), que el martillero Ricardo Angel Puga, rematará el día 21 (veintiuno) de noviembre de 1969, a las 11,30 horas, en la Avenida Juan B. Justo Nº 5946, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 9 a 12 y de 15 a 18 horas), un automotor marca "Kaiser Bergantín", motor Nº 614.050.235 de 115 CV. y 6 cilindros, modelo "AA-2V - Año 1961", sedan, serie Nº 15321-01339, patente Nº 374.356, de la Provincia de Buenos Aires, destinado al uso particular. Base m$n. 168.750, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Ambas sumas en efectivo. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 4.950 e. 13|11 Nº 23.943 v. 17|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "ESPARIZ MAXIMO c|TEAYELOVSKY JAIME s|ejecución prendaria", Expediente Nº 24.009, que el martillero Oscar E. Calatayud, rematará el jueves 27 de noviembre de 1969, a las 11 (once) horas, en la calle Sarmiento Nº 2143, donde se exhiben, de 9 a 18 horas, con las bases del 50 o|o de la prenda, una máquina de coser marca Mitsubishi, modelo OB-12 Nº 069121, completa con mesa de fórmica con accesorios y motor marca Mech de 1|2 HP., modelo de potencia. Base $ 68.200. m|n. y una máquina D 20.445, completa con mesa de fórmica de coser marca Consew, modelo 220, Nº como accesorio, con motor marca Mech Nº 06805, modelo 1|2 HP., de potencia. Base $ 71.325 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega de acuerdo al Art. 565 del Cód. Procesal. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1969. Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 6.750 e. 13|11 Nº 24.045 v. 17|11|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "UNITED MOTOR CIA. SRL., quiebra", Exp. 21158, que el martillero Alberto M. Toschi, rematará el 18 de noviembre próx., a las 14 hs., en Costa Rica 5551, donde se exhibirán los bienes, de 9 a 12 hs., los días 14 y 17 de noviembre próx., los bienes pertenecientes a la fallida consistentes en: estanterías, escritorio, repuestos varios para Ford Baby Inglés, y todo tipo de accesorios. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 3.000 e. 13|11 Nº 24.085 v. 14|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "TALLER MECANICO GRAL. HORNOS SRL. c|MIGLIACHO CAYETANO, Ej.", Exp. 10036, que el martillero Alberto M. Toschi, rematará el 19 de noviembre próx., a las 10 hs., en Gral. Hornos 1151, donde se exhibe: Un camión Vulcan, chapa Capital Federal Nº 809147, en el estado en que se encuentra. Adeuda en concepto de patentes la suma de $ 16.795 m|n., al año 1968 y la patente del año 1969. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Entrega conf. Art. 565 Cód. de Proc. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 3.000 e. 13|11 Nº 24.086 v. 14|11|69

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por un día, en el juicio "LA CENTRAL SOC. COOP. DE CRED. LTDA. c|ANTONINO MALARA y otro, s|ejecutivo", Exp. Nº 18.388, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 17 de noviembre de 1969, a las 15.15 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhibe, el siguiente bien: Una perforadora de mesa marca "Ratomat", sin número visible, con motor eléctrico AGM, Nº 881, de ½ HP, en uso, funcionando. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega inmediata (Art. 565).
Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.800. — e.13|11 Nº 24.117 v.13|11|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 21, del doctor Alfonso Mayono Crespo, comunica por tres días, en el juicio caratulado "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|RIVERO MARTIN, s|ejec. prend.". Expte. Nº 18768|1964, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán número 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, número 77810, completamente equipada, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 34.328. Seña 30%. Comisión 10%. Al contado.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 6.300. — e.13|11 Nº 23.663 v.17|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, de la doctora María Inés Sibileau, comunica por tres días, en el juicio caratulado "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|ONELLO JOSE DANIEL, s/ejec. prend.", Expte. número 11552/1961, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 12 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 151311, completamente equipada, que se exhibe diariamente en Avda. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 15.665. Seña 30%. Comisión 10%. Al contado.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 6.980. — e.13|11 Nº 23.634 v.17|11|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "PIETRA de INTROZZI NELIDA c|MAZZOLA SANTIAGO (ejecutivo)", expediente Nº 22549, que el martillero público señor Juan Finkel rematará el día 25 de noviembre del año en curso, a las 16 horas, en sus oficinas de la calle Maipú 620, el 25% pro-indiviso del inmueble sito en esta Capital, Avenida Córdoba 3495|99, formando esquina a la de Mario Bravo Nº 1007, con las medidas, características y estado de ocupación que se consignan: Medidas del terreno: 7m65 frente a la Avenida Córdoba; 2m35 en su ochava; 18m25 frente a Mario Bravo; 17m50 de fondo en uno de sus costados y 9m22 por el restante. Partida 447753. Datos catastrales: C. 19, S. 15 Manzana 16ª. Edificio antiguo que consta de gran salón de negocio con vidrieras al frente y 2 entradas. Habitación y baño. Ocupado por locatario con contrato que vence en julio de 1970. Base de venta al contado: $ 396.500, equivalente a 1/3 de las 2/3 partes de la valuación fiscal. Seña 10% y comisión 3%, en efectivo. El adquirente deberá constituir domicilio en la Capital Federal y la venta está sujeta a la aprobación judicial. Más informes en las oficinas del martillero o en autos.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — El Secretario.
$ 14.400. — e.13|11 Nº 23.448 v.17|11|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "GELOSIT, S. R. L., s|quiebra", expediente 23.015, que el martillero Jorge R. Torres rematará el 15 de noviembre de 1969, a las 9 horas, en Avda. Castañares 1253, Capital, donde se exhiben los bienes el día 14, en el horario de 9 a 13 horas, un torno deteriorado marca Negroni, sin motor, incompleto; matrices de hierro deterioradas; material en polvo para moldear plástico; perillas, manijas de plástico y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10%. Entrega inmediata, contra entrega del pago total del precio.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 3.600. — e.13|11 Nº 23.414 v.14|11|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "AN-MAX, S. A. I. C. c|BATTAGLIA PASCUAL, s|ejecutivo", Exp. 22.873, que el martillero Jorge R. Torres rematará el 15 de noviembre de 1969, a las 9 horas, en Avda. Castañares 1253, Capital, donde se exhiben el día 14, en el horario de 9 a 13 hs., 200 pares de zapatos para niño, de suela goma y suela, nuevos, Nros. y modelos variados. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 3.000. — e.13|11 Nº 23.415 v.14|11|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos "ESPINOSA HNOS., S. R. L. contra LA CASA DE LAS CORTINAS y CRISLA, S. COM., s|ejecutivo", expediente Nº 29.120, que el martillero Sr. Lucio Gernaert Willmar rematará el día 15 de noviembre, a las 10 hs., en Perú Nº 1037, Capital, exhibiéndose en Av. Hipólito Yrigoyen Nº 6848, de Remedios de Escalada, partido de Lanús, los siguientes bienes: 1 llave eléctrica con engranaje eléct. de trafila doble; 1 motor eléct. "Siam Di Tella", Nº 24263; 2 cadenas de trafila de 25 m largo, aprox.; 1 máquina punteadoro de caños con motor eléct. s|marca ni número visibles; un freno enganchar punta 2 caños; 1 engranaje con eje compl. y 2 piñones; otro con motor eléct. "Siemens", Nº 5678655 ó 50678655; 1 engranaje con motor eléct. "Super", Nº 18650; otro motor "Maccioni Zanini", Nº 220380; 1 balanza p|1.000 kg. compl., con 6 pesas; 1 sierra p|fierro c|motor eléct. "CMC"; 1 interruptor "Artiluz"; 2 sierras circulares; 2 pinzas; 2 calibres p|caño; 1 matafuego s|marca vis.; 1 reductor de veloc. c|polea y piñón; 1 reduct. traf. doble y 2 llaves francesas. Sin base. Contado y mejor postor. Entrega inmediata, previo pago precio total. Comisión 10% y seña 30%, en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 6.000. — e.13|11 Nº 23.426 v.14|11|69

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por un día, en el juicio "CODIAR, SAFICI c|SEIBANE HECTOR J. y otros, s|ejecutivo", Exp. Nº 25.988, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 17 de noviembre del corriente, a las 14.45 horas en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca Hallicrafter, Nº 61347, pantalla grande, funcionando; un tocadiscos marca Cumbre, sin nº visible, funcionando; una enceradora marca Distrilux, s|nº a la vista; un tocadiscos marca Rexon, con cambiador automático, marca Winco. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10%. Seña 30%. Entrega inmediata.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 1.950. — e.13|11 Nº 24.113 v.13|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos "DAYAN, EZEQUIEL c|LANTERI, ANIBAL, s|ejecutivo", Expte. 32.254|69, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día viernes 14 de noviembre de 1969, a las 15.30 horas, en Humberto I Nº 2064, Capital, donde se exhiben: mueble de pie, en caoba, conteniendo combinado de radio doble onda, tocadiscos y televisión, marca "Sylvania", de 23", 110 V, con su transformador; araña estilo colonial de 5 luces, en cristal de "Bohemia"; araña estilo colonial de 3 luces, en cristal de "baccarat"; cuadro al óleo con marco cincelado, al parecer dorado a la hoja, de 0,62x0,77 m, representando "La Bacante", firmado al parecer "Goth"; y grabado al parecer original, con marco dorado a la hoja y cincelado, de 1,20 por 1 m, con vidrio, titulado "La cour chez Watteau", firmado V. de Paredes y con inscripción "Printed in Viena in 1902". Sin base. Seña 30% y comisión 10%. En efectivo y al contado.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 5.400. — e.13|11 Nº 23.947 v.14|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en autos "CEREALFA S. A. c|FARINA, LUIS M., s|ejecutivo", expediente 27.279|68, que el martillero Jorge H Bouquet rematará el día viernes 14 de noviembre de 1969, a las 15.30 horas, en Humberto I 2046, Capital, donde se exhiben: aspiradora eléctrica "Vatric", importada; lustradora eléctrica "Vatric", importada; mueble radio-combinado marca "Philips", de madera color caoba, con tocadiscos "Winco" automático, y televisor "Philips", serie 4340, con gabinete de madera color caoba. Sin base. Seña 30% y comisión 10%. En efectivo y al contado.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 3.600. — e.13|11 Nº 23.948 v.14|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 13, Secretaría Nº 25, anuncia por dos días, en autos "INDELMAN, ISIDORO, s|quiebra", Expte. 29.192|69, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día viernes 14 de noviembre de 1969, a las 15.30 horas, en Humberto I Nº 2046, Capital, donde se exhiben: mueble biblioteca de 4 estantes y 2 puertas; repisa de pino para calefactor, con 3 estantes de vidrio; colección del "Tesoro de la Juventud, de 20 tomos, "Editorial Codex"; fichero metálico de 4 gavetas, de 1,50 m alto; juego living de sofá de 4 cuerpos y dos sillones tapizados en género; y un televisor "Zenith", funcionando, mod. "Comander 300", portátil, con antena y transformador. Sin base. Seña 30% y comisión 10%. En efectivo y al contado.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 3.900. — e.13|11 Nº 23.949 v.14|11|69

Nº 14

JUDICIAL. Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en autos "L'HERITIER ARGENTINA, S. A. I. C. c|ORTOLA JOSE S., s|ejecutivo", Exp. Nº 30311|67, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el día lunes 17 de noviembre de 1969, a las 11 horas, en Moreno 1441, Cap., donde se exhiben y en el estado que se encuentran, los siguientes bienes: Un televisor "Siglo XX", sin número visible, con su correspondiente mesa; dos sillones estilo Luis XVI tapizados en tela gobelino rayada y floreada; dos sillones tapizados en tela roja, estilo inglés; una estufa a garrafa "Simplex", sin número visible. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. En efectivo y en el acto del remate. Los bienes se entregarán previa aprobación judicial de la subasta. Los compradores deberán constituir domicilio en la Cap. Federal.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 4.500. — e.13|11 Nº 24.034 v.14|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en los autos "CEDRASCHI Y CAMARERO, C. I. A. y F. c|RAMON ROSA LUNA, s|prendario", Expte. 25.007, que el martillero Norberto E. Broggini rematará el 19 de noviembre próximo, a las 17 hs., en Avenida San Isidro 4812, Capital Federal, donde se exhibe de 8 a 20 hs., un automóvil nuevo, marca "Riley Fordor" B. M. 611, modelo año 1966, motor S-01001624 A, carrocería (chasis) Nº LAA-001202, sedán cuatro puertas, serie número L-001202, con motor de cuatro cilindros, equipado con cinco neumáticos nuevos, medida 5,90 x 1. Base m$n. 183.753, al contado; seña 30%, comisión 10%; venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 5.850. — e.13|11 Nº 23.413 v.17|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio caratulado "SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c|LOPEZ de GENTILE MARIA, s|ejec. prend.", Expte. 33676|1968, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar rematará en Avda. Castañares Nº 1435, Capital, el día 28 de noviembre de 1969, a las 10 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo Superama II, Nº 0400444, completamente equipada, que se exhibe diariamente de 10 a 12 horas en Av. Castañares Nº 1435, Capital. Base $ 126.750 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal. El bien se entregará previa aprobación judicial. Informes: Tucumán Nº 1531, Capital, T. E. 40-2445.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 5.850. — e.13|11 Nº 23.666 v.17|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en autos "S. A. C. I. y F. SKODA PLATENSE c|SAMBUCETTI JORGE A., s|ejec. prend.", expediente Nº 34.567, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematará el miércoles 19 de noviembre, a las 15 hs., en Lavalle 425, una excavadora universal marca Skoda, modelo D-062, sobre crugas de 550 mm de ancho, mandos hidroneumáticos, accionada por motor diesel modelo 6 SB-110, de 75 HP a 1.250 rpm; excavadora Nº 3773-02-11, motor Nº 686019. Base $ 7.033.970 m|n., al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Se exhibe en la calle Brasil 345, Avellaneda, todos los días hábiles de 9 a 11 y 30 hs. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Carlos Augusto Varasco, secretario.
$ 6.300. — e.13|11 Nº 23.983 v.17|11|69

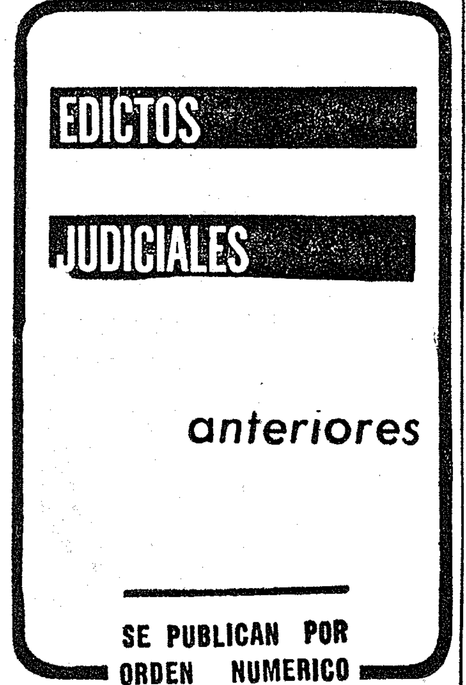
JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 15

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 15, comunica por 2 días, en el juicio "AQUINO, ESTANISLADA c|PORTNOY, JACOBO, s|despido", Exped. 18.104, que la martillera Amalia de de Bary rematará el 14 de noviembre, a las 18 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe, una caja registradora marca "National", de 15 posiciones, eléctrica, color gris, en perfecto estado de uso. Sin base, al contado. Comisión 10%, en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Carlos Enrique Diéguez, secretario.
$ 2.700. — e.13|11 Nº 24.036 v.14|11|69

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 22, comunica por dos días, en los autos "CAMPAGNA COSME c|ANGEL LAINO Y CIA., s|despido", que el martillero A. Freijedo rematará el 18 de noviembre, a las 9.30 horas, en la Avda. Bruix Nº 4350, 2 tornos mecánicos marca Pía, de 1,50 m, equipados, que se exhiben allí. Sin base. Seña 40%. Comisión 10%. En efectivo. Al contado.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1969. — La Secretaria.
$ 2.760. — e.13|11 Nº 24.100 v.14|11|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO MARIO GUTTMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800 e.12|11 Nº 23.241 v.14|11|69

Juzgado en lo Civil Nº Uno, Secretaría Nº Uno, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO RAIMUNDO BORZINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 1.800 e.12|11 Nº 22.989 v.14|11|69

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO ZIELINSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.800 e.12|11 Nº 23.122 v.14|11|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ANDRES RODRIGUEZ o RODRIGUEZ NEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.100 e.12|11 Nº 23.075 v.14|11|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL LONGHI de PANNUNZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.800 e.12|11 Nº 22.983 v.14|11|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN RAMON CLOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 1.800. — e.10|11 Nº 22.773 v.13|11|69

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR LOBATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.220. — e.10|11 Nº 22.835 v.13|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOTEL DAWIDOWIC. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.800. — e.10|11 Nº 22.520 v.13|11|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE GREGORIO ESTEBAN DE NTRA. SEÑORA DEL CASTILLO Y DEL SDO. CORAZON DE JESUS VARELA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 3.060 e.12|11 Nº 23.252 v.14|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL FELIPE PANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800 e.12|11 Nº 23.270 v.14|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HELVECIO ERNESTO JAURETCHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 2.950.— e.12|11 Nº 23.092 v.14|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO BARGHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.800. — e.10|11 Nº 22.750 v.13|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION LOSADA de FAGGIONATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.920. — e.10|11 Nº 22.699 v.13|11|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE BONOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 1.800.— e.12|11 Nº 23.267 v.14|11|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO GROPPA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.250.— e.12|11 Nº 23.213 v.14|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969 — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 2.160.— e.12|11 Nº 23.193 v.14|11|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ANDRES MENTASTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Octavio Bunge, secretario
$ 1.800.— e.12|11 Nº 23.084 v.14|11|69

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JUAN LEONARDO FUCILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.460 e.10|11 Nº 22.513 v.13|11|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA ALVAREZ URIA de FERNANDEZ LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800 e.10|11 Nº 22.556 v.13|11|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO LEZCANO, s|sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.800.— e. 10|11 Nº 22.767 v. 13|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don TOBIAS MORDKOWICZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 6.000. — e.5|11 Nº 21.747 v.19|11|69

Nº 6

Juzgado Civil 6, Secretaría 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES CHINDAMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.800 e.10|11 Nº 22.655 v.13|11|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA SANSONE de RAMUNDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800.— e.12|11 Nº 23.262 v.14|11|69

El Juzgado Nac. en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VICTOR LEONI y BLANCA TEDALDI de LEONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800 e.10|11 Nº 22.830 v.13|11|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredeores de ANDRES PLACIDO o ANDRES PLACIDO LEON FARIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — El secretario.
$ 1.800 e.10|11 Nº 22.564 v.13|11|69

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REIZLA GOLDBERG de SAMOLSKI, o ROSA SAMOLSKA o SAMOLSKY o SAMOLSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 2.250 e.12|11 Nº 23.274 v.14|11|69

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.350 e.12|11 Nº 22.928 v.14|11|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERNARDA LORENZO de DI ADAMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800 e.12|11 Nº 23.059 v.14|11|69

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CAVALLOTTO o CAVALOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800 e.12|11 Nº 23.158 v.14|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE GRANJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Elsa G .Arias, secretaria.
$ 2.280 e.12|11 Nº 22.985 v.14|11|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LUIS AURIGNAC. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800 e.10|11 Nº 22.752 v.13|11|69

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO LIBORIO LEIRANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800 e.10|11 Nº 22.772 v.13|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO DISCON o DIXON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
e.10|11-Nº 468-v.13|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROLANDO EUGENIO CARTASEGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800 e.10|11 Nº 22.915 v.13|11|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO JACOBO SCHALCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Elsa G Arias, secretaria.
$ 1.800 e.10|11 Nº 22.643 v.13|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FERNANDEZ CAMPON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800 e.10|11 Nº 22.553 v.13|11|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaria Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MASUTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.280.— e.10|11 Nº 22.837 v.13|11|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL GARAVAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
e.10|11N º 468 v.13|11|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE PRUDENCIO MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.250 e.10|11 Nº 22.730 v.13|11|69

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CALVELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Mario C. Russomannc, secretario.
$ 1.920 e.10|11 Nº 22.641 v.13|11|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, **cita y** emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE RYMAR o RYMAR de GUS-GUSOWSKI. — **Publíquese** tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.400 e.12|11 Nº 23.069 v.14|11|69

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS TUCCI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800 e.12|11 Nº 22.965 v.14|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, **Secretaría** Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores **de don** ABRAHAM ARNOLDO WEIL. — **Publíquese** por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — **Nilda E. Fernández** Rodríguez, secretaria.
$ 1.800. e.10|11. — Nº 22.536 v.13|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELMIRA SIXTA AVALOS de FRETES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 1.800. e.10|11. — Nº 22.691 v.13|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría **Nº 23, cita** y emplaza por treinta días **a herederos** y acreedores de NELIDA DE MARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 27 de 1969. — **Héctor López** Carrillo, secretario.
$ 2.250. e.10|11. — Nº 22.732 v.13|11|69

El **Dr.** Horacio R. Arias, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº **24**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreeodres de don FRANCISCO HARACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires; octubre 20 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.250. e.10|11. — Nº 22.542 v.13|11|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, **Secretaría** Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES FONTAN Vda. de **NUÑEZ.** — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.800 e.12|11 Nº 2 .058 v.14|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAROLINA FORNELLI Vda. de SILVA. — **Publíquese por 3 días.**
Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400.— e. 12|11 Nº 23.126 v. 14|11|69

Juzgado en lo Civil número 13, Secretaría **número** 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MALACRIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800.— e. 12|11 Nº 23.156 v. 14|11|69

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA SANJURJO de ABRANTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800. e.10|11. — **Nº** 22.756 v.13|11|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS SALAS. — Publqíuese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800. e.10|11. — Nº 22.917 v.13|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALDA ROTUNDO de DI PIETRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400. e.10|11. — Nº 22.670 v.13|11|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA AICARDI de SALA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e. 12|11 Nº 23.273 v. 14|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO LOZZIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1969. — **Raúl R. Frías, secretario.**
$ 2.250.— e. 12|11 Nº 23.172 v. 14|11|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GOMEZ RAMIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1969. — **Raúl R. Frías, secretario.**
$ 1.800.— e. 10|11 Nº 22.821 v. 13|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUSTA MERCEDES SAURO de LAPUNZINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800.— e. 10|11 Nº 22.562 v. 13|11|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por quince días a JORGE EDUARDO FREIXAS, para comparecer en juicio "Blanco Horacio Oscar c|Freixas, Jorge Eduardo s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e. 12|11 Nº 22.958 v. 13|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil número 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENCIO SANTURTUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800.— e. 12|11 Nº 22.959 v. 14|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO SANCHEZ o JOSE ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800.— e. 12|11 Nº 23.050 v. 14|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de don ANTONIO CRIMONESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.250.— e. 12|11 Nº 23.223 v. 14|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800.— e. 12|11 Nº 23.089 v. 14|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de FRANCISCO SENABRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.800.— e. 12|11 Nº 22.972 v. 14|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA UHARTEMENDIA de ARDOHAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e. 10|11 Nº 22.885 v. 13|11|69

Juzado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA PRUDENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e. 10|11 Nº 22.563 v. 13|11|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO CANEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e. 12|11 Nº 22.987 v. 14|11|69

Juzgado Civil 16, Secretaría 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZUMAHIA GADBEN de HABRAIM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.800.— e. 10|11 Nº 22.658 v. 13|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CASTELLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e. 10|11 Nº 22.631 v. 13|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RICARDO MAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.250.— e. 10|11 Nº 22.[illegible]44 v. 13|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO JOSE CROSIO. — **Publíquese por tres** días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.250.— e. 10|11 Nº 22.543 v. 13|11|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATURNINO CIRILO VELOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.160.— e. 12|11 Nº 23.179 v. 14|11|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARNOLDO BADIALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800.— e. 12|11 Nº 23.140 v. 14|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita a LEWI FEJGA, por tres días, a comparecer a jucio "Consorcio de Propietarios del Edificio Jean Jaurés 1133 c/Lewi Fejga, s/cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 3.150. — e.12|11 Nº 22.946 v.14|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO APRAHAM BERNASCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e.10|11 Nº 22.535 v.13|11|69

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña GLORIA CLARA CHAMI de RUBINSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800. — e.12|11 Nº 23.150 v.14|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DEMETRIO RISETI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.860. — e.12|11 Nº 23.108 v.14|11|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MANCINI. — **Publíquese por tres días.**
Buenos Aires, 15 de octubre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800. — e.12|11 Nº 23.205 v.14|11|69

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GUALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800. — e.12|11 Nº 23.077 v.14|11|69

Juzgado **en lo Civil Nº 18, Secretaría** Nº 36, cita **y** emplaza por treinta días **a** herederos y acreedores de **DALMIRO** EDUARDO ALSINA. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de **1969.** — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800. — e.12|11 Nº 21.407 v.14|11|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 6|11|1969.

El Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ENRIQUE TRUNPFHELLER. — Publíquese edicto por tres días. Secretaría Nº 35. Por treinta días se los emplaza.
Buenos Aires, 23 de abril de 1969. — **Patricio J. Raffo Benegas,** secretario.
$ 1.800. — e.12|11 Nº 5.937 v.14|11|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 19|9|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta **días a herederos y acreedores de ALEJANDRO GRULA. — Publíquese por 3 días.**
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800. — e.12|11 Nº 23.082 v.14|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OVIDIO CIPRIANO DESCOLE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.280. — e.12|11 Nº 22.960 v.14|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAPOLEON PEDRO BUSTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.340.— e.10|11 Nº 22.622 v.13|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA GUERCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.280.— e.10|11 Nº 22.624 v.13|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUFEMIA MARIA MORI de BALBI y de don JUAN BALBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.250.— e.10|11 Nº 22.916 v.13|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.280.— e.10|11 Nº 22.625 v.13|11|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARGENTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — **Enrique B. Leguizamón,** secretario.
$ 1.800. — e.12|11 Nº 23.035 v.14|11|69

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HAYDEE GRUEIRA de ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.— e.10|11 Nº 22.683 v.13|11|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría **Nº 38,** cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
e.10|11 Nº 471 v.13|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GUAL. — **Publíquese por tres días.**
Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
e.10|11 Nº 470 v.13|11|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA RECASENS de ROSICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800 e.10|11 Nº 22.602 v.13|11|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO SANTOANDRE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 7.500 e.10|11 Nº 22.806 v.24|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO TOMAS MENGOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.800 e.10|11 Nº 22.558 v.13|11|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO VEIGA Vda. de MONTENEGRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800. — e.12|11 Nº 18.374 v.14|11|69
Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del Boletín Oficial del día 27|10|69.

Juzgado Civil Nº 20 (Secretaría Nº 39), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANMARTIN o FRANCISCO SANMARTIN CALVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800. — e.12|11 Nº 22.995 v.14|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN LUISA CERIZOLA de CLERICI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.100. — e.12|11 Nº 23.057 v.14|11|69

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MUGERI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800 e.10|11 Nº 22.758 v.13|11|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA o ANA MARIA FUMAROLA de TROISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre 1969. — Enrique Conte Mac Donel, secretario.
$ 1.800 e.15|11 Nº 22.748 v.13|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMAEL SILMAN.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.10|11-Nº 22.748 v.13|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA CATALINA CAROLINA ARABIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e. 10|11 Nº 22.637 v. 13|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PEREZ RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e. 10|11 Nº 22.582 v. 13|11|69

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita, y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don PLACIDO SAFAUCI. (Publíquese por tres días).
Buenos Aires, 14 de octubre de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.250. — e.12|11 Nº 482 v.14|11|69

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 1.800. — e.12|11 Nº 22.978 v.14|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE EMILIO VISMARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.800.— e.12|11 Nº 23.029 v.14|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA DOLORES AGUSTINA BOUCHET. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, octubre 16 de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.800.— e. 10|11 Nº 22.511 v. 13|11|69

El Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por cinco días a los padres del menor MARIO LUIS ALTAMIRANO, para que se presenten a tomar intervención en los autos: KUHN EUGENIO s|adopción, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes a fin de que los represente.
Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.700.— e. 10|11 Nº 22.540 v. 18|11|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DE PAOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.220.— e.12|11 Nº 23.088 v.14|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAHAMUD o MAHMUD JALIL HEMADI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800.— e.12|11 Nº 23.256 v.14|11|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO BRANCOLINI o HUGO ATILIO BRANCOLINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.100.— e.12|11 Nº 22.942 v.14|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DE PAOLA (h). — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.280.— e.12|11 Nº 23.095 v.14|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA ANA CAYETANA GIOVANNINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e.12|11 Nº 23.047 v.14|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO CHIESA y LUISA ANA CHIESA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.250.— e. 10|11 Nº 22.672 v. 13|11|69

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a herederos y acreedores de WALTER HAMMERMULLER por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e.12|11 Nº 23.124 v.14|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. MAXIMILIANO RAFAEL LANDIVAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.400. — e.12|11 Nº 23.054 v.14|11|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME LITVIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.100.— e. 10|11 Nº 22.663 v. 13|11|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EVA GOLDBERG de SUSMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.250. — e.12|11 Nº 23.228 v.14|11|69

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELICITAS ESTANISLADA CUENCA PERALTA Vda. de LUCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800. — e.12|11 Nº 23.197 v.14|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de doña VICENTA SCHILLIRO de VIGNERA y don CARMELO VIGNERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.250.— e. 10|11 Nº 22.845 v. 13|11|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JUAN CARLOS PENNEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.800 e.10|11 Nº 22.671 v.13|11|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION OTERO de FALASCHI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.250. — e.12|11 Nº 23.243 v.14|11|69

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGHAVNI TATOSIAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800. — e.12|11 Nº 23.231 v.14|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TOLEDANO de LEREA VICTORIA MATILDE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800. — e.12|11 Nº 23.068 v.14|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AMIDA, ARMINDA o ARMIDA VOGEL de JOHN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800. — e.12|11 Nº 23.019 v.14|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERVANDA ALVAREZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.250 e.12|11 Nº 22.939 v.14|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DELGADO Vda. de BELLINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1969. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.250 e.10|11 Nº 22.865 v.13|11|69

Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MAIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.250 e.10|11 Nº 22.689 v.13|11|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC GERSZONOWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 2.250 e.10|11 Nº 22.809 v.13|11|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALONSO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800 e.10|11 Nº 22.538 v.13|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ETELVINA UMBERT de YONSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.250 e.10|11 Nº 22.640 v.13|11|69

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTA BARBOTTI de FORMICA y ANGEL FORMICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.250 e.12|11 Nº 23.037 v.14|11|69

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de La Plata, doctor Oscar R. Ochoa en los autos caratulados "Dirección de Vialidad de la Pcia. de Bs. As. c| Podestá de Podestá Costa Rosa s|expropiación"; en trámite ante la Sec. Nº 11, del Esc. James R. Little; y en la rogatoria que al efecto tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, de esta Capital, cita a la demandada ROSA PODESTA de PODESTA COSTA para que en el término de diez y siete días comparezca a hacer valer sus derechos en audiencia, bajo apercibimiento artículo 94 Código de Procedimientos Civiles. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 4.500 e.12|11 Nº 23.007 v.18|11|69

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER PEREIRA de ARAUJO y de don HECTOR ELADIO ARAUJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.250 e.10|11 Nº 22.871 v.13|11|69

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS CANEDO PUMAR. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.220.— e.10|11-Nº 22.834-v.13|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALBERTO MIZRAHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800. — e.10|11 Nº 22.541 v.13|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTOLIN ZENON AMOR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 6.000. — e.7|11 Nº 22.163 v.21|11|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, hace saber por tres días que en los autos: MIGUELES AGUSTIN CEFERINO, s|concurso civil, se ha otorgado carta de pago al concursado declarándose extinguidas sus obligaciones.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.250 e.12|11 Nº 23.086 v.14|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELINA RELLAN de ALVAREZ y JOSE ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.920. — e.10|11 Nº 22.611 v.13|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO RANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.220. — e.10|11 Nº 22.596 v.13|11|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE VITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.220. — e.10|11 Nº 22.595 v.13|11|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS JORGE JANER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.280 e.12|11 Nº 23.040 v.14|11|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS ANTONIO DE MARCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800. — e.10|11 Nº 22.919 v.13|11|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE OCCHIPINTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800. — e.10|11 Nº 22.859 v.13|11|69

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO SANGUINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800. — e.10|11 Nº 22.783 v.13|11|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MOSTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 1.800. — e.10|11 Nº 22.686 v.13|11|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JULIO D'ANTONOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.350 e.12|11 Nº 23.146 v.14|11|69

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, cita por 3 días a ANACLETO TORRES para comparecer en juicio "Despósito Amadeo y otros c| Torres Anacleto y ocupantes, s|desalojo por abandono de locación", Expte. número 100.844|69, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 2.700. — e.10|11 Nº 22.736 v.13|11|69

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO ESTEVEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre tres de 1969. — Roberto P. Tantucci, prosecretario.
$ 1.980 e. 12|11 Nº 23.030 v. 14|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ARTEMISA o MARIA ARTEMISIO VALES de BORRELLI. - Publíquese por tres días. Buenos Aires, noviembre tres de 1969. — Roberto P. Tantucci, prosecretario.
$ 2.280 e. 12|11 Nº 23.032 v. 14|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FUCHS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre tres de 1969. — Roberto P. Tantucci, prosecretario
$ 1.980 e. 12|11 Nº 23.033 v. 14|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA GARRIDO de CANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Roberto P. Tantucci, prosecretario.
$ 1.800 e. 12|11 Nº 23.036 v. 14|11|69

Nº 22

El Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIA BOCCHICCHIO de IACONO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Zbigniev J. Dostal, secretario.
$ 1.800. — e.10|11 Nº 22.517 v.13|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "EL FOYEL S. A. C. I. F.". Fecha provisional de cesación de pagos: el 8 de noviembre de 1967. Síndico: Juan A... López, domicilio: Lavalle 1459, piso ... Dpto. 49, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 10 de diciembre de 1969, a las 10 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 8.250. — e.10|11 Nº 22.514 v.17|11|69

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días, a los acreedores de WILL L. SMITH S.A.C. e I. La convocatoria solicitada, fijándose treinta y cinco días para presentar al Síndico Antonio Casella, calle Llavallol Nº 2580, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. El 9 de marzo de 1970, a las 10 horas, se celebrará la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.500 e. 7|11 Nº 22.454 v. 14|11|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a acreedores de MIJU ARGENTINA S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de 35 días a contar de la última publicación de edictos para presentar al síndico con Fausto Pache, Libertad 94, piso 5º "I", los justificativos de sus créditos. El día 17 de febrero, a las 10 horas, se celebrará la Junta de Acreedores en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con aquellos que concurran. — Expediente Nº 29.587.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 7.500.— e.6|11 Nº 22.041 v.13|11|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por dos días en autos "CREACIONES MARCELA S. R. L. s|quiebra", que se regularon los siguientes honorarios: Letrado del acreedor peticionante Dr. Jorge A. Etchemaite, $ 2.600; Apoderado Dr. Hugo C. Gómez, $ 1.000; Síndico Luis Fernández Suárez $ 9.500; Escribano Jorge H. Longo $ 2.500 y Liquidador Haym Harari $ 6.000. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.440 e. 12|11 Nº 23.121 v. 13|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, a los acreedores de "S. y M. CAMPOLONGHI & CIA., SOC. RESP. LIM.", expediente Nº 30.404, que se ha fijado nueva fecha para la realización de la junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará el día 4 de diciembre de 1969, a las 8 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, con aquellos que concurran.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 4.050. — e.10|11 Nº 22.697 v.13|11|69

Nº 3

El Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de FIBRATEL S.A.I.C. la convocatoria solicitada, fijándose quince días para presentar al síndico contador Juan Trilla, domiciliado en Lavalle 465, 6º piso, los justificativos de su crédito. El día 18 de marzo de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969 — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 5.250.— e.10|11 Nº 22.598 v.17|11|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4 del Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 7 del Dr. Alejandro A. Pinedo, comunica por cinco días la convocatoria solicitada por SALOMON PASNANSKY S. C. A. Fijándoles quince días para presentar al Síndico Antonio Tedesco, Nahuel Huapi 5401, la justificación de sus créditos. El 11 de marzo de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 7.500 e. 12|11 Nº 23.055 v. 18|11|69

Nº 5

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en la Quiebra SARACENI HNOS., que el liquidador llama a Asamblea de Acreedores para el día 14 de noviembre a las 14 horas, a los efectos de que la misma otorgue mandato necesario para promover las acciones de revocatoria concursal y|o nulidad de ventas. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.100 e.12|11 Nº 23.211 v.13|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 5 días a los acreedores de GAMETAL S. A. C. I. y F., la presentación en convocatoria de la empresa fijándose hasta el día 28|11|69 plazo para presentar al Síndico Fernando Llaryora, Uruguay 654, piso 9º, oficina 911, los elementos justificativos de sus créditos y citándolos a la junta de acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado con aquellos que concurran el 15 de diciembre de 1969, a las 8 horas.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 7.500.— e.7|11 Nº 22.329 v.14|11|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días a los acreedores de REPUESTOS DIGRA S. A. C. I., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta y cinco días para presentar al Síndico Contador Alcides Victorio Paneiva, con domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, 5º, los justificativos de sus créditos. El 12 de marzo de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 6.000 e. 7|11 Nº 22.204 v. 14|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por quince días en los autos: "ARDITTI, LEON, s| extravío de pagarés", que el señor Juez ha dictado la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Buenos Aires, octubre 8 de 1969. — Autos y Vistos: ... dispónese la cancelación de los pagarés librados el 12 de enero de 1962 por la firma Cía. Textil del Plata A. a favor de Tintorería Prat S. A. y endosados a favor de León Arditti por las sumas de $ 375.000 m|n.; $ 350.000 m|n. y $ 450.000 m|n., con vencimientos el 15 de abril; 30 de abril de 1969 y 30 de abril de 1969 y pagaderos en esta Ciudad de Buenos Aires. A los efectos previstos por el Art. 89 del Decreto 5.965|63, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y diario La Ley, debiendo notificarse asimismo la precedente resolución a la libradora y al endosante. Notifíquese. — Eduardo M. Guzmán.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 33.750 e.30|10 Nº 20.424 v.20|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de GABRIEL ABUD, la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Angel Luis Giudici, con domicilio en Uruguay 263, piso 1º, oficina 16, los justificativos de créditos. El 10 de marzo de 1970, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 6.750 e.6|11 Nº 21.882 v.13|11|69

Nº 8

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, se hace saber por dos días que en la Quiebra de ESTABLECIMIENTOS TEMPERLEY S. A. C. I., se ha presentado el estado de distribución de fondos, previniéndose que será aprobado si no se formula observación dentro del término de Ley.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 1.800 e.12|11 Nº 22.953 v.13|11|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por tres días a los señores LUIS MAGRA y ORESTE DELPONTE, a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan personalmente al Juzgado en los autos "Caloggero Lorenzo c|Magra Luis y Oreste Delponte s|ejecutivo, a practicar el reconocimiento de las firmas que se les atribuyen, bajo apercibimiento de dárselas por reconocida en su rebeldía y a tomar por sí o por intermedio del apoderado la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de nombrárseles al Señor Defensor Oficial, para que los represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 13 de 1969. — Carlos A. Viale, secretario.
$ 5.850 e.12|11 Nº 23.225 v.14|11|69

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, a cargo del doctor Federico Galli Villafañe, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de ECHEVERRIA Y CIA. S. R. L., Expte. 22.348, que la Junta que debía celebrarse el día 12 de noviembre a las 14 horas, se ha prorrogado para el día 16 de diciembre del cte. año 1969 a las 9 horas.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 4.500 e.12|11 Nº 23.127 v.18|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica la quiebra de "FRIGORIFICO LA PLATA EXPORT S. A. C. I.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 27 de agosto de 1968. Síndico: Salvador Armando Carretto. Domicilio Florida Nº 378, piso 5º, A, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase el día 24 de febrero de 1970, hora 9, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a todos cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerles pagos o entregas de dinero, so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 9.000 e. 7|11 Nº 22.334 v. 14|11|69.

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por quince días, en el expediente: "ZELAZKO Y CIA. S.R.L. s|cancelación de pagaré", el siguiente auto: "Autos y Vistos: Bajo la responsabilidad y previa fianza del presentante a satisfacción del Juzgado, acreditándose a primera vista los extremos invocados con la prueba producida, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 del decreto-ley Nº 5.965|963, dispónese la cancelación del documento motivo del presente y que se describe en la presentación de fs. 18|19. Y transcurrido que sea el lapso de sesenta días, sin que medie oposición, autorízase el pago del documento. Hágase saber el presente por edictos que se publicarán por el término de quince días en el Boletín Oficial. — Julio A. E. Quinterno".
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 31.500.— e.5|11 Nº 21.543 v.26|11|69

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en autos: "PEREIRA GONTAD S.R.L., s|convocatoria de acreedores", que la Junta de Acreedores ha sido postergada para el día 16 de febrero de 1970, a las 8 horas.
Buenos Aires, octubre 24 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.750 e.6|11 Nº 21.907 v.13|11|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de ATILIO ELISEO ALMIRON. Fecha provisoria de cesación de pagos: 17 de octubre de 1968. Síndico: Raúl José Fanelli; domicilio: Tucumán 766, 8º piso, oficina 240, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 15 de diciembre de 1969, a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 9.750.— e.10|11 Nº 22.644 v.17|11|69

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de MARPER CONSTRUCCIONES S.C.A., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días, para presentar al Síndico José Zimmerman, con domicilio Viamonte Nº 640, piso 9º, contrafrente, Capital Federal, los justificativos de créditos. — El 2 de abril de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 7.500 e.12|11 Nº 23.277 v.18|11|69

Nº 15

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por 5 días a los acreedores de "GRANDES SASTRERIAS NUEVO MUNDO S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoseles 30 días para presentar al Síndico Juan José Gismondi, con domicilio en la calle Viamonte Nº 1365, piso 10, Of. A; T. E. 49-7606, los justificativos de sus créditos, el día 17 de marzo de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, octubre 30 de 1969. Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 6.750 e. 7|11 Nº 22.493 v. 14|11|69.

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	29/9/69	GAVILAN, Carlos	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	29/9/69	INCOGNITO, José	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O Lascano	29/9/69	GRIMALDI, María Esther CATTANEO de o CATTANEO de GUMA	5	24/68) Inf. Art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	22/9/69	MIROCHNIK, Zacarías	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	23/9/69	SERRALONGA, Clara María	5	122/69) Inf. Art. 302 C. P.
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29/9/69	D'ALESIO, Osvaldo José	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico O. Fauzón	22/9/69	PIROZZO, Bruno	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico O. Fauzón	16/9/69	DEL BC Rodolfo	5	Infrac. Art. 302 de C. P.
2	3	Federico O. Fauzón	16/9/69	MOSTOWYK, Juan Carlos	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico O. Fauzón	16/9/69	GORRAIZ, Mario	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico O. Fauzón	22/9/69	GOLDWASER, Manuel	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico O. Fauzón	16/9/69	CASINELLI, Marta N.	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico O. Fauzón	22/9/69	MINSKY, José	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico O. Fauzón	1/9/69	MORAN, Gloria N. LASCANO de	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	3	Federico O. Fauzón	25/9/69	NEWMAN LAVALL, Fernando Luis	5	Inf. régimen de cambios B.C.R.A.
2	4	Fernando E. Basso Craig	28/8/69	DEL CANTO, Enrique Guillermo	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	12/9/69	GALIZIA, José Carmelo	5	Cheques sin fondos
2	4	Fernando E. Basso Craig	17/9/69	VALENTINO, Miguel	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	29/8/69	SUAREZ, Raúl Andrés	5	Infrac. Art. 302 del C P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	15/9/69	VERRI, Angel H. P.	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	12/9/69	AGUAYO, José María	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	22/9/69	DURAN, Elisa Agueda ROBELLO de	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
2	4	Fernando E. Basso Craig	19/9/69	RAFAELLE, Domingo	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	16/9/69	SILVA, Antonio	5	Encubrimiento de Contrabando
3	5	Néstor Carlos Nogués	9/9/69	CASABE Eduardo Elías	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	16/9/69	GOMEZ, Héctor	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	15/9/69	VICTORERO, Eduardo Vicente	5	Libramiento cheque sin fondo
3	6	Domingo Antonio Pigretti	24/9/69	GONZALEZ Eloy	5	Libramiento cheque sin fondo
3	6	Domingo Antonio Pigretti	25/9/69	CUBELLI, Rafael	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	26/9/69	PIATELLI, Joaquín Alberto	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	26/9/69	FERNANDEZ PEZZANO, Julio César	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	26/9/69	BALLESTEROS, Antonio	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	26/9/69	BONANNO Víctor Horacio	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	30/9/69	DE STEFANO, Luis José Alberto y DE STEFANO, Juan Carlos	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23/9/69	ALBARRACIN, Gloria Noemí	5	Libramiento cheque sin fondo
3	6	Domingo Antonio Pigretti	1/10/69	HIRSCH FREIDIN, Harry	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	1/10/69	FILADORO, Alberto	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	1/10/69	DESIO Enrique Angel	30	Infrac. Art. 302 del C P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	1/10/69	IGLESIAS, José Miguel	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	15/9/69	TESTTA, Raúl Antonio	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	12/9/69	DE MARCO, Santiago José	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	19/9/69	MARCHETTI, Jorge Bernardo	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23/9/69	IZE, Angela	5	Libramiento cheque sin fondo
3	6	Domingo Antonio Pigretti	23/9/69	CIESLAR Berl	5	Infrac. Ley 11.275
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22/9/69	RACIO, Amílcar	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22/9/69	TRICARICO, Omar Abel	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	22/9/69	MORA, Alejandro	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	9/9/69	ELIAS, Julio Jacinto	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	15/9/69	FERNANDEZ CUTIELLOS (h.), Eduardo	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	16/9/69	CONTRERAS, Jorge H.	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	24/9/69	PERSIA Tulio	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	9/9/69	SEQUEIRA, Saturnina del Valle	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	16/7/69	BARRIENTOS, Hugo Oscar	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	4/9/69	FERNANDEZ GONZALEZ, Arístides	5	Apremio
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/8/69	MORI, Félix	5	Infrac. Art. 302 del C P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	2/9/69	PALMERO, Inocencio Jesús	5	Encubrimiento contrabando
3	5	Néstor Carlos Nogués	18/8/69	SANICOLOR S. A. C. I.	5	Infrac. Ley 11.275
3	5	Néstor Carlos Nogués	18/8/69	LIBERMAN, Aarón	5	Infrac. Ley 11.275
3	5	Néstor Carlos Nogués	29/8/69	RODRIGUEZ, Angel Benjamín	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	29/8/69	MASS, Alberto	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	29/8/69	CABULI Jacobo	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/8/69	CASTRO DANTAS, Eduardo Luján	5	Infrac. Art. 302 del C P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/8/69	BALDINO Ana María	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/8/69	FORTUNATO, Vicente Mario	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	28/8/69	HAMKALO José	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	4/9/69	GLADSZTEJN Samuel	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	29/8/69	GONZALEZ, Ovidio	5	Infrac. Ley 11.275
3	6	Domingo A. Pigretti	26/8/69	ROSSANO, Alberto Jorge	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	26/8/69	RODRIGUSZ FRAGUEYRO, Elena	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	22/8/69	ULANOVSKY, Gregorio	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	22/8/69	TKACH, Carlos Alberto	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	2/9/69	DOVNIESKY, Luis	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	25/8/69	PAZOS, Camilo Raúl	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	26/8/69	VIVES, Justo Héctor	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	1/9/69	CIRONE Dante	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	2/9/69	ASENCIO Roberto	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	1/9/69	STRAMBRASER, Italo Jacobo	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	2/9/69	CACERES, Rolando	30	Infrac. Art. 302 del C P.
3	6	Domingo A. Pigretti	29/8/69	CHOCRON, Isaac	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	29/8/69	KENAN, Juan	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	29/8/69	LAINO, Angel	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	28/8/69	FERNANDEZ, Juan Carlos Tomás	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	26/8/69	PACILIO Roque	20	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	9/9/69	BECCAGLIA, Francisco Julio	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	5/9/69	NAVARRO Jorge Oscar	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	5/9/69	PIZARRO de GONZALEZ, Luisa	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	5/9/69	MAFFIA, Pedro Mario	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
3	6	Néstor Carlos Nogués	5/9/69	ARCE, Alcira Claudia MUSSINI de	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	8/9/69	RIVERO, Julio Martín	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	9/9/69	GOMEZ, Juan Carlos	5	Contrabando
4	8	Humberto W. Medrano	8/9/69	FONDOVILA, Carlos	5	Infrac. Art. 302 del C P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	27/8/69	LEVONIAN María Ana FERECHIAN de	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	28/8/69	FERNANDEZ, Sara	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	27/8/69	SANCHEZ, Patricia B. VALDEZ de	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	27/8/69	CHAUSOVSKY, Bernardo	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	11/8/69	OMELANUK, Albino	5	Infrac. Art. 302 de C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	12/8/69	CUAN, Alberto	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	13/8/69	CALVO, Juan J.	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	27/8/69	CONSTANTINO, Roberto Alfredo	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	29/8/69	MOREIRA, Mara Alicia	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	29/8/69	BRUGGEMAN, Norberto Carlos Guillermo	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	29/8/69	GALANTE, Felipe	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrane H. Malcervelli	29/8/69	FIGUEROA Carlos Raúl	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	29/8/69	ESTRADA, Manuel	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	29/8/69	YEMAL, Isaac	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	29/8/69	FUNE, Ciriaco Lorenzo	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	29/8/69	TEJEIRO, Rubén	5	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	9	Albrané H. Malcervelli	29/8/69	URBINO Antulio Carde	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	29/8/69	PUENTE, Claudio María	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	29/8/69	CAPURRO Jorge Horacio	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	29/8/69	ABRAHAM Julio	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	29/8/69	MARTINEZ, Juan Faustino	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	29/8/69	CABRAL, Manuel Jorge	30	Infrac. Art. 302 del C. P.

Nº Juzg.	Nº Sría.	Secretario	Fecha Edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.	Causa o Delito
5	10	Albrané H. Malcervelli	5|9|69	ROSEMBAUM, Carlos Ernesto	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	29|8|69	CAFUZELLO, Vicente Rique	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	26|9|69	GIELLA José Carmelo	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	26|9|69	GROER, Adolfo	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	26|9|69	ABBIATI, Jorge C.	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	26|9|69	ECHARRI, Eduardo Angulegui	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
5	10	Albrané H. Malcervelli	24|9|69	HERNANDEZ, Abel	30	Infrac. Art. 302 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	30|9|69	PARRILLA, Pascual	30	Contrabando
5	10	Albrané H. Malcervelli	29|8|69	DANON Mauricio	5	Ejecución de Sentencia
5	10	Albrané H. Malcervelli	8|10|69	FELDMAN, Jorge Jacobo	5	Infrac. Art. 302 del C. P.

e. 6|11 — Nº 614 — v. 13|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS PEDRO MORALES CAJALES, argentino, nacido el 18 de setiembre de 1911, L. E. matrícula número 921.968, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 892|68, que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Publíquese por 5 días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Roberto S. Preller, secretario.

e. 10|11 Nº 478 v. 17|11|69.

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, doctor Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza, por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente a ARISTODEMA NELIDA ALFARO de GENEYRO, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9574 que se le sigue por el delito de falsificación de documento público, bajo apercibimiento, en caso de que así no lo hiciera, de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1969. — Enrique A. Clapera, secretario.

e. 10|11 Nº 475 v. 17|11|69.

PROVINCIAS JUZGADOS FEDERALES

CONCEPCION DEL URUGUAY

El Juzgado Federal de Concepción del Uruguay. Entre Ríos, Secretaría en lo Civil y Comercial a cargo del Escribano Florentino V. García, comunica por tres días que en el juicio Nº 1115|68: "FISCO NACIONAL (JNC) c|BIAGGINI SALVADOR NEPOMUCENO, ejecución fiscal", al martillero Héctor M. Castro, rematará el día 10 de diciembre próximo, al mejor postor y en las condiciones que se especifican más adelante, en las Galerías del Juzgado, a las nueve horas, el siguiente inmueble: Fracción de campo ubicada sobre Ruta Nacional Nº 131, Distrito Gená, Depto. Uruguay, y aproximadamente a 1 km. de Estación Herrera FCNGU y 45 de Concepción del Uruguay, con varias líneas férreas y de colectivos diarios. Superficie: 54 Has. 47 as., designado como lote 1, inscripto bajo el Nº 139, finca 15.076, tomo 7º, dominio rural del Registro Inmobiliario, con lo plantado, edificios y mejores, con 38 corrales, una tribuna para remate público con capacidad para 100 personas, de material; se halla dividido en dos secciones; posee dos viviendas de material de un ambiente cada una, con techo de paja que utiliza el encargado; un tanque australiano de 12.000 litros aproximadamente y un pozo instalado de agua potable con napa a 26 ms. Límites y linderos: según mensura catastral, al Norte: Ruta Nacional 131, en parte Pedro Reimondi y en parte José Muñoz, línea alambrada al Nor-oeste 87º de 216 metros sesenta centímetros (con la Ruta); y al Sud Oeste, 63º 28 de 639 metros cincuenta centímetros, correspondiendo 322 metros a Pedro Reimondi. Al Oeste: Pedro Cristaldo, línea alambrada al Sud-Este, 27º 56 de 681 metros cincuenta centímetros. Al Sud: Celestino M. Boffelli en parte, y en parte Celestino Boffelli, línea amojonada al Nor este 62º, 4 de 822 metros treinta centímetros y al Este: Virgilio Gatti, línea alambrada al Nor-oeste de 27º, 56 de 555 metros noventa centímetros. — Base: $ 1.241.906 m|n. o sea 2|3 de la valuación Fiscal. Desocupado. La subasta estará sujeta a la aprobación judicial y el comprador deberá constituir domicilio en autos, bajo apercibimiento, Art. 41 Ley 17.454, al suscribir el boleto. Los títulos se encuentran agregados a autos, en copias, donde podrán ser revisados, no admitiéndose reclamaciones por vicios o insuficiencias de aquéllos después de su realización. Gravámenes: Está afectado por una hipoteca valor $ 4.000.000,00 y pesa sobre el mismo embargo por $ 4.550.330,32. Condiciones de pago: El 10 o|o del precio que resulte en el acto del remate como seña; el 40 o|o en el acto de otorgarse la escritura dentro de los sesenta a noventa días de efectuado el mismo y el 50 o|o restante en tres cuotas semestrales consecutivas de la escritura, con un interés anual del 15 o|o sobre saldos pagaderos al vencimiento de cada cuota, quedando el saldo gravado en obligación hipotecaria. Comisión: 1|2 o|o al contado. El martillero depositará el importe dentro de los tres días de la subasta.

Secretaría, 23 de octubre de 1969. — Florentino V. García, secretario.

e.12|11 Nº 481 v.14|11|69

LA PLATA

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, cita, llama y emplaza a ANGEL TROTA, OSCAR MAIDANA y a JUSTO MIERES, para que dentro del plazo de 5 días que serán contados desde la primera publicación, comparezcan a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 11.396-B, que se les sigue por el delito de robo en Avellaneda, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. La causa tramita por ante la Secretaría número 8 a cargo del doctor Carlos Alberto Machado. Publíquese por cinco días. — La Plata, octubre 30 de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 10|11 Nº 476 v. 17|11|69.

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a ALFREDO CASTRO, para que dentro del plazo de 5 días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa Nº 12.688-B, que se le sigue por malversación de caudales públicos en Lanús, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8, a cargo del doctor Carlos Alberto Machado. Publíquese por 5 días. — La Plata, octubre 31 de 1969. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 10|11 Nº 477 v. 17|11|69.

SAN MARTIN

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, Secretaría Civil Nº 2, comunica por dos días en el juicio "FISCO NACIONAL (D. G. I.) c|NICOLAS RACHOPA Y CIA. s|vía de apremio, Expediente Nº 26701|64", que el martillero Eduardo J. Porta, rematará el 27 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en San Ezequiel 239, de Sáenz Peña, Pcia. de Buenos Aires, los siguientes bienes, que allí se exhiben: Horno a carbón de piedra; zorra para transporte de cuatro ruedas; cajas de moldes para fundición de distintas medidas; guinche con aparejo para cinco toneladas; balanza 1.000 kilos; máquina mezcladora fundición; máquina de agujerear de mesa; amoladora con motor; piedra de pulir portátil; tambor pulidor con motor y banco de trabajo de hierro con tapa de tablones de madera. Sin base. Comisión 10 o|o. En efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio. — San Martín, noviembre 4 de 1969. — Ignacio Nicolás Celesia, secretario.

$ 2.100 e. 12|11 Nº 22.926 v. 13|11|69

Juzgado Federal Nº 3 de San Martín. Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|CARBOMOTOR S A I C. s|ejec. prend." que los martilleros señores Domingo y Emilio Jáuregui, rematarán el día 28 de noviembre de 1969, a las 10.30 horas, en Santiago del Estero 1450, Martínez (San Isidro): 1 grupo electrógeno, compuesto por: 1 motor 6 cilindros, marca IKA, Nº 60-6.501.170, de 43 CV, refrigeración a agua; 1 alternador de 220|380 CV, marca Tensimax, Nº 1768, serie L.50; 1 tablero completo instrumental servicio y control como accesorio. Todo en el estado en que se encuentra. — Base $ 75.000 m|n. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — Saldo a la aprobación del remate.

San Martín, 9 de octubre de 1969. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.

$ 2.700.— e.12|11 Nº 22.951 v.14|11|69

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a VITO ANGEL RULLO, para que dentro del término de 15 días a contar de la última publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por el delito de malversación. (Expte. 9373|69: "LAVEGGE, ABELARDO s|denuncia malversación), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su captura. — San Martín, 30 de octubre de 1969. — Carlos Guillermo Daner, secretario.

e. 10|11 Nº 474 v. 17|11|69.

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a ESTELA ELENA TORNQUIST de ROBINSON, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa número 9350|69, caratulada "Tornquist" de Robinson Estela Elena s|malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura.

San Martín, 29 de octubre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e. 10|11 Nº 473 v. 17|11|69.

SAN JUAN

Señor: EMILIO JOSE RODRIGUEZ, clase 1948, M. I. 5.088.328, Distrito Militar San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos Nº 22.747 - año 1969 - caratulados: "C|Rodríguez Emilio José, Por: Inf. Art. 51 de la Ley 12.913".

San Juan, Secretaría, veinte y tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.6|11 Nº 465 v.19|12|69

CORDOBA

Auto interlocutorio número: Ciento ochenta y siete. — Córdoba, seis de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Y vistos: Los autos caratulados "LA DOCTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, Convocatoria de Acreedores", en los que la Junta de Acreedores en la audiencia del veintiuno de abril del año en curso ha rechazado la propuesta de concordato que se formulara. Y considerando: Resuelvo: 1) Declarar en estado de quiebra a "La Docta", Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada, con sede central en calle Catamarca ochenta y cinco, de esta ciudad, sucursales y agencias referidas en autos. 2) Desígnase liquidador al Instituto Nacional de Reaseguros sin perjuicio de las funciones de fiscalización que corresponden a la Superintendencia de Seguros de la Nación, a quien deberá notificarse por exhorto a esos efectos. 3) Fíjase como fecha definitiva de la cesación de pagos la de la petición judicial del concurso doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. 4) Procédase a la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica de la firma fallida, en su sede central y filiales establecidas, exhortándose a estos efectos, la que deberá ser abierta por el representante que designe el Instituto liquidador en la forma establecida por el Art. 53, Inc. 1º de la Ley de Quiebras. 5) Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de la razón social en quiebra para que los pongan a disposición del liquidador bajo las penas, responsabilidades y apercibimientos de ley. 6) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la firma fallida so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan penidente a favor de la masa. 7) Procédase con intervención del actuario a la ocupación de todos los bienes, contabilidad y pertenencias del fallido, por el liquidador designado, exhortándose a los fines de cumplimentar esta medida con los efectos ubicados fuera de la jurisdicción. 8) Decrétase la inhibición general de La Docta, Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada, a cuyo fin ofíciese al Registro General. 9) Publíquense edictos con la parte dispositiva de esta resolución en el Boletín Oficial y en el Diario Córdoba, de esta Capital, como así también en las publicaciones periódicas correspondientes de las ciudades en que la fallida tenía establecimientos filiales. 10) Protocolícese y hágase saber. — Fdo.: Jorge E. Dendarys Crespo.

Auto interlocutorio número: Doscientos noventa y ocho. — Córdoba, trece de agosto de mil novecientos sesenta y nuenueve. Y vistos: En los autos caratulados "LA DOCTA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE SEGUROS, Convocatoria de Acreedores". Y considerando: Resuelvo: Revocar la resolución mencionada en cuanto al párrafo subrayado o en otros términos hacer constar que la Superintendencia de Seguros de la Nación no tiene ninguna tarea de fiscalización de La Docta. Protocolícese y hágase saber. — Jorge E. Dendarys Crespo. — Marta Arias. — Es copia fiel: de sus originales que corren agregados a los autos "La Docta, Sociedad Cooperativa de Seguros, Convocatoria de Acreedores (Hoy su quiebra", que se tramitan por ante este Juzgado de 1ª Instancia y 7ª Nominación, Secretaría a cargo del autorizante. — Doy fe. — Fdo.: Marta Arias, secretaria.

Carlos H. Pérez Saez, p. p. Inst. Nac. de Reaseguros - Liquidador.

e. 10|11 — Nº 480 — v. 17|11|69



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por tres días, en autos "GARCIA LOPEZ, CANDIDO y otros c|MELENDEZ, DANIEL A. y otra, s|Hipote-

caria" - Expte. Nº 16.705 - año 1969, que el martillero Roque Donadío rematará el 17 de noviembre próximo, a las 16 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el departamento Nº 10, piso quinto, de la finca situada en zona norte de la Capital Federal, calle Laprida 1726, entre French y Juncal, cuya unidad tiene una superficie exclusiva de 86 metros 84 decímetros cuadrados, correspondiéndole un porcentual de 8 enteros 99 centésimos por ciento sobre las cosas y sectores de propiedad común, edificado en lote Nº 4 y se compone de living-comedor, dos dormitorios con placards, cuarto de costura, cocina y baño instalados y servicios centrales. — La unidad adeudaba por expensas comunes la suma de m$n. 197.360 al 30 de junio de 1969 y al cuota mensual última asciende a m$n. 13.696 por este mismo concepto. — El departamento está ocupado por el ejecutado y se entrega desocupado de acuerdo a la cláusula g) de la escritura hipotecaria, que dice: Se obligan a no alquilar total ni parcialmente la unidad gravada, sin previo consentimiento de los acreedores y a entregarlo totalmente desocupado, en caso de ejecución. — Se visita diariamente, de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base de venta: m$n. 4.180.142, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. —

Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 10.800. e.12|11. — Nº 23.254 v.14|11|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días que en el juicio "SUGLIA de FURIO, ANGELA s|sucesión", Expte. Nº 20.409, el martillero Miguel Angel Montovio (40-8988), rematará la finca sita en la calle Machain 3265, entre las de Iberá y José P. Tamborini, edificada sobre un terreno que mide 8,66 en su frente, 9,06 en su contrafrente y 58,88 y 58,55 en sus costados noroeste y sudoeste, respectivamente, o sea una superficie de terreno de 506,9249 m2. y una superficie cubierta de 80 m2., integrada por guardacoche, 2 habitaciones, 1 casilla, cocina, baño, galerías (2, una cubierta) y galpón, con fondo libre, todo de acuerdo a las constancias obrantes en autos. — Desocupada. — Base $ 490.666. (2|3 partes valuación fiscal) al contado. — Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo en el acto del remate. — El día 16 de noviembre de 1969, a las 11 horas sobre la misma. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. —

César Antonio Pescio, secretario.

$ 10.020 e.10|11 Nº 23.024 v.12|11|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio: "WAIFELD SAMUEL y otros c|MORONI EDUARDO y otra, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 15.593|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de noviembre de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Crámer 3216|18|20. Mide: 11 m. frente al N.E.. 11 m. costado al S.O.; 39 m. 65 al S.E.; 39 m. 55. Sup.: 435,60 ms. cs. Base $ 12.500.000. Contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión Se visita de 11 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 4.050 e.10|11 Nº 23.227 v.13|11|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, que el juicio "ARIAS, LETICIA BEATRIZ c|BASMADYAN, KEWORK, s|Ej. Hipotecaria", el martillero Valentín Sotomayor rematará el 21 de noviembre, a las 16 horas, en el mismo lugar, el departamento unidad Nº 1, planta baja, del inmueble ubicado en esta Capital, calle Lavalleja 1030. Está ocupado por la familia del demandado. Sup. propia: 78,40 m.2. Común de uso exclusivo: 13,22 m.2. Sup. total: 91,62 m.2. Porcentual: 29,71 o|o. No tiene deuda por expensas comunes al 31 de mayo de 1969. — Base al contado, m$n. 300.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 28 de 1969. —

César R. Herbón, secretario.

$ 9.750. e.12|11. — Nº 23.043 v.18|11|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por tres días, en autos "MARTINEZ VEGA de GONZALEZ, JULIA y otros c|LOPEZ de MARTIN CABALLERO, VICENTA y otra, sobre ejecución hipotecaria" - Expte. Nº 19.706, año 1968, que el martillero Roque José Donadío rematará el 17 de noviembre próximo, a las 16,30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, la finca ubicada en Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle Dorrego Nº 873, entre Monteagudo y Pasaje Galileo, edificada en el lote 19, manzana 14, que mide: 8,66 metros frente al S.E. sobre calle Dorrego, igual medida en el contrafrente, lindando con parte del fondo del lote 16; 22 mts. 375 mm. de fondo en el costado S.O., lindando con el lote 20; y 22,45 mts. también de fondo en su otro costado al N.E., lindando con el contrafrente de los lotes 17 y 18, lo que hace una superficie de 194 mts., 9 dec. cds. Nomenclatura catastral, circunscripción III, sección J., manzana 630, parcela 8. La finca está habitada por su dueño y se compone de jardín, 4 habitaciones, 2 baños, 2 cocinas, una de ellas con gas y patio. — Se entrega desocupada de acuerdo a la cláusula g) de la escritura hipotecaria que dice: Se comprometen a no alquilar total ni parcialmente la finca hipotecada, sin previo consentimiento de los acreedores y a entregarla totalmente desocupada en caso de ejecución. — Se visita diariamente, de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base de venta: m$n. 1.660.210, al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 por ciento, en efectivo.

Buenos Aires, octubre 31 de 1969. —

Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 11.700. e.12|11. — Nº 23.260 v.14|11|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días, en los autos "BANCO POPULAR ARGENTINO c|MARINESCU, MIGUEL y POGLIATARU de MARINESCU, RAISA, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 12.929, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 19 de noviembre, a las 16 horas, en Florida 239, Capital Federal, los siguientes inmuebles desocupados, sitos en Capital Federal: 1º) Local Sarandí 661-65, unidad 1. Sup. cub. total: 207,68 m.c. Porcentual: 13,74 o|o. Gastos mensuales aproximados: $ 9.350. — Base m$n. 6.000.000. — 2º) Departamento Pedro Ignacio Rivera 4087, piso 6º, unidad 19. Sup. total: 73,69 m.c. Porcentual: 5,4439 o|o. Gastos mensuales aproximados $ 6.000. — Base m$n. 4.000.000. — Forma de pago para ambos inmuebles: 8 o|o de seña a la firma del boleto; 42 o|o a la escritura y posesión; 50 o|o a 1 y 2 años, en cuotas del 25 o|o con interés bancario pagadero por semestre anticipado y garantía hipotecaria en primer grado sobre los mismos inmuebles. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. —

Juan L. Peña, secretario.

$ 7.650. e.12|11. — Nº 23.106 v.14|11|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en autos: "PERALTA RAMOS INES ROSARIO c|BALIÑA PEDRO ALBERTO s|ejecución de sentencia (Expte. Nº 14.572)", que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 19 de noviembre de 1969, a las 16 horas, el 50 % indiviso de la unidad en horizontal Nº 14, piso 4º, de la propiedad Bartolomé Mitre 1310-14-16. Superficie propia 62,36 metros. Porcentual 4,2. — Base $ 362.250 m|n., al contado. Se ha denunciado en autos que el bien se encuentra ocupado; que devenga $ 5.000 mensuales por expensas comunes, de promedio, y no adeuda a la fecha suma alguna por tal concepto. Se visita de lunes a viernes, de 14 a 17 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969.

— Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 10.500.— e.12|11 Nº 23.421 v.18|11|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, comunica por tres días en los autos: "CARBAJAL CARMEN, SUCESION VACANTE, Expte. número 12.708", que el martillero José Moss Carmona rematará el día 15 de noviembre de 1969, a las 11 horas, sobre el mismo bien, un inmueble con todo lo edificado, en regulares condiciones, sito en Villa Ballester, Partido de San Martín, calle Roca 511, entre Bolívar y Bmé. Mitre. Den. Cat. Circ. III, Sec. G. Mza. 11, Parc. 9, Part. 28407. Sup. 280 m2. — Al contado. — Base $ 406.000 m|n. Seña 8o|o. — Comisión 3 o|o. — Desocupado. Horario de visita: diariamente, de 14 a 16 horas.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 5.400.— e.12|11 Nº 23.450 v.14|11|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en autos: "RAPOSO DE VILA, DELFINA c|QUEVEDO OSCAR DOMINGO s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 255|67)", que el martillero José Antonio López, rematará el 14 de noviembre de 1969, a las 13,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal: Un lote de terreno, con todo lo en él edificado, clavado y plantado al suelo, ubicado en Merlo, Partido del mismo nombre, Provincia de Bs. As., designado según título como lote 7 c, con frente a la calle Pavón esquina Garay y mide: 10,30 mts. en su frente por la calle Garay, 13,30 mts. en su contrafrente, 20,30 mts. en su costado con frente a la calle Pavón y 23,30 mts. en su otro costado y 2,24 mts. en su ochava o sea una superficie de 305,39 m2. Por cláusula cuarta de la escritura hipotecaria el deudor se comprometió a dejar completamente desocupado el bien. — Venta al contado. — Base m$n. 236.250. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 7.200.— e.12|11 Nº 23.303 v.14|11|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en autos: "GARCIA MONTALBAN de DASSO CARMEN c|LARRAINZAR JORGE LUIS s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 11.514)", que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 19 de noviembre de 1969, a las 16 horas, la finca ubicada en Muñiz, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, calle Juan B. Alberdi Nº 979, que mide: 8m66 de frente al N.O. por 34m64 de fondo. — Base $ 516.552 m|n., al contado. Se hace saber que la cláusula 3ª del mutuo establece: ...El deudor declara que él con su familia exclusivamente ocupa el bien gravado y se obliga expresamente a no darlo en locación ni cederlo en forma alguna, mientras subsista la deuda y para el caso de ejecución a entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión, y que, en autos se ha constatado que el inmueble es ocupado por familiares del deudor. Se visita diariamente, de 14 a 18 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969 — Lucio L. Meléndez secretario.

$ 8.550.— e.12|11 Nº 23.216 v.14|11|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

El Juzgado Nacional de Paz Nº 3, a cargo del Dr. Jorge E. Bargalló, comunica por tres días en los autos sucesorios de don FRANCISCO RODRIGUEZ, que el martillero don Lorenzo Coma Carpinell, rematará el día 17 de noviembre de 1969, a las 15 horas sobre el mismo, la finca de la calle Marcos Sastre Nº 3923, en las condiciones de ocupación parcial, que consta de una superficie total de 294,45 m2. y cubierta de 211,40 m2. Base m$n. 3.810.000. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 4.500 e. 12|11 Nº 23.214 v. 14|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "ZEC EMILIA ANA c|ALMARAZ CARLOS GAVDIOSO s|Ej. Prenda", Expediente Nro. 178.180, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 25 de noviembre de 1969, hora 11.15, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Una motoneta Siambretta, año 1960, 125 cc., motor 3| 41.761, bastidor Nº LD37493, patente 027.487, Capital Federal. Base m$n. 83.200. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 3.150 e. 12|11 Nº 23.294 v. 14|11|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por dos días en el juicio "BALTAIAN HNOS. c|MIGUENS RODOLFO L. s|Ejecutivo", que el martillero María Antonieta Frías de Sosa, rematará el 19 de noviembre de 1969, a las 15 horas, en Iriarte 2264, Capital: Un radio combinado de pie, sin marca con tocadiscos, con combiador automático marca "Winco", cuatro velocidades, mueble revestido de fórmica; un televisor marca "Phillips"; un ventilador "Emeta", todo usado y funcionando, que se exhibe en el lugar de la subasta. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, cinco de noviembre de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 3.000 e. 12|11 Nº 23.118 v. 13|11|69

Nº 20

JUDICIAL. — Juzgado de Paz Nº 20, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES ALSINA S. R. L. contra ALVAREZ, RUBEN y otro sobre cobro ejecutivo", Expte. 143.664, que el martillero Roberto Daul, rematará en la calle Colombres Nº 1168, donde se exhibe, el día 28 de noviembre de 1969, a las 9.15 horas, una motoneta para uso particular marca Siam Lambretta, modelo de lujo, año 1954, motor y cuadro Nº 5418,25000, con patente de la Ciudad de Buenos Aires del año 1966 Nº 89.417. — Base $ 35.550 m|n. — De no haber oferta en este primer remate, media hora después saldrá sin base. — Seña 30 %. Comisión 10 %, ambas pagaderas en dinero en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 5.400.— e. 10|11 Nº 22.735 v. 13|11|69

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por tres días que en autos Nº 757 "BALTAIAN HERMANOS c|MICELLI, JUAN JOSE s|ejecutivo", el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235), rematará el día 1º de diciembre de 1969, a las 18 horas, en Goncalvez Días 634, donde se exhibe, un lavarropas eléctrico "Eslabón de Lujo", modelo 9466 Nº 602880, con la base de $ 89.750, en el estado en que se encuentra. Al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 3.600 e. 12|11 Nº 23.136 v. 14|11|69

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por tres días que en autos Nº 758, "BALTAIAN HERMANOS c|MEDINA SUSANA s|ejecutivo", que el martillero C. Raúl Sayago, (T.E. 83-3235), rematará el día 1º de diciembre de 1969, a las 18.10 horas, en Golcavez Días 634, donde se exhibe, un televisor Motorola Nº 81568 |12", con la base de $ 61.900, en el estado en que se encuentra. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. —

Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 3.150 e.12|11 Nº 23.135 v.14|11|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por tres días en autos BLASINA JUAN contra CARDOZO CESAR JUAN y otro, sobre cobro ejecutivo Exp. Nº 114, folio 33, que el martillero Carlos Fernández, rematará el día 26 de noviembre de 1969, a las 14 y 30, en Federico Lacroze 3303, donde se exhibe: Una heladera eléctrica marca Zenith Nº 70459, modelo Z 12, usada, funcionando completa. — Base $ 25.200, comisión 10 o|o. Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. —

$ 4.050 e.12|11 Nº 23.071 v.14|11|69

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por dos días en el juicio: SZLEGIEL ARNOLDO c|GUIDA BAUTISTA s|Ej., Exp. Nº 37, que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el 12 de noviembre a las 11 horas, en Moreno 1442, donde se exhiben de 9 a 18 hs., Una máquina de coser pieles "Suggers", Nº 28.864, con motor de 1|5 H.P.; Una máquina lisadora con motor de 1|4 H.P.; Una morza "Regla", Nº 4. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. —

Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 2.100 e.12|11 Nº 23.305 v.13|11|69

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días en autos: EDITORIAL UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES contra KIRCHHEIMER LTDA. S. R. L.,

s|Ejec., Expte. Nº 156651, que el martillero Domingo Pagano, rematará el día 14 de noviembre de 1969, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben: 2500 libros de distintos autores, en castellano, alemán y francés; nuevos y en buen estado. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Entrega en el acto previo pago total en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 |o.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Beatriz T. Bonora, seceretaria. —

$ 3.920 e.12|11 Nº 23.595 v.13|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días en los autos "DEL GIORGIO OBDULIO ALFREDO contra DALLOCHIO OSCAR ANGEL, sobre ejecución laudo arbitral" (Expediente Nº 29.292), que el martillero Enrique Carlos Fadeux (Ambroeetti 84, 4º piso, "A", T. E. 99-2932), rematará el martes 18 de noviembre de 1969, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, lo siguiente: A) 1|4ª parte indivisa del inmueble calle Avellaneda 260|64|66|68|72 (17,19 x 29,66 mts. aproximadamente), desarrollado así: Nº 260: vivienda en altos. Ocupada por el demandado y familiares. Nº 264: local ocupado. Alquiler mensual $ 3.000.— m|n, sin contrato. Nº 266: Galpón depósito, desocupado. Nº 268: local ocupado. Alquiler mensual $ 5.000.— m|n, contrato vencido. Nº 272: vivienda en altos. Desocupada. Base $ 542.333,33 m|n (1|4 de 2|3 Valuación Fiscal). B) 1|5a parte indivisa del inmueble calle Avellaneda 276|78 (8,80 x 29,15 mts. aproximadamente), desarrollado así: Nº 276: vivienda en planta baja. Ocupada por copropietario. Nº 278: local ocupado. Alquiler mensual $ 30.000.— m|n; vencimiento contrato: agosto|70. Base $ 140.000.— m|n, (1|5 de 2|3 Valuación Fiscal). La constancia del estado de ocupación de los inmuebles corre a fs. 52|53. Al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. Visitar: diariamente, de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 20.250.— e. 10|11 Nº 20.250 v. 17|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "GULA JULIO HORACIO c|MILANO ROBINO FRANCISCO, s|prendario" (Expte. 30.745), que el martillero Norberto E. Broggini rematará el día 19 de noviembre próximo, a las 17 hs., en Avenida San Isidro 4812, Capital Federal, donde se exhibe, de 8 a 20 hs.: Un automotor usado marca Ika, tipo Pick-up, modelo año 1965, motor 654066445, serie Nº 52221-00104, patente de la provincia de Bs. As. Nº 708.900, uso particular. Base m$n. 237.504. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.950 e.12|11 Nº 23.408 v.14|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos: "ESTEVE, ENRIQUE c|ROCAMONTE, ZULEMA s|Ejec. Prend." (Expte. Nº 27.859) que el martillero señor Salvador Piazza, rematará con el bien a la vista el próximo 21 de noviembre de 1969, a las 14.30 horas, en la calle Thames Nº 677, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automóvil usado marca "Mercury", modelo año 1954, tipo coupé, con motor Nº MCBA-54ME72244M y patente Nº 348198 de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, destinado al uso particular. Transferencia en trámite. Al contado y al mejor postor con la base de m$n 270.000.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. —Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 6.300.— e. 10|11 Nº 23.078 v. 13|11|69

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO F.M.S.A. c|SASSON ISAAC ALBERTO, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 27.994|69, que el martillero Benjamín Villafañe a propuesta de parte, rematará el día 24 de noviembre de 1969, a las 15 horas, en el local de Avda. La Plata Nº 2945, los siguientes bienes, que se exhiben en Bouchard Nº 2817, Lanús Este, Pcia. de Bs. Aires, con el horario de 10 a 12 horas, y que son a saber: un camión Ford, modelo F.700, año 1969, con motor marca Diessel, tipo Perkins, de 6 cilindros, de 135 H. P., Nº PA-401589, chasis Ford, Nº 28698, serie KA6LJA, patente de la Provincia de Córdoba Nº 3-1596. — Base: m$n. 2.096.952; un camión Ford F. 700, año 1969, motor Perkins Diessel, 6 cilindros, 135 H. P., Nº PA6401605, chasis Ford, Nº 28347, serie KA6LJA, patente de la Provincia de Córdoba Nº 3-1597. Base m$n. 2.096.952; un camión Ford F.700, modelo 1969, motor Perkins Diessel, 6 cilindros, 135 H. P., Nº PA6401045, chasis Ford, Nº 27419, serie KA6LJR, patente de la Provincia de Córdoba número 3-1598. Base m$n. 2.096.952. — Un camión Ford, modelo F.700, año 1969, motor Perkins Diessel, 6 cilindros, 135 H. P., Nº PA6401079, chasis Ford, Nº 27564, serie KA6LJR, patente de la Provincia de Córdoba Nº 3-1594. Base $ 2.096.952. — Un camión Ford F.700, año 1969, motor Diessel, 6 cilindros, 135 H. P., Perkins, Nº PA6401595, chasis Nº 27420, serie KA6LJR, patente de la Provincia de Córdoba Nº 3-1600. Base m$n. 2.096.952. — Un camión Ford F.700, año 1969, motor Perkins Diessel, 6 cilindros, 135 H. P., Nº PA6401484, chasis Ford, Nº 25890, serie KA6LJR, patente de la Provincia de Córdoba Nº 3-1526. Base m$n. 2.096.952. — Un camión Ford F.700, año 1969, motor Perkins Diessel, 6 cilindros, 135 H. P., Nº PA6401717, chasis Ford, Nº 25433, serie KA6LJR, patente de la Provincia de Córdoba Nº 3-1527. Base $ 2.096.952 — Un camión Ford F.700, año 1969, motor Perkins Diessel, 6 cilindros, 135 H. P., Nº PA6401715, chasis Ford, Nº 26956, serie KA6LJR, patente de la Provincia de Córdoba, 3-1105. Base m$n. 2.096.952. — Un camión Ford F.700, año 1969, con motor Perkins Diessel, 6 cilindros, 135 H. P., Nº PA6401678, chasis Ford 27263, serie KA6LJR, patente de la Provincia de Córdoba, Nº 3-1595. Base m$n. 2.096.952. — Un camión Ford F.700, año 1969, con motor Diessel Perkins, 6 cilindros, 135 H. P., Nº PA6401689, chasis Ford, Nº 26955, serie KA6LJR, patente de la Provincia de Córdoba 3-1524. Base m$n. 2.096.952. — Un camión Ford F.700, año 1969, con motor Perkins Diessel, 6 cilindros, 135 H. P., Nº PA6401714, chasis Ford 25434, serie KA6LJR, patente de la Provincia de Córdoba 3-1590. Base m$n. 2.096.952. — Un camión Ford F.700, año 1969, motor Perkins Diessel, 6 cilindros, 135 H. P., Nº PA6401608, chasis Ford, Nº 28349, serie KA6LJA, patente Provincia de Córdoba 3-1599. Base m$n. 2.096.952. — Un camión Ford F. 700, año 1969, motor Perkins Diessel, 6 cilindros, 135 H. P., número PA6401708, chasis Ford 27265, serie KA6LJR, patente Provincia de Córdoba 3-1498. Base m$n. 2.096.952. — Un camión Ford F.700, año 1969, motor Diessel Perkins, 6 cilindros, 135 H. P., número PA6401682, chasis Ford, Nº 26649, serie KA6LJR, patente de la Provincia de Córdoba 3-1528. Base m$n. 2.096.952. — En el estado en que se encuentran. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital. — Se entrega previo pago total (Art. 565 del Cód. Procesal). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 23.850. e.10|11. — Nº 23.163 v.13|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "AVICOR S.C.A. c|MANCINELLI, TOMAS y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 26.464|69), que el martillero Mario Rozen rematará el día 24 de noviembre de 1969, a las 11 horas, en la calle Alejandro Margariños Cervantes 1579, Capital Federal, donde también se exhibe, un equipo frigorífico marca "B.G.D.", eléctrico, Nº 178, con motor marca "Corradi", de 5 ½ H.P., Nº 140021, sin accesorios, en el estado en que se encuentra. Base $ 350.000 m|n., al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 Cód. Proced.).

Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. - Héctor A. Patuel, secretario.

$ 5.400 e.12|11 Nº 23.222 v.14|11|69

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "J. ALVAREZ IGLESIAS S. A. contra CALA DE GONZALEZ ROSARIO MARIA, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 27.367|69), que el martillero Edmundo César Lemos rematará el día 22 de noviembre de 1969, a las 11 horas, en Lope de Vega Nº 2799 Capital, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, con patente Nº 620.412 de la Pcia. de Bs. As., modelo 1962, marca Chevrolet, tipo Pick-up, modelo C 1403, serie 1962, motor Nº F. 0905 JEL 601392, completo, con cinco neumáticos y accesorios, en el estado en que se encuentra. Base $ 580.592. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 5.400 e.12|11 Nº 23.573 v.14|11|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "RAYEN S.A.C.I.A.I. y F. c|GUERRERO JOSE BONIFACIO y otro, s|ejec. prend." (Expte. 32.148), que el martillero Juan Carlos Louzán rematará el 29 de noviembre, a las 10 hs., en Guardia Vieja 4325, donde se exhibe: Un Ford, motor Nº 151145, de 168 C.V., 8 cilindros (1961), camión carnicero, serie F5 OLBA. Base $ 654.456. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.050 e.12|11 Nº 23.276 v.14|11|69

Juzgado Comercial Nº 3, Sec. 6, comunican tres días en autos: "GARCIA BENIGNO c|LOPEZ, HECTOR ADRIAN, s|prend." (Expte. 31.316), que el martillero Ramón Pérez rematará el 18 de noviembre, 17 hs., en Av. Pavón 550, Avellaneda, donde se exhibe: Un automotor usado marca Fiat, tipo 600, mod. 1961, motor 1067846, en el estado en que se encuentra, chocado. Base $ 164.374. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. En caso de no haber comprador, se procederá nuevamente a la venta media hora más tarde, sin base.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.800 e.12|11 Nº 23.597 v.14|11|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría 6, comunica tres días, en autos "ADGERO, SRL c|URCOLA HILARIO, s|prend.", expediente 30761, que el martillero Ramón Pérez rematará el 18 de noviembre, 16 hs., en Irala 1631, lugar donde se exhibe, un automotor marca "Ranault IKA" tipo Deuphine, mod. 162, motor 2020995, en el estado en que se encuentra, chocado, base $ 268.880. Comisión 10%. Seña 30%. En caso de no haber postores, se procederá nuevamente a la venta, media hora más tarde, sin base.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.380. — e.12|11 Nº 23.604 v.14|11|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica tres días en autos "SUD CARS, S. R. L. c|GOMEZ PEDRO, s|prend.", expediente 31354, que el martillero Ramón Pérez rematará el 18 de noviembre, 17.15 hs., en Av. Pavón 550, Avellaneda, donde se exhibe, un Rastrojero, mod. 1955, tipo Pick-up, motor Borgward Nº 690003, serie 7679, chasis 32040. Base $ 150.228. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 3.780. — e.12|11 Nº 23.606 v.14|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, en los autos "KOHAN BERNARDO y otros c|ALTMAN LUIS, ejec. hip.", Exp. número 28368, que el martillero Luis Mateos rematará en Avda. R. Sáenz Peña 1124, 2º "B" (Teléfeno 35-7250), el día quince de noviembre del cte. año, a las once horas, dentro del régimen de Ley de Propiedad Horizontal, el local designado como unidad Nº 3, de la planta baja del edificio ubicado en Zona Norte, calle Nazca Nros. 2144|48|50|54, entre las calles Juan Agustín García e Indio, con entrada independiente por Nazca Nº 2154, con una superficie cubierta de 28 m 80 dm2, y descubierta de 3 m 20 dm2; total unidad funcional: 32 m2. Base: $ 4.275.333. Seña 8%. Comisión 3%. Como condición de venta se hace saber la cláusula novena del contrato hipotecario: "Para caso de remate el deudor se compromete a entregar completamente desocupado el inmueble de referencia, dentro de los quince días de verificado el mismo.". Estado de ocupación: Ocupado por el señor Gastón Djean, presuntivamente intruso. Horario de visita: días hábiles de 15 a 19 hs. Expensas comunes: Adeuda hasta el 27|10|69 m$n. 126.650. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal y el saldo de precio deberá ser depositado en autos, dentro de los cinco días de aprobado el remate.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 7.200. — e.12|11 Nº 23.112 v.13|11|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en autos "UNION QUIMICA, SRL c|CASTILLO CARLOS, s|ejec.", Exp. Nº 35949, que el martillero Federico M. Ayerza rematará el 14 de noviembre de 1969, a las 15 hs., en Humberto I 2046, donde se exhiben: un televisor Philco, Nº 23152, mesita rodante, mesa circular 1m10, c|tapa peteribí; tres sillas del juego; un aparador rinconera; cuadro cobre labrado, 0,80 por 1.00; dos arañas hierro forjado 5 luces y combinado c/tocadiscos Winco. Sin base, al contado. Comisión 10%. Entrega inmediata.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.000. — e.12|11 Nº 23.363 v.13|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, en autos "THYBUSCH de WINKLER IDA c|ZAGALSKY MARCOS, s|ej." expediente 30.260, que el martillero Roberto Rosa rematará el 14 de noviembre de 1969, a las 16 hs., en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben: 18 sillas tapizadas; 1 heladera Siam; 2 espejos con marco; 2 alfombras; 3 moquettes; 1 mesa dressoir, 1 mesita 2 cajones, 2 mesitas ratonas; 1 televisor Philco-Precicta; 1 sillón pana, la banqueta pana; 32 tomos Edicones Selectas; 2 cuadros firma Robledo; 2 candelabros metal blanco; 3 arañas con caireles. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Ambas en efectivo. Entrega inmediata, previo pago total del precio

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.200. — e.12|11 Nº 23.623 v.13|11|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por dos días que en autos "VELLO, GONZALEZ Y CIA. c|VILLAVERDE MANUEL, s|ejec.", expediente Nº 30474 el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el viernes 14 noviembre 1969, a las 10 hs., en Humberto I Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera vitrina marca Siam, dos puertas, equipo eléctrico misma marca. Una máquina registradora National Nº S-9242-Y-885-E-XXX. Una máquina de sumar y calcular eléctrica National, Nº 83419. Una cortadora de fiambre marca Berkel Nº 9H-23380 y una heladera comercial 6 puertas, con motor Westinghouse. Sin base. Venta al contado. Comisión 10%. Entrega inmediata.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 3.600. — e.12|11 Nº 23.493 v.13|11|69

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: SUMA S.R.L. c|HOLLMANN, JUAN FERNANDO y otro s|Ejecución Prendaria, (Expte. Nº 31.318|69), que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará el día 21 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en Honduras 4154, Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automóvil usado, marca De Soto, modelo año 1947, tipo sedán cuatro puertas, motor Nº SP15-522249, patente Nº 344954, de la Capital Federal. — Sin documentación que acredite el pago de patentes e impuestos. — Pago al contado, en dinero efectivo. — Venta y entrega sujetas a la aprobación judicial de la subasta. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Base m$n. 105.000.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 5.400 e.10|11 Nº 23.233 v.13|11|69

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos: CARELLA, RICARDO c|PEREZ, LEONARDO y otra s|ejecución prendaria, (Expediente Nº 31.815), que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 19 de noviembre de 1969, a las 9 horas, en el local de la calle Jujuy 1040, donde se exhibe un automóvil marca Chevrolet, 1940, motor R-3.600.648, patente de la Capital Federal, Taxi 18.408, en el estado en que se encuentra. — Todo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 565 del CPC. — Base $ 194.150. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.950 e.10|11 Nº 22.991 v.13|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos FRANZONI JUAN A. y CIA. C. I. c|PERALTA PEDRO I. y otro, s|Ejec. Prend., Exp. 34.202|65, que el martillero don Mario Natoli, rematará el día 21 de noviembre de 1969, a las 11 horas, en Avellaneda 1756, donde se exhibe, un automóvil usado Estanciera Ika, modelo 1957, motor Nº 6017656, Serie Nº 5002098, patente Nº 373767, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base $ 97.500 m|n., al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, octubre 28 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 4.950 e.10|11 Nº 23.048 v.13|11|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: SERRA LIMA S. A. c|BONDIA PETIT, SALVADOR s|Ejec. Prendaria, Expediente Nº 4279, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 14 de noviembre de 1969, a las 9.30 hs., en la calle Córdoba Nº 3125, de Capital, lugar donde se exhibe, un automotor usado marca Ford Falcon, modelo año 1967, tipo sedan 4 puertas, motor número Nº74E724885, serie Nº KA2GE. — Base $ 773.500, contado. — Seña 30 o|o contado. — Comisión 10 o|o, contado. — El bien se entregará en el estado que se encuentra y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969 — Carlos L. Bosch. secretario.

$ 5.400 e.10|11 Nº 23.166 v.13|11|69

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por tres días en los autos: "COPAIL, COMPAÑIA PROVEEDORA DE ARTICULOS PARA LA INDUSTRIA LECHERA S.A. c|LECHNER HERIBERTO CURT, ejecución hipotecaria, Expte. Nº 12.638", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., procederán a la venta en público remate el día jueves 13 de noviembre, a las 16 horas, en Sarmiento 643, piso 2º, Capital Federal (T.E. 45-3924 y 3975), de un terreno de campo ubicado en San Vicente, Pcia. de Buenos Aires, designado con el Nº 7, que mide 100 m. de frente al S.O. por 376m30 de fondo. Sup. total 2 Hts., 74 as., 70 cs. Nomenclatura Catastral: Circuns. III, Sec. Rural, Parcela 59 G. El mismo se encuentra alambrado en todo su perímetro y libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1969 — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 7.200.— e.10|11 Nº 23.173 v.13|11|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "WICARS S.A.C.I.F. c|VALDEZ JOSE ELIAS y otro s|ej. prend., Expte. Nº 42.160", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 19 de noviembre de 1969, a las 10 horas, en Lavalle 1438, piso 2º, of. 13, 2do. cuerpo, exhibiéndose en Avda. Forest 1350, de 8 a 13 horas: Un automóvil usado, marca Peugeot 403 modelo año 1964, sedan, 4 puertas, color blanco, motor 4 cilindros, 55 H.P., Nº 36401981, carrocería número 1001941, chasis Nº 1001941, patente Cap. Fed. C013136, del año 1967, en el estado en que se encuentra. Al contado. — Base $ 312.900 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregara contra el pago total (Art. 565 C.P.C.).

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 4.950.— e.10|11 Nº 23.185 v.13|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos: "DE STEFANO, EDUARDO A. c|ADAMI, AMERICO S. s|ejec. prend. (Expte. Nº 32.964)", que el martillero Salvador Piazza, con oficinas en Avda. Directorio 2514, Capital, rematará con el bien a la vista, el próximo 19 de noviembre de 1969, a las 14.30 horas, en la calle Thames 677, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca "Chevrolet", modelo año 1941, tipo sedan, 4 puertas, con motor Nº MCBA-100455 y patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 010094 para uso particular. Transferencia en trámite. — Al contado, con la base de m$n. 164.841. — Seña 30 o|o. — Comisón 10 o|o en efectivo. — El bien se entregará previa aprobación judical del remate.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 6.300.— e.10|11 Nº 23.083 v.13|11|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría 11, comunica tres días, en autos "AUT. DOCK SUD, S. R. L. c|FERNANDEZ, RICARDO, s|prenda", que el martillero Ramón Pérez rematará el 18 de noviembre, 17.30 horas, en Av. Pavón 550, Avellaneda, donde se exhibe: Un automotor usado, marca De Carlo, tipo 700, mod. 1961. Base $ 76.500. Comisión 10%. Seña 30%.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 3.600. — e.12|11 Nº 23.605 v.14|11|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría 11, comunica tres días, en autos "SUD CARS S. R. L. c|TULIER, LUIS MARIA, s|prend." E,xp. 1145, que el martillero Ramón Pérez rematará el 18 noviembre, 17 hs., en Av. Pavón 550, Avellaneda, donde se exhibe, un automotor marca Fiat, tipo 600, usado, mod. 196[illegible] Base $ 262.200. Comisión 10%. Seña 30%

Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 3.300. — e.12|11 Nº 23.607 v.14|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en autos caratulados "HEGI JUAN ALBERTO c|FRENKIEL BENJAMIN, s|ejecutivo prendario" (Exp. H.310), que la martillera Luisa Delia Falcone rematará el día 22 de noviembre de 1969, a las 11 horas, en la calle Independencia 1252, donde se exhibe, un automotor marca Di Tella, modelo de laño 1961, con motor Nº 15 AANL-15146-S, con patente número 71853 de Capital Federal. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 4.050. — e.12|11 Nº 23.349 v.14|11|69

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría 11, comunica tres días, en autos "TORTORELLI INOCENCIO c|LOMBARDO, ALFREDO TOMAS, s|prend.". Exp. 430, que el martillero Ramón Pérez rematará el 18 noviembre, 17.15 hs., en Av. Pavón 550, Avellaneda, donde se exhibe, un automotor marca Ranault IKA, mod. 1962. Base $ 202.663,50. Comisión 10%. Seña 30 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 3.240. — e.12|11 Nº 23.618 v.14|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "ULISES CAMBLON ARIEL c| LAVECCHIA PEDRO y SPILINGA HUMBERTO SALVADOR, s|p. a.", Exp. 58, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 24 de noviembre de 1969, horas 9, en la calle Monroe 4012, Capital Federal, donde también se exhibe diariamente de 9 a 18 hs., un microómnibus Mercedes Benz, modelo 1957, usado, motor Mercedes Benz Nº 312915-7.505536, chasis Mercedes Benz Nº 312915-8564372, patente de la provincia de Buenos Aires 739592, en el estado que se encuentra. Base m$n. 525.000. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 5.400. — e.12|11 Nº 23.458 v.14|11|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretarai Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "D'AMBROSIO, S. A. C. I. F. I. c|IZZI HUGO y otros, s|ejec. prendaria", Expte. Nº 20.178, que el martillero José Singereisky rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 18 de noviembre, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un chasis con cabina, marca Ford F.100, modelo 1969, motor de 8 cilindros Nº 8A181277, carrocería y|o bastidor KA1JHT.36662, de 115 entre ejes. Título de dominio Nº C171191, con la base de $ 533.760, al contado, que se exhibe en Av. Centenario 2216, de Beccar, Pcia. de Bs. As. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.050. — e.12|11 Nº 23.530 v.14|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7 Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: "DE STEFANO, EDUARDO A. c|TRAVERSA, CARLOS, s|ej. pr." (Expte. Nº 20.496), que el martillero Salvador Piazza, con oficinas en Av. Directorio 2514 de esta Capital, rematará con el bien a la vista, el próximo 20 de noviembre de 1969, a las 14.30 horas, en la calle Thames 677, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca "Kaiser Carabela", tipo sedán, 4 puertas, modelo año 1960, con motor Nº 60604120 y certificado de fabricación Nº 005714 expedido por Industrias Kaiser Argentina, a patentar, destinado al uso particular, en perfectas condiciones de funcionamiento con todos sus accesorios correspondientes y una rueda de auxilio en perfectas condiciones. Base m$n. 185.619. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. Transcurridos 30 minutos y careciendo de ofertas se procederá a nueva subasta sin base. El bien se entregará previo pago total del precio y aprobación judicial del remate y en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 8.100 e.10|11 Nº 23.076 v.13|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: "CAÑELLAS MATILDE A. c| VILLANUEVA LEONARDO s|ejec. prendaria, Expte. Nº 21.776" que el martillero Francisco A. Carmazi rematará en Brasil 3228, el 21 de noviembre de 1969, a las 9 horas, donde se exhibe: Un automotor, marca Chevrolet, año 1960, motor MCBA-T0726C-01837B23, patente de Capital Federal, número 360497 — Base $ 551.259. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago toal del precio.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.050.— e.10|11 Nº 23.039 v.13|11|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "SATURNO S.A.C.I.F.I. c|ALSINA, FERMIN ADOLFO y otros, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 21.407), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte rematará el 14 de noviembre de 1969, a las 16 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Cap. Fed., la propiedad inmueble: Villegas 556, entre las calles Maipú y Echeverría, de San Martín, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, edificada en el Lote 21 de la Manzana 8, cuyo terreno tiene una superficie de 287,66 m.c., con la base de $ 2.702.667 o sea las 2|3 partes de su valuación fiscal. Venta conforme a las constancias obrantes en estos autos. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 7.200 e.10|11 Nº 23.204 v.13|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES FAILLACE, TRIANGELI Y CIA., S.C.A. c|RIVERO RUDECINDO C. s|Ejec. Prend." Exp. 23.492, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 24 de noviembre, a las 17 hs., en Víctor Hugo 50, donde se exhibe un Fiat (1964), motor 1813832, sedán 2 puertas, chasis 1670467, patente 697.425. Base $ 291.122.— Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 noviembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 3.600.— e. 12|11 Nº 23.278 v. 14|11|69

Nº 9

Juzgado Nacional Nº 9, Secretaría número 18, comunica por dos días en el juicio ALLER ESPERANZA, s|quiebra, Expediente Nº 21.883|1967, que el martillero Alberto J. Benoit y Cía. venderá en pública subasta, sin base, en lotes, al contado, el día viernes 14 de noviembre de 1969, hora 16, en el local Las Casas 3467, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes objetos: 1 heladera comercial carnicera de 4 puertas, marca Selmar, gabinete de madera con motor acoplado, marca Penn, s|n visible; 1 ventilador tamaño grande de pared "Windnaster" con sostén metálico; 1 máquina picadora, marca Bianchi Legítima; 1 sierra para cortar carne, marca Bianchi Legítima, con mesa de mármol; 1 máquina spiedo, marca D. Ciurleo, eléctrica; 1 cortadora de fiambre, marca Bianchi Legítima número 48290; 1 balanza, marca Bianchi, de 2 kilos, y 1 heladera y conservadora con vitrina, de 3 cuerpos y 3 puertas, marca Selmar con motor eléctrico. Entrega inmediata previo pago del precio. En el estado en que se encuentran. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 5.700.— e. 12|11 Nº 23.061 v. 13|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio TINCO S.A. s|quiebra, Expediente Nº 8.032|68, que el martillero Alberto J. Benoit & Cía. venderá en pública subasta, sin base, en lotes, al contado, el día martes 18 de noviembre de 1969, hora 14,30, en Villegas 840, San Martín, Prov. de Buenos Aires, los siguientes objetos detalle en parte: 1 equipo secador de metal, con 2 manómetros y 1 motor eléct.; 9 escritorios de madera varios: 1 centrífuga con motor eléct. con su juego de polea de transmisión; 1 bomba centrífuga; 1 estantería de madera c|24 divisiones; 1 lote de 600 panes material sintético, esponjas; 7 tanques cilíndricos de metal de 150 m de alto por 1,50 diám. c|1 bomba centrífuga s|m y sus correspondientes cañerías; 1 tanque rectangular c|1 juego de engranajes; 1 bomba centrífuga unida a un tanque cilíndrico, por cañerías; 1 mezcladora con motor eléct de 4 H.P.; 1 máq. al parecer p|lavar, c|1 tanque cilíndrico, con motor eléct. y cañerías; 1 báscula p|200 Kgs; 1 mezcladora c|1 mot. eléct. de 4 H.P. accionado por un juego de engranajes y poleas; 1 mezcladora con mot. de 4 H.P., con tanque y cañerías; 1 bomba centrífuga chica c|mot. de 1|4 H.P.; 1 compresor L. Sterne y Co. "Glasgow" con 2 manómetros Ammonia Gauge y 2 tanques cilíndricos y 1 juego llaves de contacto; 16 tanques de metal p|200 litros; 1 caldera con quemador, marca y Nº ilegibles, cañerías y manómetro; 1 máq. chica portátil para cardar con motor; 1 lote de chatarras; 1 tanque de carburo c|tubo de oxígeno y manómetro; 1 grupo electrógeno gasolero, marca Carterpiller, Nº 318-6-41|2151|2 U.S.A.; 1 tanque de madera sobre pilares de hierro y 1 tanque de metal, con 2 motores; 1 bomba centrífuga con mot. eléct.; 1 aparato "Britania" s|armazón de hierro c|ruedas; 24 bateas de metal; 50 bolsas aprox. c|esponjas y recortes de material de esponjas sintéticas; 1 aparejo c|mot. sobre armazón de hierro c|ruedas; 2 tanques de metal, tapas corredizas con cañerías; 6 fardos conteniendo producto químico; 2 escritorios metálicos; 1 sierra sinfín OGU c|motor eléct.; 1 aparato Taglia Nº A 101; 1 guillotina Tinco; 1 mesa trabajo s|caballetes; 5 sillas; 2 estanterías; 1 jaula de madera c|divisiones; 17 canastos; 1 balanza de mostrador; 1 horno secador metálico Nº 587; 1 biblioteca; 1 armario metálico; 1 reloj, control personl IBM. y demás. En el estado en que se encuentran. Entrega inmediata previo pago del precio. Exhibición días 14 y 17 de noviembre de 9 a 12 horas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 20.700.— e. 12|11 Nº 23.524 v. 14|11|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, hace saber que por tres días en autos caratulados "SCOPELLITI, CARLOS ALBERTO c| MIRANDA COSTA, RAUL s|ejecución prendaria", Expediente Nº 23.974, que la martillera Estela María Gómez rematará en el local sito en la calle Guardia Vieja 4325, Capital Federal, el día 27 de noviembre de 1969, a las 12 hs., el siguiente bien: "Un automóvil, marca Valiant III, año 1964, sedán 4 puertas, con motor Nº 484326, con patente de la Capital Federal Nº C-007112, modelo V 270, serie 64, chasis Valiant III, con motor marca Chrysler, chasis número 484326" y en el estado en que se encuentra. Dicho bien se exhibirá de 9 a 12 y de 14 a 19 hs., en el local anteriormente mencionado. Base: pesos 282.335.— Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 7.200.— e. 12|11 Nº 23.269 v. 14|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días, que en autos Nº 23.822, "TOKAR SALOMON c|ATALAYA S. R. L. y otro, s|ejecutivo", el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3255) rematará el día 14 de noviembre de 1969, a las 17 horas, en Santa Fe 5007, donde se exhiben, los siguientes bienes: una máquina calcular "Olivetti-Suma 15", procedencia italiana; una máquina calcular, eléctrica, "Olivetti-Divisumma 14"; dos máquinas escribir "Olivetti-Lexicon 80", 145 espacios; otra idem "Remington", 90 espacios; un grabador eléctrico "Grundig", modelo TK 17P; y dos ventiladores mesa, "AEG" y "Famax". — Todo en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado, en dinero en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.300. e.12|11. — Nº 23.554 v.13|11|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secreatría Nº 20, comunica por tres días en el juicio. LA AGRICOLA CIA. DE SEGUROS c|LOPEZ GUSTAVO MARIANO s| ejec, Exp. 17707, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la actora, rematará el día 19 de noviembre, a las 10 horas, en Lavalle 1438, piso 2º, Of. 13, 2do. cuerpo, exhibiéndose en Chiclana 3265, Talleres Bonorino, de 9 a 12 horas: Un automóvil marca Mercedes Benz, modelo 170 S coupe 2 puertas, año 1952, motor Nº 01616-52, 40 HP., chapa Nº NAA037 de la Municipalidad de Esperanza, Prov. de Santa Fe, por el año 1963, para uso particular, motor no funciona, faltan piezas, tapizado roto, etc., en muy mal estado. Al contado. Base $ 130.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o (Art. 565 C. P. C.). — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.950 e. 10|11 Nº 23.182 v. 13|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "CRICCA HNOS. SOC. DE RESP. LTDA. c|SALAS NOEMI, s|prenda" (Expte. 22.294) que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la actora, rematará el día 19 de noviembre, a las 10 horas, en Lavalle 1438, piso 2º, Of. 13, 2do. cuerpo, exhibiéndose en Murguiondo 4315, Villa Lugano, de 9 a 18 horas: Un automotor usado marca Renault Ika, modelo 1966, motor 5.034.687, serie 26131-05438 patente de la provincia de Buenos Aires Nº 1.256.097, en el estado en que se encuentra. Al contado. Base $ 430.316 m|n. Seña 30 o|o. Comisón 10 o|o (Art. 565 C.P.C.).

Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 4.500 e.10|11 Nº 23.189 v.13|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "FLUVI-MAR S. A. T. C. F. c|DELLACASA GUILLERMO D., s|Ejec. Prendaria" - Expte. 21.953, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 174, el día 18 de noviembre de 1969, a las 10,30 horas: un automotor "Renault-Dauphine", mod. DA-IV - año 1965 - motor Ventoux, número 2032193, serie Nº 56131-02249, chasis 02298, patente y dominio "B 161668, Dir. de Propiedad del Automotor, de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. Aires, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base: Quinientos Veinticuatro mil novecientos sesenta y uno pesos moneda nacional. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se entregará al comprador en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto (Art. 565 del C. P. C. C.). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 7.650. e.12|11. — Nº 16.874 v.14|11|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en forma ilegible en las ediciones del Boletín Oficial del 17 al 21|10|69.

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "SUMA S. R. L. c| CARFAL S. A. C. I. I. F. y A. s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 40319|69), que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará el día 22 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en José Luis Cantilo 2250, Cap. Fed., donde se exhibe, y en el estado en que se encuentra, un automóvil usado, marca Peugeot 404, modelo año 1963, motor número 4188242, patente Nro. 1051214, de la Pcia. de Buenos Aires. Pago al contado, en dinero efectivo. Venta y entrega sujetas a la aprobación judicial de la subasta. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. Base m$n. 562.500. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.950 e. 10|11 Nº 23.232 v. 13|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos "PAUMAR S.C.A. c|DOMINGUEZ ANGEL DEL CARMEN y otros. s|Prenda" - Expte. 40.170, que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3574, Capital, el 28 de noviembre de 1969, horas 11,30, el siguiente objeto: un automotor marca Estanciera IKA, camioneta rural, modelo UA-IRB, año 1960, motor Nº 606045458, serie Nº 03111-06613, patente de la Municipalidad de Río Cuarto Nº 13383, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base m$n. 254.375. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.950. e.12|11. — Nº 23.147 v.14|11|69

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "C.A.C.I.F.I.A. SOC. EN COM. POR ACC. c|GARCIA MARIA DORA. s|Ejecución Prendaria" - Exp. Nº 24.059, que el martillero don Eduardo Claudio Sacco rematará el día 22 de noviembre de 1969, a las 7 horas, en la calle Iriarte Nº 2338, Capital Federal, donde se exhibe, un automotor marca Ford, modelo año 1946, tipo camión, motor Nº 60-20085, patente Nº 2.021.784, de la Provincia de Buenos Aires. — En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base m$n. 96.800. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el artículo 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.500. e.12|11. — Nº 23.490 v.14|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos: "GOY, CARLOS E. c|ARZURA, RAMON A. y otro s|ejec. prend.", Exp. Nº 23728, que el martillero José Singereisky, rematará el día 19 de noviembre de 1969, a las 15 hs., en la calle Zabaleta Nº 85, de Capital: Un automotor usado, marca Fargo, modelo año 1961, motor Nº G-142-734, con patente Nº 4705, de la Pcia. de San Luis, y exhibiéndose en la Av. Maipú 3423, de Olivos, Pcia Bs. As. Base pesos 612.500. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.950 e. 10|11 Nº 23.196 v. 13|11|69

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos ORVETA S. R. L. c|PIRAN JUAN ANTONIO s|ejecución prendaria, que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 21 de noviembre de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Ramón L. Falcón 1375, Capital, el automóvil taxímetro, marca Chevrolet, mod. 11569, año 1965, chasis Nº C-2460-S, Serie 400, año 1965, carrocería 4 ptas., motor Nº 234-09.658, patente Nº 77117, de Capital Federal, en el estado que se encuentra. Base pesos 619.879,50. Seña 30 o|o, al contado. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.500 e. 10|11 Nº 23.224 v. 13|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en los autos "GOY, CARLOS E. c|FERRER, RICARDO, s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 23.798, que el martillero José Singereisky rematará el día 19 de noviembre de 1969, a las 15,15 horas, en la calle Zabaleta Nº 85, Capital: un automotor marca Ford, modelo año 1957, tipo camión, motor Nº F64L7E-20727, con patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 544-187, carburante nafta, unidad usada, y exhibiéndose en la Avda. Maipú 3428, Olivos, Pcia. de Bs. As. — Base $ 433.340. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 5.400. e.10|11. — Nº 23.195 v.13|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "PAUMAR S.C.A. c|DELAS BELTRAN y otros, s|Prenda" - Expte. 24.459, que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3574, Capital, el 24 de noviembre de 1969, horas 11,30, el siguiente objeto: un automotor marca Chevrolet, modelo del año 1939, motor Nº R-2551134, patente de Capital Federal Nº 426024, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base m$n. 166.670. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.500. e.10|11. — Nº 22.679 v.13|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en autos caratulados "FRIGORIFICO SETTI S. A. s|quiebra", que el martillero público Sr. Juan Finkel, rematará el 20 de noviembre del corriente año mil novecientos sesenta y nueve, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el inmueble ubicado en esta Capital con frente a 2 importantes Avenidas, a saber: Cabildo 2857|61|65|73 y Congreso 2334|40|42|46|50. Las medidas según títulos que se encuentran agregados al expediente, son las siguientes: Cabildo Nº 2857 y 2861 que consta de 8m.12 en su frente al Sud Oeste por 54m.558 de fondo o lo que más o menos resulte dentro de sus respectivos muros que son medianeros. - Cabildo Nº 2865 y 2873, con 8m.66 en su frente al Sud por 54m.56 de fondo en el costado Este, teniendo en el del Oeste a los cuarenta y dos metros treinta centímetros de la línea de la calle, en dirección al Norte, un martillo a favor de un metro cuatro centímetros de Este a Oeste por 12m.26 de Sud a Norte, teniendo en el contrafrente 9m.40. - Congreso Nº 2334, cuyo terreno mide 8m.66 en su frente al Nord Oeste por 43m.30 de fondo. - Congreso 2340 y 2342 con 8m.66 en su frente al Nord Oeste por 43m.30 de fondo y por último Congreso 2346 y 2350 que mide 12m.99 en su frente al Nord Oeste por 29m.44 de fondo. Las fincas descriptas forman un solo inmueble pues se encuentran englobadas. Las medidas perimetrales en su conjunto surgen del volante que está a disposición de los interesados en las oficinas del martillero, Maipú 620. La construcción que es de 2 plantas tiene una superficie edificada de 6.000 metros cuadrados. Superficie total del terreno: 2.062 metros cuadrados. Partida Municipal 372.875. Partidas Obras Sanitarias 372.875 y 337.306. Zona Norte, Parroquia de Belgrano, inscripto al Tomo 2774, folios 191 al 195. Base $ 30.000.000, pagaderos de la manera que se consigna a renglón seguido: 10 o|o como seña a la firma del boleto con más el 3 o|o de comisión, que deberá abonarse en efectivo o cheque certificado sobre Bancos de la Capital o Gran Buenos Aires; 20 o|o deberá satisfacerlos indefectiblemente el adquirente dentro de los 90 días contados a partir de la fecha de aprobación judicial del remate con toma de posesión; 70 o|o restante los abonará el comprador en cinco cuotas anuales iguales y consecutivas, la primera a los 360 días desde que fue tomada la posesión del inmueble, con más el 13 o|o de interés anual sobre saldos, computados desde esa posesión, pagaderos por trimestres anticipados y con garantía hipotecaria en primer término sobre el inmueble, a favor de la masa de acreedores. El adquirente, tomada la posesión, podrá efectuar la demolición del edificio sin aviso previo y sin que ello altere o afecte la hipoteca. Asimismo podrá cancelar dicho gravamen antes de su vencimiento, con intereses al día y sin que tenga que abonar indemnización alguna. El inmueble se entrega desocupado, a excepción del local fiambrería de Cabildo 2861, locatario sin contrato, que ocupa una superficie que escasamente llega a los 31 metros cuadrados. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y la venta está sujeta a la aprobación judicial. El inmueble puede visitarse de 10 a 12 y de 15 a 18 horas, entrada por Congreso 2334. Más informes en autos. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 56.300 e. 7|11 Nº 22.209 v. 14|11|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos "GIGENA JORGE A. contra COHEIN S. R. L., s|Ejecutivo" - Expediente 31.425, que el martillero Benjamín García Arecha rematará el día 19 de noviembre, a las 16 horas, en Humberto I Nº 2046, donde se exhiben: un armario de metal, de 2 puertas corredizas; dos escritorios de tres cajones, con tapa de fórmica; y dos armarios de metal de 2 puertas, todos con sus correspondientes llaves. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 4.240. e.12|11. — Nº 23.151 v.13|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos GLANC, JAIME E. c|BECKMAN, HECTOR E., ejecución (Expte. Nº 28.559), que el martillero Benjamín García Arecha, rematará el sábado 15 de noviembre a las 10 hs., en Bahía Blanca 2243|45, donde se exhiben: 1 Diván tapizado en género color amarillo; 2 aparadores tipo americano c| vitrina; 3 aparadores colgantes de 4 puertas; 2 muebles modular de madera lustrada; 1 mesa escritorio madera lustrada con 6 sillas. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Los muebles se entregarán en el estado en que se encuentran.

Buenos Aires, octubre 30 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.400 e.12|11 Nº 23.145 v.13|11|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días en el juicio: FREYRE RAMON c|TUPPO EDGARDO s|ejecución prendaria, (Expediente Nº 32.200), que el martillero Eduardo Claudio Sacco, rematará el día 22 de noviembre de 1969, a las 9.00 hs., en la Avda. Pavón Nº 1025, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, en lugar donde se exhibe, un automotor marca: Mercury, modelo año 1947, tipo coupe, convertible, motor Nº 889A|2085665, Patente Nº 307110, de la Capital Federal del año 1967. — En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base m$n. 152.095. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565, del Cód. Ptos.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1969. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 3.000 e.12|11 Nº 23.489 v.13|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "PAUMAR S.C.A. c|CLEMENTE MORALES y otro, s|Prenda" - Exp. 28.962, que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3574, Capital, el 24 de noviembre de 1969, horas 11,30, el siguiente objeto: un automotor marca Argenta, modelo del año 1966, tipo camión liviano, motor Nº S-01-056769, chasis Nº EAC011124, serie Nº E011124, patente de Pcia. de Bs. Aires Nº 0693557, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base m$n. 275.629,50. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, octubre 31 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 4.500. e.10|11. — Nº 22.680 v.13|11|69

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en autos: SANTAMARINA BENIGNO WALTER c|TROTTA, EMILIO PEDRO y otros s| Ejec. prendaria, Expte. 34711, que el martillero señor Nestor Seoane, rematará el día 26 de noviembre de 1969, a las 14.30 horas, en Avda. La Plata 2720, lugar donde se exhibe, un automotor Auto Unión, modelo 1965, Serie 0391A, chasis 0391A, motor 2122D, patente Pcia. Bs. As., año 1967, Nº 1177-055, en las condiciones que se encuentra. — Se halla pago el impuesto a los automotores. — Base $ 544.382 m|n. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o, al contado en efectivo. — Subasta sujeta a la aprobación judicial.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 5.400 e.12|11 Nº 23.248 v.14|11|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en autos: VISCIANI, VICENTE C. D. c| DUPUY, ERNESTO C. y otro, s|ejecutivo, Expte. 34.866, que el martillero Norberto I. A. Cali, rematará el día 14 de noviembre de 1969, a las 18 horas, en Perú Nº 1037, Capital, donde se exhiben, los bienes siguientes: Un televisor marca "C. B. S. Columbia", gabinete madera, controles al frente; una antena de TV. portátil; una mesita TV. giratoria, de madera; una lámpara de pie, decorada, de 2 luces, con pantalla símil pergamino; dos sillones tapizados en tela verde jaspeada; una mesa ratona rectangular con tapa decorada. — Todo en aparente buen estado. — Sin base. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1969. — J. R. Finocchio, secretario.

$ 3.600 e.12|11 Nº 23.266 v.13|11|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, de la Capital Federal, comunica por tres días en autos MUEBLES CAMBA SACeI. contra NORMA INES ALIOTO y otro, sobre cobro ejecutivo (Expte. 25.157), que el martillero Carlos Fernández, rematará el día 25 de noviembre de 1969, a las 14 hs., en Rincón 448, donde se exhiben: Un bahut, madera pino, enchapado, petiriby, con vistas de cebrano, 5 puertas 3 cajones. 0.44 x 1.10 x 2.50 mts.; 1 mesa en juego 0.87 x 1.60 x 0.78 ctms.; 6 sillas, base petiriby, asiento plástico oro 0.43 x 0.47 x 0.96 ctms.; 1 comoda en juego seis cajones, 0.45 x 0.62 x 1.46 mts.; 1 marco con espejo 0.53 x 0.97 x 0.03 ctms.; 1 cama en juego 0.67 x 1.50 x 2.07 mts.; 1 elástico hierro y madera 1.38 x 1.86 mts. x 0.04 ctms.; dos mesas de luz en juego, 0.35 x 0.52 x 0.60 ctms.; 1 colchón a resortes, 1.38 x 1.90 x 0.17 ctms.; dos sillones petiriby, tapizados en taslan, color orange, 0.70 x 0.70 x 0.78 ctms.; 1 mesa ratona redonda, tapa de mármol onix 0.60 x 0.60 x 0.31 ctms., se identifica todo bajo el Nº 9675, marca Camba. Base pesos 169.550 al contado (muebles usados). Se entregan una vez aprobado el remate judicialmente. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre tres de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 7.650 e. 12|11 Nº 23.072 v. 14|11|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 5

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 5, comunica por dos días en autos "LUCERO VICTOR c|SANCHEZ ALVAREZ Y MENENDEZ S.R.L. s|despido", Exp. Nro. 16.831, que el martillero Manuel Enrique García Herrera, rematará el día 14|11|69, a las 10 hs., sin base al contado y al mejor postor en el local de la calle Republiquetas 5878, Cap., donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: 1 máquina registradora marca "National", Nº 3680837-N.2135 (7); 2 faroles marca "Simplex", a garrafa; 1 molino para café, marca "Lagorio" Nº 2138; 1 máquina para picar carne marca "Pakom", Nro. 3973; 6 ventiladores marca "Padgal", de 28", para pared; 1 cortadora de fiambre marca "Berkel" Nº 76965. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, tres de noviembre de 1969. — Armando Merlino, secretario.

$ 3.900 e. 12|11 Nº 22.510 v. 13|11|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, comunica por tres días que en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|GOOL - MAR, S. R. L., s| ejec. prendaria", expediente Nº 93, que el martillero Carlos M. Manson rematará el día 22 de noviembre de 1969, a las 11 horas, en Catamarca 1557, de la ciudad de Mar del Plata, 1 llenadora de soda o bebidas sin alcohol, marca E. A. M., número 25, de 2 cabezales, c|motor eléctrico Remag, Nº 1043; 1 máquina lavadora de botellas marca Aisman Rosembuch y Cía., Nº 423, c|motor eléctrico C. C. 2 4131, mod. de la lavadora E. 1036, en el estado en que se encuentran. Sin base, al mejor postor. Comisión 10%. Se exhiben en Misiones 3255, de Mar del Plata, los días 15 y 16 de noviembre, de 9 a 11 horas.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1969. — Walter H. Luna, secretario.

$ 2.925. — e.10|11 Nº 22.944 v.13|11|69